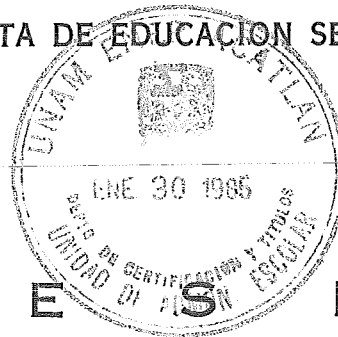


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ACATLAN"

"LA EDUCACION SEXUAL Y LA DELINCUENCIA" (CONSECUENCIAS DELICTIVAS DE LA FALTA DE EDUCACION SEXUAL)



T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

JORGE CRISTOBAL ARREDONDO GALLEGOS

STA. CRUZ ACATLAN, EDO. DE MEXICO.

1984

M-0628409



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

CON TODO MI AMOR, CARÍÑO Y RESPETO
DEDICO LA PRESENTE TESIS, FRUTO --
~~DE MI ESFUERZO DE MUCHOS AÑOS --~~
DIFÍCILES, A LOS SERES MAS QUERIDOS
DE MI VIDA: MIS PADRES, MI HIJA, MI --
ESPOSA Y HERMANOS, QUIENES PESE A --
TODAS LAS ADVERSIDADES SIEMPRE ME
HAN APOYADO EN TODOS LOS ASPECTOS.

A TODOS MIS MAESTROS Y JURADO
QUE HAN TENIDO MUCHA FE EN MI
Y QUE HAN TENIDO LA PACIENCIA
NECESARIA PARA INCULCARMEL OS
PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL
DERECHO Y HAN HECHO DE MI UN
PROFESIONISTA.

A TODOS MIS AMIGOS Y COMPAÑEROS -
Y EN GENERAL A TODAS LAS PERSONAS -
QUE EN CADA PALABRA DE ESTIMULO -
ME IMPULSABAN CADA VEZ MAS A --
SEGUIR EL VERDADERO CAMINO DE LA
SABIDURIA.GRACIAS POR TODO SU APOYO.

I N D I C E

Introducción.....: I.

CAPITULO PRIMERO.

Conceptos Generales.

1.-Sexo y Sexualidad.

a).-Definición.....	: 1.
b).-Evolución Histórica.....	: 9.
c).-Conducta Sexual.....	: 37.
Tipos de Comportamiento Sexual.....	: 57.
Mitos y Tabúes Sexuales.....	: 65.
d).-Desviaciones o Perversiones Sexuales.....	: 77.
2.-Educación Sexual.	
a).-Definición.....	: 116.
b).-Evolución Histórica.....	: 132.
c).-Posición de los Países ante la Educación Sexual.....	: 145.

CAPITULO SEGUNDO:

El Delito Sexual.

a).-Definición.....	: 158.
b).-Antecedentes Históricos.....	: 166.

CAPITULO TERCERO.

Derecho Positivo Mexicano.

a).-Posición y visión que guarda el actual Derecho Positivo Mexicano, ante el sexo y su delictiva.....	: 173.
b).-Delitos Sexuales. (Breve estudio).	
Atentados al Pudor.....	: 177.
Estupro.....	: 186.
Violación.....	: 203.
Rapto.....	: 226.
Incesto.....	: 235.
Adulterio.....	: 241.
c).-El Aborto como Delito Sexual.....	: 250.
d).-Otros Delitos que pudiesen tener Causas de índole - sexual.....	: 268.
Infanticidio.....	: 270.
Lesiones.....	: 281.
Homicidio.....	: 288.
Lesiones u Homicidio por Infidelidad Conyugal.....	: 289.
Lesiones u Homicidio por Corrupción del Descendiente.....	: 292.

CAPITULO CUARTO. CONCLUSIONES.

a).-Consecuencias Delictivas de la Falta de Educación - Sexual.....	: 294.
b).-Necesidad de una Educación Sexual adecuada, como medida Preventiva, para evitar la Delincuencia Sexual.....	: 298.
BIBLIOGRAFIA.....	: 304.

M-0028909

"I N T R O D U C C I O N"

Por medio del presente estudio,-- tartaré de demostrar que la falta de una Educación Sexual sincera y adecuada a nuestro medio y realidad social, trae como consecuencias, entre otras, la comisión de ilícitos penales, pero no solamente son los que en nuestro Ordenamiento Jurídico Penal denomina Delitos Sexuales, sino que es común que se cometan otros delitos que sin tener directamente una causa de naturaleza sexual, son realizados por personas que carecen de la más elemental información sexual, tales como por ejemplo: lesiones, homicidio, infanticidio, aborto, etc.

Es de todos sabido que el sexo y la sexualidad, son conceptos que varían de acuerdo a época y núcleo social determinado y en la actualidad no es la excepción, pues a merced de las investigaciones científicas que se han hecho al respecto, se ha concluido por fin que el sexo y la sexualidad son cuestiones de vital importancia para la vida y desarrollo del ser humano, ya que éstos condicionan la conducta o comportamiento de la persona, y si no se orientan correctamente se van creando en la mente del individuo ideas anómalas de tales conceptos, llegándose en principio a asumir las llamadas variaciones o trastornos de la conducta sexual, como son: la satiriasis - ninfomanía, homosexualidad, narcisismo, exhibicionismo, sadismo, masoquismo; conductas que al ser expresadas materialmente dan por resultado la comisión de delitos, como: lesiones, homicidio, violación atentados al pudor, etc, así como la profanación de cadáveres con ánimos necrofilicos.

Asimismo, demostraré la necesidad de que se legisle sobre materia de educación sexual, tendiente a normar lo concerniente a aquella y hacer su observancia obligatoria en todos los niveles. Para esto la escuela debe tomar parte -

- - -pues es de suma importancia que ahí se impartan cursos sobre esa problemática, con todo lo cual a la postre se verán disminuidos considerablemente los índices de ejecución de la delincuencia.

En el desarrollo del trabajo emplearé un lenguaje sencillo para su mejor entendimiento, puesto que es posible que este estudio lo analicen personas que pueden no ser estudiosos del derecho. En cuanto a la forma, primeramente realizaré un breve análisis del sexo la sexualidad y sus aspectos inherentes, para luego pasar a efectuar un breve análisis de los delitos sexuales, y de otros más que aunque no tutelan bienes o valores sexuales, en muchas de las veces obedecen a causas de naturaleza sexual. En ese breve análisis inicialmente realizaré un estudio doctrinario, para finalmente hacer un breve estudio dogmático.

En el análisis de los ilícitos, emplearé básicamente los Ordenamientos Jurídicos vigentes para el Distrito Federal en materia de fuero común, y para toda la República en materia de fuero federal, siendo éstos, el Código Penal el Código Civil, y el Código de Procedimientos Penales.

Así pues, pasaré al desarrollo de el presente estudio, esperando que sea útil y benéfico para conservar el debido orden jurídico de nuestro querido México, lo cual es la finalidad primordial del Derecho.

CAPITULO PRIMERO.

CONCEPTOS GENERALES.

1.-SEXO Y SEXUALIDAD.

a).-Definición.

"Condición común al ser humano y a los animales superiores, es la de diferenciarse en dos formas: seres sexuados, masculino y femenino. Gracias al contacto sexual se realiza la función reproductora, creadora de nueva vida, en la mayoría del reino animal y en muchos del reino vegetal. El sexo, es ~~pués factor de capital importancia en la transmisión~~ de la vida; y no sólo como elemento de transmisión, sino que ade más determina en cierto modo la vida misma del ser, por cuanto el hecho simple de pertenecer a un sexo, condiciona sustancialmente la forma, comportamiento y actitud del sujeto dentro de la sociedad en que vive".¹.

Podemos definir al sexo de la siguiente manera, primeramente: "Sexo deriva del Latín Sexus, que es la condición orgánica que distingue en una especie dos tipos de individuos que desempeñan distinto papel en la reproducción, es un carácter hereditario, transmitido por los hétérocromosomas (cromosomas sexuales) según el número y distribución - éstos se distinguen en XY en el hombre, y XX en la mujer. El sexo condiciona el crecimiento y desarrollo del individuo, determinando las diferencias anatómicas durante la etapa embrionaria. Constituye los llamados caracteres sexuales primarios y se cundarios".²

1.-HILU VIRGINIA, Participación de la Escuela en la Educación Sexual, Primera Edición, Editorial Pax-México, 1974, pág. 13.
2.-Enciclopédia Diccionario Salvat, Tomo 11, pág. 3039, 1971.

De lo antes citado podemos desprender que el sexo presenta un triple sentido o acepción: El primero Físico o Biológico, que lo conforman, el conjunto de órganos del aparato reproductor, que diferencia al hombre de la mujer; El segundo Psicológico, que deriva de la conducta o comportamiento del individuo de acuerdo al sexo al que pertenece; y, Tercero Moral o Social, que lo forma el conjunto de usos y costumbres estimados como correctos en determinado núcleo social y de acuerdo a la época y a los cuales tiene que circunscribirse el comportamiento sexual del individuo.

Son Caracteres Sexuales Primarios:-

Los distintos órganos que constituyen el aparato genital, derivados de la carga cromosómica que haya presentado el producto de la concepción, debido a la fusión de los dos gametos, Masculino y Femenino (XY ó XX) y que en el hombre está formado por: Los Testículos, conductos deferentes y pene; y en la mujer por: Los ovarios, las trompas de falopio, la vagina y la vulva, así como el útero. Entre estos diferentes órganos resaltan las glándulas genitales, que son el ovario y el testículo, ya que son los encargados de imponer el desarrollo del resto del aparato genital y de señalar las diferencias existentes entre uno u otro -- sexo.³

Los caracteres Sexuales Secundarios se adquieren paulatinamente durante la época de la vida denominada Pubertad, en la cual el niño y la niña sufren cambios morfológicos en el esqueleto, en cuanto a la forma y desarrollo, -- por ejemplo, en la mujer la pelvis es más ancha, adaptada para el embarazo y en el hombre más reducida, también es diferente la distribución del vello y del pelo, más acentuado en cantidad y extensión en el hombre, la diferente distribución de la grasa el tono de voz más grave en el hombre y más agudo en la mujer -- el tipo de respiración, el desarrollo de las mamas o senos en la mujer; y fundamentalmente los rasgos psicológicos que hacen del hombre y de la mujer, dos seres de diferente personalidad.⁴

3.- LOPEZ IBOR JUAN JOSE, Libro de la Vida Sexual, novena edición Editorial Danae, 1977, Barcelona-España, pág. 302.

4.- Idem. - pág. 303.

Después de que el nuevo ser nace - se comienza a dar cuenta, de acuerdo a la exploración del mundo exterior que haya hecho, de que posee piernas, brazos, así como - órganos sexuales (genitales), y conforme va pasando el tiempo, - alrededor de los tres años de edad, el niño comienza a hacer -- preguntas sobre el mundo que le rodea incluyendo lo referente a su sexo, por eso en esta época, es importante proporcionarle - al niño una adecuada información de acuerdo a su edad, respecto de lo que le inquieta e interesa y principalmente todo lo refe-- rente al sexo. De aquí en adelante tal parece que su curiosidad por el sexo queda dormida, despertándose nuevamente su interés-- en una etapa de la vida denominada PUBERTAD.

En la Pubertad, es cuando aparecen - los llamados Caracteres Sexuales Secundarios, tanto en el hom-- bre como en la mujer.

Primeramente, cabe mencionar que el control primario de la maduración sexual lo constituye la se-- creción de hormonas sexuales (del Griego Hormon, que significa: Poner en Movimiento)! Las hormonas son sustancias químicas pro-- ducidas por las glándulas endócrinas las cuales actúan como la-- boratorios químicos con la finalidad de regular la actividad - de diversas partes del cuerpo."5" Las glándulas endócrinas, o de secreción interna, toman material de la sangre, lo convierten en hormonas, y luego las vierten directamente en la circulación -- para que sean distribuidas en todo el cuerpo."6

"El encéfalo, ejerce influencia vital sobre la coordinación o disfunción de las emociones humanas y el comportamiento sexual".7" El mesencéfalo, que se encuentra de-- bajo de la corteza cerebral, coordinador de dicho comportamien-- to como el alimentario, el sexual y el agresivo. Dentro del me-- sencéfalo hállase el hipotálamo, el cual funciona como un dispo-- sitivo biológico de sincronización, interactuando con el siste-- ma endócrino, vigila y controla el inicio de la pubertad, de los ciclos de fertilidad y del apetito sexual. La estimulación hor--

5.-WILLY A. Y JAMONT C. Enigmas de la Sexualidad, Tercera Edición Editorial Daimon, 1973, Barcelona España. pág. 69.

6.-MCCARY JAMES, Sexualidad Humana. Segunda Edición. Editorial EL Manual Moderno. 1976. México. pág. 27.

7.-Idem. pág. 27.

- - -monal o eléctrica del hipotálamo, ya sea natural o artificial, tiene un impacto espectacular sobre las reacciones emocionales, incluyendo la respuesta sexual. Es esencial, por tanto, - - para una vida sexual bien ordenada y satisfactoria, la interrelación entre las emociones generadas en el hipotálamo y los impulsos de conducta generados por la corteza".⁸

Es de suma importancia en la pubertad, la acción de las hormonas ya que determinan la aparición en primera instancia de los caracteres sexuales secundarios, - - tal y como lo manifiesta el Doctor James Leslie McCary en su obra Sexualidad Humana, al decir: "La influencia de las hormonas sobre el sistema sexual, vuélvese prominente por vez primera durante la pubertad, ese estado de la vida durante el cual ya es posible la reproducción sexual y las características secundarias sexuales comienzan su desarrollo. Va precedida directamente por un período de cambios rápidos, que ocurren justo antes - que el cuerpo alcance la madurez conocida como pubescencia, la cual a menudo se denomina ciclo de crecimiento púbcico. El brote de crecimiento pubescente con sus transformaciones anatómicas y sexuales, constituye el segundo período de crecimiento acelerado en el desarrollo humano, el primero tiene lugar durante la niñez. Constituye más una transición que un estado, más un llegar a ser que un ser. Las glándulas sexuales maduran y las diferencias fisiológicas entre los sexos se hacen más notorias. La química corporal, el aspecto físico y la función biológica se vuelven con más precisión macho y hembra durante la pubescencia. A medida que estas diferencias se ensanchan, una muchacha queda lista para ser mujer y un muchacho para ser hombre".⁹

"No existe pubescencia típica. Cada - muchacho y cada muchacha tienen su período propio de transición y la gama de diferencias individuales es amplia. Los signos del cambio de la pubertad y la pubescencia aparecen posteriormente en los muchachos en relación con las muchachas, ya - que en ellas, el desarrollo es más rápido. Las muchachas comienzan el rápido proceso de maduración alrededor de los 10-12 - -

8.- LESLIE McCARY JAMES, op. cit. pág. 27.

9.- Idem, pág. 27.

- - -años de edad, aproximadamente dos años antes que los muchachos. El desarrollo temprano de las muchachas les proporciona una superioridad temporal sobre los muchachos, en lo físico, lo sexual y lo social".¹⁰.

"La pubescencia es un período de despertar sexual que involucra reacciones ambivalentes de parte de ambos sexos. Actitudes, emociones e intereses cambian. La experimentación física y una nueva complacencia, la masturbación, -- ocurren cada vez con mayor frecuencia. Es esencial por lo tanto una actitud positiva hacia la urgencia sexual biológica, al -- igual que es indispensable el entendimiento de las ansiedades de la sociedad hacia el nuevo ser que emerge, para el bienestar emocional de ambos sexos durante esta época".¹¹. Esto es que -- los miembros adultos de la sociedad deben de auxiliar a los jóvenes que empiezan su desarrollo hacia la madurez sexual, ya que de la correcta impresión que se tenga de ese estado, y de -- su positiva evolución, dependerá en gran medida su comportamiento sexual.

El primer cambio anatómico que aparece en la mujer, es el aumento de volumen de sus glándulas mamarias, ya que las pequeñas eminencias cónicas existentes aumentan de tamaño y los pezones comienzan a proyectarse hacia -- el exterior. La mujer presta mucha atención e importancia a este hecho, no tan sólo por los cambios físicos que ocurren en su cuerpo, sino por la actitud que hacia el tamaño de los senos se tiene en nuestra cultura.

Conforme aparece lo anterior, el contorno del cuerpo femenino se va redondeando gradualmente y la pelvis se ensancha, al mismo tiempo se desarrollan almohadillas de grasa sobre las caderas y se engrosa el epitelio vaginal, -- aparece vello suave, casi incoloro en pubis y axilas. El vello -- púbico se engrosa y se ondula posteriormente obscureciéndose -- y crece hacia abajo formando un triángulo invertido característico de las mujeres. Con estos cambios la aparición de la menstruación es inminente.

¹⁰.-LESLIE McCARY JAMES, op.cit.pág.27.

¹¹.-Idem,pág.28.

Alrededor de los trece años de edad aparece la primera menstruación denominada Menarquía. Aproximadamente un año después, los ovarios comienzan a liberar óvulos, iniciándose la llamada ovulación, alcanzando entonces la pubertad.

Posteriormente el grueso vello púbico, continúa diseminándose, el monte de venus o monte púbico, se vuelve prominente, las glándulas de Bartholin, que se encuentran a cada lado de la abertura vaginal, son capaces de secretar un líquido, especialmente durante la excitación sexual, que sirve de lubricante para la realización de la cópula.

La maduración fisiológica en los hombres, ocurre más tardía y lentamente que en las mujeres. Los cambios más obvios en cuanto a desarrollo físico y fisiológico se observan aproximadamente a la edad de doce a trece años, la transformación y desarrollo, continúa más allá de los quince años de edad.

Aproximadamente a los once años, el joven presenta erecciones peniles, que ocurren espontáneamente. Alrededor de los doce años, el pene y el escroto (Bolsas que cubren a los testículos), comienzan a mostrar un aumento de tamaño, constituyendo una de las indicaciones más notorias, pudiendo haber todavía erecciones con más frecuencia, pero aún son espontáneas. El vello púbico aparece comúnmente a los trece o catorce años de edad, aunque a veces se vuelve discernible a los doce, a esa edad ya es posible la eyaculación. Comienza la secreción de esperma, proceso paralelo a la ovulación en la mujer. El crecimiento del vello axilar y facial sigue su desarrollo al mismo tiempo que el vello púbico. Las emisiones nocturnas (sueños húmedos comúnmente llamados), son ya posibles, si no se utiliza otro desahogo sexual.

Otros cambios notorios que aparecen en esta etapa, es el tono de la voz, que ocurre entre los catorce y quince años de edad, es más grave en el hombre y más agudo en la mujer; y la espalda se va ensanchando en el hombre, le crece vello en el pecho, conformándose más musculoso su cuerpo.

Debido a la falta de costumbre y a los cambios que aparecen en esta época de la vida, a menudo tanto el muchacho, como la muchacha, se sienten inseguros e insuficientes con su nuevo papel que como personas sexualmente maduras van a tener que afrontar, y necesitan ayuda, quíá para que consideren a la pubertad, no como una situación crítica, sino como un proceso normal y saludable, tendrán que enfrentarse a muchos problemas y retos durante sus próximos años, no todos de tipo sexual, pero si vinculados a este aspecto, y si no los sabe adoptar con propiedad en este período crucial, lo pueden conducir a dificultades emocionales que tendrán efectos adversos sobre sus ajustes personales y matrimoniales posteriores.

A continuación trataré uno de los aspectos más importantes en la vida del ser humano y que es la Sexualidad.

Sexualidad.-"es el conjunto de comportamientos relativos al instinto sexual y a su satisfacción. En la experiencia y teoría psicoanalítica, es la serie de excitaciones y actividades ya efectivas en la edad infantil, que procuran un placer irreductible a la satisfacción de una necesidad fisiológica fundamental".¹².

Aunado a lo anterior, podemos manifestar que la sexualidad es el conjunto de comportamientos y actividades que desempeñan todos los individuos de acuerdo a su sexo y a las características propias individuales de todos y cada uno de ellos, que derivan del mensaje que hayan llevado los cromosomas que se funden durante la fecundación. Es decir que si una persona pertenece al sexo femenino, va a comportarse como una persona de ese sexo y buscará la unión con otra persona del sexo opuesto, que en este caso es el masculino; pero no debemos olvidar que además, esos comportamientos están condicionados a las circunstancias del medio ambiente que les rodea y especiales vivencias o experiencias que tengan dichas personas.

12.-Enciclopedia Diccionario Salvat, tomo 11, pág. 3039. 1971. México.

Desde el punto de vista del Doctor Lázaro Benavidez Vazquez;"La definición de la sexualidad es -- muy amplia, ya que involucra las áreas psicológicas, sociales, - culturales, patológicas y económicas, en las que el individuo se desenvuelve y adquiere la madurez de su personalidad; así debe entenderse y no sólo en función de la anatomía y fisiología ca racterística de cada sexo".¹³.

El comportamiento sexual, comprende respuestas motrices, específicamente sexuales y otras conexas.- Los tipos principales de actividad motriz directamente sexual del adolescente, son en todo equivalentes a las del adulto; Mas-- turbación, caricias excitantes, coito, sueños sexuales nocturnos contactos homosexuales y contactos con animales. Las respuestas motrices conexas o adyacentes son aquellos comportamientos de los individuos que no siendo siempre manifiestamente sexuales en el sentido de lo que antecede, están sin embargo estrictamen te relacionados con esas actividades, y sirven a los humanos pa ra el mismo objeto que los de motivo sexual.¹⁴.

A continuación analizaré lo relati- vo a la sexualidad, en cuanto a conducta sexual manifiesta se - refiere.

13.-Gaceta UNAM, Cuarta Epoca, Volumen III, número 52. CD. Universi-
taria, México, fecha 26 de julio de 1979, palabras pronuncia-
das por el Dr. Lázaro Benavidez en la Segunda Semana sobre
Educación Sexual.

14.-ELLIS ALBERT Y ABARBANEL ALBERT, Enciclopedia del Comporta-
miento Sexual, Tomo II, Capítulo: Sexualidad Adolescente, Prime
ra Edición, Editorial Diana, 1970, pág. 886, México.

b).-Evolución Histórica.

"Algunos descubrimientos arqueológicos han tenido la fortuna de ofrecernos los primeros testimonios sobre algún aspecto de lo sexual. La aparición de estatuillas, o de objetos en los que se hallaban grabadas personas desnudas, es la primera referencia al tema".¹

"Existen otros documentos que representan a la pareja humana realizando el acto sexual. En una imagen esculpida en hueso, descubierta en la gruta de Istúriz, en el país vasco, se representa a un hombre y a una mujer desnudos; ella está ante él, quien la contempla con mirada codiciosa. El artista dibujó una flecha en el muslo de la mujer apuntando hacia el sexo".²

Aproximadamente unos doce mil años antes de Cristo, la actividad humana trasladó su objetivo de la caza de animales a la cría de ellos, esto es cuando los hombres primitivos se convirtieron de nómadas a sedentarios. Es posible que en esta nueva etapa aparecieron las primeras observaciones sobre la gestación.

"Según Jacques Pirenne, la idea de la fecundidad se asocia al culto agrario, que habría de incorporarse al culto de la diosa-madre cuando la agricultura concluyese de lograr la estabilización de las poblaciones. Es probable que la estabilización originara la aparición de la familia patriarcal, cuya idea encontraremos en las parejas de dioses, puesto que, una vez asociados la diosa de la fecundidad y el dios fecundante, éste parece adquirir rápido ascendiente sobre la antigua diosa-madre. Con el tiempo, el dios del patriarcado ocupa el puesto jerárquico de la diosa-madre".³

Promiscuidad y Matriarcado. "Algunos documentos literarios testifican la práctica de la promiscuidad sexual. Así, los anales de China más antiguos refieren que en épocas remotas los hombres no se diferenciaban en nada de los animales, vagaban de una parte a otra, se repartían las

1.-LOPEZ IBOR JUAN JOSE, op. cit. pág. 30.

2.-Idem, pág. 31.

3.-Idem, pág. 31.

- - -mujeres, y los niños no sabían quien era su padre. Esos anales refieren que fue el emperador Fou-Hi quien instituyó el matrimonio. Igualmente, la más antigua tradición griega señala que, en un principio, las prácticas familiares eran idénticas a las descritas. Cecrops, el primer rey legendario de atenas, fue el en cargado de realizar la obra que Fou-Hi había hecho en su país. Los autores griegos y latinos, cronistas de las incursiones de sus respectivas naciones a los países 'Bárbaros', coinciden tam bién en señalar que existía promiscuidad sexual, incluso en tiempos tan cercanos como los de Herodoto y los de Cesar".⁴

"El suizo Johann Jacob Bachofen, fue el descubridor del matriarcado. Sus descubrimientos hicieron que la etnología sustentara la teoría de que durante mucho tiempo el matriarcado fue una fase imprescindible de la evolución de la humanidad. Suponía que, en un principio, los humanos se hallaban mezclados en forma libre e irregular y que reinaba la promiscuidad entre los hombres y mujeres. De ello se podía deducir que las mujeres, al recibir constantemente la carga de los hijos, estarían interesadas en regular la convivencia humana. Bachofen llegaba a estructurar una suerte de ginecocracia. pero las mujeres abusaron de su poder y los hombres concertaron alianzas entre ellos hasta que lograron imponer el suyo: con esto se había logrado la otra etapa evolutiva, el patriarcado".⁵

La promiscuidad sexual, pudo haber existido en las hordas primitivas. El paso a una sociedad que vivía de la caza, hizo que la promiscuidad general se restringiera y diera lugar a un matrimonio especial entre los grupos de una tribu, no había unión de dos personas, sino relaciones de grupo. Debido a que la actividad para subsistir era eminentemente colectiva, no existía por tanto la razón de ser de un grupo tan reducido como el formado por la pareja.

Posteriormente con la aparición de la agricultura se originó la monogamia, ya que aquella podía ser lograda por pocas personas e incluso por una sóla pareja

4.- LOPEZ IBOR JUAN JOSE, op. cit. pág. 31.

5.- Idem, pág. 31-32.

- - -y como dice López Ibor en su Libro de la Vida Sexual:- --
"...el trabajo dejó de ser colectivo y desaparecieron las necesidades de organización comunitaria.Según Morgan,la monogamia apareció,pues,con el fenómeno más importante de aquel período: la propiedad privada.La supremacía del hombre se consolidó,por tanto,de forma más coherente.El era la parte más fuerte de la célula elemental.La mujer pasó a depender de él,y esta situación dio origen a su sometimiento al varón.La infidelidad de la esposa era considerada,por ejemplo,como un ataque a la propiedad privada del hombre y éste le imponía los más severos -- castigos".6.

"Virginidad,castidad,continencia,son nociones ignoradas por el primitivo,al menos en el sentido que nuestra civilización les da.Para él,nada es inmoral.Si existen cosas prohibidas,lo son,no porque constituyan un pecado,sino -- porque constituyen un peligro.El acto sexual está a veces prohibido por razones mágicas,pero nunca de manera constante y absoluta.En estas sociedades 'amorales',como las califica Welter (y que mejor diríamos de moral muy distinta a la nuestra),el -- acto sexual no es una 'obra carnal' en el sentido que entiende la sociedad occidental,sino únicamente una de las funciones -- naturales del cuerpo humano por la que no hay necesidad de sentir vergüenza o de ocultarse".7.

Es importante destacar el factor de la diferencia de clases,ya que el comportamiento sexual variaba de acuerdo a la clase social a la que se pertenecía.En efecto la actividad y las normas sexuales eran distintas,por ejemplo,las de la clase dirigente del país no eran las mismas que regían la conducta de las clases bajas.

"En la antigua China existían dos -- clases de matrimonio completamente distintas,uno normalizado -- jurídicamente y otro que era en realidad una simple unión.En -- el Próximo Oriente también encontramos el matrimonio refrendado por un contrato,pero sólo entre las clases altas.En -- Egipto,a consecuencia de una revolución social que tuvo lugar

6.- LOPEZ IBOR JUAN JOSE,op.cit.pág.32.

7.- Idem,pág.36.

- - -dos mil años antes de Cristo, la plebe conquistó el derecho a que su matrimonio fuera refrendado legalmente. En Babilonia, las disposiciones legales en torno al matrimonio regulaban solamente las uniones de la gente rica, proveyendo de una enmarañada selva de legislación sobre la herencia, sobre los derechos de las concubinas, etc., mientras que el pueblo llano no merecía la atención de los legisladores. Las únicas disposiciones que tenían un carácter general se refieren al nacimiento de los hijos. Es obvio decir que el Estado estaba interesado en procurar que el pueblo llano tuviera la mayor cantidad posible de hijos, por lo cual las disposiciones punitivas contra el aborto eran numerosas".⁸.

Lo anterior es totalmente comprensible, ya que para los efectos de los intereses de la clase dominante, es decir, para que no se vieran comprometidos o en peligro tales intereses, era necesario dictar normas relativas al matrimonio que lo hiciera obligatorio para la clase rica, pues eso serviría además de preservar la herencia, para conservar el poder político y social y el dominio del pueblo, llegando inclusive a autorizar el matrimonio entre hermanos o parientes cercanos, sin considerar a éste tipo de matrimonio, incestuoso como en la actualidad.

"La máxima expresión del matrimonio como 'razón de Estado' la encontramos ya en la más antigua tradición de Egipto. Los aqueos también practicaron la endogamia, probablemente, en las familias de los jefes para perpetuar la pureza de la sangre que garantizaba la autoridad del jerarca. En la Odisea se refiere que Alcino se casa con su hermana descendiente como él de Poseidón y Eolo- y tiene seis hijos y seis hijas a los que casa entre sí"⁹.

"Para preservar la herencia -que en el caso de los faraones se refería a la posesión de todo el país- se recurrió, pues, innumerables veces, al matrimonio entre hermanos. Las ideas sobre el incesto varían mucho, de acuerdo con la práctica de los diversos pueblos. En tiempos premosaicos, los judíos recurrían también al matrimonio entre hermanos del mismo

⁸.-LOPEZ IBOR JUAN JOSE, op. cit. pág. 36.

⁹.-Idem, pág. 40.

- - -padre (pero no de igual madre).Recordemos a este respecto que Abraham se casó con su hermanastra Sara.Moisés vino a romper esta tradición prohibiendo no sólo los matrimonios entre - hermanos,sino la relación sexual entre parientes más cercanos. Por su parte,Buda prohibió en la India los matrimonios entre - parientes incluso hasta el sexto grado".¹⁰.

"En Babilonia tenemos la primera gran legislación completa.El Código de Hammurabi comprende-- doscientos ochenta y dos artículos,de los cuales unos treinta - no han llegado hasta nosotros.Del 127 al 195 tratan de la familia,y del 178 al 195,de los hijos.La mujer goza de personalidad jurídica independiente,pero la autoridad paterna y marital pesa todavía sobre ella.El matrimonio es preparado por los padres de ella y, cuando se ha llegado a un acuerdo,el novio envía un regalo al padre de la doncella.Se procede entonces a la redacción de un contrato en el que se establecen los deberes y los derechos de la esposa,así como la suma que habrá de pagar el marido si la repudia,y la pena en que incurriría ella en caso de infidelidad.La novia puede permanecer en casa de sus padres o ir a vivir a la de los padres del novio.En el primer caso,la violación de la doncella está castigada con la muerte.Si va a vivir con los padres del novio,la ley prevé que sea seducida por su futuro suegro;en este caso se disuelven los esponsales.Pero si han existido relaciones culpables,cuando ella ya conocía a su novio,es lanzada al agua y el padre indigno sufre su castigo"¹¹.

La pena a que se refiere el párrafo anterior y que era impuesta a la mujer infiel es la llamada Ordalía o Juicio de Agua.

Por otro lado es necesario hacer notar que en tales civilizaciones ya existía la prostitución de las mujeres,pero se realizaba con fines religiosos en primera instancia,tal y como lo hace saber el autor Juan José López Ibor en su obra El Libro de la Vida Sexual y que versa así:

"Se ha hablado mucho de la prostitución en estas sociedades,y en verdad existen innumerables -

¹⁰.-LOPEZ IBOR JUAN JOSE,op.cit.pág.40.

¹¹.-Idem,pág.40.

- - -pruebas de su existencia, como ya hemos señalado. Ya en el -- tercer milenio antes de Cristo la prostitución era una ocupación muy rentable. La modalidad de la prostitución sagrada, ligada a -- los más antiguos cultos y presente en las civilizaciones anti--- guas, disponía de una legislación completa. Herodoto relata que, -- en Mesopotamia, las mujeres debían entregarse en el templo a un -- desconocido antes de casarse. El célebre cronista cuenta igual- - mente que en la famosa torre de Babel existía un santuario y en su interior una lujosa y amplísima cama nupcial en la que cada -- noche había una mujer diferente".¹².

"Las costumbres de los hebreos antiguos se corresponden a las refrendadas por el Código de Hammurabi. La Institución matrimonial recibe las máximas prerrogativas, hasta el punto de que la soltería es considerada como una situación - 'antinatural'. Incluso existe un cierto tipo de matrimonio obli- gatorio, el levirato, por el que un hermano es obligado a casarse con su cuñada viuda cuando ésta no ha obtenido descendencia".¹³

La prostitución sagrada antes mencio- nada, se debe a los cultos de las diosas Milita y Ishtar, que - - eran diosas de la fecundidad y de la fertilidad.

"Dice María Eugenia Itzigshon: 'En - Babilonia, las mujeres, cualquiera fuese su rango social, debían - concurrir en épocas prefijadas al templo de Ishtar, para entre-- garse al primer extranjero que las eligiese. En esta forma cum-- plían con un solemne deber religioso, pero bastaba con que fue-- sen elegidas una sola vez. Este ritual se basaba en la convicción de que la mujer pertenecía a la comunidad, y que el acto sexual, - que la vinculaba a la divinidad, beneficiaba a todo el pueblo"¹⁴.

"La opinión de los sabios difiere un - tanto sobre la interpretación de este culto. Antes de la explica- ción de Westermarck (Hystory of Human Marriage, 1921), el cual nota que Milita viene de Mu'allidtu, que significa parturienta, y por tanto se trata de un rito de fecundación, Farnell (Position de la femme dans les religions anciennes, 1904) trata de explicarlo -- considerándolo como una modificación religiosa especial de la -

¹².-LOPEZ IBOR JUAN JOSE, op. cit. pág. 40.

¹³.-Idem, pág. 41.

¹⁴.-FRANCO GUZMAN RICARDO, La Prostitución, Primera Edición, 1973 Editorial Diana, México, pág. 14-15.

- - -costumbre que consistía en desvirgarla antes del matrimonio, a fin de evitar al marido los peligros míticos de la desfloración. E. S. Hartland (Ritual and relief, 1914) supone igualmente que se trata de un rito de pubertad ligado a una desfloración ceremonial; pero su teoría, en general, no la admiten los semitólogos. Sin embargo, él hace observar que la mujer debía entregarse a un extranjero, y recuerda al respecto que diversos autores han mostrado el carácter sagrado del extranjero. Asimismo admite la explicación de Van Gennep (Rites de passage), el cual ve en este coito sagrado un rito de reconocimiento a la divinidad del extranjero que acude a visitar a la deidad". 15.

"La prostitución sagrada sólo florece en Babilonia 2.000 años antes de Jesucristo. Como hemos visto, - existe también en Egipto, en Fenicia, y sobre todo en India, donde está muy extendido el culto a Fallo (en todas estas tierras de - superstición donde abundan las divinidades, los sumos sacerdotes hacen su agosto con la explotación de la credulidad), e incluso entre los hebreos (anteriormente al Levítico de Moisés)" 16.

"Entre las babilonias y las Kadishtu urukianas (sacerditisas), la diferencia de culto es muy importante. Para las primeras, Milita es una divinidad a la que ellas representan en la tierra y en cuyo nombre se prostituyen (Milita no exige nada de sus devotas; pide y son las propias fieles las que se entregan a un extranjero porque hay en ellas algo de la Diosa). Para las segundas, Istar no es tan sólo la madre de la fecundidad que, como Milita, ofrece su cuerpo con objeto de participar en la desdicha de los hombres; la diosa es ante todo un ídolo al que se teme porque puede engendrar el peor de todos los males: la esterilidad. Se le entregan trescientas sacerdotisas - que se prostituyen única y exclusivamente en su beneficio, para su gloria y para evitar su ira". 17.

En la India, la sexualidad (kama), es - uno de los cuatro fines que el hombre le atribuye a la vida.

"La más antigua lección de amor es - probablemente el Kama Sutra. En este libro, escrito por el sabio Vatsyayana en el siglo V, se comprendían las tácticas preparatorias de la unión sexual y se describen las numerosas formas de

15. - DALLAYRAC DOMINIQUE, Prostitución, Primera Edición, 1968, Editorial AYA, España. pág. 20-21.

16. - Idem, pág. 21.

17. - Idem, pág. 22.

- -llevarla a cabo.Uno de los aspectos más importantes de este libro famoso cabe destacar,consiste en que no se limita a ser un manual para el hombre,destinado a orientarle en las tácticas del placer sexual.Uno de sus objetivos consiste precisamente en hacer ver al varón que la participación de la mujer en el placer es uno de los ingredientes fundamentales de éste.Según el Kama Sutra,existen sesenta y cuatro variantes de las formas preliminares de hacer el amor".18.

Al mismo tiempo en que se describía en forma tan sutil y elaborada la técnica del acercamiento sexual,tenía lugar en la India una tradición que se remonta hasta el segundo milenio antes de Cristo,la cremación de las viudas en la pila funeraria del marido,lo que respondía a la concepción de una total dependencia de la mujer respecto al hombre.

En la cultura Griega,se concede un papel preponderante a la mujer, pues disfruta de gran libertad frecuentando banquetes y representaciones teatrales al igual que los hombres,jurídicamente es igual a éste,podía casarse libremente y los pretendientes que solicitaban casarse con ella no tenían que esperar alguna otra respuesta que no fuera la que saliera de su boca,y por cuanto hace a lo sexual la ejecución de el acto sexual era una necesidad que se satisfacía libremente las parejas, se podían unir en los campos incluso.

"La forma de unión más primitiva de los aqueos parece ser la que se practicaba en tiempo de los patriarcas hebreos:la esposa aporta consigo una esclava,para convertirla en concubina de su futuro marido en el caso de que ella resultara estéril.La mujer depende en todo del marido y ha sido cedida mediante una dote.A la muerte del marido,su hijo puede disponer de ella,venderla a un nuevo marido o devolverla a su antigua casa.El hombre que es demasiado pobre para poder comprar esposa,puede casarse,pero debe abandonar su casa e instalarse en la de su suegro,pasando a depender de éste".19.

"La esclava está sometida al poder absoluto del amo, y éste puede castigar la infidelidad con los

18.-LOPEZ IEBOR JUAN JOSE,op.cit.pág.41.

19.-Idem,pág.42-43.

- - -más crueles suplicios.La obra Homérica está llena de referencias a la violencia y a la sexualidad.Al regresar a Itaca,Ulises mata a todos los pretendientes de su mujer y hace ahorcar a las esclavas que han compartido sus lechos".20.

La evolución de la cultura Griega en su última etapa de desarrollo,modificó y amplió los modos de -- comportamiento sexual.La mujer no tomaba parte activa en la administración del Estado,ni mucho menos era considerada dentro de su hogar.

Los griegos crearon un ideal de belleza femenina que habría de influir fuertemente en las futuras culturas!La figura femenina se hace más esbelta,se viriliza.La producción literaria y filosófica griega está plagada de referencias a este ideal y a la inclinación de los griegos por los efebos y por las prostitutas.La heterosexualidad y la homosexualidad vienen a ser las formas más corrientes de la actividad sexual.La institución familiar no gozaba de un lugar preferente".21.

"Durante la época democrática abundaron las relaciones entre los jóvenes de diferente clase social. Ello amenazaba con cierta alteración del equilibrio de las clases y, en consecuencia, en el siglo V antes de nuestra era, se promulgó una ley por la que no se reconocía validez de los matrimonios efectuados entre miembros de diferente clase social.Al propio tiempo, la ley consideraba favorablemente la celebración de matrimonios consanguíneos, que garantizaban la estabilidad de la propiedad privada".22.

"En cambio, se acrecentó notablemente el papel de dos formas anormales de sexualidad.La prostitución en Grecia tuvo, en aquel período, su edad de oro.Los burdeles y las casas de cita simuladas proliferaban en todas las ciudades y estaban siempre abarrotados de visitantes. La pederastia también adquirió más auge.La homosexualidad llegó a estar tan extendida que incluso fue regulada por diversas disposiciones legales".23.

Al respecto la mayoría de los autores están de acuerdo en señalar que Solón, el legislador, estableció

20.-LOPEZ IBOR JUAN JOSE, op. cit. pág.44.

21.-Idem, pág.44.

22.-Idem, pág.44.

23.-Idem, pág.45.

- - -en Atenas la primera casa de prostitución, tal y como la concebimos en la actualidad. Este tipo de casas llamadas Dicterión - estaban ubicados en ciertos barrios y se administraban por el Estado.

"Las razones que se piensa tuvo en - - cuenta Solón para justificar la creación de las primeras casas - de tolerancia eran perfectamente atendibles. El panorama que presentaba la Atenas de aquel entonces era muy grave: el relajamiento de las costumbres iban en aumento; por una parte, algunas mujeres se entregaban continuamente a desenfrenos sexuales, especialmente en las fiestas populares, denominadas 'dionisiacas', en las cuales participaban diversos miembros de la familia, con graves - perjuicios para la moral; por la otra, el homosexualismo había cobrado un enorme impulso entre los jóvenes, los que en forma pública hacían gala de su sodomía".²⁴.

"En estas condiciones, Solón dictó varias medidas con el fin de preservar el orden y la moral ateniense. Así castigó el ejercicio de la prostitución masculina; independientemente de ello, estableció que el sodomita no podía ser sacerdote, abogado o magistrado; del mismo modo prohibió que entrara en el ágora".²⁵.

"Como consecuencia de la ley de Solón que estableció las casas de tolerancia, la prostitución femenina no fue considerada delictuosa, pues el propio Estado ejerció estrecho control sobre las prostitutas e incluso fijó el límite máximo de los precios que ellas podrían obtener por cada contacto".²⁶.

Respecto a la cultura Romana, "Los historiadores modernos admiten que la promiscuidad sexual pudo - - existir en Italia en la época prehistórica. Richard Lewinsohn, - cuenta que algunas sepervivencias de este fenómeno pudieron llegar hasta los tiempos de los reyes. Aduce el hecho de que las ceremonias obscenas en honor del dios Tutunus Mutunus nos indican que, en sus orígenes, el matrimonio no tenía el sentido de una - - unión monogámica. Las relaciones sexuales comenzaban muy pronto: - a los doce años entre las muchachas y a los catorce entre los - -

²⁴.-FRANCO GUZMAN RICARDO, op.cit.pág.17.

²⁵.-Idem,pág.17.

²⁶.-Idem,pág.18.

- - -muchachos.En el período más remoto,el matrimonio era una -
operación de compra.El padre disponía del máximo poder sobre --
los hijos,arrogándose el derecho de poder darles muerte o ven--
derlos como esclavos.Como el matrimonio se basaba en la dote de
la hija,ésta era considerada como un objeto precioso por parte
del padre,que esperaba obtener un beneficio de la boda.La ley de
las Doce Tablas,en el siglo V antes de Cristo,prohíbe las unio-
nes matrimoniales entre patricios y plebeyos".27.

"En el derecho romano la mujer goza -
de mayores privilegios que en las sociedades griegas.Para que -
el paterfamilias no viera dilapidada la dote en manos de un yer
no despilfarrador,se creó el régimen de separación de bienes, -
con el que la mujer se aseguró una cierta independencia.La infi
delidad conyugal no era considerada,generalmente,como un drama.
Como máximo,daba lugar al divorcio".28.

"El divorcio fue ampliamente utiliza-
do por la sociedad romana.Durante el Imperio bastaba que una sq
la de las partes lo pidiera para que el Juez accediese.Incluso
no era necesario recurrir al juez;bastaba con lograr un acuerdo
amistoso entre marido y mujer por mediación de un amigo.La vio-
lación de una mujer era considerada como crimen público y reci-
bía los más severos castigos".29.

"Por cuanto hace a los antiguos roma-
nos,se sabe que no practicaban la prostitución 'hospitalaria' -
y que en los primeros tiempos fue desconocida la prostitución -
'sagrada' a la cual ya nos hemos referido.Después de la funda -
ción de Roma era casi nulo el mereticio y las pocas mujeres que
se dedicaban a éste,eran excluidas de la sociedad.Uno de los in
dices de la ausencia de prostitución,fue precisamente el hecho
de que en los primeros tiempos de Roma,dentro de las divinidad--
des oficiales no se encontraba Venus.Las pocas prostitutas de -
aquella época tenían prohibido ponerse el traje de las matronas,
o sea el de las mujeres decentes y,además,debían vivir en los -
lugares más apartados de Roma;asimismo,eran incapaces para con-
traer matrimonio e incluso durante algún tiempo se les obligó a

27.-LOPEZ IBOR JUAN JOSE,op.cit.pág.45.

28.-Idem,pág.45.

29.-Idem,pág.45.

- -llevar algún signo distintivo de su condición de mujeres - públicas".³⁰.

"A medida que el bienestar social aumentó y las riquezas y el lujo se acrecentaron, las severas costumbres romanas de los primeros años se fueron relajando. Así, el culto que en un principio se les tributaba a las deidades Venus y Baco como símbolos de la fecundidad y del vigor masculino, posteriormente hicieron que se convirtieran en representantes de - desenfreno sexual y alcohólico. Estos excesos hicieron que se increm^{en}tara la prostitución. Además, aparte de rendir culto a las divinidades antes citadas, también se deificó a Cibeles y a Flora. Ante esta situación el Estado consideró pertinente implantar leyes que pusieran un freno a los excesos de los romanos".³¹.

"En el 180 a. de J. C., Marco establece el primer sistema de 'cartilla', y con ella pone los cimientos - de la reglamentación. De ahora en adelante, la prostituta, con su licencia stupri, lleva la marca de la indignidad e infamia hasta su muerte. Este acto de reglamentación instituye la esclavitud - legal de la mujer".³².

"En Roma encontramos el segundo manual famoso del arte amatorio. Ovidio el poeta condenado al exilio, retrató con suma fidelidad la sociedad en que vivía. Su Ars Amandi es un espejo nítido que refleja el comportamiento sexual de sus contemporáneos. Lo sexual es uno de los elementos determinantes de la vida pública y privada de los romanos durante la época de su esplendor y de su decadencia".³³.

La mujer en la sociedad romana gozaba de muchas libertades, y privilegios dentro del matrimonio. "Se celebraban dos especies de matrimonios diferentes. En uno (matrimonio per coemptionem) la mujer entregaba su cuerpo y bienes al - poder de su marido. Si era patricia, un acto religioso, la confa--rreación, reemplaza a la venta, pero subsistían los efectos. El ma-rido tenía a la mujer in manu, en la mano. Junto a este tipo de - matrimonio existía otra unión más relacionada con las propias -

30.-FRANCO GUZMAN RICARDO. op. cit. pág. 19-20.

31.-Idem, pág. 20.

32.-DALLAYRAC DOMINIQUE, op. cit. pág. 35.

33.-LOPEZ IBOR JUAN JOSÉ, op. cit. pág. 45.

- - -esencias de la familia romana. La mujer, en lugar de entrar a formar parte de la familia del marido, permanecía en la casa de su padre. Mientras vivía éste disfrutaba de una dote y, cuando quedaba huérfana, recibía la herencia, de la que podía disponer libremente, sin que el marido tuviera ningún derecho sobre la misma. El esclavo dotal administraba los bienes de la esposa y sólo a ella rendía cuentas".³⁴.

"La infidelidad conyugal no fue motivo de dramas aparatosos. Las separaciones matrimoniales - - abundaban y los jueces eran muy tolerantes y dispuestos a conceder el divorcio con suma facilidad".³⁵.

Posteriormente con la aparición del Cristianismo, tales conductas comenzaron a cambiar gradualmente, ya que dicha doctrina contenía distintos postulados referentes a la vida, a los placeres mundanos, a la creencia divina etc.

"Cuando en Roma empezaron a circular rumores sobre la existencia de una secta que predicaba - ~~unos postulados morales incomprensibles para la sociedad romana,~~ los agentes policiales no dudaron en acusar de enemigos del género humano a los hombres y a las mujeres adscritos a la nueva religión. Así consta en los anales de Tácito. La nueva religión, que incorporaba a su fondo doctrinal buena parte de las creencias de un pueblo sojuzgado, atacaba los fundamentos de la sociedad romana. Los primeros cristianos, como todo grupo o fermento que posee una verdad fuerte e incontrovertible, tuvieron que cerrar filas, aglutinarse y disponerse a morir por dar testimonio de su fé. Las condiciones de la clandestinidad y la dureza de la lucha exigían una vida austera, ascética, orientada - siempre hacia la muerte--que para ellos era la vida--, libre de cargas y de ligaduras terrenales".³⁶.

Uno de los principios fundamentales del Cristianismo, era el de la abstinencia de placeres sexuales, considerando al acto carnal extramarital, premarital, y - en fin a toda actividad sexual fuera del matrimonio como peca-

³⁴. - LOPEZ IBOR JUAN JOSE, op. cit. pág. 48.

³⁵. - Idem, pág. 48.

³⁶. - Idem, pág. 50.

- -do, estimando también en esta forma a las actividades carnales matrimoniales que no estuvieran dirigidas hacia la procreación.

Por otro lado esta doctrina persiguió a la prostitución como consecuencia a lo que anoté en el párrafo anterior, y al respecto Itzigshon--citada por Ricardo Franco Guzman--dice: "Dioclesiano, Anastasio I y Justiniano -- trataron de poner un dique a las costumbres licenciosas de la época, ayudando a la rehabilitación de las mujeres caídas, mediante la destrucción de los registros donde constaba su posición infamante, y la anulación de las incapacidades que pesaban sobre ella. La nueva religión condenó la corrupción e hizo conocer el dogma del pecado, mediante el cual se predicaba una moral muy severa, que honraba la castidad y la continencia, y sancionaba la monogamia como ley sagrada. Las reformas más importantes de la nueva Iglesia se realizaron en el terreno del sexo. El paganismo había tolerado a la prostituta como un mal menor y necesario; la Iglesia Católica las atacó, sin concesiones, e impuso un patrón único de moralidad para ambos sexos. Su éxito no fue completo, ya que la prostitución continuó su camino en el ocultamiento y el disimulo; sobrevivió pese a tener que franquear barreras éticas y morales totalmente nuevas. Además, no debe olvidarse que la rígida moral cristiana de los primeros tiempos, se suavizó muy rápido".³⁷.

San Pablo, sentó las bases del nuevo comportamiento sexual, aconsejaba a sus fieles que siguieran su ejemplo de soltería; el menosprecio de la relación sexual empezó a apuntarse, por un lado se elevó la condición de la mujer y se dieron garantías que la protegían del repudio, pero se le encadenó en la vida familiar a la total autoridad del marido. El ascetismo de los primeros días de ilegalidad, fué una necesidad, los cristianos no sólo tenían que defenderse de los enemigos exteriores, del poder imperial que había especializado su aparato represivo contra ellos, sino del enemigo interno, de

37.-FRANCO GUZMAN RICARDO, op.cit. pág. 22-23.

- - -los propias pasiones, del pecado de agita en la carne y aparta el alma de la comunidad con Dios. El pecado de la concupiscencia era el más temido, el más peligroso. Se inició una etapa de exaltación de la castidad y la virginidad. Es un período de lucha dura y de resistencia feroz, que pudo cuajar la necesidad de mortificar la carne, pero la tentación estaba cerca, los hombres habían tomado la iniciativa de la lucha y fieles a su tiempo y a la herencia recibida de las civilizaciones hebreas, griegas o romanas, con todas las reminiscencias de épocas anteriores habían relegado a la mujer, era necesario pues, atacar a la mujer había sido elevada a rango de compañera y no de sierva, pero escondía en sí el germen de la perdición.³⁸.

Clemente de Alejandría, un hombre culto, llegó a decir, "que toda mujer debería enrojecer de vergüenza, solo de pensar que es mujer". La continencia absoluta, la supresión de toda actividad sexual empezó a ser considerada como una medida necesaria, para alcanzar la máxima perfección, y para lograr éste fin era bueno cualquier medio. "Orígenes, una de las mentes más preclaras de aquellos primeros tiempos, llegó a adoptar la medida máxima, con una acción que incluso objetivamente estaba penada por el quinto mandamiento del Decálogo: queriendo dar al mundo un ejemplo de valentía y de renuncia a la carne, resolvió castrarse".³⁹.

"El obispo Metodios, de Olimpo, escribió una obra, El Banquete de las diez vírgenes, remedando la idea de Platón. Diez muchachitas se pasan la sobremesa platicando sobre las excelencias de la virginidad. San Ambrosio, maestro de San Agustín dedicó cinco monumentales obras a propagar las ventajas de la virginidad".⁴⁰.

La situación imperante en esa época ocasionada por la proliferación de las ideas de la nueva religión, hicieron que el imperio romano y sus costumbres se desquebrajaran y comenzaran a adoptarse conductas o comportamientos adecuados al ordenamiento religioso cristiano.

38.- LOPEZ IBOR JUAN JOSE, op. cit. pág. 52.

39.- Idem, pág. 53.

40.- Idem, pág. 53.

"La decadencia del Imperio, el ambiente de inestabilidad social y política, sirvió de buen campo de cultivo para los que predicaban la terminación del mundo. El Angel Exterminador estaba próximo a hacer sonar su trompeta y era necesario que los hombres estuvieran libres de ataduras.- Tertuliano llegó a rechazar a sus hijos y a aconsejar a su mujer que permaneciese viuda una vez muerto él. Lo cierto es que, como han demostrado recientemente algunos estudios históricos, la población descendió alarmantemente. Sin embargo, lo que tiene más importancia es que esa actitud contra las relaciones sexuales habría de marcar una influencia determinante en los siglos siguientes".⁴¹

En estas condiciones se desarrolló la idea del celibato en los sacerdotes. "Si se aconsejaba la virginidad y se enaltecía la soltería, en desprestigio de la institución matrimonial, los primeros en dar el ejemplo debían ser los sacerdotes. Ya en las reuniones de obispos, durante los primeros siglos del cristianismo, se reclamó que los sacerdotes casados se separaran de su esposa o que, por lo menos, renunciaran a tener trato sexual con ella. El papa Inocencio I, amenazó con severos castigos a los clérigos que no estuvieran dispuestos a renunciar a su vida sexual conyugal. La reacción de los contrarios al celibato fue violenta y se mantuvieron intransigentes. El papa León IX estableció la obligación de la castidad para los sacerdotes, frailes y religiosos de todas las órdenes, y les conminó a aceptarla so pena de ser considerados herejes"⁴²

"En algunas ciudades de Occidente, especialmente en Milán, reducto de numerosos sacerdotes que no querían renunciar a su vida sexual, los fieles, alentados por los enviados de Roma, asaltaron los domicilios de los clérigos casados. Un concilio que tuvo lugar en Roma, en 1059, prohibió a los fieles que oyeran la misa celebrada por un sacerdote casado. Unos años después, Gregorio VII volvió a la carga y publicó una disposición por la cual la relación sexual de cualquier sacerdote fue considerada simple 'fornicatio'. Ordenó que los sa-

⁴¹.-LOPEZ IBOR JUAN JOSE, op.cit, pág.53.

⁴².-Idem, pág.53.

- - -cerdotes casados abandonasen inmediatamente a sus esposas. A partir de entonces, la cuestión del celibato ha sido legislada pero no resulta. En torno a ella se han centrado las polémicas - más airadas. En nuestros días, después de un largo período de silencio sobre esta disposición, se ha discutido públicamente sobre la procedencia o no del celibato".⁴³.

"Y el día 23 de junio de 1967 se hizo pública una encíclica de su Santidad el papa Paulo VI que mantiene el principio de la necesidad del celibato en el sacerdote católico. Esta encíclica, titulada Sacerdotalis Celibatus, recomienda a los sacerdotes una castidad vivida no por desprecio del don de la vida, sino por un amor superior a una nueva vida que brota de la fé en Cristo, vivida con valiente austeridad, con gozosa espiritualidad, con ejemplar integridad y en consecuencia con relativa facilidad".⁴⁴.

En la Edad Media, el comportamiento sexual fue sufriendo cambios, principalmente por la idea de que la mujer era un ser inferior y de que la actividad sexual fuera del matrimonio y la matrimonial que no tuviera finalidad procreativa era considerada como pecado, y por otro lado por razón de que la mujer en esta época como en otras anteriores, no tenía derecho a disponer de su vida ni de sí misma, ya que dependía en todo del esposo, y del señor feudal el cual era quien le imponía marido a la mujer. Al respecto López Ibor manifiesta: "Los ataques enconados a la vida sexual normal, las condiciones que durante siglos habían regido la realización del matrimonio la reducción de la mujer al estado de cosa y, en general, la corrosión que las teorías antifeministas y antimatrimoniales habían operado en la institución familiar, provocaron una cierta desconfianza hacia la familia, especialmente durante la Edad Media. El matrimonio había matado al amor. La sumisión de la mujer hizo que ésta ocupase el escalón más bajo de la sociedad; no sólo dependía totalmente de la autoridad del marido, sino -- que el permiso de matrimonio, en la sociedad feudal, debía ser concedido por el padre, por el señor y por el rey. Una ley medie

⁴³.-LOPEZ IBOR JUAN JOSE, op. cit. pág. 54.

⁴⁴.-Idem. pág. 54.

- - -val dice: "Cualquier señor podrá obligar a su vasalla, desde la edad de doce años cumplidos, a tomar marido que él quiera! A la mujer no le pertenecian ni su destino ni su cuerpo. Todavía le quedaba una última servidumbre, que ha pretendido ser negada por algunos historiadores. El señor tenía derecho a desflorar a la muchacha recién casada".⁴⁵.

Era tanto el descontento que existía en esa época ya que el matrimonio era impuesto, lo cual llevaba consigo que al no estar ligada la pareja por amor o por algún sentimiento de esa índole, los miembros tuvieran que buscar fuera de su casa los placeres y la felicidad que no tenían en aquella, o simplemente la diversión que los sacara del aburrimiento que significaba vivir con una persona que no se quería.

"Los relatos y las crónicas medievales de Provenza, como señalaba acertadamente en el siglo pasado Ernest Legouvé, revelaban la existencia en aquella época de un segundo 'matrimonio'. La mujer reservaba para el marido su cuerpo, la fidelidad material, los servicios y los cuidados exteriores; para el amante, las ideas de honor, la vida espiritual y el alma. Toda mujer virtuosa, según la crónica de Bayardo, escrita por su escudero, podía tener un marido y un amigo; estos eran rivales sin odio, copropietarios sin envidia. Los derechos de los amantes estaban reglados por decretos judiciales; había un código, tribunales, jurisprudencia y hasta había abogados".⁴⁶.

Las relaciones extramaritales, fueron ensalsadas por la producción literaria de esa época, coincidiendo con una actitud cada vez más cruda de repudio y miedo a la institución matrimonial. Podríamos aportar innumerables testimonios de las críticas que provocaba el matrimonio que era concebido como un recurso necesario.

El amor se trivializa, se torna especialmente cínico, buscando exclusivamente el goce momentáneo y cuantitativo. El fetichismo, la pasión agudizada por la contemplación o el tacto de algún objeto de la pareja amada.

45.- LOPEZ IBOR JUAN JOSE, op. cit. pág. 54.

46.- Idem, pág. 56.

"La institución matrimonial, como hemos apuntado repetidamente, se hallaba en crisis. Pero no se levantó ninguna voz de protesta. Los tribunales del amor habían significado una ligera válvula de escape, frívola y sin demasiadas consecuencias serias, para el comportamiento sexual y sentimental de la nobleza y, en general, de las clases altas. Se mantiene invariable la institución y ni siquiera surge un comentario favorable a la disolubilidad del matrimonio. Se ignoran la familia, los hijos y las obligaciones matrimoniales, pero no se propone una solución adecuada!" 47.

Posteriormente surge otro cambio en la historia, por las condiciones sociales y políticas existentes en esa época, y así desaparece el feudalismo, para dar lugar a la Burguesía, con sus consiguientes principios morales.

A la aparición de la Burguesía - ésta, al decir de Juan José López Ibor, "va a arruinar algunos viejos conceptos y va a elaborar otros; pero, en el ámbito de lo sexual, logrará escasos cambios. La mujer sigue siendo objeto de propiedad y sabido es con cuanto celo defiende la burguesía su propiedad. El amor se trivializa más y desaparecen los apasionados estímulos elaborados por los trovadores y por los libros de Caballería. Los torneos y los duelos de amor por defender la honra de la esposa, o por conquistar el favor de la amada, dejan de tener vigencia. Al genio burgués debe serle atribuido el frecuente recurso a una técnica especial para evitar las relaciones sexuales ilícitas: los cinturones de Castidad. Aparecen éstos ya en la mitología griega, cuando Vulcano idea un artefacto que impedirá el adulterio de Venus con Marte. Pero no se conoce la época histórica en que semejante artilugio mitológico fuera llevado a la práctica, salvo en la Europa de los siglos XV y XVI. El cinturón de castidad fué conocido vulgarmente como 'cinturón florentino', en razón de que fue Florencia la cuna de esta importante industria. Los órganos sexuales de la mujer quedaban rigurosamente clausurados por una pieza que cerraba con un candado. Muchas veces sucedía que la mujer hacía honor a los temores que respecto a ella sentía el esposo y se procuraba una --

- - -llave para burlar al celoso marido".⁴⁸.

En tales condiciones la prostitución significó una válvula de escape y cobró mayor auge, ya que no todas las personas tenían al alcance la llave del cinturón de castidad, y por razón de que la mujer como resultado de su educación y ambiente social en que vivía atemorizada, no pensaba que pudieran existir otras experiencias distintas para ella.

Ahora bien la prostitución fué considerada como un mal necesario, para el bienestar social, y pará la conservación de las reglas morales, e incluso San Agustín explicó el problema diciendo: "Si se suprime la prostitución--dijo--, la sociedad será corrompida por el placer sexual".⁴⁸ Así se tendría conformes a los hombres, que son los que tenían necesidades irreprimibles, pues la pregunta era ¿que podría suceder si el hombre no encontraba un cuerpo adecuado para satisfacer su impulso sexual?, y además con esto se defendía y cuidaba la honra y la tranquilidad de las esposas.

Se recluyó a las prostitutas en casas especiales y lugares característicos. Al respecto Franco Guzman dice: "En el Medioevo, los Estados fueron legalizando la prostitución paulatinamente, con el pretexto de registrar a las mujeres que se dedicaban a esa actividad. En tal forma los gobernantes obtenían pingües ganancias al establecer determinados impuestos por el ejercicio de las prostitutas y de las casas de tolerancia. Sobre este particular Itzigshon expresa: 'Algunas ciudades como Tolosa, Aviñón, Montpellier, Nuremberg y Nápoles, legalizaron la prostitución, sometiendo a inspección municipal; para justificarse, los gobernantes afirmaban -- que gracias a ellas las mujeres decentes podían salir sin temor a la calle. En Tolosa el beneficio derivado del ejercicio de la prostitución se repartía entre la ciudad y la universidad. En Avignon y Montpellier constituía un monopolio municipal, pues las autoridades organizaban y administraban casas públicas o 'abadías' obscenas, con fines de explotación fiscal e invocando el pretexto de utilidad pública".⁴⁹.

⁴⁸.--LOPEZ IBOR JUAN JOSE, op. cit. pág. 64.

⁴⁹.--FRANCO GUZMAN RICARDO, op. cit. pág. 24-25.

El miedo al castigo era uno de los factores importantes de la represión sexual en la época medieval.

Con el paso del tiempo, las costumbres tuvieron que cambiar, por un lado el mundo se hallaba alarmado por la disminución de la población, el sentimiento de pánico a la muerte y la situación social, por otra parte la necesidad de incrementar el índice demográfico, incrementó también la actividad sexual, proliferaron por ejemplo los hijos ilegítimos que no eran considerados como una deshonra.

"Eran tiempos que auguraban cambios fundamentales en la sociedad. La necesidad de la Reforma se cernía en el ambiente. Y, lo que nos interesa particularmente en este recorrido rápido por la evolución del comportamiento erótico, muchos puntos de fricción tenían efecto en el campo de la conducta sexual. Melancton y Zwinglio combatieron el celibato, despertando un problema que había sido postergado, pero no resuelto. Zwinglio, sacerdote de la catedral de Zurich, predicó con el ejemplo, casándose con Ana Meyer. La Reforma no pretendía ser, como sus detractores intentaban demostrar, una licencia para el desenfreno, sino una búsqueda de la normalidad. Algunos reformadores, incluso, insistieron en la necesidad de volver al ascetismo y a la austeridad. Así Calvino, cuando llegó a ser alcalde de Ginebra, prohibió todas las diversiones y mandó quemar, entre otras, las obras consideradas licenciosas de Lucas Cranach. En esta ciudad tuvieron su origen las normas excesivamente severas de algunas sectas reformistas"⁵⁰.

"La Reforma siguió la corriente renacentista aunque Calvino, el reformador suizo, cayó en el extremo contrario: afirmando que del cuerpo humano nos viene el pecado, mandó quemar las obras de Lucas Cranach, al mismo tiempo que prohibía el desnudo como tema figurativo. Lo mismo hizo la Contrareforma y el concilio de Trento. Se prohibió el desnudo bajo cualquier forma en que pudiera representarse"⁵¹.

Lutero puede ser considerado como un auténtico reformador sexual. Abordó todos los temas rela-

50.-LOPEZ IBOR JUAN JOSE, op. cit. pág. 68-69.

51.-Idem, pág. 71.

- - -cionados con la sexualidad. Proclamó la libertad sexual y abrió una puerta para el divorcio, que se fue introduciendo paulatinamente en los países del continente. El divorcio pretendido por Enrique VIII fue la causa inmediata de la Reforma de Inglaterra.⁵²

"El Concilio de Trento fue la reacción de la Iglesia católica en su intento de cortar el impulso de la Reforma. Se pronunció en una serie de cuestiones dogmáticas y sentó las bases para la futura gestión de la Iglesia en el mundo. Pero, obligadamente descendió a terrenos muy concretos, entre los que nos interesa destacar el de la moralidad sexual. El matrimonio indisoluble y único fue elevado a la categoría de sacramento y revestido de un ceremonial público. Con ello se pretendía responsabilizar más a las gentes y cortar las ideas tendentes a hacer del matrimonio una institución susceptible de ser anulada. Los esponsales debían celebrarse públicamente, previa una serie de proclamas; además, los contrayentes deberían aportar la autorización paterna, volviendo así a las costumbres patriarcales".⁵³

Posteriormente todo lo relativo a lo sexual fue visto de una manera más científica como consecuencia lógica del desarrollo que iba teniendo la ciencia en ese entonces.

Durante mucho tiempo se desconoció la relación cópula-fecundación, y tradicionalmente se había afirmado que el hombre era el que tenía el principal papel en la reproducción, estimándose que la mujer era solamente "la tierra apta para recoger la semilla", sobre el particular López Ibor dice: "Todas las sociedades habían sido antifeministas y trataban de demostrar la inferioridad y la total dependencia de la mujer respecto del hombre. Las leyes de Manú, en la India habían afirmado tajantemente: "La mujer no da hijos, únicamente los lleva". Y Aristóteles había zanjado el problema asignando al hombre el principal papel de la reproducción".⁵⁴

52.-LOPEZ IBOR JUAN JOSE, op.cit. pág.69.

53.-Idem, pág.69.

54.-Idem, pág.70.

"En tiempos de Descartes, coincidiendo con un período de supervaloración de la mujer, la teoría de los dos espermas ponía el acento sobre la participación de la mujer en la reproducción. Esta teoría, atacada en sus bases y demolida por Harvey, el descubridor de la circulación de la sangre, se vería, no obstante, refrendada por la teoría de los 'ovistas', sostenedora de que todo ser vivo procede de un huevo".⁵⁵.

"El descubrimiento más sensacional en el campo de lo sexual, fué, no obstante, el resultado a que llegó un estudioso en el último tercio del siglo XVII. Se pudo observar, gracias a potentes lentes, que en el semen del hombre había millares de 'animáculos' que se movían con una vitalidad sorprendente y que morían al cabo de escaso tiempo. Los espermatozoides, gracias a su asombrosa movilidad, podían trasladarse hasta la matriz y empezar así el ciclo de la reproducción".⁵⁶.

Años después en la época de la Revolución Francesa, las mujeres participaron activamente y sentaron las bases para futuras conquistas para ellas, no obstante "Los padres de la Revolución condenaban, en general, el papel de la mujer. Diderot, en su *Supplément au voyage de Bougainville*, degradaba a las mujeres al papel de meras comparsas sexuales. Voltaire no escribió una sola línea a favor de las mujeres. Es conocida la explicación que da Montesquieu en el *Espíritu de las Leyes*: 'La naturaleza --dice--, que ha distinguido a los hombres por la fuerza y la razón, no ha puesto otros límites a su poder que el de esta misma razón y fuerza: ha dotado a las mujeres de gracias, queriendo que su ascendiente acabara con ellas'.⁵⁷.

Al estallar la revolución, Condorcet y Sieyès solicitaron la emancipación doméstica y política de la mujer, pero sus peticiones fueron ahogadas por Mirabeau, Danton y Robespierre.

La revolución, no obstante, derribó la organización del matrimonio, que quedó dividido en dos actos diferentes y completos entre sí, tanto en su naturaleza co-

55.- LOPEZ IBOR JUAN JOSE, op. cit. pág. 70.

56.- Idem, pág. 70.

57.- Idem, pág. 73.

- - -mo en sus efectos. Por una parte, el matrimonio fue celebrado en forma sacramental, cumpliendo con lo exigido por la Iglesia, pero, por otro lado era un contrato, susceptible por tanto de ser anulado o disuelto jurídicamente.

"Durante el siglo XIX la mujer se convirtió en problema de la investigación científica, merced al notable y sustancial avance de las ciencias y al papel insoslayable que tenía la mujer en la revolución industrial". Pero eso no quiere decir que la mujer ocupara otro nivel social ni que tuviera mayores prerrogativas en el campo del comportamiento sexual, ya que continuó dependiendo su suerte de la decisión masculina.

Toda la educación que la mujer recibía, consistía en perfeccionar la táctica de cazar marido de asegurarse la subsistencia por el matrimonio, y matrimonialmente era un ser totalmente dependiente del marido, lo cual puede explicarse mejor con la siguiente cita: "Una mujer digna dice la señora J. Graves, citada por Viola Klein--no tiene deseos que reprimir, por cuanto considera que es éste su deber, ya que su más grande satisfacción está en amar, respetar y obedecer; y se somete con alegre aprobación a ese orden establecido por Dios y la Naturaleza, y que rige las relaciones conyugales. La mujer siente que no ha sido hecha para mandar, y encuentra su más auténtica felicidad en someterse a aquellos que esgrimen un legítimo cetro de justicia, clemencia y amor".⁵⁹

Por otro lado Adolfo Llanos Alcaraz, que publicó su libro La Mujer en el Siglo XIX (Madrid, 1864) coincide también en señalar que "para las mujeres, a cierta edad, buscar novio no es ni más ni menos que un oficio". Están excluidas por el peso de los convencionalismos sociales del amor. Cualquier hombre puede llamar a su puerta y a ellas sólo les cabe resignarse a que la aparición del varón no sea muy desventajosa. Se decía que la mujer no debería de atentar contra el destino, sino que debía de esperar pacientemente. Llanos Alcaraz dice textualmente: "No olvidéis nunca que vuestro destino es es

58.-LOPEZ IBOR JUAN JOSE, op. cit. pág. 76.

59.-Idem, pág. 80.

- - -perar. Que deben venir a buscaros. Que ni debéis buscar ni salir al encuentro. Mujer que espera siempre es digna. Mujer que busca siempre es miserable". La mujer ni siquiera debe lamentar se de que la espera resulte en vano y de que nadie llame a su puerta pidiéndola en matrimonio. El autor las consuela diciéndoles que tal vez, de haber conseguido marido, la suerte hubiera sido más funesta. Y si a pesar de todo, consiguen casarse y el matrimonio fracasa, a la mujer no le queda ninguna salida, salvo la resignación. Nunca es el hombre el que se equivoca, Buscad, si no, las causas de la disolución del matrimonio y siempre encontraréis a una mujer frívola, manirrota, sensual y egoísta. Les aconseja que no se dejen llevar por la vergüenza en el caso de que el matrimonio haya fracasado; deben resignarse al sufrimiento y "llevar la cruz", aunque no tengan culpa alguna.⁶⁰

En los últimos años de la Inglaterra Victoriana estaban en vigor cientos de restricciones convencionales. Se aconsejaba moderación en las maneras, comportamiento modesto, cultivar constantemente el tono de voz bajo y dulce y una forma de expresión cortés, en una palabra la mujer tenía que mostrarse como si fuera una muñequita simplemente.

La situación tuvo que llegar a un límite. Las mujeres se rebelaron contra aquel estado de cosas en el que eran consideradas como un objeto decorativo. La rebelión partió de las mujeres de la clase media, quienes ya se encontraban ahogadas por la inactividad en que se encontraban, o más bien dicho en donde las tenían.

Pero la lucha feminista encontró sus peores enemigos en la propia opinión de las mujeres. Muchas de ellas se lanzaron a protestar contra la actitud de las mujeres que exigían la igualdad de derechos. Lo cierto es que muchas mujeres encabezadas por la Reina Victoria, consideraban que la lucha feminista les acarrearía los peores males, pues pensaban que no se podía atacar la primacía del hombre.

A finales del siglo XIX, varios científicos asumieron la herencia de las mejores conquistas científicas en el campo de lo sexual y dieron a conocer sus li

- - -bros, de capital importancia para el futuro, sobre un tema tan debatido y tan ligado a la vida humana. En 1894, Havelock -- Ellis publicó su Man and Woman, A Study of Secondary and Tercia ry Sexual Characters; Lombroso dió a conocer La Donna Delinquen te, La Prostituta e la Donna Normale, y Ferrero escribió un ensayo sobre el "problema de la mujer desde un punto de vista -- biosociológico".⁶¹.

Havelock Ellis, quizá el primer - científico que dedicó su vida al estudio de la sexualidad y su problemática, estimaba que el sexo era el problema central de - la vida, y así en el prólogo que escribió en 1897, para su li-- bro Estudios de Psicología Sexual dice:

"Y ahora que el problema de la religión ha sido planteado, y que el problema del trabajo se ha situado sobre una base práctica, la cuestión del sexo--con las cuestiones raciales que se asientan en él--se eleva ante las - generaciones futuras como el principal problema al que debe -- buscarse solución. El sexo está en la raíz de la vida, a la que nunca podremos reverenciar en tanto no sepamos cómo entender - las cuestiones sexuales!"⁶².

Y por otro lado, fué el primero - que abordó de una manera profunda temas tales como el pudor, - la periodicidad, autoerotismo, la inversión sexual, el impulso - sexual, la estesiología sexual en el hombre, el simbolismo eró-- tico, el estado psíquico durante el embarazo, la educación se-- xual, la valoración del amor, la castidad, la continencia sexual las causas y remedios de la prostitución, etc.

Cabe destacar también de entre - los científicos que revolucionaron la idea del sexo, a Sigmund Freud, quién además de ser el creador del psicoanálisis, formuló la teoría de la Libido con la cual trató de explicar el fenóme no de la histeria. "Freud observó que la energía sexual represada, sin ninguna salida posible, se concentraba en determinadas - zonas y hacía aparecer los fenómenos neuróticos".⁶³.

61.-LOPEZ IBOR JUAN JOSE, op.cit. pág.81.

62.-Idem, pág.83.

63.-Idem, pág.88.

Sus teorías sobre los sueños, lo llevaron a deducir que había muchos deseos en la mente humana que eran desechados por el consciente, y así elaboró su teoría de la sexualidad infantil, las hipótesis del complejo de Edipo o el de castración, etc.

Con tales teorías se ha llegado a entender que el acto sexual será inmoral si se realiza sobre la base del sometimiento de la mujer, si sólo se la considera como objeto de placer, ya que el hecho de que la mujer dependía totalmente del hombre en otras épocas, únicamente le dejaba a aquella dos salidas, la prostitución o la maternidad. La mujer no tiene que renunciar a su sexualidad para convertirse "en persona", sino que por el contrario, es preciso que desaparezcan las condiciones que hacen de la sexualidad y de la pasividad de la mujer, su única explicación y función en el mundo.

En nuestros días el desarrollo de las ciencias en general, y en particular de la medicina, así como el establecimiento de una nueva filosofía de la vida, han abierto las puertas para un real y verdadero uso de la sexualidad, sin discriminaciones y sin atentados contra la personalidad de los individuos, cualquiera que sea su sexo, puesto que son dos personas, dos seres humanos los que intervienen en la relación sexual y por tanto son dos entes con iguales derechos y obligaciones.

Actualmente el comportamiento sexual y la visión de la sexualidad dista mucho de lo que en épocas anteriores era, aunque todavíz arrastremos los vicios de esas épocas. En la actualidad ya no se discute de sexo y de comportamiento sexual en forma velada, sino que ahora tal vez sea un tema de conversación normal y ya no existe el espanto que había anteriormente puesto que se consideraba pecado, no obstante que aun la Iglesia ha obstaculizado esta nueva visión del sexo, pues continúa con su misma postura, esta institución a últimas fechas ha comenzado a revisar sus conceptos y se ha abierto a una nueva visión de este aspecto.

Ahora es fácil encontrar en todas partes manifestaciones o alusiones sexuales, tanto en anuncios publicitarios, como de otra índole, a últimas fechas estamos viviendo un período de transición hacia nuevas costumbres sexuales, hacia nuevas visiones más sinceras de la sexualidad y más humanizadas, no obstante que éstas se encuentran desorganizadas a consecuencia de la mala información que se tiene al respecto, por lo que como veremos a continuación, debemos nosotros en nuestra generación, organizar la información sexual y proporcionar una adecuada Educación Sexual, completa, para el correcto desarrollo del individuo, y para evitar que por falta de aquella, éstos lleguen a asumir conductas anómalas, y a la comisión de ilícitos penales, lo cual es la preocupación del presente trabajo.

c).-CONDUCTA SEXUAL.

Como ya hemos visto, en la etapa de la vida denominada Pubertad, es cuando comienzan a aparecer y a desarrollarse los caracteres sexuales secundarios, momento en -- que también el individuo comienza a sentir emociones y excitaciones extrañas, deseo o apetito sexual que es llamado Líbido y lo cual aunado a las costumbres morales que en el núcleo social son observadas y en cuyo núcleo se encuentra dicho individuo, -- hacen que dicha persona asuma determinada conducta sexual, que -- de acuerdo a las vivencias que haya tenido puede ser normal o -- anormal, esto es socialmente aceptada o rechazada.

Primeramente, es necesario que determinemos que es lo que se entiende por Líbido, término introducido por Sigmund Freud para designar a aquella fuerza o energía con que se manifiesta el Instinto Sexual. "El término líbido, del latín Líbido-placer, voluptuosidad, designa todos los deseos, necesidades y aspiraciones tendentes a la satisfacción del instinto sexual. Así como el hambre es la necesidad relacionada con el instinto de nutrición, la líbido, es la necesidad relacionada con el instinto sexual".¹

Freud, empleaba la palabra líbido, una vez para indicar la fuerza o energía instintiva y otras con el significado de conjunto de sensaciones y tendencias sexuales que buscan su satisfacción.

Así pues la líbido es considerada "como el impulso que lanza al ser humano a la satisfacción del apetito sexual. Se trata, en realidad, del conjunto de movimientos instintivos, de índole psíquica y física, que empujan al hombre -- y a la mujer a la realización del coito cuando la pareja goza -- de una sexualidad normal".²

Antes de Freud, se entendía que la líbido sólo se presentaba hasta la pubertad y que se en-

1.-LOPEZ IBOR JUAN JOSE, op. cit. pág. 350.

2.-PALMERSTON JAMES, Represión Sexual, edición 1976, Editorial Ediciones Mundilibro, S. A. Barcelona-España, pág. 5.

- - -contraba ligada necesariamente con la aparición de los caracteres sexuales secundarios, y con la maduración de las glándulas endócrinas, pero según Freud, "la dirección del impulso sexual hacia la unión de los sexos es algo secundario y evolutivamente tardío. Primeramente el instinto sexual no es otra cosa que el impulso a sentir un placer corporal de aquella clase especial que habitualmente se designa como voluptuosidad y que no se halla ligado exclusivamente a los órganos sexuales y a la madurez biológica de sus funciones, sino que aparece también en otros órganos corporales, sobre todo en la boca y en la zona anal".³. Lo cual comienza a sentirse incluso después del nacimiento.

El individuo, por virtud de la libido, busca un objeto en el que realizarse, objeto que cuando lo percibe provisto de las cualidades necesarias para despertar su deseo sexual se le hace imprescindible para su satisfacción.

La satisfacción sexual es provocada por la estimulación de las llamadas zonas erógenas, que son las partes del cuerpo que poseen una gran concentración de terminaciones nerviosas. Estas zonas son numerosas y básicamente las mismas para el hombre que para la mujer, aunque por supuesto existen variaciones individuales en dichas zonas y en el grado de excitación y estimulación.

"Las zonas erógenas más sensitivas son los genitales y las superficies que los rodean: las regiones internas y externas de los muslos, nalgas y abdomen. Las zonas erógenas no genitales se extienden sobre una porción del cuerpo algunas son más sensitivas que otras. Las glándulas mamarias (particularmente los pezones), las axilas, la espalda, los hombros, cuello, lóbulos de las orejas, párpados y especialmente la boca, lengua, ojos y nariz, constituyen todos ellos zonas ricas en terminaciones nerviosas".⁴.

"Los datos científicos actuales señalan que no existen zonas erógenas anormales y aquellas que son raras, simplemente son la resultante de patrones de experien

3.-LOPEZ IBOR JUAN JOSE, op.cit.pág.350.

4.-LESLIE McCARY JAMES, op.cit.pág.92.

---cia individual. Por ejemplo, si un individuo rascase la planta de su cónyuge cada vez que fuese a realizar el coito, tarde o temprano el rasquido de la planta estaría asociado con el coito placentero y la planta del pie habríase convertido en una zona erógena condicionada para dicha mujer en particular. Si por ejem ella volviese a casarse, la zona condicionada erógena de la planta podría parecerle anormal a su nuevo esposo".⁵

Un bloqueo psicológico o físico -- puede evitar o frenar la excitación sexual. Por ejemplo, manifestaciones de rechazo, de desagrado, de miedo, dolor, o lesión, pueden y a menudo retrazan u obstruyen la continuación de los estímulos a las zonas erógenas, evitando en esta forma la excitación -- o terminando con ella.

Por otro lado, es necesario manifestar que la sexualidad está influida por las costumbres del nu--cleo social determinado, tal y como López Ibor dice: "Conviene --precisar que lo que confiere a la conducta sexual humana sus ca características especiales, lo que la diferencia--en cierta medida --de la conducta sexual animal, no es la brusca aparición de una hormona en la sangre en un momento concreto y determinado de la evolución biológica individual. La aparición de esta hormona, que presupone un cierto grado de salud corporal, es ciertamente imprescindible, pero la conducta sexual está condicionada en su expresión y realización por la estructura social e histórica en --la que se halla inmerso el hombre concreto. Este hombre, indivi--dual y socialmente, es el resultado de su medio, que es a su vez un medio histórico, y como tal ha sido ya previamente modificado por el propio hombre. Por lo tanto, la conducta sexual es siempre el resultado de este doble juego entre formación individual, educación, y posibilidades sociales de realizar una determinada --conducta sexual".⁶.

"El deseo o líbido, muy variable de un ser a otro en su intensidad, en sus causas y en su objetivo, --se halla condicionado por factores culturales exteriores al su-

5. -LESLIE MCCARY JAMES; op. cit. pág. 92.

6. -LOPEZ IBOR JUAN JOSE, op. cit. pág. 345.

- - -jeto y por la imaginación",7.

Y es verdad que las costumbres sociales y culturales influyen en la manifestación de la sexualidad, y hacen que ésta tenga íntima relación con el estatus social del individuo, que es a su vez asumido por la confianza que en sí mismo tenga el individuo, o su sentido de éxito. Los sujetos menos adaptados suelen sentir las consecuencias sociales pues por su falta de confianza en sí mismos obtienen muy poca satisfacción en la vida, tienen la sensación de que les falta competitividad y, en un sentido general, les falta posición, rango o status entre sus iguales.

"La impotencia procede de la sensación de fracaso que se tiene primero dentro del grupo familiar y después, como consecuencia del primer fracaso, de un subsiguiente fracaso para adaptarse al grupo social durante la madurez".8.

Todos los seres humanos necesitamos sentir que somos aceptados por nuestro grupo social, y no nos gusta perder, fracasar, descender en rango o en autoestima.

Cuando un hombre ha alcanzado el éxito o es muy rico comunmente se casa con una mujer atractiva y mucho más joven que él. El hombre de éxito no siempre es un hombre rico. Puede haber alcanzado su éxito en el arte, en los asuntos públicos o en cualquier faceta de la vida, pero independientemente de sus cualidades personales o físicas, atrae a mujeres jóvenes y atractivas por el hecho de haber alcanzado el éxito.

Muchos hombres que no han alcanzado el éxito, o experimentan retrocesos y siempre parecen ser rechazados por todos, menos por las mujeres más maternas, pierden interés por sus compañeros, y a menudo por las mujeres en general, y suelen quejarse de que las mujeres sólo se interesan por los hombres cuando les pueden proporcionar bienes materiales -- dinero, alhajas o prestigio, pero sin embargo tales hombres saben que hay muy pocas mujeres de ese tipo.

7.-COHEN JEAN, Y COLABORADORES, Enciclopedia de la Vida Sexual, de la Fisiología a la Psicología, cuarta edición 1978, Editorial Librería Editorial Argos, S.A., Barcelona-España, pág. 79.

8.-JONAS DORIS, JONAS DAVID, Sexo y Status, Influencia de la Sexualidad en la Jerarquía Social, primera Edición, 1977, Editorial Caralt, Barcelona-España, pág. 10.

Con lo anterior nos podemos dar -- cuenta de que los hombres que no han alcanzado el éxito, no se sienten capaces de atraer a personas del sexo opuesto, "No obstante, es cierto que el status de un hombre o de una mujer ejerce un profundo impacto sobre su existencia sexual".^{9.}

En los tiempos en los que se valorizaba mucho la castidad de una mujer y su fidelidad, un pretendiente defraudado, o un esposo engañado eran considerados como personas poseedoras de una masculinidad deficiente. Una esposa cuyo cónyuge le es infiel no sólo se siente herida, porque esa actitud significa que no la ama, sino también porque implica que su feminidad no es suficientemente fuerte para mantenerlo a su lado, y su status en relación con las demás mujeres se ve disminuido.

Antiguamente se valoraba a la virilidad del hombre mediante las mujeres que tenía, ejemplo de esto es el "Rey Sañomón, que tenía setecientas princesas por esposas y trescientas concubinas, y se dice que hacía el amor con todas y por ello era considerado como un gran hombre, incluso por encima de su rango real".^{10.}

Asimismo parece ser que el poseer una elevada posición en cualquier actividad intensifica la virilidad del hombre. "El Secretario de Comercio de los Estados Unidos, Peter Peterson, refiere a menudo la anécdota de su amigo Henry Kissinger, quien, en cierta ocasión, le dijo: 'Peterson, no existe ningún medio de saberlo con certeza, pero el poder es el afrodisíaco definitivo'.^{11.} Se dice que la gente que ha alcanzado fama o notoriedad, es buscada por personas del sexo opuesto y que están biológicamente preparadas para la realización de actividades sexuales.

En pocas palabras se puede decir que una sensación de confianza en sí mismo, puede ser estimulante sexual, mientras que una sensación de depresión o fracaso pueden actuar como inhibidora.

Hoy más que antes, se está aceptando cada vez con mayor frecuencia el que tanto el hombre como la

9.-JONAS DORIS, JONAS DAVID, op.cit.pág.13.

10.-Idem, pág.15.

11.-Idem, pág.16.

- - -mujer tienen derecho a buscar el máximo placer sexual y a satisfacerse hasta donde sea posible en la ejecución de sus actividades sexuales. Lo anterior se refleja en muchos libros y artículos en los cuales se discute libremente la importancia de la plenitud sexual, tanto dentro como fuera del matrimonio. Lejanos están ya los días en los cuales las necesidades sexuales de la mujer, estaban subordinados a las necesidades sexuales del varón. Las mujeres han sido condicionadas durante generaciones en asuntos sexuales de forma errática, lo cual hacía que su reacción sexual no fuera normal, inhibiendo en tal forma su sexualidad. Por tanto se están actualmente estimulando a hombres y mujeres para que se liberen de inhibiciones y se permitan expresar su sexualidad con mayor libertad a pesar de los remanentes crónicos del puritanismo sexual que tradicionalmente han obstruido la expresión sexual.

Tales inhibiciones culturalmente impuestas explican sin duda alguna el equivocado concepto referente a que las mujeres tienen, desde el punto de vista erótico, menos resúesta sexual que los varones, y por tanto menor necesidad sexual.

La sensibilidad sexual o falta de la misma, en su mayoría es aprendida. El aburrimiento y el gozo de la sexualidad, sin aprendidos a través de experiencias y experimentaciones individuales. Por otro lado, la conducta sexual está muy condicionada por diversos sistemas de acción inhibitoria, como son los principios ético-morales, de manera que la expresión del impulso sexual a través de la conducta sexual pamente se suprima o se disimule, ya sea por ignorancia del fin o de los medios de la sexualidad, o por el miedo que inspiran las prohibiciones sociales (escándalo, desprestigio, sanciones legales o religiosas, etc) o por otro tipo de prohibiciones que se podrían llamar inconscientes por la represión sexual, y también conscientes (verguenza, molestia, fobia a las enfermedades venereas, miedo al embarazo, etc).

Por otro lado, también los medios de comunicación, tales como radio, televisión, cine, anuncios pu-

-- blicitarios, manipulan a las personas, haciéndoles creer, por ejemplo, que los hombres serán mas masculinos si son muy seductores y tienen muchas mujeres, y para eso necesitaran usar tal o cual perfume, o jabón, algún pantalón en especial, etc.; y a las mujeres, se les conduce a comprar determinados productos cosméticos, o de diversa índole, los cuales según dicen, les garantizará mayor eficacia de su atracción sexual, como si eso fuera una panacea.

La conducta sexual varía notablemente, según los individuos. El acto sexual sólo se realiza eficazmente y de una manera auténtica incluso en su aspecto motor si los individuos han madurado sexualmente y han superado todos los obstáculos que se han presentado hasta ese momento y además se ha adaptado a las exigencias del núcleo social en el que se desenvuelve.

Ahora bien, cualquier actividad sexual, y principalmente el acto sexual o cópula, practicado en las mejores condiciones externas e internas, liberan al sujeto de cualquier tensión o angustia, transformándolo en un ser optimista, profundamente satisfecho y totalmente relajado. Cuando los individuos sólo ejecutan el acto sexual para desahogarse por el momento únicamente, no se satisfacen y por tanto esa actividad es frustrante. No hay que olvidar que en el acto sexual intervienen dos personas, y deben considerarse las necesidades y deseos de ambos, es decir que ambos se ocupen de satisfacer a sí pareja, y no se preocupen por su sólo satisfacción.

Pero así como en la conducta sexual se puede dar una degradación del objetivo erótico, es decir que no tiene otro motivo la conducta que cuando se siente el impulso sexual se lleva a cabo la cópula sin sentimiento alguno, así también puede darse una degradación de la finalidad sexual, en otras palabras una substitución de la cópula por otro acto que produzca en el individuo placer sexual, acto que es necesario y decisivo para que determinados individuos obtengan el orgasmo. Los sujetos, a quienes les repugna la cópula (mixofobia)

- - -reducen su vida a actividades anormales o variantes,provocándose su satisfacción mediante las manos u otras caricias diversas,hay otros individuos que substituyen el acto sexual por caricias llevadas a cabo en objetos de variada índole a los que se le ha dotado de carga erótica.Tales conductas se analizaran más detenidamente con posterioridad dentro de el presente estudio.

Pero por otro lado es necesario que el acto sexual y sus accesorios sean llevados a cabo con la mayor normalidad posible,y con la plena convicción y responsabilidades que lleva consigo la realización de la cópula,es necesario también ir educando a los adolescentes para que se vayan desarrollando adecuadamente en cuestiones sexuales.

"Las metamorfosis de la pulsión sexual en el transcurso de la adolescencia conducen a una madurez afectiva caracterizada principalmente por la aptitud de realizar el acto sexual.La unión de los sexos es materialmente posible en mil condiciones diversas;pero no lo es psíquicamente,osea completamente,más que en condiciones y circunstancias peculiares.La conjunción de los sexos en la cópula es un acto que muchos practican corrientemente sin darle más importancia que la que dan al beber o al comer.Sin embargo,cada hombre debe descubrir por sí mismo la existencia de una conducta sexual más humana,transformándola en un auténtico valor.Apreciando en su exacto alcance humano,el acto sexual ya no aparece como un simple gesto,ya que la alegría paroxística del orgasmo que este acto procura asegura a más largo plazo la satisfacción afectiva que exige la pulsión sexual y la propia personalidad;y solamente este acto puede, en las condiciones ordinarias de la vida social asegurar tal satisfacción".¹².

El sujeto en la búsqueda del placer o satisfacción sexual,tendiente a asegurar su equilibrio y estabilidad emocional,se siente atraído por personas del otro sexo;atracción sexual que desvansa en la percepción de los caracteres sexuales que descubre en el otro ser,pero para llevar

- - -a cabo alguna actividad sexual, el individuo debe circunscribirse a las exigencias sociales, así, por ejemplo, al hombre le atrae la delicadeza y finura de la piel y de las masas musculares de la mujer, pero no obstante tal atracción, y el deseo erótico que se siente en determinado momento no puede el individuo sostener la cópula con dicha mujer porque él así lo desea ya que cometería un delito al llevar a cabo esa actividad.

"El varón busca, guiado por la necesidad biológica, a la mujer y ella lo atrae dejándole entrever la posibilidad de satisfacer su necesidad sexual, su orgullo viril, su ternura y su amor. La mujer busca al hombre, guiada por el atractivo de su inteligencia, para identificarse con él en cuanto representa la fuerza y la seguridad. En la mujer el impulso afectivo difuso precede a la necesidad sexual y da sentido a la misma. Después despertará la necesidad sexual del varón contentándose ella con una satisfacción menos física y menor diferenciada. La mujer se siente absolutamente atraída por el hombre -- pero eligirá al que le parezca más inteligente, más fuerte y más prestigioso. Así pues, la mujer básicamente monógama fácilmente puede darse a varios, de una forma física, siendo esta una pasividad no exenta de elección, sobre todo en el plano psíquico"¹³ y completando ésta idea es importante citar que si bien la mujer puede darse a varios hombres corporalmente, pero sólo a unos pocos se entregará sentimentalmente o afectivamente.

El ser humano, derivado de la captación del mundo exterior que le rodea mediante sus sentidos, y de las exigencias del mismo, dejará entrever sus cualidades sexuales, haciendo lo posible por atraer a personas del sexo contrario, desarrollando lo que se ha dado por llamar "sex-appeal", o "llamada del sexo".

Es casi imposible distinguir las imágenes eróticas que producen en las personas, las figuras de los individuos del otro sexo, desde el punto de vista morfológico, dada la enorme gama de variedades que pueden presentarse, puede decirse que algunos hombres, les atrae, y buscan a la mujer -- que presenta senos firmes y voluminosos, por ejemplo algunos que

- - -blos orientales buscan la obesidad como forma de atracción sexual. Muchos buscan a la mujer con el cuerpo sólo relativamente desarrolladas, que practique gimnasia y este fuerte, sin adiposidad, con senos pequeños vientre firme y caderas no exageradas y miembros nervudos. Otros sienten atracción por tipos menos conformes con la armanía plástica, mujeres altas y gruesas, longilíneas y con caracteres relativamente asexuados o bien mujeres pequeñas, delgadas casi niñas y también chicas muy jóvenes cuya -- gracia adolescente es casi andrógina, indiferenciada.

Respecto a los medios de contacto o sea los sentidos, se dice: "Los medios de contacto del sujeto con el mundo exterior son los sentidos, analizadores del mundo externo, que le conectan con las realidades objetivas y son en parte elementos de contacto mecánico (mecanismos fisiológicos). Pero como en todo mecanismo biológico de relación, la interacción entre los sentidos y el medio hace que en un determinado momento las presiones e impresiones de este último modifiquen la respuesta, que se transforma de una pura relación en un comportamiento condicionado. En otras palabras, los órganos de los sentidos--en su más amplio aspecto--están sometidos a las influencias de la educación, y en lo referente a la conducta sexual la influencia pedagógica y cultural es básica para entender el resultado del comportamiento humano. La importancia y las modalidades de los estímulos sensoriales, fundamentalmente los olfativos, visuales, auditivos y táctiles, viene determinada, no sólo por la pura sensación, sino también por el hecho de que se transforma en una percepción, con toda la carga psicológica que esto significa, y la intensidad de la conducta sexual, la seducción amorosa y la respuesta estrictamente genital se condicionan por la utilización de los estímulos sensoriales,"^{14.}

La respuesta de un sujeto a los estímulos sensoriales y su interpretación como mecanismo de iniciación de una actividad sexual, sin la existencia de objetos -- (imaginativamente), o con la existencia de un objeto real, no es nada más que el resultado final de las experiencias sensoriales

- - personales por una parte, y la presión educativa o deformadora por otra parte de todos los medios de información sexual.

El que los estimulantes eróticos sensoriales sean predominantemente femeninos, indican ya la diferente forma de como se condiciona la educación sexual del varón y de la mujer. La mujer posee como el varón vista, oído, olfato, tacto, y en cambio la estimulación erótica no viene determinada por la representación de imágenes masculinas; el hecho de que el desnudo masculino con una franca actitud arótica sea considerado obsceno y al desnudo femenino aun en una franca actitud copulativa sea tolerado, nos indica que la formación y educación que reciben los sentidos en el varón y en la mujer son distintos.

El olfato, como mecanismo de excitación y atracción sexual, ha perdido en nuestros días gran importancia, no así entre ciertos pueblos primitivos en los que al percibir los olores despiertan respuestas eróticas; al respecto Wilhelm Stekel, en su obra La Mujer Frígida dice: "Se sabe que la mayoría de los pueblos no dan el beso con los labios, sino con la nariz, como los perros. En estos últimos, el beso tiene por objeto sentir el olor del compañero", y continúa diciendo "Para muchos el olor del sudor es un afrodisíaco de primer orden. Los muchachos tiroleses tienen el hábito de ponerse un pañuelo en las cavidades axilares; después de la danza ponen ese pañuelo bajo la nariz de la bailarina que desean y que se les ha resistido. Parece que entonces la resistencia es quebrantada, que la joven entra en un estado de excitación sensual extraordinaria y que su admirador puede hacer de ella lo que quiera".¹⁵

Emiten olores sexuales especialmente aquellas partes del cuerpo provistas en abundancia de glándulas sebáceas y sudoríparas, el cuero cabelludo, las axilas, los genitales, los pies, el ano, y la boca. Parece ser que con mayor intensidad se pone de manifiesto este olor característicamente erótizante en la piel del pene, el escroto, el prepucio y especialmente en el esperma, esto en el hombre, y en la mujer, el monte de venus, la parte interna y superior de los muslos y el vestíbulo vaginal, son puntos claves de emanaciones olorosas y estimulantes eróticos.

¹⁵.- STEKEL WILHELM, La Mujer Frígida, Cuarta Edición, Editorial, Ediciones Imán. Argentina, pág. 60.

En la mayoría de las personas de nuestra cultura, estos colores han perdido su significado erotizante, transformándose de circunstancias habituales en inhibiciones hasta el punto de que los baños y los perfumes se utilizan como medios para neutralizarlos.

La vista, es un factor importante en la atracción sexual de los individuos y para la expresión de su conducta sexual, toda vez que por medio de este sentido, el ser humano percibe la forma, contornos, colores y demás características de las cosas y principalmente de las personas del sexo opuesto. Este sentido está íntimamente ligado a las cuestiones relativas a la belleza y a su valoración, es decir a lo estético lo bello, aunque en estas apreciaciones existan diferencias individuales.

Los colores también tienen importancia en la manifestación de la conducta sexual de las personas, así pues el color rojo, por ejemplo, presenta valor erótico, cuando hace resaltar alguna parte del cuerpo humano, como podría citarse los labios de la mujer.

Existe el color rosado, que cobra diferentes intensidades y que adquiere evidente significado erótico en cuanto se refiere a la asociación de la idea del color que presentan las zonas corporales que habitualmente están cubiertas. Este color es más intenso en las mucosas, en las areolas que rodean a los pezones, y en los genitales.

Asimismo, también se le da valor erotizante a los colores azul, rosa y blanco, lo cual se pone de manifiesto desde el momento en que las prendas de vestir íntimas de la mujer fundamentalmente están hechas de esos colores.

El color de los cabellos es también un importante factor amoroso, tanto que el cabello rubio es muy favorecido entre las gentes, de ahí que muchas mujeres se pinten el cabello de color rubio según para que se vean más hermosas; pero no obstante el color negro tiene valoración erótica, tal y como lo dice Wilhelm Stekel: "En realidad me parece que es

- - -preferido el negro.El negro pasa por ser ardiente y sensual.Cuanto más profundo es el tinte del cabello o de la piel, más desarrollados se cree que están los apetitos sexuales.Los colores son los factores de amor más inverosímiles y sobre todo en el 'flechazo' tienen una gran potencia de atracción".¹⁶

Los ojos también son parte importante del fenómeno de atracción sexual y se dice: "Los ojos juegan un papel muy importante, tal vez el más importante, en la elección amorosa. Por su color, su forma, su brillo y su mirada; la mirada puede ser lasciva, las pupilas semicerradas, el fulgor velado. Entre las gentes del pueblo se cree que las ojeras azuladas son la prueba de una sexualidad muy desarrollada, de cananismo y de extravagancias sexuales. Pero también los ojos enfermos, los ojos artificiales, los ojos bizcos pueden ser un atractivo sexual. Se sabe que Descartes no amaba más que a las mujeres bizcas. El temor al 'mal de ojo' prueba la omnipotencia que se le atribuye a la mirada. La fascinación se hace sobre todo por la manera de mirar, que desempeña un gran papel en la seducción amorosa".¹⁷

Así como los ojos, también la nariz es importante parte del cuerpo humano que atrae a personas del sexo opuesto (normalmente hablanco) ya que es de opinión popular que el tamaño de la nariz hace a las personas más sensuales y por tanto su potencia sexual es mayor, cuanto mayor sea la dimensión de la nariz.

Además de lo anterior, la forma constituye otro factor de gran importancia por lo que respecta al sentido de la vista, ya que derivado de la forma el individuo dará inicio a la atracción sexual y al desarrollo de su conducta.

En nuestra cultura se cumple con la regla de la doble orientación sexual, una apta para el varón y otra para la mujer. El varón es el sujeto explorador, y la mujer el objeto explorado y como tal objeto aprende tempranamente a vestirse, a andar, a mostrar en fin algo de su anatomía, pues se

16.- STEKEL WILHELM, op.cit. pág. 58.

17.- Idem, pág. 58-59.

- - -estima que esa es la meta de la mujer.

Ahora bien, lo que habitualmente se percibe con la vista, pierde un poco de carga erótica, esto es, por ejemplo las personas que suscitan la admiración a su paso en la calle, no la suscitan en una playa o viceversa, existiendo por tanto una evidente relación entre la forma, el vestido y los presupuestos culturales existentes en determinado lugar y época.

El desnudo y su valor erotógeno, aparece como un factor de educación y de presupuestos culturales, ya que se ha demostrado por muchas encuestas que el desnudo parcial es mucho más erotizante que el total, a menos que el desnudo total vaya precedido de una situación de franco contacto erótico y emocional. Así pues se dice que: "El valor erótico del desnudo es más evidente parcialmente que en su totalidad: la aparición de un segmento del cuerpo en determinada situación tiene más valor erótico que el desnudo total. Una parte del cuerpo a la que tradicionalmente se concede valor erótico, los muslos, se pone en evidencia y se muestra públicamente en cualquier playa y, en esta situación, su valor erotizante disminuye notablemente; aumenta en cambio cuando una pequeña parte de la misma se muestra en otro tipo de situación social. La minifalda no es más que una evidente demostración del condicionamiento social que sobre el varón y la mujer ejercen los hábitos y costumbres en el vestir. Tenemos que recordar que, a principios de nuestro siglo, el valor erótico del tobillo era evidente, y también el de la pantorrilla; en la actualidad, si no existe ya una tensa situación emocional y afectiva entre la pareja, es evidente que el valor erotizante del tobillo es prácticamente nulo, y el de la pantorrilla mínimo".¹⁸.

Es evidente también que el desnudo entre la pareja pierde un poco de valor erotógeno al ser habitual, tal y como sucede en el matrimonio y en los campos nudistas.

"Es también evidente en los espectáculos en los cuales se da valor erotógeno no al hecho de que

18.-LOPEZ IBOR JUAN JOSE, op.cit. pág. 362.

- - -aparezcan mujeres desnudas--hasta donde permita la ley en un país dado--sino al desvestimiento progresivo ritmado con la estimulación auditiva (musical). El valor erótico de lo musical está aun más condicionado por el nivel cultural del sujeto que la estimulación visual, siendo su combinación (strip-tease) una de las formas de erotización de los espectáculos públicos".^{19.}

De lo anterior se pone de manifiesto que, lo importante de la visión, no es lo que se ve, sino en que circunstancias se ve, lo que le dará valor erótico a las cosas o a las personas.

Otra parte del cuerpo humano, al que se le da valor erotógeno es el pecho femenino ya que en nuestra cultura los senos femeninos son de suma importancia en el fenómeno de atracción sexual, al respecto López Ibor expresa: "En nuestros medios y de una manera paulatina desde lo que va del siglo, el seno se ha transformado en un objeto erótico de primer orden. A su vez la mujer ha concedido a sus pechos un valor seductor aumentando incluso artificialmente su tamaño con 'postizos' o bien con tratamientos hormonales e incluso de cirugía estética. Esta es quizá la parte que, desde el punto de vista erótico de la mujer, ha evolucionado en su valoración de una manera más evidente: el cuidado que la mujer pone a sus senos y la elección adecuada de sus prendas en relación a su forma y tamaño. El hecho de que determinada prenda haga o no haga el pecho ostensible crea una evidente preocupación que aunque se denomine estética es de evidente raíz erótica".^{20.}

El oído, es ya conocido que en determinado momento del crecimiento o sea en la fase de la pubertad, las personas sufren cambios en la tonalidad de la voz conforme va madurando sexualmente.

Es de notarse que ciertas voces, ciertas tonalidades de las mismas, son más agradables que otras y consecuentemente tienen más carga erótica potencial, por eso, por ejemplo, en los anuncios de radio o televisión, se oyen voces graves y bien timbradas cuando un hombre realiza el anuncio

19.-LOPEZ IBOR JUAN JOSE, op.cit. pág.363.

20.-Idem, pág.362.

- - -o se escuchan voces suaves, dulces y melodiosas cuando una mujer habla en el anuncio. Pero la voz en sí es un elemento importante y secundario, y siempre su valor erótico va unido a los valores visuales.

En ocasiones, la risa femenina es - excitante, no por el sonido en sí, sino por la correlación imaginativa de movimiento y situación en que se encuentren las personas. Los ruidos que permiten imaginar o interpretar algún tipo de relación sexual, como el característico que produce una pareja al copular, los ruidos de los muebles, etc., pueden, en ciertas circunstancias determinar la aparición de una actividad erótica. Pero cuando un individuo vive únicamente pendiente de los ruidos, de las voces, de los suspiros de los otros como mecanismo erótico, está rozando en los límites de la anomalía sexual.

La música es un factor igualmente erotizante, así como el baile y la forma en que se ejecuta. Es verdad que la música y el baile son importantes sexualmente hablando, ya que muchos pueblos aborígenes realizan danzas y canticos para marcar el inicio sexual de las personas.

El tacto, es uno de los analizados más importantes que posee el individuo y su trascendencia - está en relación a su carácter evidentemente erótico que produce hacia las otras personas (hetero u Homosexualmente), sino también por su capacidad de autoestimulación o autoerotización que conducen al individuo al orgasmo solitario.

La superficie externa de la piel, - es en su totalidad un enorme campo receptor que al ser estimulado por medio de caricias, produce excitación y placer.

Clásicamente se diferencian en - cuatro las formas de sensibilidad cutánea, que son: frío, calor, - dolor y tacto, las cuales según los fisiólogos necesitan un estímulo específico para su reacción. Existen las mucosas que son tegumentos que recubren las cavidades, bucal, nasal, laringea, gran parte de los genitales externos e internos femeninos y la región anal, todas las cuales poseen grandes formaciones de terminaciones nerviosas. La excitabilidad de esos receptores cutáneos

- - -varía en relación con toda una serie de condiciones;por -- ejemplo,se eleva cuando se aplica calor,y disminuye cuando se aplica frio;la estimulación mecánica de la piel,si es suave provoca un aumento de la excitación y si es brusca e intensa provoca una disminución.El tiempo que tarda en producirse la adaptación de la excitación,es mayor si el estímulo es suave y aumenta también cuando se amplía la superficie.

Por tal motivo el tacto es de trascendental importancia para la vida sexual.Las zonas erógenas -- fundamentales y que son susceptibles de estimulación táctil ya las citamos con anterioridad,pudienso ser estas naturales o condicionadas,derivadas éstas últimas de las experiencias sexuales del individuo.

"Como demuestra cualquier investigación en este sentido,por el mecanismo cutáneo se inicia el conocimiento de las sensaciones agradables ligadas a emociones -- también agradables.Las expansiones táctiles (caricias) de la madre a su hijo son el inicio,para el niño,del conocimiento generalizado y agradable de su piel,unido ello a la especial situación afectiva de la madre y receptiva del niño.No nos referi-- mos aquí a la sexualidad entendida psicoanalíticamente,sino,sim plemente,al valor objetivo que para la experiencia del niño representan las caricias maternas.Es ya conocido el hecho de que la estimulación sensorial en general,y táctil en particular,forma parte de las normas educativas habituales;y también sabemos que esa tenue,pero densa muralla que separa y distingue la caricia fraternal de la caricia erótica es, en realidad,consecuencia de la intensa presión educativa y de las normas habituales de nuestra sociedad".²¹.

Es importante el tacto,por otro lado,porque"las primeras manifestaciones genitales no son más que el resultado de la puesta en marcha de mecanismos táctiles fisiológicamente receptivos,situados en los genitales tanto masculinos como femeninos.que estas manifestaciones se transformen -- en eróticas dependerá de la formación e información que el sujeto tenga en estas materias y de la estructura de su personali-- dad.La frigidez y casi anestesia de algunas mujeres,que presen-

- -tan evidentes signos de actividad en los bulbos vaginales (formaciones eréctiles de la mujer), posiblemente esté producida por su ignorancia en cuanto a la conducta sexual sana dentro de la normativa social más estricta.^{22.º}

"El tacto, es, pues, una de las formas directas de erotización, a la que se interponen las más fuertes e intensas dificultades para su puesta en marcha desde el punto de vista social. Si en el olfato, en la vista y el oído, la normativa social es hasta cierto punto condescendiente en lo que respecta al estímulo erótico, en el tacto por el contrario es muy estricta y la caricia entre ambos sexos, homosexual y autosexual, es siempre considerada desfavorablemente. Las barreras sociales y educativas que se interponen y que tienen que vencerse, incluso cumpliendo el ritual de todos los prejuicios sociales, son mucho más intensas en el caso del tacto; acariciar a una mujer, aun de la forma considerada más 'inocente', requiere siempre de un acto de decisión, que en nuestras estructuras parte casi siempre del hombre, y que supone una tensa situación emocional y afectiva en la pareja".^{23.º}

El beso en este aspecto, tiene gran importancia también, toda vez que su valoración como elemento erótico reside a parte de los condicionamientos educativos, en que en los labios existe una especial capacidad de sensación táctil, el beso es llamado "la antesala del acto sexual", por razón de que siempre precede a la cópula.

La boca tiene, al igual que las demás partes del cuerpo, mucha importancia en la elección sexual, y se estima que los labios gruesos y carnosos, son síntoma de fuerte sexualidad.

Ahora bien, una vez que el sujeto se ha adecuado a las normas morales de la sociedad y mediante sus sentidos busca y encuentra una persona del sexo opuesto junto con ésta cumplimenta su sexualidad llegando inclusive a la cópula.

En el estudio evolutivo de la especie humana, todo contacto sexual normal, conlleva un ritual, una -

22.-LOPEZ IBOR JUAN JOSE, op.cit. pág.370.

23.-Idem, op.cit. pág.370.

- - -preparación, una normativa y graduación distinta en cada una de las culturas.

Es cierto que la pareja va adquiriendo en el curso de sus repetidas relaciones, una forma específica de hábitos y costumbres del contacto sexual, que le son propias y en este sentido cada pareja forma sexualmente una entidad única.

" Los hábitos y las costumbres sexuales de cada uno de los miembros de la pareja, presuponiendo siempre una normalidad en la mujer, (es decir, la ausencia de frigidez de impotencia en el hombre, por ejemplo), se adquieren a través de un proceso adaptativo lento y cuando uno de los miembros de la pareja no tienen experiencia sexual o cuando la mujer es virgen se requiere un especial cuidado y tacto para la iniciación de todo tipo de relación sexual. No tan sólo el contacto sexual exige este especial tacto con su iniciación, sino que toda forma de caricia requiere de una especial suavidad en el trato y en la forma de iniciarla. Esto se pone especialmente de manifiesto en aquellos casos en que habiendo llegado la pareja a través de sucesivas secuencias, al momento objetivo del contacto y la caricia en los genitales, aparecen fenómenos de inhibición y de deserotización producidos por la falta de hábito o experiencia, especialmente cuando existen fuertes o intensas presiones en relación con la masturbación y otros tabúes (que trataremos posteriormente). Si los problemas de inmadurez están plenamente resueltos y la pareja tiene respecto a su relación sexual un alto grado de responsabilidad, el contacto adquiere su máximo valor y puede representar una de las formas más intensas, duraderas y persistentes de relación emocional, que significan no tan sólo la entrega individual, sino también cuando esta relación es plenamente satisfactoria, una forma de integrarse en el grupo humano en que vive. Para expresarlo de otra manera, diríamos que la satisfacción plena en el contacto sexual representa madurez a ese respecto y adaptación social.²⁴

24.- LOPEZ IBOR JUAN JOSE, op. cit. pág. 374.

En este aspecto es necesario que la pareja se entregue absolutamente sin cálculo y sin restricciones. Dentro de este contexto, cuando se establece un tipo de relación sexual sana y espontánea es muy difícil señalar los límites de lo lícito y lo ilícito, de lo permitido y lo prohibido, pero éste debe realizarse con plena responsabilidad y conciencia de lo que se está haciendo y la razón por la cual se está haciendo.

Tipos de Comportamiento Sexual:

Es necesario hacer notar que dentro de la esfera del comportamiento sexual del ser humano existen patrones característicos que asumen normalmente las personas y los cuales son derivados, como ya dije, del proceso educativo y cultural prevaleciente en el núcleo social en que viven.

El psicólogo Allen Fromm, citado por el Doctor James Leslie McCary, dice en su libro *Sex and Marriage*: "Nuestro comportamiento sexual es esencialmente el resultado de nuestras actitudes hacia el sexo, estas actitudes a su vez, son la resultante de nuestra educación".²⁵

Existen en la actualidad cuatro tipos de comportamiento sexual, derivados éstos de la observancia a su vez de cuatro normas que rigen en nuestra sociedad y en la mayoría de las sociedades occidentales y que son las siguientes:

Norma de Abstinencia:-En primer lugar tenemos a la norma de la abstinencia, que prohíbe el coito antes del matrimonio, tanto para la mujer como para el hombre.- Este tipo tiene varios subtipos, algunos de los cuales aceptan y permiten las caricias excitantes y otras nada más el beso.-- Las caricias a que aquí me refiero son las de estimulación sexual que tan sólo se detienen inmediatamente antes del coito y se hacen en todas aquellas partes del cuerpo, tales como el pecho, las piernas, etc.

Lo anterior sucede en las sociedades en las que las normas sociales son muy rígidas y no permiten la cópula hasta dentro del matrimonio, y por ende impiden en cierta forma la manifestación de la conducta sexual libremente.

Doble Norma:-Sigue en orden de importancia, la doble norma, que es la que prohíbe la cópula pre-

25.-LESLIE MCCARY JAMES, op.cit.pág.162.

- - -conyugal a la mujer, pero no al hombre. Por eso se consideran inmorales a las mujeres que lo practican y no a los hombres. Esta norma no restringe tanto las caricias y los besos, pero en ésta, también al varón se le permite mucha más libertad que a la mujer.

Esta norma es observada en países como el nuestro, en el cual se le concede mucha importancia a la castidad y virginidad de la mujer, valorizando por tanto a ésta por el hecho de conservar íntegro su himen hasta el momento en que contrae nupcias.

Tolerancia con Afecto: - Esta norma es menos frecuente que las anteriores, y es la que permite la cópula igualmente al hombre como a la mujer, pero para que sea llevada a cabo es necesaria la existencia de una relación fuerte de afecto, o de amor.

Dicha norma es observada en sociedades cuya visión de la sexualidad está más adecuada a la realidad, y en las que se piensa que tanto el hombre como la mujer tienen el mismo derecho a satisfacer su deseo sexual, pero siempre y cuando exista un sentimiento de por medio o para el caso de que se esté comprometido en matrimonio.

Tolerancia Sin Afecto: - Esta es la cuarta norma en orden de importancia y está menos difundida que las anteriores. Según ésta, si dos personas sienten atracción física mutuamente, si así lo desean pueden realizar el coito; o sea que la atracción física, el impulso momentáneo o la curiosidad justifican el acto sexual. Y por supuesto esta norma permite igualmente las caricias y los besos sobre la misma base.

Estas normas son comunes, como ya lo dije tanto para las sociedades occidentales, incluyendo América Latina, como para nuestro país. "De todos modos hay diferencias en la apreciación de cada norma; es probable, por ejemplo, que las dos tolerantes no estén tan difundidas en Iberoamérica, donde la abstinencia y la doble norma parecen ser lo más corriente, con mucho. Situación contraria hallamos en los países escandinavos, sobre todo en Suecia, donde la norma que parece --

- - -predominar sobre todas las demás, es la de la tolerancia con afecto; la verdad es que a muchos jóvenes les enseñan que si están enamorados pueden permitirse el coito!"²⁶.

"No hay muchos datos de los países de Oriente, pero se sabe que allí prevalece bastante la doble norma, sobre todo en China. Como es natural, la industrialización de China y también de la India está afectando lenta, pero radicalmente, al modo de vida oriental y es posible que esto haga pronto que se debilite allí la doble norma"²⁷.

"Las culturas polinesias del sur del Pacífico se distinguen por la importancia de las dos normas de tolerancia. Igual puede decirse de muchas sociedades africanas. En varias de estas regiones desprecian a la mujer virgen y a la sexualmente apática y piensan que es anormal. Esto es igualmente cierto en varias tribus del suroeste de los Estados Unidos. Los estudios de Murdock y Ford, indican que la mayoría de estas civilizaciones no letradas consideran con tolerancia las caricias y el coito preconjugales".²⁸.

Al respecto, Dominique Dallayrac, en su obra La Prostitución manifiesta que: "Los estudios etnológicos, incluso los más recientes, efectuados en los contados pueblos primitivos que todavía existen en el mundo (en el Africa negra o en Sudamérica), casi todos ponen de manifiesto que la prostitución, en las mujeres célibes, no mancilla en absoluto el honor. Las jóvenes primitivas se muestran en general orgullosas de los presentes recibidos de sus amantes y los conservan como dote, sabiendo que ellas mismas aumentan así de valor". Y continúa diciendo: "Los Ouled-Nail (confederación de tribus nómadas de la Argelia meridional, que se desplazan a una y otra parte de los montes de Ouled-Nail) conservan la tradición de la prostitución de las jóvenes con vistas a la constitución de su dote. Tan pronto como son núbiles, abandonan su tribu, viajan y se prostituyen durante algunos años, luego regresan a sus hogares, para contraer matrimonio y convertirse en excelentes madres"²⁹

26.- ELLIS ALBERT, ABARBANEL ALBERT, op. cit. pág. 932.

27.- Idem, pág. 932.

28.- Idem, pág. 932.

29.- DALLAYRAC DOMINIQUE, op. cit. pág. 19.

En la norma de la abstinencia, tenía antes gran importancia el carácter de intacto de la virginidad. Esto ha cambiado mucho y hoy hallamos muchas mujeres que aunque creen en la abstinencia, les parece perfecto acariciarse hasta el orgasmo con un compañero, o masturbarse mutuamente. La norma de abstinencia se ha liberalizado y se ha adaptado a los cambios más tolerantes que se han ido produciendo.

Antes de continuar es importante mencionar que las normas antes referidas tienen fuertes raíces tal y como las que "Se remontan a la civilización hebrea, la griega, la romana y la de los primeros cristianos. En el Antiguo Testamento, el Deuteronomio nos da amplio testimonio acerca del origen de nuestra doble norma con predominio del varón. Los Griegos tenían las heteras, organización de prostitutas muy cultas, y también tenían la homosexualidad; pero lo uno como lo otro era sólo para los hombres. Los romanos siguieron el ejemplo de los griegos con sus versiones, algo más crudas, del favoritismo masculino en el campo de la tolerancia sexual. La doble norma tenía, pues, fuerte sustentación en la sociedad occidental tanto que no lograron vencerla ni toda la fuerza del cristianismo ni su exigencia de una sólo norma, de abstinencia. Naturalmente, la doble norma no es 'natural'; testigo, las muchas culturas actuales que no la tienen. Es probable que se originara en la superioridad física del hombre sobre la mujer, y es difícil modificarla, puesto que los hombres no están dispuestos a ceder una 'ventaja' que llevan muchos siglos disfrutando".³⁰.

Pero no obstante, parece que la doble norma se ha debilitado mucho. Es probable que hoy haya menos personas que acepten de un modo total la existencia de dos formas diferentes de comportamiento que les quieran imponer como norma, una a las mujeres y otra a los hombres. Muchos de los que antes creían en la doble norma han empezado a pensar que si aceptan el coito en el hombre, lo tienen que aceptar también de la mujer. Más con frecuencia no se deciden a conceder igualdad total a la mujer, y por eso han liberalizado la doble norma

30.- ELLIS ALBERT, ABARBANEL ALBERT, op. cit. pág. 936.

- - -y han declarado que el hombre puede copularse cuando se le antoje y la mujer sólo si está enamorada o prometida, o ambas cosas. Como en el caso de la abstinencia, aquí hallamos una mayor tolerancia, para que la norma se acomode a una sociedad menos estricta. Dándonos cuenta de que en la actualidad está operando una adecuación entre las normas de tolerancia con afecto y la doble norma, creándose por tanto un subtipo en los patrones de comportamiento sexual.

Los estudios y estadísticas que en la actualidad han sido realizados entre otros por Kinsey y Terman, demuestran lo siguiente:

La disminución del número de mujeres que eran vírgenes antes de casarse se vé claramente la debilitación de la doble norma ortodoxa, también demuestra que los hombres que se dedicaban sólo al coito con otras mujeres que no eran sus novias han reducido en número drásticamente. Esto indica que muchos más de esos hombres están teniendo la cópula con sus novias, porque tal comportamiento ya les parece moral para las prometidas, también prueba que son muchas las personas que aceptan la tolerancia con afecto o sea el coito pre-conyugal cuando hay amor o compromiso.

Con todos los datos que se tienen se señala con toda claridad que va en aumento la tolerancia en el comportamiento sexual, lo cual probablemente tomará tres direcciones: "Primero, un aumento de la aceptación de caricias muy atrevidas entre los que creen en la abstinencia. Tal parece haber sido el caso en las generaciones pasadas y será cada vez más cierto. Hay pruebas de que las normas de las caricias con mucha frecuencia no son sino cánones temporales que las muchachas abandonan cuando se enamoran o se prometen. En tales ocasiones, esas personas llegan a aceptar la tolerancia con afecto. La libertad que tienen los jóvenes, la intimidad de sus relaciones, 'serias' o 'de ocasión', hacen muy posible esta tendencia tolerante. A la gente no le gusta sentirse culpable en su comportamiento, por eso es posible que al violar las normas antiguas acepten en su lugar las más tolerantes de la actualidad".

"La segunda dirección es la de la modificación continuada de la doble norma para que permita el coito de la mujer enamorada, pero el de los hombres, todavía, cuando se les antoje. Las presiones igualitarias se ejercen fuertemente en este sentido. Pero también es probable que esta tendencia sea sólo una solución transitoria, por mantener todavía demasiada desigualdad y restricción en la actitud de la mujer para nuestra clase de sociedad".³²

"La tercera dirección está también de acuerdo con las tendencias pasadas y se orienta hacia la tolerancia con afecto. La interpretación más conservadora de esta norma, que sólo acepta el coito cuando hay amor o compromiso, o ambas cosas, será cada vez mayor. Naturalmente, hay elementos que entran en conflicto con esta norma, como los de nuestras instituciones religiosas, pero parecen haberse integrado bastante en nuestra sociedad. Esto no quiere decir que sea la norma más moral".³³

En la actualidad, las mujeres desean la misma libertad sexual que tradicionalmente se les ha concedido a los hombres, y por eso se han efectuado diversos cambios sociales, tales como la tendencia a tolerar la relación sexual de las mujeres que tengan únicamente interés en la persona y no en su cuerpo (físicamente hablando), y es probable que así continúe por algún tiempo, por nuestra fuerte propensión a asociar al cariño profundo con el comportamiento sexual.

Por otro lado es de suma importancia dejar entendido, que no se pretende que todas las personas sostengan sin ton ni son el acto sexual, sino lo que se pretende es que tengan conciencia plena de la responsabilidad que encierra esa relación, y que además la realización de esa actividad le sea positiva a la persona y no vaya a ser frustrante pues se sabe que las primeras experiencias sexuales son determinantes para la observación de determinada conducta. Al respecto el Doctor James Leslie McCary dice que "Lester Kirkendall, ha desarrollado un enfoque ético para conocer lo correcto o in-

³². - ELLIS ALBERT, ABARBANEL ALBERT, op. cit., pág. 937.

³³. - Idem, pág. 937.

- - -correcto del coito premarital. Esta ética está basada en la premisa de que el coito premarital es correcto si aumenta la capacidad para confiar, proporciona mayor integridad a las relaciones personales, disuelve barreras que separan a los individuos, aumenta el autorrespeto, engendra actitudes de fe y de confianza en otras personas, llena de plenitud los potenciales individuales y si apadrina un deleite por la existencia! Y se dice que "una relación sexual constituye una relación interpersonal que está sujeta a los mismos principios de interacción en igual forma como lo están las demás relaciones".^{34.}

Antes de concluir con el presente apartado, debo manifestar que además de la educación que reciben los individuos, y de la cultura que prevalece en determinada sociedad, influye también el aspecto racial en la expresión del comportamiento sexual.

"Entre los individuos de la raza blanca, mientras más devoto y pío sea un feligrés, menos liberales serán sus actitudes sexuales y su comportamiento. Este hallazgo es válido para hombres y mujeres, pero es considerablemente más intenso entre mujeres que entre hombres. Sin embargo, estos hallazgos no son válidos para los sujetos de raza negra más que en grado poco significativo. Los estudios recientes han demostrado de tres a cuatro veces, que más muchachas de raza negra experimentan el coito premarital que las blancas en la edad adolescente. Los varones de raza negra al igual que las mujeres consideran el coito premarital como más aceptable que los individuos de raza blanca, hallazgo que sigue siendo válido en cuando al comportamiento sexual, aun cuando se comparen factores socioeconómicos y educativos, lo mismo que ingresos y ocupaciones de los progenitores de ambos grupos raciales!"^{35.}

"A la luz de los datos obtenidos, la permisibilidad de actitudes hacia el comportamiento sexual premarital parece ser más liberal entre los negros, seguido en segundo lugar por los blancos, por las negras en tercero y por las blancas en cuarto lugar".^{36.}

34.-LESLIE MCCARY JAMES, op. cit. pág. 164.

35.-Idem. pág. 167.

36.-Idem, pág. 167.

Asimismo, la opinión y práctica de la relación preconjugal es distinta en las regiones rurales -- y en la ciudad, así como en la costa, y parece ser que en ésta -- última se tiene una forma de pensar más liberal e incluso el -- inicio de la actividad sexual es a más temprana edad.

Mitos y Tabúes Sexuales:

Se debe reconocer que el comportamiento sexual de las personas, actualmente está muy lejos de -- ser lo que antes era, y eso depende de muchos factores, entre -- los que se pueden enumerar, la disminución de los temores al em barazo, derivado de la creciente información de los métodos anticonceptivos los cuales son más seguros que los que se utilizaban antes, pero por otro lado, para las muchachas ya no opera tanto y solamente la actitud procreadora, maternal y erótica que deberían descubrir únicamente con el matrimonio. Más no obstante las relaciones de tipo sexual en todos sus aspectos siguen plagadas de leyendas y fantasías erróneas; falsas concepciones de lo que en realidad es la sexualidad y el sexo, y que son a -- los que se ha dado por llamar Mitos y Tabúes Sexuales, los cuales hasta la fecha aún siguen arrastrándose como vicios que --- afectan a la conducta humana, tanto o igual que lo hacían anteriormente, originándose que sus relaciones sean insatisfactorias para ambos integrantes de la pareja. Insatisfacción derivada de ya no se diga la falta de una correcta educación sexual, sino de la más elemental instrucción sexual, motivada por la influencia de múltiples factores (entre los que se encuentran los mitos y tabúes sexuales), los que obstaculizan en gran medida la realización de una conducta sexual más liberada y consciente que hiciera que los individuos se mostraran más francamente y tuvieran más comunicación entre sí. Asimismo tales factores impiden la libre manifestación de la sexualidad, ocasionando -- con estas posturas, traumas en las mentes de las personas que -- traen como consecuencia la adopción de conductas anómalas y va riantes. Por tanto es necesario erradicar por completo tales -- factores, mitos y tabúes sexuales, mediante una educación sexual realista, tendiente a evitar esas conductas anómalas, y en muchos de los casos la comisión de delitos tutelados en nuestro Ordenamiento Penal, lo cual es consecuencia lógica de la adopción -- de esas conductas variantes.

A continuación enumeraré algunos -
de los tabúes y mitos sexuales más frecuentes:

Tabú de la Pureza:-La identifica-
ción del amor con el pecado,tuvo como consecuencia que la abs-
tinencia del acto sexual fuera reconocida como la virtud supre-
ma,y en las conciencias desarrollaba vergüenza y repugnancia -
al sexo,por temor a caer en el pecado,y con lo cual se conser-
vaba puro el ser humano,pues al realizar las actividades sexua-
les pondría en estado impuro al cuerpo,y con ello se ofendería
al ser supremo.A pesar de una aparente liberación,en muchos jó-
venes todavía se encuentra la fobia a la desnudez,de acuerdo -
con la cual parece que sus órganos sexuales son el símbolo del
vicio,la parte más vergonzosa del cuerpo que el espíritu tiene
que ignorar y disimular de manera cuidadosa,originándose así -
una idea de pureza que el sexo y la práctica del acto sexual -
anularían.

De esta manera,se piensa que es es-
candaloso dejar ver,ya no mostrar,aquello que la naturaleza --
nos ha proporcionado para que transmitamos la vida.Esta acti-
tud paradógica está relacionada con la oposición para admitir
como algo natural y legítimo al placer sexual,aunque se gusta-
ra antes del matrimonio y con el único proposito de conseguir
placer y de procurarlo,por consiguiente para aquellos que toda-
vía no se liberan del sentimiento de culpa,el desnudo que mues-
tra sus órganos sexuales, no puede hacer otra cosa que evocar
el pecado.

Y,como dice Marcel Rouet en su - -
obra Guía de Información Sexual:¿Habría acaso necesidad de re-
cordar que dentro del pensamiento griego, 'los órganos sexua-
les permanecían libres bajo la túnica' y que los atletas se la
quitaban con toda libertad a fin de conseguir mayor eficiencia
en los ejercicios corporales?.Entonces ningún sentimiento de -
pecado se asociaba con la desnudez del cuerpo.Asimismo los Ro-
manos también se bañaban desnudos en las aguas del Tíber,tal -

-- como lo hacen por su parte numerosos bañistas en Dinamarca" ³⁷.

Tabú del Pecado:--Anteriormente y -- aún en la actualidad, se concebía al sexo como: "El sexo es impuro, sacrílego; constituye un obstáculo para la comunicación -- del ser humano con lo divino; además, lo ofende gravemente. Pre-- sentarse delante de Dios con el sexo al desnudo, en estado natu-- ral, es un insulto que de inmediato se castiga con la muerte. En consecuencia, para escapar a ese castigo, prudentemente habrá -- que llevar un calzoncillo cerrado de lino, que cubra y aisle la región impura, demoniaca. Por lo tanto, es conveniente dominar el sexo, a fin de neutralizarlo, de olvidarlo, de excluirlo. Y aquí -- nos encontramos con la raíz de la concepción occidental del -- vestido: el miedo al sexo. De acuerdo con lo anterior, ya no nos extraña que más tarde los cristianos hayan impuesto a sus in-- térpretes (de Dios), no sólo que llevaran el sexo cubierto, sino además, que nunca se sirvieran de él, acentuando su celibato me-- diante una continencia rigurosa"; "Como asociaba el mal con los placeres sexuales, como identificaba la abstinencia con la vir-- tud, la Iglesia Cristiana tendía, desde el crepúsculo del Impe-- rro Romano, a sustituir las costumbres disolutas de aquella épo-- ca por el renunciamiento y el ascetismo. San Jerónimo no se con-- tenta con exhortar a los ricos patricios, que se entregaban con frenesí a la lujuria, a que repudiaran sus inclinaciones, sino -- que en su celo estigmatizaba el amor, aun dentro del matrimonio; así, dice: 'aquel que ama a su mujer con un amor exacerbado, co-- mete adulterio... Cada relación sexual nos aleja un poco más -- del Espíritu Santo, puesto que tal es la naturaleza del amor -- sexual que, una vez gustado, ya no es posible orar o comulgar'" ³⁸. Esto es, al sexo se le consideraba (y aun se le considera en la actualidad) como un pecado mortal, por lo tanto, también el reali-- zar la cópula; por eso muchos sacerdotes aconsejan a las perso-- nas no sostener relaciones sexuales, y si las realizan que sea con la única finalidad de la procreación.

³⁷.--ROUET NARCEL, Guía de la Información Sexual, Primera Edición 1978, Editorial Diana, México. pág.62.

³⁸.--Idem, pág.58.

De acuerdo con lo anterior, tal postura hace que surjan en las personas y mayormente en la mujer, sentimientos de culpa, pues se le forma la idea de su condena eterna a causa de las sensaciones de su cuerpo, además al concederle la absolución e imponerle la penitencia también se le concede la remisión de sus pecados a fin de que arrepentida y a favor de la absolución la joven ya no vuelva a sentir la tentación de caer de nuevo en esas faltas.

Amén de lo anterior, también se le inculca a la mujer, que como es más dócil que el hombre, ella será, aun dentro de la alcoba, la mensajera de las inhibiciones religiosas, al despojar de su carácter placentero al acto sexual y a realizarlo únicamente con el propósito de la procreación.

En este orden de ideas, mientras que la jovencita queda sacrilizada con respecto a su castidad, mediante su virginidad, la mujer queda engrandecida gracias a su papel de "madre irreprochable" que ni siquiera la emoción sexual puede rozar.

Tabú del Sexo: Para la Iglesia, el desnudo era el detonador que haría explotar a la libido y ese era el motivo por el que se imponía severa vigilancia sobre el cuerpo y el vestido, pero no obstante, esa vigilancia fue cediendo con el transcurso del tiempo, por virtud de la moda y el progreso de las sociedades.

El sexo se considera como algo repugnante, reprochable, recuérdese que el sexo servía únicamente para pecar, además se ponía de relieve su promiscuidad cuando se le relaciona como órganos de excreción. Por todo eso el sexo no sólo era sucio, sino también feo. Esta creencia, conservada con cuidado hasta la fecha, impregnó fuertemente la conciencia sexual y creó un sentimiento de culpabilidad con respecto a la relación física de la pareja, más aun es el rechazo del sexo (inconcientemente muchas veces), lo que hace creer todavía a muchas personas que el sexo es sucio y feo además de pecaminoso, creándose en esta forma un miedo a la relación sexual, lo cual

- - -está más acentuado en las mujeres, las cuales se espantan tan sólo de pensar en que algún día puedan ser poseídas por un hombre y es por eso que toda su conducta con relación a éste aspecto y ante los hombres, va a ser encaminada hacia la defensa de su castidad y de rechazo a toda plática que tenga como tema el sexo y la sexualidad; es decir ese miedo hace que las personas inhiban sus deseos sexuales, y por consiguiente se producen en sus mentes traumas que en muchas ocasiones son difíciles de erradicar.

Cabe mencionar al respecto que en las religiones del Lejano Oriente, el sexo erecto es el símbolo de la fuerza generadora, inclusive celebran fiestas en su honor y es lo que se ha llamado "culto Fállico"; una de esas fiestas es la que se celebra en Japón en la actualidad, es una fiesta de la Fertilidad Primavera, denominada Matsuri, en la que se veneran al sexo masculino y femenino, y en la celebración las personas llevan consigo, por ejemplo, rábanos blancos y largos que previamente fueron modelados con la forma de un miembro viril o falo; se dice que "El Matsuri es una celebración sin vergüenza, pero restringida, un recordatorio, con ropas puestas, de la importancia del sexo en las relaciones humanas, que proviene de los ritos del hombre de la edad de piedra"; "El Matsuri se celebra cada año en honor de una deidad masculina y femenina populares, comunmente conocidas como Kanamara-Sama, las 'deidades del falo de metal'." ³⁹.

Con lo anterior se demuestra que en tales religiones, al sexo no se le ve como un pecado, ni como algo sucio, ni feo, sino como algo natural e importante para la vida humana.

Tabú del Placer Sexual: -Anteriormente, no se concebía que un hombre y una mujer realizaran el coito fuere del matrimonio o antes de celebrarse éste, con el único propósito de conocer juntos el placer sexual. Pero tal concepción ha ido cediendo terreno con el descubrimiento de --

³⁹. -Revista Club Privado; reportaje: Matsuri, Fiesta de la Fertilidad Primavera, realizado por MATSUMOTO MICHIKO, Año II, número 5, Editorial Corporación Editorial, S.A., México, pág. 107.

- - -los antibióticos que disiparon en parte el peligro de las enfermedades venereas y finalmente la popularización y perfeccionamiento de los medios anticonceptivos, lo que permitió que el acto sexual quedara disociado de sus consecuencias y de la procreación. De esta manera en la actualidad es muy raro que una pareja de una en matrimonio o simplemente en unión libre con la intención deliberada de tener un hijo; con relación a su vida sexual, la pareja busca antes que nada la culminación de su amor y la obtención del placer sexual, y sólo después de eso la pareja tratará de fundar una familia.

"Sin embargo la dicotomía que se establece entre el placer que procura el sexo y la posibilidad de servirse de él para la transmisión de la vida no se detiene allí. Se observa que dicha dicotomía se extiende a los sentimientos que unen a muchísimas parejas modernas. Se ha derrumbado en buena parte el mito de que la mujer tenía necesidad de amar para ser capaz de experimentar el placer sexual. Este mito fue cuidadosamente conservado por las generaciones que nos precedieron. Este mito favorecía el reconocimiento tácito de la infidelidad del hombre, cuyas 'escapadas' 'no tenían ninguna consecuencia'." ⁴⁰.

Por otro lado la mujer no debía de sentir placer sexual ya que era un pecado, y como la se citó si la mujer sostenía la relación sexual, era con el único fin de la procreación; "Fue necesario que transcurriera mucho tiempo para que la mujer tomara conciencia de sus posibilidades en el orgasmo. Así, la mujer que no conserva en el acto sexual la misma modestia que la decencia le exigía en la vida social, daba lugar a sospechas de malas costumbres. Como el placer era equivalente al pecado, no es asombroso que la Iglesia, por conducto de la confesión, le recomendara a la mujer que se sujetara al deseo del esposo, pero que no participara de su frenesí. En estos asaltos, la mujer, víctima de su pasión bestial, tenía que permanecer impasible!. Esta culpabilidad que la mujer sufría a causa de las alegrías sensuales, se extrapolaba a su com

- - -portamiento amoroso".⁴¹.

Tabú de la Anticoncepción: - Es de todos sabido que existen programas elaborados y tendientes a planificar la familia y que se llevan a cabo en los diferentes Centros de Salud y Clínicas de Instituciones Médicas, programas que tienen como finalidad evitar la sobrepoblación y la de proporcionarles a los hijos producto de las uniones de hombres y mujeres un mejor sistema de vida y las condiciones más óptimas para su mejor desarrollo psíquico y corporal, no obstante estos programas no han tenido éxito total, derivado del mito existente en rededor de este supuesto, ya que por un lado se encuentra la oposición de la Iglesia que prohíbe el uso de otros métodos anticonceptivos que no sean el del ritmo o de Ogino-Knaus, por considerarlo natural y condena por tanto a los demás métodos - y como la mayoría del pueblo se encuentra influenciado por la religión, no acepta tampoco tales métodos, ya que iría en contra de su creencia, por otro lado se encuentra muy arraigada la idea de que Dios manda a los hijos y por eso una mujer tiene que procrear todos los hijos que Dios le da y emplear algún método anticonceptivo sería tanto como ofender a su Dios, y cometería un grave pecado, trayendo consigo esta postura, una mayor sobrepoblación y mayor promiscuidad a los niños producto de esas uniones.

Existe también una situación muy peculiar al respecto, cuando muchas mujeres aceptan sostener relaciones sexuales, pero sin utilizar algún método anticonceptivo, y esto se deriva de la creencia de que el sexo es un pecado y la cópula por consecuencia, por tanto esa sensación de peligro y el temor al embarazo consecuente se toma como un castigo por transgredir las normas morales.

Tabú de la Virgindad y del Machis
mo: - La virginidad es un mito que se encuentra muy arraigado en nuestras mentes y consiste: para unos falsamente, en que la mu-

jer conserve su himen intacto o íntegro. El himen es la membrana que obstruye la entrada del orificio vaginal; y digo que esa concepción es errónea, toda vez que dicha membrana puede ser -- tan frágil que puede romperse o desgarrarse por diversas causas que no son de naturaleza sexual, tales como realizar ejercicios bruscos, alguna caída, etc., siendo ésto por lo delgado y débil del himen; pero por otro lado, puede suceder que esa membrana al contrario, sea lo suficientemente fuerte o elástica que soporte uno o varios coitos, ésto es la introducción de un -- miembro viril u otro objeto de similares dimensiones, y por consiguiente el himen continúa íntegro, y no por eso se le vá a -- considerar que es virgen cuando ya ha sostenido una relación sexual, y por el contrario, no se le puede dejar de considerar que sigue siendo virgen la mujer que por algún accidente se le desgarró su himen.

Por lo tanto, es necesario dejar -- perfectamente claro que lo que realmente es la virginidad, es -- la abstención total de cópulas con hombres antes del matrimonio, o durante toda la vida de la mujer.

Ese concepto inculcado en las mentes de los hijos, por sus padres quienes frecuentemente ya desde la infancia y en la adolescencia les aconsejan a sus hijas -- que no deben sostener relaciones de tipo sexual antes de llegar al matrimonio, o sea que las muchachas deben conservarse -- plenamente como si su cuerpo fuera un trfeo que se lo va a ganar aquel que se case con ella, lo cual trae como consecuencia en muchas ocasiones la frustración de la hija. Esas ideas que -- le son inculcadas a las muchachas las aceptan frecuentemente -- como normas que deben cumplirse al pie de la letra, inhibiendo y reprimiendo sus sensaciones que por motivo de su fisiología sexual experimenta y así cuando la muchacha sostiene relaciones de amistad o de noviazgo, siempre va a tener presente esas ideas y su conducta va a ir encaminada a acatar las reglas dadas por sus padres, y si su novio o amigo le pidiera sostener -- el acto sexual, es costumbre que las muchachas digan algo como lo siguiente, cuando no se ofenden a la pregunta: "No hago el -- amor contigo porque soy virgen y así tengo que llegar al matri

- - monio, pues si contigo lo hiciera, dejaría de ser virgen - y estaría desgraciada para toda la vida, y si acaso lo hiciera mos tendrías que casarte conmigo pues de lo contrario el hombre que posteriormente quisiera casarse conmigo ya no me va a aceptar ni a respetar porque no soy virgen". De lo anterior podemos concluir que a la mujer se le da valor por el estado que guarde su cuerpo, y la forma en que lo conserve, y no se la valora por ser una persona con los mismos derechos y obligaciones que cualquier hombre.

La conducta sexual de los jóvenes en muchas ocasiones se caracteriza de una forma tal que inclusive llegan a la falsedad. Muchos muchachos aseguran siempre, -- cuando son adolescentes, que no le dan valor a la virginidad de la mujer y que no la exigirán al momento de elegirla como esposa, y son justos si así piensan, si se toma en cuenta que ellos tampoco se la ofrecen a la mujer y que la regla debe ser igual para ambas partes, es decir que todos puedan exigir lo que puedan dar solamente. Sin embargo muchos de esos mismos jóvenes, -- posteriormente cambian de parecer cuando ellos son los que tienen que decidir su vida, cuando tienen que casarse, y es lamentable que exijan de su futura esposa la virginidad que antes rechazaban, sin ponerse a pensar que ellos tal vez en alguna ocasión le ayudaron a alguna amiga a perder su virginidad, sin importarles que en su futuro a esa amiga, otros hombres como -- ellos, le iban a exigir la virginidad, la cual al perderla podrían tener problemas no tanto físicos, pues no sería aceptada de tan buena manera como si aun fuera virgen. Más aun todavía se da el caso de jóvenes que al ver a su amiga embarazada la abandonan y no se hacen responsables de sus actos y del hijo que viene en camino, de modo que esa muchacha de no tener ayuda y comprensión de sus padres, puede terminar en la prostitución o como delincuente.

En caso de que una joven sea ayudada por sus padres, cosa muy frecuente hoy en día, cuida a su hijo y muchas veces rehace su vida, encontrándose más tarde un -- nuevo amor que reconozca al hijo que nació en un momento de --

- -equivocación e ignorancia.

Pero hay ocasiones en que las mu--
chachas que llegan a la maternidad solteras, aunque cuidan y --
crien dignamente a su hijo con un trabajo normal, apropiado a
sus conocimientos, ya no vuelven a rehacer su vida, porque el de
sengaño fue tan profundo que les es imposible entregarse a --
otro hombre, ^{42.} y a unirse en matrimonio con la serie de renuncia--
ciones que la vida matrimonial exige.

Por otro lado, la idea de llegar --
virgen al matrimonio, le trae como consecuencia una vida frus--
trante a la muchacha en muchas ocasiones, tal es el caso, cuando
un hombre le pide sostener relaciones sexuales a su novia, pero
con la única finalidad de satisfacer su deseo sexual, y ante la
negativa de la mujer, que pone como condición el contraer matri--
monio, dicho sujeto (como los hay muchos), elabora un plan que --
consiste en contraer matrimonio con esa mujer, ya que es la úni--
ca forma en que va a poder satisfacer su deseo sexual, y una --
vez que lleva a cabo ese plán y como a esa unión por parte de
dicho sujeto no la liga ni un lazo sentimental, dicho individuo
va a hacer de la mujer lo que le plazca, obligándola a sostener
el acto sexual cuando él tenga ganas, y cuando se aburre de --
ella la comienza a humillar, vejar, golpear e inclusive hasta la
llega a violar y en un momento dado la abandona, siendo difícil
y un tanto cuanto imposible que dicho sujeto cumpla con sus o--
bligaciones, y entonces la mujer va a tener quiera o no que so--
portar todo eso y en ocasiones hasta más, todo por que ella que
ría llegar virgen al matrimonio, y que acaso ¿no hubiera sido --
mejor educar a esa mujer de otra manera, para evitar que su vi--
da fuera inútil y frustrante?.

Todo lo que anteriormente he des--
crito de la virginidad, como se vé, tiene fuerte vinculación con
lo que se ha dado por llamar Machismo, ya que la existencia de
aquella da origen a éste mito, creándosele en el hombre un sen--
timiento de superioridad con respecto a la mujer, teniendo di--
cho mito su origen en la etapa infantil, pues al niño se le in--

- - -culca, expresa o tácitamente que la mujer está a su entera satisfacción y puede hacer de ella lo que mejor le parezca, y - que la mujer en algún momento de la vida va a formar parte de la propiedad del hombre.

Con todo lo anterior, es posible darse cuenta del impacto que ocasionan los tabúes y mitos sexuales en el desarrollo de la conducta humana. Un ejemplo de los transtornos que traen consigo esas falsas concepciones, además de las variaciones de conducta, que analizaré en el siguiente apartado, es lo que se ha dado por llamar "Matrimonio No Consumado".

Aquí es menester mencionar que las barreras emocionales, a veces tan abrumadoras y las falsas concepciones de la realidad sexual, hacen que una mujer se rehuse por completo a intentar el coito aun cuando se encuentre casada. Se han hecho varias investigaciones científicas para conocer las causas y naturaleza de esos matrimonios no consumados. Uno de ellos, el más extenso, fue realizado en mil mujeres.

Las mil mujeres estaban físicamente capacitadas para realizar el coito. Un ginecólogo examinó a cada una de las mujeres y si había alguna duda respecto a la virginidad se le excluía del estudio. Aunque ninguna de las mujeres se habían enfrascado en el coito, alrededor del 25% de ellas habían practicado la masturbación mutua con sus esposos.

Las razones dadas por estas, para su abstinencia sexual eran las siguientes:

Temor al dolor en el coito inicial
Opinión respecto a que el coito es

sucio y perverso.

Marido Impotente.

Temor al embarazo.

Tamaño pequeño de la vagina. (exámenes físicos revelaron que ni los genitales de sus esposos ni los de ellas estaban fuera de la normalidad).

Ignorancia de la pareja respecto a la localización exacta de los órganos sexuales de la mujer.

Preferencia por una compañera.
Desagrado en extremo del pene.
Objeción intensa hacia el coito, a menos que se busque el embarazo.

Desagrado a los anticonceptivos.
Creencia que la sumisión de la mujer al varón implica inferioridad.

Las razones proporcionadas por estas mujeres, para haberse casado, incluían "eso era lo que tenía que ser", temor a volverse viejas, solteronas y seguridad.

Desagrado general a los hombres.
Deseo de sólo mirar maternalmente a su esposo.

Temor a dañar el pene del esposo.
Temor y desagrado del semen.

La conclusión obtenida por los investigadores en este estudio fué que si estas mujeres ~~psico-~~sexualmente ~~transtornadas~~ se les hubiese proporcionado una Educación sexual adecuada en una edad temprana, sus problemas no hubieran existido.

d).-Desviaciones o Perversiones Sexuales.

Primeramente en este apartado es necesario determinar qué es lo que se entiende por normal y lo anormal en Conducta Sexual.

Para muchas personas, cualquier actitud sexual que se desvía de la forma de comportamiento que se estima normal, para ello, es aberrante perverso. "No obstante, en el curso de la historia humana, las prácticas sexuales y la ética concerniente a las mismas han variado ampliamente en las diferentes culturas. Lo que es normal en una cultura puede ser anormal en otra, aunque el comportamiento sexual raro no es el equivalente a perversión simplemente debido a que está fuera de lo ordinario para una cultura determinada. Por supuesto, como lo señala Judd Marmor 'nuestras actitudes concernientes a la desnudez, virginidad, fidelidad, amor, matrimonio y comportamiento sexual adecuado sólo son significativas dentro del contexto de nuestras tradiciones culturales y religiosas' "En nuestra cultura, un factor determinante entre lo sano y lo malsano en comportamiento sexual, lo constituye el hecho de si dicha conducta fue motivada por sentimientos de amor o si sólo fue un vehículo para la liberación de ansiedad, hostilidad o culpa. La sexualidad sana busca el placer erótico en el contexto de la ternura y el afecto; la sexualidad patológica está motivada por las necesidades de confianza o de alivio de fuentes no sexuales de tensión".⁴⁴.

A mi criterio y en forma general, si el comportamiento sexual no es nocivo para los participantes, si es llevado a cabo por adultos que concienten sin ninguna clase de coerción esos actos, por adultos que asuman la responsabilidad de sus actos, si esa actividad está fuera del alcance de la visión y de la audición de observadores preparados o casuales, y si ese comportamiento se realiza con la única y -

44.-LESLIE MCCARY JAMES, op.cit. pág.213.

--exclusiva finalidad de obtener placer y de procurárselo a su pareja, sin que esa obtención de placer sea obsesiva y sólo se provoque mediante otros actos distintos del acto sexual, y se deje en plano secundario a la cópula, entonces deberá estimarse ese comportamiento como aceptable y normal, aunque otras personas no estuviesen de acuerdo en participar en actos similares.

Como causas de algunas variaciones sexuales se puede citar la teoría de Freud, que formula la teoría de la Libido, según la cual "la búsqueda del placer erótico se sitúa como la actividad fundamental del ser humano. El trauma sufrido por la represión de éste provoca la histeria y la neurosis obsesiva. La histeria se produce cuando el paciente ha sido víctima de una agresión sexual en la infancia, mientras -- que la neurosis obsesiva se manifiesta en aquellos enfermos -- que han mantenido en su infancia un comportamiento sexual activo".⁴⁵.

"Freud constató la frecuencia con-- que las pacientes imaginaban una seducción sexual por parte -- del padre. Sus teorías sobre los sueños lo llevaron a deducir -- que había muchos deseos en la mente humana que eran desecha-- dos por el consciente. Llegado a este punto, Freud estableció la hipótesis del complejo de Edipo y elaboró la teoría de la se-- xualidad infantil. El complejo de castración provocaba un trauma de terror en el niño cuando descubría que había seres--la -- vista de una hermanita desnuda--que no disponían de pene. Al -- propio tiempo, la hermanita, al observar que 'le faltaba algo en el cuerpo', se dejaba dominar por la 'ansiedad fálica'!"⁴⁶.

Al respecto, Wilhelm Stekel, mani-- fiesta: "Se llama complejo a un grupo de pensamientos asocia-- dos en torno a una idea central. Freud estableció que el comple-- jo de Edipo era el centro de toda neurosis, lo que significa e-- que cada hijo tiene un apego carnal (fijación) hacia su madre, y cada hija hacia su padre. El último complejo es llamado tam-- bién complejo de Electra".⁴⁷.

45.-LOPEZ IEBOR JUAN JOSE, op.cit. pág.86.

46.-Idem, pág.86.

47.-STEKEL WILHELM, op.cit. pág.20.

"Las relaciones sexuales no satisfechas, pueden provocar la neurosis de angustia. Esta sería una -- reacción fisiológica derivada de la frustración del orgasmo -- sexual. Freud señala el coitus interruptus como el principal ge-- nerador de la angustia sexual".^{48.}

"Más adelante, Freud relacionó el -- erótismo con todos los órganos del cuerpo. Así pudo formular su hipótesis sobre la fase oral y anal. El niño descubre que el -- primer órgano que le provoca placer es la boca y a través de -- ella realiza su carga erótica. Succiona el pecho de la madre, o la tetina del biberón, con total delectación hasta quedar satis-- fecho y dormido. Hacia el final del primer año de vida, el niño traslada su interés al ano; el placer erótico se relaciona con la retención y la expulsión de los excrementos. El niño ha descubierto que puede 'someter' a sus padres reteniendo los excre-- mentos, ya que aquellos se muestran muy interesados en la ejecu-- ción de esta tarea fisiológica. Pasada esta fase, el niño trasla-- da su interés al miembro viril, lo que ocurre hacia los tres -- años de edad. La niña todavía no ha podido advertir que le falta el pene. Cuando lo descubre en el varón siente envidia de él, decía Freud. El período siguiente es ya edipiano, y se prolonga más en la hembra que en el varón, ya que aquella no sufre el te-- rror a la castración. Los deseos sexuales se anulan o quedan -- dormidos hasta la edad de la prepubertad, en la que el notorio funcionamiento de las glándulas sexuales despierta nuevo inte-- rés en el individuo. Freud señala en la pubertad una bifurca-- ción del macho y de la hembra. Aquél persiste en su interés por el falo, mientras que ésta presciende del clítoris y asume su -- condición femenina, que no es otra que la actitud de sumisión. -- Si la ansiedad fálica sigue dominando a la mujer, se llegará a un rechazo de la condición femenina que explicará las manifes-- taciones patológicas de la inadaptación de la mujer".^{49.}

Todas las fases antes descritas, de-- ben de ser superadas por el niño, y el adolescente, pues de lo -- contrario daran origen a diversas variaciones o transtornos de la conducta sexual que cuando son manifestadas, llegan a oca--

48.- LOPEZ IBOR JUAN JOSE, op. cit. pág. 88.

49.- Idem, pág. 89.

- -sionar consecuencias jurídicas al cometerse ,por ejemplo algún delito.

"Degenración, aberración, desviación perversión, depravación, son términos usados en los más recientes textos de sexología, sexopatías o sexopatologías, seguidos del calificativo 'sexual', para denominar conductas referentes al sexo, que en un momento y lugar determinado chocan, van en -- contra de lo que la moral imperante considera normal, sano, co-- rrecto o bueno. Estas mismas conductas en otras épocas y luga-- res pudieron haber sido vistas con indiferencia por la comuni-- dad o, incluso, consideradas perfectamente normales. El homosexua-- lismo, por ejemplo, que en la antigua Grecia de Sócrates, Platón y Aristóteles, era aceptado con tanta naturalidad como el hete-- rosexualismo y que más tarde el cristianismo señaló como peca-- do, durando hasta nuestros días tal consideración; o el incesto, que no sólo era permitido, sino obligatorio entre los faraones egipcios para conservar la pureza de su raza; o ciertas postu-- ras o prácticas del coito entre hombre y mujer, consideradas no hace mucho como ejercitadas sólo por hombres degenerados y -- prostitutas y, sin embargo, practicadas hace siglos de manera co-- mún y corriente en la India y vueltas a usar hoy en día por ma-- trimonios o parejas jóvenes".⁵⁰.

"Para los doctores A. WILLY y C. Ja-- mont: "...el hombre, con su 'libre albedrío', no admite limitacio-- nes. Puede frenar o lanzarse al desenfreno. Esta es la causa de las perversiones y desviaciones en la sexualidad, cuando ésta -- se torna obsesiva. Claro que no todo es fruto de la voluntad. Hay causas constitutivas, desequilibrios hormonales y estados -- intersexuales congénitos. Pero existen también otras tendencias psíquicas que llevan a extremos tales como el masoquismo, el sa-- dismo, el fetichismo, etc., propios de seres débiles e inadapta-- dos".⁵¹.

"Con base en las teorías de Freud, coinciden casi todos los autores al aceptar que, hasta hoy, no --

50.- QUIROZ CUARON ALFONSO, Medicina Forense, Capítulo XX, Sexolo-- gía Forense, realizado por la Lic. MARCELA MARTINEZ ROARO } -
Tercera Edición, Editorial Porrúa, S.A., México, 1982, pág. 622.
51.- Idem, pág. 628.

--es posible afirmar categóricamente que las sexopatías se deban única y exclusivamente a trastornos físicos causados por factores hormonales, constitucionales o genéticos --ni aun en el homosexualismo--, sino más bien a hechos acaecidos en la infancia o adolescencia del sujeto, a una errónea educación o a factores genéticos, que han motivado en él un comportamiento sexual diferente al de la generalidad".^{52.}

Ahora bien, es oportuno pasar a la exposición de las diferentes variaciones o trastornos sexuales:

Impotencia: --"Nerio Rojas escribe que se denomina impotencia sexual a la imposibilidad permanente o frecuente de realización del coito. La condición de tal estado es la imperfección o falta de erección del miembro viril. El término, por extensión, se aplica también a la mujer".⁵³

Ha sido frecuentemente confundida la impotencia con la esterilidad. La esterilidad masculina, es la incapacidad de fecundar a la mujer, aunque se produzca o practique el coito, en cambio la impotencia es la imposibilidad de realizar el coito.

Se dice que el varón es sexualmente potente cuando es lo suficientemente apto como para provocar una completa satisfacción erótica en su compañera y puede realizar el coito sin problemas.

Uno de los elementos más importantes de la potencia sexual es la capacidad de erección. La erección es la turgencia y rigidez que adquiere el pene cuando se llenan de sangre sus cuerpos cavernosos, llegando a modificarse por esta causa, su volumen, consistencia y dirección. Así --pues, el volumen aumenta tanto en diámetro como en longitud, adquiere una consistencia dura y rígida, abandona la posición normal péndula, pasando a una dirección casi vertical, siendo posible en tales condiciones la práctica de la cópula.

"Clásicamente, afirma el Doctor Nerio Rojas--citado por Marcela Martínez Roaro--suelen distin--

- - -guirse dos tipos de impotencia en el hombre: la generandi y la coeundi, entendida la primera como la infecundidad o esterilidad, y la segunda, como la incapacidad para el coito".^{53.}

"La impotencia coeundi suele dividirse en 'verdadera' y 'pseudoimpotencia'. A continuación esquemizamos la clasificación de estos dos tipos de impotencia: Verdadera: que se divide en fisiológica y patológica, la primera a su vez es causada por infancia o vejez; la patológica que puede ser orgánica y fisiopática; la orgánica que puede tener causas locales como malformaciones, cicatrices, destrucción traumática o quirúrgica, etc.; causas generales tales como debilidad profunda, síndrome endocrino graves, diabetes, etc.; causas neurológicas como parálisis general, mielitis, etc.; y por último la fisiopática que puede ser causada por neurastenia, intoxicaciones, excesos genitales, etc.; La pseudoimpotencia puede ser por fobia pura, emoción depresiva, imaginación, asco, perversión, etc."^{54.}

"El Doctor Victor Saavedra, desde un punto de vista puramente psicoanalítico, expresa que puede decirse que las impotencias 'están causadas', por una inhibición del deseo sexual normal que se manifiesta en la conducta consciente, sea como una ligera timidez en la aproximación al sexo opuesto o como un miedo intenso o rechazo a la mujer".^{55.}

"La impotencia genital masculina puede ser relativa o absoluta. Se habla de impotencia absoluta cuando el hombre es incapaz de tener grado alguno de erección penénea. La impotencia relativa puede manifestarse de varios modos: 1) como erección plena ajena a una posibilidad sexual es decir, erecciones que desaparecen en el momento de intentar el coito hom o heterosexual; 2) como semierección; 3) como eyaculación prematura, cuando la eyaculación se presenta inmediatamente después de la introducción del pene en la vagina (eyaculación propiamente prematura), aunque también puede ser ante portas, o sea, que el sujeto tenga la eyaculación antes de penetrar en la vagina, un criterio para valorar la eyaculación propiamente prematura, es que se presente habitualmente antes del

^{53.}-QUIROZ CUARÓN ALFONSO op.cit.639.

^{54.}-Idem.pág.639.

^{55.}-Idem,pág.640.

- - -orgasmo de la compañera;4) como falta de eyaculación: aquí puede haber una buena erección y penetración suficiente, pero finalmente no hay ni eyaculación ni orgasmo;5) como eyaculación sin orgasmo: habiendo erección y eyaculación, ésta no es placentera;6) como impotencia facultativa: los casos en que son impotentes con la esposa, pero potentes con otras mujeres, con quienes no se tiene liga alguna de responsabilidad; o, al contrario, hombres que son potentes con la esposa e impotentes en sus relaciones extramatrimoniales".^{56.}

Con relación a este problema López Ibor dice: "Si el hombre siente la necesidad del contacto sexual y desde el primer momento falta la erección, mostrándose impotente, fácilmente cae en un círculo difícil de romper, ya que se crea un reflejo condicionado y se instaura un trastorno que dificulta la realización de estos primeros contactos que, por otra parte, son decisivos, ya que marcan inexorablemente, de una manera difícil de cambiar, su porvenir sexual. Es ésta la que llamamos, en contraposición a la total, impotencia funcional, ya que en ciertas circunstancias la erección y el coito son posibles, por lo común depende de la inhibición a que dan lugar la represión de deseos sexuales anómalos. Generalmente se trata de neuróticos que soportan un complejo de inferioridad, casi siempre por deficiente educación sexual; esto conlleva un temor al fracaso que se traduce en angustia, cerrándose así el círculo vicioso a que nos referimos más arriba. Puede determinar, así mismo, la aparición de impotencia parcial la existencia de una escasa sensibilidad amorosa hacia la pareja, la percepción de olores desagradables, la repulsión producida por defectos estéticos, etc."^{57.}

Quando ocurre este fenómeno en el hombre, que en nuestra cultura es el que debe llevar la parte activa en la relación sexual, ocasiona la insatisfacción tanto de su pareja como de él mismo, así como trastorna la mente del sujeto creándosele un complejo de inferioridad, de incapacidad y se convierte en una obsesión la actividad sexual.

^{56.}-QUIROZ CUARON ALFONSO, op. cit. pág. 641.

^{57.}-LOPEZ IBOR JUAN JOSE, op. cit. pág. 420.

Impotencia Femenina o Frigidez:-

Entendemos por frigidez, la falta de orgasmo en la mujer durante el coito normal, es decir vaginal, y practicado con un compañero heterosexual, ya que esas condiciones son las que interesan para el estudio de este problema.

No debo dejar de mencionar aquella frigidez relativa que presentan muchas mujeres, las cuales sólo alcanzan el orgasmo con ayuda de ciertas maniobras, manipulación clitorideana, estimulación de zonas erógenas, como los pezones, la nuca, la región retroauricular, etc.

El Doctor Victor Saavedra, citado en su análisis por la Licenciada Marcela Martínez Roaro, al respecto dice: "Podemos definir la frigidez genital femenina como la incapacidad parcial o total de disfrutar del amor sexual en los límites positivos propios del ser humano, que deben culminar en el orgasmo pleno. Se habla de frigidez absoluta cuando la mujer no sólo no llega al orgasmo, sino que ni siquiera puede sentir los comienzos de la excitación sexual; en otras palabras, no hay ninguna respuesta a las caricias del hombre: ni el clitoris, ni la vagina, ni los labios mayores y menores exhiben la menor respuesta genital. Su canal vaginal no se lubrica ni antes ni durante el acto sexual. Hay ocasiones en que el coito se acompaña de sensación de desagrado e inclusive puede ser doloroso para la mujer".^{58.}

"En la frigidez relativa, la relación sexual se acompaña de una sensación agradable, llegando a la fase de excitación pero sin poder alcanzar el orgasmo o, al menos, éste se produce muy rara vez y por lo general se trata de un orgasmo leve e insatisfactorio".^{59.}

"Se habla de frigidez facultativa cuando sólo en alguna circunstancia se presenta: sólo con el esposo o sólo en las relaciones extramaritales".^{60.}

La impotencia y su repercusión dentro del matrimonio es considerable y a menudo conduce a un fracaso total del mismo, especialmente cuando el varón no posee la

^{58.}-QUIROZ CUARON ALFONSO, op.cit.pág.641.

^{59.}-Idem,pág.641.

^{60.}-Idem,pág.641.

- - -preparación necesaria para desempeñar su papel dentro de el juego amoroso,ni se siente ligado a su pareja por aquellos lazos afectivos, como el amor y el cariño.

"Es fundamental que cobre el varón exacta conciencia de la diferencia entre sus sensaciones y las de su pareja.El coito en la mujer no es sólo un acto protagonizado por una parte de su cuerpo,la vagina;es la suma de una serie de fenómenos hormonales y psíquicos,a los que el hombre debe prestar la máxima atención,ya que al cumplirse los mismos -logrará despertar en la mujer el clímax necesario para romper la barrera de la frigidez".⁶¹.

"Los sentimientos de inferioridad y de menosprecio de la sexualidad desde su punto de vista físico constituyen las causas más frecuentes de la frigidez o anorexia femenina.Unicamente la mujer que se sienta segura de sí misma,segura de su feminidad física y psíquica,podrá vivir su sexualidad,podrá amar.La sexualidad estriba en un don corporal y psíquico a la vez y sólo la mujer que pueda darse enteramente se enriquecerá en verdad.Pero la mujer que no se posee a sí misma.insegura y que necesita constantemente que le den algo -esta mujer es incapaz de darse,ni en la sexualidad ni en el --amor".⁶².

De lo anterior,podemos determinar que la inferioridad que de sí misma siente la mujer,es una de las causas poderosas que ocasionan la frigidez en la mujer;y esa incapacidad,ese sentimiento de inferioridad es ocasionada a su vez por la falta de una elemental información sexual,ya -que sí a la mujer en lugar de inculcarsele que sexualmente deberá estar dispuesta a satisfacer los deseos de su esposo sin importarle sus apetencias y deseos,los cuales estan supeditados a los deseos del hombre y la perioridicidad que se le impoing,limitándole a la mujer la libre manifestación de su sexualidad;por eso es necesario que se le eduque a la mujer con la plena conciencia de que es una persona que al igual que el hombre,tiene sus propios deseos y tiene que satisfacerlos,- -

61.-LOPEZ IBOR JUAN JOSE,op.cit.pág.424.

62.-Idem,pág.424.

--pues de lo contrario, es frecuente que asuma dicha mujer conductas anómalas y entre ellas además puede presentarse la frigidez.

HIPERACTIVIDAD SEXUAL PATOLOGICA:

Satiriasis y Ninfomanía:--Estos problemas consisten en una actividad sexual fuera de lo normal, es una actividad obsesiva por todo lo que tenga de una u otra forma relación con lo sexual. Para López Ibor, consiste en un anómalo exceso de la actividad sexual, y dice: "Estos dos trastornos de la sexualidad se caracterizan por un anómalo exceso de actividad sexual que si se da en el varón recibe el nombre de Satiriasis, nombre que hace referencia al mito clásico de los Sátiros, seres que vivían en los bosques y que llevaban a cabo una gran actividad genésica y erótica, persiguiendo a las ninfas y utilizándolas como objetos sexuales. Si ese estado de la sexualidad se da en la mujer recibe el nombre de Ninfomanía que a su vez hace referencia por una parte a las ninfas mitológicas que compartían con los sátiros su vida sexual, y por otra a las zonas anatómicas de los genitales femeninos que se llaman ninfas. Uno de los síntomas visibles de la ninfomanía es una actividad compulsiva tendente a calmar mediante la masturbación la insaciable excitabilidad genital".⁶³.

En la sexología actual, estas denominaciones han desaparecido para dar paso a otras que son el Hipererotismo Masculino y el Hipererotismo femenino, que son las denominaciones que se dan a las Hiperactividades sexuales patológicas.

Los hipererotismos transforman a quienes lo padecen en seres de suma peligrosidad, ya que como sienten la necesidad inaplazable de satisfacer su deseo sexual obsesivo buscan por doquier sin importarles afectar a personas ajenas ni a los intereses de éstas. En muchos casos la necesidad sexual es mínima, los órganos genitales casi inexcitables, pero en cambio la imaginación está azotada, impregnada de una idea erótica como una especie de deseo cerebral inaplacable, para ellos todo objeto redondo parece un seno, y todo objeto --

- - erecto parece un falo, y toda superficie curvilínea un objeto o forma sexual; si el sujeto pretende concentrarse o abstraerse de esas ideas, sólo surgen de su imaginación escenas tales como violaciones, o flagelaciones, masturbaciones colectivas, por ejemplo, orgías, cópulas en las posiciones más inverosímiles, o actividad sexual con animales, etc.; estas ideas hacen de las personas, seres obsesivos, neuróticos y por tanto peligrosos, pues por el deseo de satisfacer su deseo sexual anómalo en muchas ocasiones cometen violaciones, por ejemplo.

Pero, no se debe confundir este fenómeno con el llamado 'Priapismo' ya que son dos problemas distintos. El Priapismo es un "... nombre que obedece al mitológico Priapo, dios protector de la fertilidad y de las actividades erótico-genésicas del varón. Es uno de los dioses del culto fálico y se representa en esculturas y pinturas con un falo en perpetua erección. En este estado pseudohipererótico la pulsión sexual es secundaria y pasa a primer plano una erección permanente que no puede cesar, pese a los diversos y continuados orgasmos que se provocan como cura de urgencia. Incluso produce más dolor que excitabilidad sexual. Este estado en su forma grave incapacita al individuo para llevar cualquier forma de vida social durante meses y a veces años. Se trata de una lesión orgánica, mal definida aún, que irrita los centros diencefálicos genitales".⁶⁴

Para que no puedan confundirse el priapismo y el hipererotismo sexual masculino, es necesario dejar aclarado, que el primero consiste en un estado de enfermedad, producido en ocasiones por traumatismos, que hace que el varón tenga erecto el miembro viril durante un tiempo más o menos prolongado, y que no cesa no obstante se llegue al orgasmo en varias ocasiones; y el hipererotismo sexual masculino, consiste en una actividad sexual anómala, en la que el sujeto busca obtener mayor satisfacción sexual, que entre más continua sea es mejor, creándosele un estado de ansiedad y de angustia tan grande que empuja al sujeto a cometer actos violatorios de las

- - -normas jurídicas imperantes en un determinado lugar. Otra de las diferencias entre esos dos fenómenos, es, que en el pri-gismo el sujeto llega al orgasmo no para obtener placer sino como una maniobra para evitar la erección.

Fenómenos del Contacto Oral:-La -- práctica de los constactos bucogenitales, puede ser y es como - técnica del juego amatorio preliminar al coito completamente - normal. Sin embargo para muchas personas toda técnica o prácti- ca que se aparte de lo convencional, tiene un matiz de perversi- ón o variación; si se analiza la práctica del contacto oral - con mente amplia, se comprobará que los prejuicios respecto a - estas prácticas no tienen una base real, sino que provienen de una actividad deformada. En primer lugar se asocian inconcient- mente esta práctica con las actividades homosexuales, y esta me- ra asociación resulta desagradable a la persona normal. En se- gundo lugar siempre se ha considerado a la zona genital de --- nuestros cuerpos como dudosamente limpios; también este concep- to puede ser erróneo, si el hombre y la mujer tienen hábitos --- higiénicos adecuados, y en este sentido debería de rechazarse - el beso llamado "francés" y no obstante es de uso corriente, - y hablando concretamente, el mismo beso siempre es totalmente - antihigiénico y aun así se acepta casi universalmente, con su - inevitable intercambio salival.

El contacto bucogenital, consiste - pues en la obtención de placer mediante la aplicación de los - labios, la lengua y la boca sobre los órganos sexuales de la pa- reja, y sólo es considerada como aserración o perversión sexual cuando es utilizado con la única finalidad de llegar al orgas- mo con exclusión de otras técnicas e incluso del acto sexual.

El beso, hay que reconocerlo, que -- ocupa un lugar muy importante en la actividad sexual. "Ahora - bien, las parafilias del contacto bucogenital, o las del contac- to oral sobre de otras zonas erógenas, entran en el campo de la sexopatía cuando se utilizan de un modo exclusivo para la ob-- tención del orgasmo, o reemplazan totalmente al acto sexual -- normal, dado en una adecuada relación heterosexual!"^{65.}

Por lo tanto, podemos decir que una cosa es el erotismo bucogenital como caricia sexual, y otra es la parafilia bucogenital como sexopatía específica. Estas sexopatías de contacto oral son cuatro: la felación, el cunilinguo el anilinguo y el mamilinguo.

La Felación:-Es ésta una actividad sexual que se realiza mediante la estimulación del pene con la lengua, los labios y la boca incluida la succión; la felación puede ser activa o pasiva. La felación practicada como preliminar del acto heterosexual normal en adultos, no debe identificarse nunca como la practicada como fin en sí misma. Se trata en el primer caso de una caricia erótica, encaminada a despertar en bloque la sensibilidad sexual, el otro caso se trata de una anomalía. La felación como sustituto del acto sexual, es frecuente entre homosexuales, gerontófilos, y pedófilos, así como en las prácticas sexuales de sujetos inmaduros.

El Cunilinguo:-Se trata de otra actividad sexual anómala, consistente en la estimulación del clitoris y la vulva con los labios y la lengua. Puede ser asimismo activa o pasiva, también puede servir normalmente como juego erótico preliminar al coito, para que reaccione masivamente toda la superficie erógena femenina, con una intensa estimulación; ahora la práctica del cunilinguo como único medio de conseguir excitación sexual y como única forma de llegar al orgasmo sustituyendo al coito es plenamente patológica. En este sentido suele practicarse el cunilinguo entre lesbianas, pedófilos gerontófilos y en otras actividades propias de la inmadurez psicosexual.

El Anilinguo:-Es otra actividad anómala que consiste en excitar mediante la lengua, los labios y la boca, la sensibilidad de las zonas erógenas glútea y anal, ésta puede darse tanto en homosexuales como en heterosexuales aunque su práctica hace pensar en el predominio de la sexualidad anal. En el niño es frecuentemente una referencia peculiar a lo clúteo y anal, cosa que a menudo es favorecida por los mismos padres u otros familiares al prestar una inadecuada aten-

- - -ción y especiales mimos a la zona glútea de los niños y a sus funciones intestinales de tipo terminal, prodigando los enemas, los supositorios de glicerina, etc."⁶⁶.

"Por otra parte la recepción anal es para el niño algo muy vinculado al gran misterio del sexo. A veces sus teorías sexuales se basan en la creencia del nacimiento de los niños por el ano y según sus observaciones de la vida sexual de los animales, creen en la introducción anal del pene del macho. Todo ello explica su interés por esta región"⁶⁷. Se considera que el anilinguo implica una actividad patológica y una clara tendencia sexual que no ha superado la fase infantil de la conducta erótica.

El Mamilinguo: - "Se trata de otro fenómeno de contacto oral consistente en la aplicación de los labios y la lengua sobre las mamas incluyendo la succión de las mismas, llamada 'sucustrupación'. En realidad se trata de la estimulación de una de las zonas erógenas importantes de la mujer. En muchos casos la titilación de los pezones y una rítmica presión sobre las mamas origina una intensa erección clitorídea e incluso el orgasmo. Esto suele practicarse tanto homosexualmente como heterosexualmente y en actividades pluralísticas. Es normal en cuanto es parte de los preliminares del coito, pero es patológico cuando sustituyen el acto sexual y se utiliza exclusivamente para la obtención del orgasmo"⁶⁸.

HOMOSEXUALIDAD MASCULINA: - "Consiste esta anomalía sexual en la obtención del orgasmo únicamente a través de la relación sexual con un individuo del mismo sexo. Esta atracción erótica puede ser ocasional o constante y está en oposición a la relación con las personas de diferentes sexos"⁶⁹.

La homosexualidad implica la atracción de dos individuos del mismo sexo entre los cuales se llevan a cabo actividades de tipo sexual que incluyen a la cópula

66.- LOPEZ IBOR JUAN JOSE, op.cit. pág. 430.

67.- Idem, pág. 430.

69.- Idem, pág. 432.

--obteniendo en esa forma el orgasmo, y haciendo de esa conducta su modo de vivir.

Durante mucho tiempo se creyó que la homosexualidad era una variación sexual propia del ser humano, pero posteriormente se ha demostrado que existe atracción sexual entre animales que se han mantenido enjaulados y que pertenecen a un mismo sexo.

Entre los humanos se ha comprobado que la homosexualidad ha existido desde los albores de la historia. "Horus y Set, deidades egipcias, eran homosexuales según el papiro de Fayum que nos relata sus andanzas amorosas". La homosexualidad se practicó entre los griegos, así como en la cultura romana. Los griegos consideraban al amor homosexual como totalmente natural y además más exaltado y tierno y aun más sincero que el amor heterosexual. "Fue en la Grecia antigua y precisamente en los momentos en que alcanzaba su máximo poderío militar e intelectual, donde la homosexualidad logró su mayor predicamento". Asimismo, muchos grandes pensadores han manifestado esaldado a la homosexualidad. "Aristóteles nos habla del amor entre jóvenes de un mismo sexo y el mismo Platón en sus obras hace un análisis de su entrega a Sócrates, su maestro".

"Se ha afirmado que fueron factores de orden social los que en la antigüedad impulsaron la homosexualidad; es decir, la necesidad de limitar los nacimientos para hacer frente a la superpoblación. Aristóteles dice que con este fin fue practicada en Creta. No obstante parece más verosímil que en aquella época tuvo más influencia en su predicamento el hecho de la idealización de las virtudes masculinas, en contraposición al papel inferior reservado a la mujer y especialmente la importancia del guerrero cuya vida castrense implicaba la separación de las mujeres y facilitaba el desarrollo de la homosexualidad".

En esta anomalía el individuo rechaza su forma de existir en el sexo masculino o femenino, no quiere ser hombre y por lo tanto se identifica completamente

70.-LOPEZ IBOR JUAN JOSE, op. cit. pág. 432.

71.-Idem, pág. 432.

72.-Idem, pág. 433.

- - -con el modo de ser de las mujeres, y su sexualidad sólo corresponde a los estímulos que provienen de personas del mismo sexo, que según su nueva forma de existir sexual aparecen como del sexo contrario, lo mismo ocurre con la mujer homosexual, este rechazo de su real forma de existir sexual puede tener causas diversas. A veces el ambiente familiar se opone al sexo de un niño prefiriendo el sexo del sexo opuesto y despreciando el real de un niño, entonces éste niño o niña procura identificarse por el elegido por la familia, aunque ello suponga el rechazo de su propio ser. En otros casos el niño por diversos conflictos de personalidad lo hacen, sea por temor, sea por inseguridad, etc., procura identificarse con el sexo opuesto.

"Las principales prácticas homosexuales incluyen: sodomía, masturbación, irrumación (felación), cunnilingus y coito interfemoral. Estas actividades pueden o no involucrar también sadismo, masoquismo, figoneo y otros comportamientos sexuales sugestivos de trastornos emocionales. En u vista de estas prácticas, los términos pasivo y activo no son u certemente descriptivos de la mayoría de los homosexuales o de la mayoría de los actos homosexuales, y Evelyn Hooker considera que son más definitivos los términos Insertador e Insertado".⁷³.

"El coito entre hombres 'invertidos' se realiza de manera anal, no siendo éste el único modo de relación sexual. Entre las mujeres homosexuales, los actos consisten, entre otros, en la masturbación por succión clitorideana u otras formas. Las lesbianas de cierta posición económica pueden adquirir un aparato llamado 'olisbos' con el cual, sujeto a la cintura por tirantes, realizan una imitación del coito heterosexual".⁷⁴.

"Marañón distinguía cuatro variedades de manifestación homosexual: Homosexualidad completa y dura, que puede presentarse sin recato alguno o encubierta por una cierta pudibundez; homosexualidad latente, con manifestaciones episódicas; homosexualidad profesional, tal la de las prostitutas; y una falsa homosexualidad, la de los neuróticos".⁷⁵.

73.-LESLIE McCARY JAMES, op. cit. pág. 221.

74.-QUIROZ CUARON ALFONSO, op. cit. pág. 634.

75.-LOPEZ IBOR JUAN JOSE, op. cit. pág. 435.

HOMOSEXUALIDAD FEMENINA:--Se conoce con los nombres de Safismo o Lesbianismo, en referencia a Safo la poetisa que habitaba en la Isla de Lesbos, Grecia, y de quien se dice era homosexual.

La homosexualidad femenina, consiste en la relación sexual llevada a cabo entre dos mujeres, mediante actos tales como la masturbación cliterieana, el cunilinguo, etc.

Al igual que en la homosexualidad masculina, es generalmente durante los años escolares en la época de la pubertad cuando se manifiesta en la mujer tendencias homosexuales. Esta puede iniciarse bien de una manera que suele llamarse exógena o externa, y endógena o interna.

En el primer supuesto --dice López Ibor-- más frecuente que el segundo, sucede que el azar lleva a dos niñas a dormir juntas en una cama, y de una manera casual --llegan a contactos físicos de sus órganos sexuales. Estos contactos las enardecen llevándolas a manifestaciones más conscientes que forman parte del juego sexual normal y que en sus inicios no pueden calificarse de homosexualidad verdadera.⁷⁶

"Iniciado este juego, en las niñas predispuestas se desarrolla una verdadera homosexualidad, mientras que en la mayoría se supera fácilmente esta etapa al empezar sus relaciones con el que ha de ser su verdadero objeto de amor sexual,⁷⁷ ya que esas niñas son plenamente femeninas, y no importa para su realización diferencia física alguna entre las participantes ni mucho menos psíquicas.

Cuando el impulso es endógeno, se encuentra que la niña se acerca con intenciones eróticas plenamente dirigidas a otra niña que es generalmente mayor que ella y si encuentra aceptación de ésta, así empiezan sus relaciones. Estas niñas presentan desde muy temprana edad tendencias y actitudes viriloides, esas tendencias masculinas van desde la constitución somática, hasta los gustos, maneras, actitudes, hábitos, etc., con las mujeres son muy cariñosas y con los hombres

76.-LOPEZ IBOR JUAN JOSE, op. cit. pág. 438.

77.-Idem, pág. 438.

- - -frías y siempre frenan o cortan la idea de atraer sexualmente a un hombre.

Mientras que en las niñas que pertenecen al primer supuesto, superan esa etapa con el inicio de sus relaciones con personas del sexo opuesto, las del segundo desarrollan una homosexualidad más profunda.

Nuestro Derecho Penal Mexicano, no sanciona como en otros países a la homosexualidad por sí sola derivado éste del principio del respecto a la vida privada de las personas, y principalmente de su libertad sexual, siempre y cuando en sus actividades no afecten los intereses de la sociedad o los derechos de otras personas.

EL Narcisismo-Consiste en la atracción sexual que siente un individuo del sexo masculino ya sea niño, adolescente o adulto, obteniendo mediante la admiración de sí mismo o de su imagen reflejada en un espejo el orgasmo, dejando a segundo plano la satisfacción sexual mediante la cópula e incluso en muchas ocasiones anulándola por completo. Esta atracción se traduce no solo al campo de la sexualidad, sino que llega al nivel emocional, a la ternura, y a una apasionada admiración por sí mismo.

Indudablemente se trata de una variación sexual, ya que en estos casos predominan la ipsación preferentemente, elevada al rango de acto sexual, y eliminándolo casi completamente, en este acto el mismo narcisista es su propia pareja, quedando así satisfechos sus deseos sexuales.

El termino narcisismo, tiene su origen en el mito griego de Narciso, del cual se enamoró la ninfa Eco, pero como Narciso rechazó sus pretenciones amorosas, ésta cayó en un estado de desesperación y melancolía y al ver esto Afrodita diosa del amor, le preparó un castigo a Narciso, y un día que se encontraba de cacería en el Helicón, agobiado por la sed, se arrodilló a beber agua de la fuente de un río y al ver que su imagen se reflejaba en la superficie del agua, se enamoró de su propio cuerpo reproducido en el agua y al in-

- - -tentar abrazar a su propia imagen cayó al agua y murió ahogado. 78.

En la infancia y en la adolescencia aparece esta anomalía, pero se considera como una etapa normal y pasajera del desarrollo de la conducta sexual. El narcisismo infantil, fase en la que no existe una auténtica diferenciación sexual, el niño no sólo se ocupa de sí mismo, se siente como el eje de la familia y de su ambiente y se complace a sí mismo concediéndose cualquier capricho. Pudiéndose decir que se ama a sí mismo; en el adolescente no sucede lo mismo, pero no se preocupa demasiado por la gente que le rodea se encierra en sí mismo, dedicado a su propio cuerpo, siendo en este caso la ipsación una fase de gozar de sí mismo.

Como ya lo dije esta anomalía es transitoria y como tal debe superarla el individuo conforme va desarrollando su conducta sexual, pues de no ser así el sujeto llega a ser adulto con serios problemas psíquicos, de inadaptación social, y jurídicos.

La Ipsación o Masturbación:-"La ipsación consiste en un tipo de actividad sexual, por la que el sujeto llega al orgasmo mediante la manipulación, mecánica a veces y acompañada de fantasías eróticas casi siempre, de sus órganos genitales. Esta denominación proviene del pronombre latino ipse, que quiere decir 'el mismo'. De ello deriva esta palabra indicando acción por uno mismo, o en uno mismo. Esta forma de conducta sexual es conocida con el nombre de masturbación (del latín manu=mano, y stuprare=contaminar, manchar; mancharse la mano). Antes también se la llamó 'onanismo', por referencia a Onán, figura bíblica que en el momento del orgasmo, eyaculaba fuera de su esposa, frustrando la posible fecundación, también recibe otras denominaciones menos conocidas, como las de autoerotismo y quiroerastia". 79.

De lo anterior se desprende que la masturbación consiste en la obtención del orgasmo, mediante la

78.-LOPEZ IBOR JUAN JOSE, op.cit. pág.440.

79.-Idem. pág.442.

-- ejecución de maniobras mecánicas en ocasiones aplicadas a los genitales, estimándose esta actividad como normal durante una determinada época de la vida del ser humano, más sin embargo cuando de esa actividad se forma una obsesión y sólomente por medio de la masturbación se logra la satisfacción sexual, es cuando se estima como anómala.

Históricamente a la masturbación se le han dado diversos significados y por tanto en determinadas épocas ha sido aceptada, y en otras prohibida hasta ocasionarle a los individuos traumas psíquicos y anatómicos, además de llenar el ambiente con fantasías erróneas de dicha actividad. Al respecto se cita lo siguiente: "La apreciación moral y ética de la masturbación ha variado en el transcurso de los años. Como ya se ha dicho los antiguos Griegos la toleraban. -- Aristófanes, llegó a criticarla, pero sus censuras no constituyeron jamás un verdadero ataque, puesto que la admitía en las mujeres, los niños, los esclavos, y los ancianos. La actitud de Roma ante este problema fue sensiblemente parecida a la de Grecia, pero se transformó con el advenimiento del cristianismo!"⁸⁰

"Mientras que los teólogos de la Edad Media se contentaron con estigmatizarla como un pecado -- que encontraría su castigo en el más allá, es sorprendente comprobar que los pioneros de la sexología vieron en ella el origen de tremendos males".⁸¹.

"Hasta el siglo XIX (concretamente 1850, según Spitz), los médicos no trataron de combatir la masturbación con todos los medios a su alcance. En Inglaterra se puso de moda el tratamiento quirúrgico, y ocho años más tarde el cirujano londinense Brown proponía la Clitoridectomía (ablación del clítoris) como remedio basando su posición en que dicha amputación curaba las tendencias combatidas. Realizó su intervención sobre multitud de niñas y adultas. Llegando a fundar una clínica especial para mujeres llamada London Surgical Home y publicando en 1866 los resultados obtenidos en cuarenta y -- ocho intervenciones".⁸².

"Otros remedios preconizados para curar la masturbación eran la aplicación se cataplasmas sobre

⁸⁰. - WILLY A. Y JAMONT C. op. cit. pág. 42.

⁸¹. - Idem, pág. 42.

⁸². - Idem, pág. 43.

- - -los muslos, los genitales o la espina dorsal (¡todavía en nuestros días!), la circuncisión, la colocación de férulas de madera en los genitales, etc. En 1925, el 10% de los tratamientos aplicados en los Estados Unidos consistían en intervenciones quirúrgicas".^{83.}

"Hasta entonces todas las enfermedades, desde la más grave hasta la más benigna, fueron cargadas a cuenta de la masturbación. La timidez, la anemia, los cerros ojerosos, las mejillas hundidas, la delgadez y la ansiedad, la de presión, la sensibilidad al frío y los resfriados, la falta de seguridad, la excitabilidad, el asma, los dolores al orinar y la retención de orina, todo era considerado consecuencia de la masturbación. Y a través de innumerables publicaciones, este criterio ha llegado hasta nuestros días, hasta al punto que muchos enfermos se observan y se descubren nuevos males que creen con secuencia de la masturbación, a la que se los achacan".^{84.}

La masturbación es tan propia del hombre como de la mujer y se da con frecuencia sobre todo en la infancia y en la juventud, desapareciendo en la plena madurez sexual y con el matrimonio.

Esta actividad tiene diversas causas, que pueden ser de índole patológica como por intoxicaciones, compresiones de las vías genitales, oligofrenias, enfermedades mentales, tumores hipofisarios, cretinismo postraumático etc., o también por estados depresivos o aburrimiento y timidez.

De la masturbación surgen importantes complejos de culpabilidad, que provienen de las graves prohibiciones que se estableció anteriormente en rededor de la masturbación, prohibiciones que eran transmitidas por los padres a sus hijos inculcándoles que la masturbación era algo sucio, prohibido y perjudicial para la salud y la mente, que ocasionaba entre otros males la idiotez etc.

Aunque la masturbación no es maligna siempre y cuando cumpla su función compensadora de tensiones y satisfaga los deseos sexuales reprimidos, pero cuando se

83.- WILLY, A. Y. JAMONT C. op. cit. pág. 44.

84.- Idem, pág. 44.

--realiza con demasiada e innecesaria frecuencia, se considera anómala la actividad y trae consecuencias tales como las que se cita a continuación: "La masturbación excesiva en estado crónico, realizada una o varias veces por día durante años - desenboca en una insensibilización del mecanismo físico que, ligado a un lugar preciso del organismo y a una posición determinada y precisa del cuerpo, no puede ser estimulado más que con ayuda de la excitación mecánica, siendo posible que el hombre - cuya sensibilidad ha quedado fijada de esta manera se convierta en incapaz de mantener relaciones normales, porque la vagina femenina no basta para excitarle y despertarle la voluptuosidad".⁸⁵.

"En cuanto a la frecuencia de la - práctica masturbatoria, se citan casos enfermos en que alcanza hasta cuatro o cinco veces por día y hasta algunos, más raros, en que resulta más elevada, pero en estos es siempre un fenómeno patológico. Hesnard cita un sujeto de veintitres años -- que lo realizaba diariamente hasta sesenta veces y que antes - de dormirse situaba el pene junto a un timbre eléctrico colocado en su cama para despertarse inmediatamente si se presentaba una erección. Normalmente la frecuencia media máxima se cifra - en una o dos veces por día y la mínima una vez cada quince - días y la duración de la fase masturbatoria en los individuos es de alrededor de cuatro años con ligeras diferencias en más o en menos, siendo práctica rara durante toda la vida, por lo -- que en este sentido la frecuencia media no tiene valor".⁸⁶.

La masturbación no se ejecuta sólo mente en los genitales, sino que también puede llevarse a cabo en otras zonas erógenas tales como los senos, el recto; y para - ejecutarla se utilizan objetos varios, que en la antigüedad se denominaban "Olisbos", que tenían forma fálica, generalmente de cuero que servían para las actividades ipsatorias a las mujeres en Grecia y Roma. Actualmente se siguen usando instrumentos de forma fálica o que asemejan a una vagina, y que son llamados "Giorginos" en Italia, "guadermiche" en Francia, "Consoladores"

⁸⁵. - WILLY A. Y JAMONT C. op. cit. pág. 47.
⁸⁶. - Idem, pág. 39-40.

- - -en España, México, y otros países latinos.

En la actualidad, los olisbos generalmente son de plástico o de caucho, teniendo mayor complicación en su estructura, y cuando se utilizan, a la actividad se le denomina masturbación instrumental.

El Exhibicionismo:- "Puede definirse esta anomalía sexual, como una búsqueda del orgasmo mediante la exhibición de los órganos genitales o de otras partes del organismo consideradas tradicionalmente como vergonzosas, ante uno o varios testigos ocasionales sin excepción de sexo y de edad".^{87.}

"La iniciación de esta conducta radica en el sentimiento de insignificancia del exhibicionista o en su incapacidad: él espera obtener la atención que anhela mediante la exhibición. Algunos psicoanalistas consideran que esta desviación proviene del temor a la castración; la exposición de uno mismo explicaría el intento de desaprobación de la castración. Otros afirman que el exhibicionismo constituye una forma extrema de autoerotismo, basado en impulsos narcisistas".^{88.}

Los testigos pueden ser una mujer o mujeres en general, muchachos o muchachas o niños, pueden no obstante existir una cierta precisión en las condiciones que el exhibicionista exige para su público, por ejemplo, requiere a veces cierto tipo de mujeres, más bien religiosas, o inocentes o mujeres rezando en una iglesia.

Generalmente el público preferido por el exhibicionista es el infantil, niñas o niños.

El exhibicionista es casi siempre un hombre y por lo tanto, exhibe el pene. Los casos de exhibicionismo femenino, son raros y poco característicos, y si se dan, generalmente consisten en actos debidos a la deficiencia mental o a una extrema penuria económica que empuja a la mujer o a una muchacha a exhibirse y por otro lado, por así decirlo, tiene una actitud más tolerante hacia los cuerpos femeninos ex-

87.- LOPEZ IBOR JUAN JOSE, op. cit. pág. 446.

88.- LESLIE McCARY JAMES, op. cit. pág. 215.

-- --puestos la sociedad, que hacia los cuerpos masculinos y -- las mujeres exhibicionistas probablemente no serían ni son reportadas a la autoridad como a los hombres.

"Típicamente, el exhibicionista masculino es una persona tímida, quieta, sumisa, que carece de la -- agresividad normal y que está plagada con sentimientos de incapacidad y de inseguridad, habitualmente es descrito como un individuo agradable pero inmaduro. Característicamente fue creado y educado en una atmósfera cultural de actitudes puritanas y -- reglas muy estrictas acerca del sexo, y sus años de formación -- fueron dominados por una madre poderosa y absorbente".^{89.}

Uno de los problemas que presenta el exhibicionista es de índole jurídica ya que esta actividad la ejecuta generalmente en la calle o en lugares públicos, infringiendo en esta forma los ordenamientos jurídicos vigentes.

Sadismo y Masoquismo.--Este es otro fenómeno de actividad anómala sexual, y consiste en la obtención del orgasmo o cuando menos de un aumento del placer sexual mediante la aplicación de dolor psicológico o físico a su pareja dentro de la relación sexual.

"Tanto el sadismo como el masoquismo son dos formas de una misma anomalía sexual, cuya vertiente activa constituye la manifestación sádica, y la vertiente pasiva, la manifestación masoquista. Por ello, muchas veces, en vez de hablar de sadismo y de masoquismo, se habla de 'Sado-masoquismo' simplemente".^{90.}

El término Sadismo, deriva de la representación de un personaje de la revolución Francesa, el Marqués de Sade, y que se hizo famoso por su conducta extravagante descrita en sus obras como Justina, Los 120 días de Sodoma, etc.^{91.} "Sus contemporáneos le presentaron como un hombre tímido, sensible y soñador, hecho que parece tanto más asombroso cuanto que sus escritos revelan una imaginación desvocada. En sus libros -- nos presenta fantásticas visiones en las que prescinde de la -- realidad y de un lugar preferente a la voluptuosidad sexual, --

89.--LESLIE McCARY JAMES, op. cit. pág. 215.

90.--LOPEZ IBOR JUAN JOSE, op. cit. pág. 453.

91.--Idem, pág. 453.

M-0028409

-- --exigiendo crueldades a cual más refinadas y siendo a menu-
do cuestión de penetración de cuerpos eventrados y de otras --
conductas análogamente obscenas e infames".^{92.}

"Para Sade el máximo refinamiento
del amor se encuentra en el odio, de modo que es posible gozar
los más vivos placeres con una mujer que se odia, pero no con -
la que ama".^{93.}

Azotar, morder, pinchar, abofetear, --
etc., constituyen actos típicos de dolor físico inflingidos por
el sádico, si el sadismo es manifestado verbalmente será bajo -
la forma de insinuaciones sarcásticas, menospreciando, amenazando,
jaloneando o abusando de la víctima.

"Las causas del sadismo son varia-
das, al igual que variados con los medios de expresarlo. La per-
sona alterada, puede haber sido enseñada consciente o incons- -
cientemente a tener aversión hacia todo lo concerniente con lo
sexual. Debido a que la sexualidad normal no es aceptable, sus -
actos de crueldad constituyen un castigo a su compañero, por su
frascarse en algo tan denigrante".^{94.}

Otro de los orígenes del sadismo -
es el sentimiento de inferioridad, el temor a la castración, que
induce al sádico a llevar a cabo actos vejatorios con la fina-
lidad de demostrarle a su compañero que es más poderoso que --
éste y que por eso no debe tener temor el sádico, y hasta que -
éste último se convence de que lleva el papel predominante en
la relación sexual, su compañero continúa permaneciendo amenaza-
dor para él abrumadoramente.

Existe el llamado asesinato por lu
juría, el cual constituye el extremo de la anomalía sexual refe-
rida. En el la víctima tiene que ser asesinada o mutilada con -
el fin de proporcionar al sádico satisfacción sexual. Estos ac-
tos son consecuencia de la posible negativa de una mujer a lle-
var a cabo la relación sexual con ella.

Ejemplos de ese supuesto, son los -
citados por los Doctores Willy A. y Jamont C. en su obra denomi-

92.-WILLY A. Y JAMONT C. op. cit. pág. 288.

93.-LOPEZ IBOR JUAN JOSE, op. cit. pág. 453.

94.-LESLIE McCARY JAMES, op. cit. pag. 214.

- - -nada Emigmas de la Sexualidad, y que son los siguientes ;
"En diversas épocas comprendidas entre los años 1887 y 1889 - se encontraron en diversos lugares en Londres cadáveres de mujeres, mutiladas de una forma especial y característica. A pesar de que se realizaron infinidad de investigaciones, nunca pudo ser hallado el asesino. Parece ser que éste empezaba cortando el cuello de sus víctimas y les abría después el vientre, huragando en la cavidad abdominal. En varias ocasiones cortó los órganos externos e internos de la víctima, los cuales, al parecer, se llevaba consigo para poderlos contemplar a sus anchas más tarde y excitarse con su vista. Otras veces se contentó con desmenuzarlos 'in situ'. No se cree que cometiera ningún acto sexual con las víctimas de su perversidad, suponiendo que las mutilaciones constituían para él un sucedáneo equivalente. Desde el punto de vista psicoanalítico, se ha pretendido que Jack el Destripador 'revolcándose sobre el cuerpo de una mujer con el vientre abierto, pretendía inconscientemente penetrar en el ~~v~~ vientre de su madre! ". 95.

~~Otro caso de sadismo criminal:~~ "Un tal Gruyo, de cuarenta y un años, sin antecedentes penales, tres veces casado, asesinó a seis mujeres durante diez años. Por lo general de trataba de prostitutas de edad más bien madura. Después de asfixiarlas, les arrancaba por la vagina los intestinos y los riñones. Algunas veces, si no tenía un acceso de impotencia las violaba antes de matarlas. Actuó siempre con tal prudencia que no fue descubierto hasta transcurridos diez años. (Lombroso)". 96.

El masoquismo es la imagen contraria del sadismo, en esta anomalía el individuo transtornado recibe placer por el hecho de ser lastimado físicamente o en forma mental por su compañero sexual.

Es una anomalía sexual, cuyo término deriva de las experiencias descritas por el escritor húngaro Léopold von Sacher-Masoch, que vivió en el siglo XIX, el cual se hizo célebre con su novela titulada La Venus de las Pielas

95.- WILLY A. Y JAMONT C. op. cit. pág. 290.
96.- Idem, pág. 291.

- - -en la cual el autor personificado por Severino, era un individuo dominado por su esposa Wanda, la que tiene a su vez un amante de nombre Greco, mismo que golpeaba al marido, Wanda antes de darle de latigazos a su esposo tenía que ponerse un abrigo de pieles. Luego Severino le ordenó que buscara un amante hermoso enérgico y rico, de manera que el esposo pudiera experimentar el placer de los celos. El mismo ponía en los periódicos anuncios con el sentido erótico. Enviaba a su esposa ciñetas de amor en los jardines públicos a los que asistía escondido de un árbol. Se hacía dar latigazos por ella y por el amante de su mujer, y luego les lamía los pies a ambos, obteniendo con esto placer sexual".^{97.}

El masoquismo al igual que el sadismo se desarrolla en una actitud de vergüenza y de disgusto hacia las relaciones sexuales normales, el masoquista emplea el dolor y el castigo en él inflingidos para lavar la culpa que asocia con sus deseos sexuales. A menudo su compañero sexual es identificado con una figura progenitora, la cual lo dominaba cuando era niño, por ejemplo, el masoquista puede recordar que cuando su padre lo azotaba, sentía placer.

Con lo hasta aquí expuesto podemos entender mejor la definición conjunta de Sado-Masoquismo, como una anomalía de la conducta sexual, caracterizada por la búsqueda del orgasmo a merced del dolor y la violencia, no forzosamente ejecutados sobre los órganos genitales, sino en cualquier otra zona, actos realizados por él mismo o por la pareja sexual "En esta anomalía de dos vertientes, el acto sexual normal está suplido por un acto de violencia y, además, no intervienen los órganos genitales, por lo menor en la mayoría de los casos. Se trata, pues, de una manifiesta crueldad más o menos simbólica a la que se somete el sujeto masoquista o que ejerce el sujeto sádico. También puede tratarse de una violencia más o menos primitiva".^{98.}

Algunos de ellos se contentan con observar como un tercero realiza esos actos, Muchos de ellos --

97.- LOPEZ IBOR JUAN JOSE, op. cit. pág. 454.

98.- Idem, pág. 455.

- - -se acercan a su pareja combinando gestos seductores y --
tiernos incluso, caricias con tendencia mas o menos cruel, mor-
der, provocar ligeras hemorragias mediante pinchazos o heridas
llevadas a cabo violentamente. Hay otros que aprovechando la --
gran cantidad de gente reunida en determinado lugar o traspor-
te, tales como tranvía, el metro, los camiones, etc, se dedican a
picar el pecho, las piernas o la región glútea de las mujeres -
con algún alfiler por ejemplo.

Jurídicamente esta anomalía tiene
grandes consecuencias, ya que derivado de la ejecución de esa
conducta son susceptibles de cometerse diversos delitos como -
pudieran ser, lesiones, o el homicidio incluso, etc.

PEDOFILIA Y GERONTOFILIA: - Esta ano-
malía sexual en el sujeto, se refiere a personas que por su --
edad no están en situación de presentar una sexualidad madura
o activa, entran además en este apartado, aquellos casos en los -
que el objeto o pareja sexual elegida no posee la edad adecua-
da para establecer una relación sexual, y por tanto es anómalo
esperar de ella una respuesta erótica congruente. Me refiero a
los pedófilos que buscan como pareja sexual a niños impúberes
y a los gerontófilos que buscan a su vez para sus fines eróti-
cos a parejas de edad avanzada o en plena decrepitud.

Pedofilia: - Que significa 'amor a -
los niños' consiste en la obtención de satisfacción sexual sóla-
mente con parejas núbiles, tal y como dice López Ibor "... llama-
da a veces también efebofilia, supone la obtención del orgasmo
única y exclusivamente mediante el uso de niños, de prepúberes
(efebos) o de chicos recién entrados en la pubertad. Naturalmen-
te, pueden utilizarse para ello lo mismo niños que niñas".⁹⁹.

Diversos investigadores han demos-
trado que ciertas profesiones son latentemente pedofílicas, ta-
les como los Educadores, Maestros, personal de internados, etc.

En ciertos casos sin embargo se --
trata de chicos que han sido enviados a mendigar por sus pa--

- - -dres, sin importarles la forma en que éstos obtengan el dinero. Si el niño no lleva dinero es amenazado y severamente castigado, entonces por esa razón, y aunado a su curiosidad sexual puede llegar a caer en manos de pedófilos fácilmente.

Gran número de incestos tienen una explicación en la pedofilia.

Gerontofilia:-Significa "amor a los ancianos" y consiste esta anomalía sexual, en la obtención de la satisfacción sexual mediante relaciones sexuales con ancianos o ancianas. También en estos sujetos existe un grave complejo de inferioridad, siendo esta anomalía muy parecida a la pedofilia, sólo que aquí la motivación erótica se encuentra sustrada por la tendencia del sujeto a la dependencia y a la protección, a veces la gerontofilia es debida a la fijación irremplazable de una imagen perennal, (el padre, la madre o los abuelos), o a una imposibilidad de anular sus complejos afectivos eróticos de la infancia.

Fetichismo:-Significa en Portugues embrujo, hechizo. El fetichismo hace referencia a un objeto inanimado o como máximo a alguna cualidad, rasgo o parte del cuerpo de una persona; en el fetichismo sucede que la personalidad de la pareja es de importancia secundaria en relación con la particularidad admirada a la cual se le da valor arótico, que sirve para el desahogo del deseo sexual del individuo, por hacerle recordar tal vez alguna vivencia sexual.

Puede ser una parte del cuerpo (mirada, ojos, cabello, pecho, nalgas, manos, etc.) o bien un vestido e incluso un defecto físico (cojera, mutilación, etc.). El interés fetichista varía desde la ropa interior evocadora de las regiones sexuales del cuerpo (camisa o blusa, pantaleta, brassier, medias falda, etc), hasta los vestidos más alejados del sexo, pero cuyo aspecto, contacto conserva una cierta asociación o conexión con algo erótico (pañuelos, sombreros, guantes, etc.) y parece inverosímil pero para el interés fetichista también le atraen objetos que nada tienen que ver con el cuerpo de la

- - -pareja (aparatos ortopédicos, cánulas, tornillos, etc). Hay fetiches muy conocidos como son los zapatos.

Los fetichistas presentan casi siempre gran timidez y pasividad, aunque hay algunos que se comportan de modo más cínico, como los que roban "fetiches" como pueden ser trenzas de cabello de las niñas o mujeres que cortan con tijeras aprovechando grandes aglomeraciones de personas.

Trasvestismo: - Se ha definido, como el deseo que manifiesta una persona de querer mostrarse como si perteneciera el sexo opuesto, vistiendo las ropas propias de éste último. El término etimológico, significa Acción de Vestir contrariamente.

Los trasvestistas son personas que consideran fueron víctimas de un error cruel, ya que poseen una personalidad, por ejemplo, femenina en cuerpo masculino o viceversa, sienten el deseo enormemente intenso de llevar ropa propia del sexo contrario y de ese modo tratan de identificarse con el sexo opuesto al que creen poseer. Desean ser considerados por la sociedad como personas pertenecientes al sexo que desean, llamarse con otro nombre y ocuparse de otras tareas; las ropas de su propio sexo les parecen un disfraz intolerable y las ocupaciones, tareas de pesada carga. Ello le acarreará un estado continuo de tensión que puede conducirle a conflictos neuróticos más o menos intensos y posiblemente a intentos de suicidio. Cuando los trasvestistas llevan ropa femenina, por ejemplo, y se presentan ante la gente como mujeres, experimentan relajación y un placer tal que sirve para equilibrarse e inspirarse, lo mismo sucede con las trasvestistas. Los orígenes del trasvestismo hay que buscarlos en la mayoría de los casos en la primera infancia, un deseo intenso de ser niña por ser éste último el sexo que prefieren sus padres, satisfacción que le producía ponerse ropas de niña, preferencia por jugar con muñecas, etc.

Hay otros que se resignan y satisfacen sus tendencias trasvestistas en la soledad, ocultándose de todos. Otros dicen enfrentarse con la sociedad mostrándose vestidos con ropas del sexo opuesto, quieren que la gente se enterara de su derecho de vivir como mujeres u hombres.

Dentro de esta apartado debemos de citar a los transexualistas, que se diferencian de los trasvestistas, en que éstos obtienen placer al vestirse como personas del otro sexo y con eso se contentan, y los transexualistas quieren identificarse con el otro sexo con todas sus consecuencias y desea imperiosamente operarse para transformar el aspecto externo de sus genitales. Quiere verse como un hombre o como una mujer, lo contrario de lo que es. Se diferencia del homosexual por esa misma razón.

Ahora bien, hay que dejar aclarado lo siguiente; el homosexual puede conformarse con obtener satisfacción sexual mediante la relación con persona del mismo sexo, pero también puede vestirse con ropas de la persona del sexo al que desea pertenecer, pero siempre obtendrá el orgasmo con personas del mismo sexo, y no así el trasvestista o transexualista, que desea forzosamente pertenecer al sexo contrario del que posee para llevar a cabo una relación casi normal con otra persona que considera del sexo contrario al que el transexualista se identifica.

Necrofilia:- "Palabra que deriva del griego, está compuesta por dos raíces: nekros-cadaver, y philia-amar; significa pues, literalmente amara los cadáveres y consiste en la excitación sexual provocada por la contemplación o contacto, mutilación o evocación mental de un cadáver". 100.

"Esta perversión puede tener, en su origen, los siguientes factores desencadenantes: taras hereditarias; separación de la sociedad del futuro necrófilo por diversos motivos, lo cual le impediría llegar a establecer conexiones interpersonales normales; factores dependientes del oficio, como en el caso del sepulturero; individuos que revelan claras tendencias agresivas, tales como deseos sádicos y destructivos reprimidos desde la niñez, o bien consecuencia, del desvío, hasta 100.-LOPEZ IBOR JUAN JOSE, pág.482.

- - -llegar a la sexopatía, de una inclinación erótica fijada en la infancia hacia alguien larga y gravemente enfermo".¹⁰¹.

Esta variación presente, como se ve, graves consecuencias de índole jurídica, ya que son susceptibles de la comisión de delitos tales como el homicidio, la profanación de cadáveres que en nuestro Derecho se encuentran incluidos en el Título Décimoseptimo, denominado Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones.

Zoofilia: - Se llama también bestialidad, zocrastia, brutalismo, zooestupro, etc., y consiste en la exclusiva del orgasmo mediante el uso de animales. Los auténticos zoofílicos no hallan satisfacción con las relaciones sexuales normales. La mayoría de zoófilos se encuentra constituida por hombres y mujeres solteros, de edad adulta, aunque a veces se de en adolescentes y niños, pero ésta en forma ocasional.

"Havelock Ellis opina que han sido tres las causas que han favorecido la aparición de la zoofilia el primitivismo de las condiciones de vida; la extraordinaria familiaridad que existe entre el hombre y el animal doméstico, sobre todo en medios rurales, y la circulación de diversas creencias populares, como por ejemplo la superstición basada en el efecto de la cópula con animales como terapia de enfermedades venéreas. Es también un hecho importante el que el animal pueda producir en el hombre la primera impresión erótica, puesto que ya sabemos lo importante que son las primeras sensaciones en la vida sexual. Muchos niños y niñas han recibido su primera impresión sexual ante perros callejeros que copulaban!"¹⁰²

Los zoófilos satisfacen su sexualidad en esa forma evadiendo el aburrimiento de días monótonos y sin interés, dentro de estos podemos citar a los pastores, que a veces por razones del pastoréo permanecen un cierto tiempo aislados en plena montaña junto a sus ganados y cuando tienen gran necesidad sexual, la satisfacen alguna que otra vez con cualquier animal hembra del rebaño.

101.- LOPEZ IBOR JUAN JOSE, op. cit, pág. 482.

102.- Idem, pág. 484.

Voyeurismo:-"Esta anomalía sexual consiste en obtener satisfacción mediante la observación de la desnudez o de los actos sexuales de otros. De una forma casi normal se da en individuos muy jóvenes, por ejemplo en adolescentes tímidos, o en sujetos de edad madura o en pleno climaterio o que han sido excluidos de una vida sexual normal por algún problema personal; entonces, a distancia, buscan las imágenes que nutrirán los contenidos de su imaginación compensadora. En esta anomalía sexual se trata de establecer una relación anónima con la pareja erótica a través únicamente de la visión. Además el voyeur pasa desapercibido y permanece oculto sin buscar que su presencia despierte una reacción en el objeto sexual que contempla. Practica, por ejemplo, agujeros en las cabinas de baño o en las de establecimientos balnearios. Se da entonces en el voyeur una excitación creciente que llega a hacerse intolerable y que le obliga a buscar el escondite oportuno y observar el acto sexual o el desnudarse de alguna persona, generalmente con ipsación concomitante!"¹⁰³.

Posiblemente el origen del voyeurismo se da en la niñez, ya que al niño le gusta observar y curiosarse todo lo relativo a la sexualidad y al mundo que le rodea y a veces llega a observar las relaciones sexuales de sus padres o como se desnuda su hermana.

Sexopatía Acústica:-Bajo ese término no se entiende toda conducta sexual adulta anormal, por la que se obtiene satisfacción mediante el oír o escuchar lo que pasa en alguna habitación contigua, por ejemplo, los ruidos que hagan relacionar al acto sexual. Esos individuos por lo tanto se satisfacen y excitan al percibir sonidos que acompañan al coito crujidos, suspiros, exclamaciones, palabras, etc.

Existen individuos que buscan hoteles con habitaciones estratégicas y que por medio de abundantes propinas se aseguran excitantes vecindades, escuchan en sus penso todos los rumores, la entrada de la pareja, lo que hablan

¹⁰³.-LOPEZ IBOR JUAN JOSE, op. cit. pág. 490.

- - -los ruidos que producen al desvestirse, los diversos cruji-
dos significativos de la cópula, etc., procurando sincronizar su
orgasmo con el de la pareja.

Igualmente el origen de ésta anom-
lía debe de situarse en la infancia, cuando de niños escuchaban
las relaciones sexuales de sus padres, bien por compartir la ha-
bitación, bien por estar en una habitación contigua. Esta anom-
lía implica también una fijación en una fase inmadura de la se-
xualidad que podía haberse evitado con una adecuada Educación
Sexual.

Renifleurismo: - Esta anomalía de -
la conducta sexual consiste en la excitación y obtención de -
satisfacción sexual a través de ciertos estímulos olfativos, -
llegando al orgasmo. Algunos sujetos se sienten particularmen-
te atraídos por el olor de ciertos perfumes y por lo tanto --
por las mujeres que los usan, otros se fijan en olores de la -
transpiración de determinadas partes del cuerpo, como pueden -
ser las axilas, o los genitales.

En la actualidad el uso de perfu-
mes actúan como inhibidores de la atracción sexual. Pero por -
otro lado debo manifestar que esta conducta puede estimarse co-
mo normal, siempre y cuando forme parte de los actos prelimina-
res a la cópula, y es anormal cuando tal conducta substituye al
acto sexual.

Picazismo: - "Stoll interpretaba el
picazismo como un canibalismo simbólico. A esto obedecería la
popular expresión afectiva o erótica 'te comería'... El mismo
Stoll narra, que un enfermo suyo se reunía mensualmente con una
prostituta durante su menstruación, empapaba un panecillo en la
sangre menstrual y se lo comía. Esta era su única forma de sa-
tisfacción sexual. Estos fenómenos picazistas van enlazados con
antiguas supersticiones que aún rigen entre la gente primitiva
e inculta, en las que tiene un papel importante ingerir mate-
rias fecales o secreciones genitales, etc., para aliviar algún -

- - -mal. Esta anomalía es signo de una inmadurez psicosexual - evidente".^{104.}

Froteurismo: - Se caracteriza ésta - anomalía sexual por la obtención de satisfacción sexual median - te el roce de su cuerpo, con eventuales parejas anónimas, que - se hallan ocasionalmente en las aglomeraciones públicas, como - son el metro, los camiones, fiestas públicas, etc., también se in - cluyen en este apartado los que llegan al orgasmo sólomente a través de caricias.

Estos individuos llegan al orgasmo únicamente al sentir o tocar el cuerpo de otra persona descono - cida, que convierte mentalmente en su pareja sexual y algunos - autores sitúan el origen de esta anomalía en una fijación in - fantil de ser abrazado y acariciado.

Sodomía o Pederastia: - La presente es una actividad anómala por la cual se obtiene placer sexual únicamente mediante la realización de la cópula por vía anal - es decir anormal, y sustituyendo la normal (vaginal). Esta acti - vidad puede presentarse hétero u homosexualmente.

Según opinión de A. Willy y C. Ja - mont - citados por Mercela Martínez Roaro - "...el ano y el peri - neo no pueden considerarse órganos sexuales propiamente dichos pero desempeñan, sin embargo, un importante papel en la vida se - xual de la mujer, algunas de las cuales (los hombres en menos - cuantía), poseen una sensibilidad gande en esta región, que res - ponde intensamente a los estímulos táctiles".^{105.}

Al respecto el Doctor James Leslie McCary dice; "Cuando se prefiere el coito anal al vaginal, la - explicación típica ofrecida por el psicoterapeuta es que repre - senta una extensión de una asociación de la niñes entre la ex - creción y el coito, hallándose los orificios de ambos cercanos uno del otro, en una zona 'prohibida' del cuerpo. Posteriormente la excitación sexual proviene del hecho de experimentar placer erótico asociado con algo prohibido".^{106.}

104.- LOPEZ IBOR JUAN JOSE, op. cit. pág. 491.

105.- QUIROZ CUARON ALFONSO, op. cit. pág. 632.

106.- LESLIE McCARY JAMES, op. cit. pag. 220.

Saliromanía:-"La saliromanía constituye un trastorno sexual que se encuentra primordialmente en los hombres y que se caracteriza por el deseo de dañar o en suciar el cuerpo o las prendas de vestir de una mujer o una representación de mujer. Estos hombres frecuentemente tienen complejos intensos de incapacidad sexual o se han asociado con fuertes impulsos agresivos con el sexo, siendo esto último una consecuencia de sentimientos irracionales de culpa que rodean los deseos sexuales normales. A menudo, la hostilidad es expresada simbólicamente mediante el acto de tirar ácido, alquitrán, tinta o algo parecido sobre una mujer extraña o una estatua; por el acto de cortar y desgarrar las ropas de las mujeres o por el acto de desfigurar una pintura o una estatua. Es de recordarse el daño causado a la escultura 'La Piedad' de Miguel Angel o el guillotinado de la cabeza de la famosa estatua de la sirena en el puerto de Copenhague. Estos actos fueron causados por individuos con dicho trastorno. Los saliromaníacos habitualmente se excitan hasta el punto de erección y quizá ayaculación y orgasmo durante sus actos de destrucción".^{107.}

Para terminar este apartado, no debo de dejar de mencionar que entre el cúmulo de conductas desviadas o perversas, se encuentra la pornografía que a continuación trataré.

La Pornografía:-"La pornografía (del griego: prostituta y escritura, o sea anuncios hechos por prostitutas) es por definición actual, todo material escrito o pictórico que está específicamente diseñado para provocar estimulación sexual".^{108.}

El material pornográfico que encontramos ya normalmente en todos los puestos de periódico, centros comerciales, anuncios publicitarios, etc., y que a diario vemos puede producir diferentes reacciones en las personas que los observan; puede ser que para unas no les provoque ninguna

^{107.}-LESLIE McCARY JAMES, op. cit. pág. 233.

^{108.}-Idem, pág. 227.

- - -excitación sexual, por considerarlas, por ejemplo, como parte natural de la sexualidad el que se muestren a mujeres en determinadas posiciones que dentro de una relación sexual de pareja es netamente normal; pero puede ser que para otros el ver a esas mismas mujeres casi desnudas o totalmente desnudas sea tan grande su estimulación sexual que les produce que los lleva a comprar a como de lugar esa revista, por ejemplo, para llevarse a su casa, a su cuarto, o en fin a un lugar solitario - en donde pueda observar a sus anchas tales fotografías pornográficas proyectándose el propio sujeto hacia esa escena y sin tiendose personaje de la misma se imagina ser la pareja sexual de esa mujer y comienza a masturbarse hasta llegar al orgasmo - y todo hasta aquí esta bien, el problema radica en que si ese sujeto no se conforma con la ipsación, y si su necesidad obsesiva o ansiedad sexual es bastante, saldrá a la calle en donde buscará a un objetivo sexual en el cual satisfacerse.

A la persona que demuestra un razo
~~nable interés por la pornografía no debe de considerarsele~~ - -
como un perverso, sino más bien como una persona que se halla dentro de los límites de la normalidad, sexualmente hablando; lo anormal se encuentra, como dice Albert Ellis, en : "No obstante cuando un hombre o una mujer sólo puedan excitarse sexualmente mediante la contemplación de representaciones pornográficas o cuando se sientan atraídas a la contemplación de la pornografía de manera obsesiva-compulsiva, diremos que tales personas son definitivamente perversas"¹⁰⁹.

Ahora bien, lo importante no es ver por ejemplo, fotografías de mujeres desnudas, o de parejas realizando el acto sexual, ya que en libros de anatomía y fisiología se ven corrientemente; lo pornográfico es la forma en que tales representaciones se exponen al público, con claras tendencias de ocasionar excitación sexual.

Como lo hemos visto en el desarrollo de este apartado, la mayoría (si no es que todas) de las --

¹⁰⁹.-ELLIS ALBERT, Arte y Técnica del Amor, primera Edición en español, versión al español de ANTONIO RIBERA, 1965, Editorial Grijalbo, S.A. México, pág. 262.

-- variaciones de la conducta sexual estudiadas, tienen su -- origen en la infancia y mismas que si no son atendidas debidamente al desarrollarse el individuo llega a ser adulto con todos los vicios que ha adquirido en su vida derivados de la falta información que en materia sexual se le inculca, y puede llevar consigo determinadas fijaciones que hacen que su conducta sea anómala o variante, lo cual en todas las citadas variaciones se podría evitar con la impartición de una adecuada y realista Educación Sexual, como medida profiláctica, pues de no ser así, estas conductas traeran consigo consecuencias sociales al individuo, pero principalmente de índole jurídico-penal, ya que por ejemplo, en el fetichismo el sujeto se satisface sexualmente mediante un objeto o parte del cuerpo de determinada persona a la cual se le ha concedido el papel de objetivo sexual, y dicho individuo tratará de obtener ese objeto a como de lugar sin importarle que afecte los intereses de terceras personas.

Sobre el particular, Albert Ellis¹¹⁰ cita en su obra algunas medidas que pueden adoptarse para evitar las aberraciones sexuales y que son:

1.- Los niños deberían educarse con una actitud sana y completamente exenta de sentimientos de culpa ante la sexualidad humana. Habría que enseñarles desde edad temprana que el sexo, en todos sus aspectos y facetas es una actividad buena y beneficiosa, mientras no dé por resultado que un individuo fuerce a otra persona o atente contra un menor; de una manera concreta, innecesaria y gratuita.

2.- Habría que enseñarles que son necesarias algunas reglas para regir el sexo, el amor y las relaciones conyugales y que, tanto por su propio bien, como por el bien ajeno, deben atenerse a estas leyes y reglas; sean cuales fueren sus impulsos biológicos. Pero también habría que enseñarles que cuando no se atienen a ciertas leyes sociales y sexuales necesarias, se equivocan y se engañan (o más bien, se pueden equivocar o engañar porque la mayoría de las veces la informa-

110.- ELLIS, ALBERT, op. cit. pág. 275-276.

- - -ción que se recibe esta llena de tabúes o falacias en rededor del sexo), pero no se convierten en criminales ni seres repugnantes, que deban reprocharse incesantemente sus extravíos.

3.-Habría que alentarles para que sostuvieran amplias relaciones heterosexuales; en particular -- los juegos eróticos conducentes al orgasmo, desde el comienzo -- mismo de su adolescencia, sin que se sientan culpables por estas participaciones heterosexuales.

4.-Deberían recibir una educación sexual intensiva, de manera objetiva e impersonal, explicándoles con detalle todo lo concerniente a las aberraciones sexuales.- Habría que hacerles ver que, en lugar de perversa y horrible, -- la aberración sexual es pueril y denota perturbación y que habría de observarla y combatirla de una manera desapasionada, en lugar de considerarla con horror y vergüenza.

5.-Principalmente, habría que educar a los niños y a los adolescentes de manera que se sientan -- satisfechos de sí mismos, que no se preocupen demasiado por la opinión ajena, se muestren dispuestos a correr el riesgo de ver se rechazados en sus relaciones amorosas y sexuales, y desechen la creencia de que siempre podrán tener lo que deseen en el momento apetecido. En una palabra: deben educarse de manera que alcancen no sólo la madurez sexual, sino la plenitud completa en todos los aspectos de la vida.

Si nuestros jóvenes reciben esta -- clase de educación sexual y de la personalidad, habrá muy poco peligro de que muchos de ellos se conviertan en casos graves -- de perversión sexual. Y los que, a pesar de todo, se perviertan, podrán someterse con relativa facilidad a un tratamiento eficaz, que permitirá su curación.

2.-EDUCACION SEXUAL.

a).-Definición:

"Para algunas personas --aún hoy - en 'día--sólo es un medio de reproducción; para otras, su finalidad básica es la búsqueda del placer, de diversión, pasatiempo.- En otras el sexo es una área de explotación, de utilitarismo, de manipulación, de lucha, de poder o de sacrificio. Para la mayoría de las personas maduras y equilibradas la unión sexual está ligada al amor. Así cumple la relación sexual la función más imoportante entre los seres humanos: la comunicación. Comunicación que viene a ser--a nivel sexual--la más íntima y completa que existe entre dos seres; la manera más perfecta de conocerse y - satisfacerse mutuamente; en otras palabras la comunicación se--xual al servicio del amor viene a ser el medio más adecuado de que dispone la pareja humana para llenar las necesidades mu- - tuas y complementarse".¹

Por otro lado las expresiones se--xuales están condicionadas por el individuo y son propias de - cada persona, como ya lo hemos visto. Al mismo tiempo la sexua- lidad del sujeto sufre la influencia del medio ambiente, la cultura donde vive, los valores éticos, morales y religiosos que imperan en ese medio donde ha crecido, en donde ha llegado a su - madurez. Todos estos factores influyen al sujeto durante su proceso de desarrollo físico y emocional, y posteriormente se mantendrá una situación de correlación entre el ambiente y el sujeto, y entre sus actitudes (producto de sus valores) y su -- comportamiento sexual manifiesto.

"Se comprende así la importancia - que reviste la personalidad en la sexualidad de un sujeto; y se explica la interacción en el proceso de formación de la perso-

1.-HILU VIRGINIA, op.cit. pág. 14-15.

- - -alidad que tiene los aspectos antes mencionados de la - - sexualidad. La personalidad equilibrada y madura conlleva se-- - xualidad equilibrada".² De aquí se desprende el papel tan impor- tante que juega la Educación Sexual en la integración y forma- ción de la multicitada personalidad, a ésto se agrega la necesi- dad de una familia que garantice un ambiente adecuado y sano pa- ra el desarrollo también sano del individuo. Tendiente a que és- te tenga consciencia plena de su sexualidad, de la importancia - que esta reviste en su vida, y a emplearla adecuadamente y evi- tar también la aparición de variaciones de conducta sexual, que como ya lo dije traen consigo muchas de las veces la comisión - de delitos.

Virginia Hilu, define a la Educación Sexual, como un proceso de desarrollo integral de el ser humano por el cual va tomando conciencia progresiva de su papel y de - su desarrollo como persona y de su responsabilidad.³

Sobre el particular López Ibor dice en su obra: "Todá Educación es un proceso evolutivo que signifi- ca una modificación del educando y una adaptación social de su conducta; de la misma forma que el niño aprende a controlar su - esfinter urinario y anal, aprenderá paulatinamente a no mostrar sus genitales, a esconderlos, y a consecuencia de ello a conceder les un especial valor. Esta evolución paulatina-- que no vamos a detallar-- ,llegando el momento de la pubertad le llevará en ge- neral a tener un conocimiento erróneo de su aparato genital, y - por tanto de los trastornos biológicos que acompañan a esta - etapa del desarrollo, ya sea la aparición de las primeras reglas o bien las erecciones acompañadas de polución, que serán muy di- versamente interpretadas y valoradas según el nivel cultural y social del sujeto".⁴

En general una falta de conocimien- tos claros y la discordancia entre los hechos y las normas en - particular, conduciran a una intensa problemática cuya solución y consecuencias llevaran a un penoso camino hasta que adquiriera el individuo una auténtica maduración sexual, que no es la de -

2.- HILU VIRGINIA, op. cit. pág. 17.

3.- Idem, pág. 17.

4.- LOPEZ IBOR JUAN JOSE, op. cit. pág. 369.

- - -los genitales, sino la estructuración de una conducta correctamente adaptada a la realidad y a las exigencias jurídicas y sociales, y que además represente para el sujeto una vida plenamente satisfactoria.

Por tanto, la educación sexual ha de proporcionarse de una manera científica, realista, razonablemente concebida, correctamente organizada y planificada, deberá de ser formativa e informativa a su vez, para infundirle los conocimientos necesarios al individuo, relativos al sexo, sexualidad, expresión positiva de su conducta, etc., así como para enseñarle el valor y significado de los principios, fundamentalmente éticos y culturales, que se encuentran en rededor de lo sexual; lo que es positivo y negativo en la expresión de la sexualidad; educación que debe ser progresiva desde la etapa infantil del individuo pasando por todas sus fases, hasta llegar a la etapa adulta, tarea que deberá ser llevada a cabo con auxilio, por supuesto, de los padres, los maestros, así como debe ser impartida tanto en las casas como en las escuelas desde nivel preprimaria hasta la universidad, para que dicha educación pueda llegar a tener éxito y a corto plazo se vean resultados positivos, y la mentalidad de todos los que integramos esta sociedad nos cambie, para tener una visión más amplia de la realidad sexual en que vivimos.

Si se proporciona una educación sexual adecuada y a tono con la época, los jóvenes adultos de hoy en día estarán en posición de educar a sus propios hijos en forma igualmente adecuada en temas sexuales, y sólo en esta forma podrá romperse el círculo vicioso de ignorancia y ansiedad sexual.

Comúnmente los padres suponen que si sus hijos desconocen el sexo y lo evitan, por ende tendrán que llevar una vida sexual sin manchas, sin ponerse a pensar que la ignorancia de lo relativo al sexo es el origen de la mayoría de ideas erróneas o tabúes, que a su vez dan origen a conductas anómalas.

Igualmente, con frecuencia, los padres se abstienen de platicar con sus hijos de temas sexuales

- - -tales como, por ejemplo, la anticoncepción, ya sea por ignorancia o porque se sienten con mucha vergüenza como para tocar esos temas, pero en su momento si hacen hincapié en la grande pena que les causaría un embarazo ilegítimo o alguna enfermedad venérea, tratando de esa forma evitar que sus hijos no sientan deseos de enfrascarse en experiencias prematrimoniales, pero el error se encuentra en que previamente no les han explicado el significado de esos conceptos, lo que lleva a que los jóvenes tengan una gran confusión y desconocimiento de esos temas, además de que llegan a tener miedo al acto sexual, y por tanto rechazan todo trato con personas del sexo opuesto.

Por otro lado, como dice la profesora Anameli Monroy, "La educación debe orientar y canalizar adecuadamente la sexualidad, es decir, proveer ejemplos e información para desarrollar el entendimiento de las relaciones humanas en su aspecto reproductor como en el de fuente de placer"⁵.

Cabe destacar el hecho de que la educación sexual ha existido desde siempre, pero se trata de una mera información de lo sexual, casi siempre errónea y llena de mala información. Hay escuelas en las que se imparte esta información funcionando activamente y continuamente, sin que muchas personas se hayan dado cuenta de su existencia, más aun algunos son profesores de esas escuelas y todavía ni así se han percatado de ello. El hogar, la familia, las escuelas, preprimaria, primaria, secundaria, etc.; agrupaciones sociales, culturales o deportivas, quizá religiosas, en todas ellas se imparten cátedras vivas de información sexual, o más bien dicho de conducta sexual. Aun en estas agrupaciones donde no se menciona el sexo ni se habla de ello, el proceso educativo se cumple por el sólo hecho de la conducta que desempeñan las personas pertenecientes a esos grupos, conducta derivada de la gama de conocimientos e información que han recabado relativas al sexo y a la sexualidad, por ejemplo, "Por las actitudes, muchas veces negativas, que van imprimiendo el sello en el niño, que marcan desde muy tierna edad la actitud futura frente al sexo, tal es el caso de que a un niño recién nacido que por su propia naturaleza o por actos quizá sin

5.- MONROY D. VELASCO ANAMELI: El Maestro y la Planificación Familiar, Primera Edición, Editorial Pax-México, pag. 13.

- - -ser pensados, lleva sus manos a tocarse sus genitales, la madre cariñosamente le dice al niño 'quitate las manos de allí -- porque eso es sucio', creándole al niño posteriormente una idea de que el sexo es malo, es sucio".⁶ De esa forma se van creando - concepciones sexuales basadas en ideas y mitos, prejuicios, ta- - búes y errores que posteriormente son difíciles de erradicar y sustituir por conocimientos científicos y que condicionan desajustes y problemas sexuales en la edad adulta. (Tal y como lo - analicé en el apartado anterior de este estudio).

Al respecto de la impartición de la educación sexual, se ha creado una polémica al rededor. Existen - personas partidarias de la teoría de que la mejor educación sexual es no dar ninguna enseñanza; "...piensan que es mejor no -- crearles problemas a los jóvenes y para tal fin lo mejor es 'no abrirles los ojos a los niños'. Dejarlos tranquilos en la igno- rancia; 'ya la vida les enseñará posteriormente pues el sexo es algo natural, y por lo tanto no requiere ningún aprendizaje'. - Olvidan que precisamente la ignorancia sexual es quizás el factor más común de la etiología de los problemas sexuales que se presentan en la vida diaria de los adultos. La ignorancia es tan común en este campo que más de una autoridad en la materia ha - señalado que aún en los profesionales universitarios, sin exclu- ir a los médicos, la ignorancia reina campante. La ignorancia ade- más favorece, no sólo la distorsión de la verdad, sino la explota- ción por los interesados de los individuos que desconocen la -- verdad. El ignorante en cualquier campo está en inferioridad de condiciones, el área sexual no sólo no es la excepción sino que constituye un campo propicio a la manipulación, ventajismo y ex- plotación en manos interesadas e inescrupulosas".⁷

"Un factor importante en el proceso educativo de la sexualidad es la incorporación de conocimientos que producirán en el individuo la creación de valores y actitudes que autodeterminarán su comportamiento. No se trata de impar- tir una información simple o aún compleja de los hechos relativos al sexo, ésto sería simplemente formación y no educación. Tam

6.-La Educación Sexual en México; Programa de Televisión "60 Mi-
nutos, 1979.
7.-HILU VIRGINIA, op. cit. pág. 18.

- - -poco se trata de imponer un determinado código de conducta en el que se señale lo que consideramos bueno y por tanto practicable y lo catalogado malo y en consecuencia evitable. La mejor forma reviste el diálogo con el educando en el cual se suministra educación científica, objetiva, relativa al sexo y al mismo tiempo se analiza valorando lo positivo y lo negativo de los comportamientos sexuales, se recibe la opinión y se confrontan los valores de cada uno, estimulando a que cada persona para que libre y conscientemente determine sus valores y conductas de una manera voluntaria y responsable".⁸.

"Otros opinan que debe darse una mínima educación sexual, es decir, el mínimo de conocimientos que no permitan despertar mayor curiosidad de los niños y que les haga olvidar la sexualidad, evitando así los problemas que pudieran presentarse. En otras palabras, tratar de minimizar la sexualidad, dándole la menor importancia y trascendencia posible mediante una muy escasa información y la distracción hacia los deportes y otras actividades, no sexuales"⁹. (para que no piensen en el sexo y la sexualidad).

En consecuencia, basándonos en lo anterior, a la sexualidad se le identifica con la genitalidad, ya que a la educación que se refiere el párrafo anterior es a la que sólo se basa en la información de lo relativo a la anatomía y fisiología sexual. Se concibe como sexual, lo que de una u otra manera se encuentra relacionado con la actividad genital, menospreciando e ignorando los otros aspectos de la sexualidad que son, el espiritual o sentimental, cultural, jurídico, social, etc., y en cierta forma se le da un sello animal a lo sexual identificándolo con lo genital y como despreciable, bajo y sucio, desposeyéndolo de su significado real. Obviamente este concepto de educación sexual no conduce al desarrollo armonioso de la sexualidad, una formación basada en tratar de ignorar o minimizar un aspecto tan importante y trascendente para el ser humano, conlleva a la larga a una deformación de la personalidad.

Al respecto Virginia Hilu manifiesta "No digo que debe exagerarse la educación sexual del joven o

8.-HILU VIRGINIA, op. cit. pág. 19.

9.-Idem, pág. 19.

- - -del niño llevándole más adelante de lo que su proceso de desarrollo contemple; tampoco que sea inconveniente canalizar su impulso sexual hacia las actividades deportivas especialmente en la edad adolescente cuando los conflictos se presentan con más frecuencia; al contrario, creo que uno de los objetivos más importantes de la educación sexual es aprender a manejar el apetito sexual en todas las edades y por los medios adecuados. Pero tampoco llegar a extremos de educar para reprimir impulsos normales y hasta castigarlos cuando aparecen".¹⁰.

Esta clase de educación sexual no es rara en nuestra sociedad, en donde hay muchos adeptos que aceptan que la sexualidad sea reprimida, como si fuera algo, sucio dañino, nocivo, negativo, malo y para muchos hasta pecado. Esta educación creadora de tabúes ha sido quizás una de las más difundidas en el pasado y aun persiste con su tendencia creadora de complejo de culpa, angustia, que se evidencian cuando el individuo es adulto.

El hecho, no es que se les eduque a los muchachos para que sin ton ni son sostengan relaciones sexuales, sino explicarles y prepararles sobre ese tema, así como proporcionarles toda la gama de conocimientos adecuados de la sexualidad, creándoles asimismo una plena consciencia del valor que tiene en sí mismo ese concepto, haciéndoles notar que la conducta que desempeñen debe estar llena de convicción y de responsabilidad y dado el caso de que realicen el acto sexual lo hagan con pleno conocimiento de lo que están haciendo y se responsabilicen de esa conducta y sus consecuencias, sin esperar, como en muchos casos sucede, que con esa relación sexual se obtengan determinadas gratificaciones o conductas de respuesta de otras personas, ya que en muchos casos las muchachas aceptan el acto sexual con la única finalidad de obligarlo a casarse con ella, es decir, a atarlo por ese medio sin pensar que su futuro tienda a ser infeliz, ya que dicha relación fue viciada pues no existía más que un deseo material sin contar con los sentimientos del muchacho, en este caso, el cual al sentirse obligado, acepta con-

10.-HILU VIRGINIA, op. cit. pág. 20.

- - -traer matrimonio, pero una vez hecho ésto, cuantas veces - - sea posible buscara fuera de su casa a otras mujeres, originándose así la infidelidad y por tanto el adulterio. Por otro lado -- las mujeres que después de haber aceptado la cópula, comienzan a reprocharle a esos hombres, el haber sostenido ese tipo de actos y según ellas haberles echado a perder sus vidas, pues ya no son vírgenes, ocasionándole al hombre (en muchos casos), un sentimiento de grande culpa, que es lo que le he dado por llamar "complejo de castración", ya que en esas condiciones el varón siente rechazo por su sexo, se averguenza del mismo, y quisiera no poseerlo, pues piensa que por eso perjudicó a una persona y siente que el sexo es algo malo por tal razón no tiene otro remedio, que en muchas ocasiones, para cubrir el daño causado, que contraer matrimonio con una persona a la que no lo liga ningún otro sentimiento.

Hay otras personas que defienden -- otra modalidad de educación sexual, y que sostienen que la mejor forma es que cada quien se eduque a sí mismo. Se sobreentiende que las personas por medio de revistas, libros o medios audiovisuales se autoeduquen, adquiriendo por sí mismo los conocimientos necesarios.

"Esta teoría cae por su propio peso pues quedan excluidos los sujetos que aún no tienen un criterio formado para poder adquirir, seleccionar y asimilar los conocimientos dispersos en los medios escritos y audiovisuales, siendo el caso de los niños y adolescentes que no podrían recibir esta educación sexual. Por otra parte en la mayoría de los casos la información disponible--salvo escasas excepciones de publicaciones netamente educativas--se encuentra dispersa y mezclada con material distorsionado dificultando al entender del sujeto poco instruido. Los resultados de la teoría 'eduquese usted mismo' son poco satisfactorias en cualquier terreno educativo, tanto más en el área sexual. No concedemos valor a la autoeducación sexual como no sea en una forma avanzada, es decir, personas con conocimientos científicos sólidos y criterio claro que mediante el estudio continúan adquiriendo nuevos conocimientos que van agre--

- - -gándose a los cimentados previamente".^{11.}

Dentro de todas esas posturas acerca de la impartición de la educación sexual y la forma de llevarla a cabo, existe una que considero más acertada, y que es la que cita Virginia Hilu en su obra; "La posición que consideramos más equilibrada es aquella que contempla la sexualidad como algo natural, que sitúa el sexo como un factor importante de la personalidad humana, que contempla una educación integral ya que la sexualidad está integrada a la personalidad. No decimos que el sexo es lo más importante de la persona pero tampoco lo consideramos lo menos importante. Como parte de una totalidad que es el ser humano la educación sexual se confunde con la educación social muy especialmente dentro del ámbito primario de nuestra sociedad que es la familia. Educación sexual y educación familiar van dentro de un mismo contexto. Conscientes de los nexos tan íntimos existentes entre la problemática de las relaciones sexuales y las relaciones sociales interpersonales, no podemos desligar la educación sexual de la educación familiar".^{12.}

Principios Fundamentales de la Educación Sexual.

Como la educación sexual forma parte importante dentro de la educación integral de la persona, debe tener bases o principios fundamentales que justifiquen plenamente sus postulados, así como sus objetivos; al respecto Virginia Hilu,¹³ entre otros autores, hace una enumeración de dichas bases como a continuación veremos.

1.-La sexualidad está ligada íntimamente a la personalidad. En consecuencia, la educación sexual es educación de la personalidad y comienza con el inicio de la vida. Y aún más --según los psicoanalistas-- desde la vida intrauterina. Se explica también así la diversidad de expresiones sexuales en cada sujeto y dentro del mismo sujeto según las circunstancias.

11.-HILU VIRGINIA, op. cit. pág. 22.

12.-Idem, pág. 22.

13.-Idem, pág. 22.

"En un sentido realista, no debemos olvidar que el condicionamiento sexual empieza desde el nacimiento o en la vida intrauterina y se condiciona bastante en los primeros años de acción recíproca con los padres y hermanos y recibe un toque definitivo en las situaciones que se presentan con sus compañeros de kinder o encuentros ocasionales con otros adultos que no sean sus padres".¹⁴

2.-La Educación sexual tiene en cuenta una premisa básica, la cual es la dignidad de la persona humana. La sexualidad debe expresarse con libertad, teniendo en cuenta los derechos humanos inalienables, así como los derechos de la comunidad. No deben aprovecharse los sujetos de mayores recursos, tanto económicos como de conocimientos en beneficio suyo a costa de los ignorantes o desposeídos.

La dignidad de la persona es igual para ambos sexos. La educación sexual destaca la igualdad del hombre y la mujer, igualdad de capacidades. Existen diferencias corporales netas, fruto de la complementariedad del hombre y la mujer, pero en cuanto a la naturaleza humana ambos sexos son iguales, con los mismos derechos y obligaciones.

"Formar la sexualidad del niño y de la niña de acuerdo a cada sexo, pero destacando la maravilla de pertenecer a ese sexo, buscando una identificación sexual ajustada pero al mismo tiempo conforme, congruente, sin menospreciar el ser femenino ni supervalorizar al ser masculino. Cada uno (por su naturaleza) con su belleza, su potencial creador, positivo, trascendente. Enfatizar para contrarrestar en cierto modo la situación desigual que ha colocado a la mujer en una condición inferior al hombre".

3.-"Un principio fundamental de la educación sexual, es que el comportamiento sexual humano es consciente, voluntario y responsable. Cada persona es responsable de sus actos y los que involucran al sexo no están excluidos de esta responsabilidad. La racionalidad y libertad humanas conllevan esta responsabilidad. Pero al mismo tiempo debemos tener en cuenta que el ser humano tiene un potencial inmenso y gran capaci--

14.-ABARBANEL A. ELLIS A. op. cit. pág. 355.

- - -dad de cambiar, de adaptarse a nuevas formas, a nuevas circunstancias y en este sentido puede cambiar su comportamiento sexual. De hecho cambiamos continuamente nuestra persona. Todo -- proceso de crecimiento es dinámico y estamos en continuo movi-- miento. Es importante tener en cuenta esta capacidad humana para asimilar la educación sexual positiva, sana, y creadora; y evitar la desviación, la anomalía, la perversión". En este aspecto dicha responsabilidad, compete a ambas partes de la relación o pareja y no a una sola de dichas partes.

4. Otro principio importante es que la conducta sexual es reflejo de los valores y actitudes del individuo y de la sociedad donde vive. Cada persona actúa dentro de ciertos patrones culturales que van conformando su comportamiento. Debemos tener muy en cuenta que cada uno es libre de actuar acorde a sus principios pero en el proceso educativo enfatizamos los límites de la libertad individual en relación al bien colectivo y el respeto a los derechos de los demás".

Efectivamente, el medio ambiente influye de una manera importante al comportamiento sexual, si esas influencias son positivas, el sujeto logra adaptarse correctamente a las exigencias sociales y llega a tener una personalidad adecuada, más si por el contrario las influencias son negativas no logra adaptarse a esas exigencias socioculturales, y su futuro puede ser negativo.

Esto permite llegar a la conclusión de que cada quien puede manifestar su sexualidad como lo desee según sus principios éticos y morales que haya recibido y siempre y cuando no afecte derechos de terceros. Pero a los educadores les debe interesar que la persona obtenga esos valores en base a conocimientos científicos adecuados para que autodetermine su conducta de manera positiva. Respetamos la libertad, pero estamos obligados todos nosotros a señalar la verdad, lo real lo positivo de esta cuestión.

5. "Al educar la sexualidad hay que mantener claro el concepto que de ella exprecé antes y no caer en vicios o errores de los que con frecuencia se observan. Por ejemplo; algunos piensan que es sinónimo de educación reproducti

- - -va o de higiene sexual o de planificación familiar. No debemos confundirnos, ni permitir que otros se confundan. La educación sexual es mucho más amplia, incluye a esos aspectos, pero no equivale a sólo uno de ellos". Algunos cursos sobre educación sexual, sólo se basan en la enseñanza del mecanismo de la reproducción y de la anticoncepción con lo que se deja un profundo vacío en las mentes humanas, ya que como lo dije anteriormente la educación sexual forma un todo integral.

Uno de los ejemplos más palpables que se encuentran en nuestra sociedad, es la deficiente educación que se imparte en las escuelas, encontrando que oficialmente la educación sexual comienza en el sexto grado de educación primaria, en el tema Cómo nos Desarrollamos, de la materia de Ciencias Naturales, en donde sólo se conforman con mencionar que en una etapa de desarrollo del ser humano comienzan a aparecer cambios anatómicos y fisiológicos que finalmente harán tanto del hombre como de la mujer personas aptas para la reproducción; es decir, ese tipo de educación tiene como finalidad la reproducción, sin tocar ningún otro aspecto de la sexualidad.

6.- "Todo padre es responsable de la educación de su hijo y la educación sexual es obligación primaria de los padres. Nadie puede eludir esta obligación ni declinarla en otros. Desde que el niño nace está recibiendo de sus padres educación sexual; buena o mala, pero la recibe. No es menos cierto que muchos padres se sienten incapaces de impartir una buena educación sexual, ni deja de ser una realidad que con demasiada frecuencia esta educación es inadecuada".

"También es muy cierto que como parte del proceso educativo, la escuela, el liceo y la universidad están obligados a complementar y profundizar la educación sexual. Es un deber de las instituciones de enseñanza cumplir esta función educativa sexual. Lamentablemente, hasta la fecha son sólo excepciones los institutos que han comprendido esta necesidad. No se trata de sustituir a los padres descargando en las instituciones educativas toda la responsabilidad de la educación sexual; hay fases de ella en las que los padres son insustituibles

- - -Pero tampoco pretender que toda la formación sexual sea - ajena a las instituciones educativas. El papel que juega la universidad en la preparación de los profesionales, especialmente - los médicos, es de capital importancia; y la responsabilidad que ella tiene hoy día frente a la sociedad al egresar médicos que desconocen absolutamente las cosas más elementales de la sexualidad es realmente un pecado grave que está cometiendo contra - la sociedad".

7.- "La educación sexual debe ser -- adecuada al educando. De acuerdo a la edad, condiciones ambientales de vida, y nivel educativo la educación sexual debe ser adecuada a la realidad del individuo; cualquier programa de educación sexual no es aplicable a cualquier sujeto. Los programas se elaboran previa investigación de las necesidades particulares - del sujeto y las comunes de su grupo humano. Al mismo tiempo debe contemplar el papel que juega ese individuo dentro de su comunidad. Es decir, no presenta los mismos requerimientos el individuo que juega solo un papel de marido y padre que el que le - toca jugar como educador, médico o sacerdote, por ejemplo!.

"La gente busca desesperadamente -- respuestas a problemas relacionados con el sexo. El conocimiento del sexo es tan vital que se busca en cualquier fuente disponible y la gente dentro de su ignorancia acepta información errónea así como la verdad. Esto es especialmente notorio entre los jóvenes. La incapacidad de los adultos para discutir el sexo en forma abierta con la gente joven, posee varias consecuencias desafortunadas. Dota al sexo con una cualidad mágica, irreal reforzando por lo tanto la preocupación del adolescente al respecto; - obstruye las fuentes legítimas, naturales, de información sexual forzando a los jóvenes a usar fuentes clandestinas, a menudo falsas, para satisfacer su curiosidad totalmente normal".¹⁵.

La ignorancia sexual de la gente - se encuentra plenamente marcada, desde el momento en que la venta de libros y revistas orientadas al sexo cada día crece más y el apoyo a las películas sexuales es cada vez mayor. Por desgra-

15.-LESLIE McCARY JAMES, op. cit. pág. 1.

- - -cia la observación de dicho material deja a menudo al lector o al espectador más confuso e inseguro de sí mismo que como antes se encontraba. Las distorsiones son interiorizadas, transformándose en las precursoras de la ansiedad sexual, dolencias somáticas o disfunción sexual.

El Médico Cirujano y Antropólogo -- Doctor Luis Alberto Vargas, dice que "La educación sexual, es un fenómeno muy importante en nuestro país, resulta que el sexo es algo de lo que se habla en todas partes, se encuentra información en todos sitios, o puestos de periódicos, se encuentran revistas con mujeres con poca ropa o a veces desnudas, los niños ven ésto, las señoras van al salón de belleza y leen revistas femeninas en las que se dice cual es la mejor manera de conseguir veinte mil hombres. La educación sexual, lo que busca es la información sobre ésta esfera de la vida, que es la esfera de la sexualidad y sistematizarla". 16.

La causa primaria de estos problemas lamentables es simple, los adultos en una posición de instruir a los pequeños o jóvenes, se encuentran con demasiada frecuencia saturados de vergüenza y remordimiento acerca del sexo. Ellos mismos son ignorantes en lo concerniente a la sexualidad o se encuentran igualmente mal informados e inseguros acerca de lo que verdaderamente debe ser el comportamiento sexual aceptable. Para profundizar y hacer más compleja su ignorancia y su conflicto se anade su renuncia para admitir esas deficiencias.

"El psicólogo Albert Ellis, en su encuesta monumental de dos volúmenes sobre las actitudes contemporáneas, examinó exhaustivamente historietas, anuncios, libros, revistas, periódicos, películas y otros medios de comunicación de las masas. Su conclusión fue que nuestra lamentablemente inadecuada educación sexual, con la resultante represión neurótica e inhibición de la expresión sexual normal, ha tenido un efecto deletéreo sobre nuestras vidas y nuestra conducta". 17.

"Una investigación reveló que las muchachas entrevistadas que no eran casadas y que se encontra--

16.-Reportaje: La Educación Sexual en México, 1979.

17.-LESLIE McCARY JAMES, op. cit. pág. 2.

--ban embarazadas, habían recibido nula o escasísima educación sexual, ya fuese en el hogar o en la escuela. Sus progenitores carecían además del conocimiento sexual adecuado y habían sido incapaces de proporcionar instrucción certera a sus hijas sobre prevención de la concepción extramarital de la adolescente. Sin embargo, el conocimiento adecuado de la anticoncepción, no constituye certeza alguna para pensar que una adolescente use un dispositivo y se entregue a la ejecución del coito premarital. La investigación en los años 1970 (El sexo en la adolescencia) -- mostró que más del 75% de las muchachas sexualmente activas, -- afirmaba no usar anticonceptivos o usarlos solo en forma ocasional; lo cual es increíble, en virtud del empleo diseminado hoy en día de la píldora para el control de la natalidad y del uso de otros métodos anticonceptivos".¹⁸.

"Las muchachas que no toman medidas anticonceptivas, típicamente no insisten en que sus parejas sí las tomen. Esta temeridad prevalece a pesar del hecho de que la mitad de los muchachos y casi las tres cuartas partes de las muchachas tienen un verdadero temor al embarazo. Algunas muchachas con un fuerte fondo religioso piensan que el coito premarital, -- en el que se utilizan anticonceptivos es más 'pecaminoso' que el acto sexual sin protección anticonceptiva. Este actitud parece provenir del hecho de que el sentimiento del embarazo proveniente del coito premarital ofrece cierto atenuante para la transgresión moral. (Es decir, piensan las muchachas que como están cometiendo un pecado al sostener ese tipo de relaciones, el embarazo sería propiamente su castigo y además por otro lado -- porque así se les ha inculcado, que los métodos anticonceptivos son muy malignos y que la iglesia sólo acepta el método del ritmo por ser natural). Curiosamente muchos embarazos no deseados -- ocurren entre las devotas religiosas que a pesar de su determinación de 'refrenarse del pecado sin saber como pierden el control de sus emociones y se ven enfrascados en el acto sexual".¹⁹

Los individuos que han recibido educación sexual adecuada, desarrollan más defensas adaptativas y --

18.-LESLIE McCARY JAMES?op.cit.pág.3.

19.-Idem,pág.3.

- - -se encuentran menos ansiosos que aquellos que carecen de ella, ya que estos últimos tienden a reprimir su ansiedad mediante los medios inadaptados de rechazo , de abstinencia y de aberración sexual.

El trabajo más reciente de Master y Johnson, confirman que el desajuste e incapacidad crónica entre hombres y mujeres cuando son provocados por conflictos sexuales generados por la ignorancia del sexo, son prevenibles mediante una información o educación sexual adecuada y temprana.^{20.}

20.-LESLIE McCARY JAMES, op.cit.pág.9.

b).-Evolución Histórica de la Educación Sexual.

Los primeros intentos que se realizaron para la impartición de educación sexual ya formales, sólo se remontan a principios del presente siglo; lo cual ocurrió en muchos países que como el nuestro estaban ya cansados de seguir observando las normas morales puritanas que sólo llevaban a desajustes emocionales a las personas, sentimientos de culpa, y a la comisión de injusticias sociales, ya que se colocaba en una posición inferior a la mujer; así como se le destinaba un papel secundario en la relación sexual, solo debía ocuparse de las labores domésticas. Por tal motivo se trató de cambiar ese estado de las cosas implantando la educación sexual a todo nivel, lástima que ese modo de pensar sólo la tuvieran unos pocos sectores de la sociedad que la mayor de las veces era inferior a los sectores conservadores y reaccionarios.

"La mayoría de los esfuerzos en pro de la educación sexual apenas datan de más de cuatro décadas. En realidad, en casi todo el ámbito de la civilización euroamericana, las 'personas respetables' fruncían el ceño ante el condicionamiento sexual, aun informal, y éste se llevaba a efecto detrás de espesos cortinajes, como el del victorianismo. Empero, a medida que los cambios sociales que acompañaron a la industrialización, la urbanización y la democratización (entre ellos también la emancipación parcial de la mujer) y la secularización penetraban el denso velo, muchos problemas de las relaciones interpersonales, como las sexuales, llegaban a la conciencia de una minoría de ciudadanos en la mayoría de las sociedades occidentales. Empezó con la tan pregonada (aunque invalidada) libertad sexual de la 'juventud en llamas' de la década de los veinte, cuando unos pocos educadores, ministros protestantes, personal de la YMCA y la YWCA y otros, empezaron a señalar la necesidad que tenía la juventud de recibir educación Sexual"²¹.

21.- ELLIS ALBERT Y ABARBANEL ALBERT, op. cit. pág. 353.

Esto se derivó también por consecuencia del puritanismo Victoriano que al mismo tiempo que prohibía cualquier actividad sexual fuera del matrimonio, no la toleraba dentro de la unión conyugal, si no se realizaba con el propósito de la procreación, y por otra parte rechazaba fuera de esa intención la legitimidad del placer que proporcionaba la actividad sexual.

Mientras que eso ocurría en los Estados Unidos de Norteamérica, aquí en México también se trató de hacer algo al respecto, y así en el mes de enero del año de 1916, se celebró en la República Mexicana, específicamente en el Estado de Yucatán el Primer Congreso Feminista, en el cual como dice Marcela Martínez Roaro, se evidencia la preocupación de la mujer por el conocimiento de su sexualidad.

Ese congreso se llevó a cabo bajo los auspicios del Gobernador del Estado de Yucatán en ese entonces General Salvador Alvarado, quien fué uno de los precursores de la Educación Sexual en México.

"En la tercera conclusión del Congreso Feminista se proponía: 'Debe ministrarse a la mujer conocimientos de su naturaleza y de los fenómenos que en ella tienen lugar. Estos conocimientos pertenecen a las escuelas primarias superiores (SIC), a las normales, a las secundarias y siempre que se tenga la seguridad de que la mujer adquiere o ha adquirido ya la facultad de concebir".²².

Lógicamente tal propuesta fué totalmente atacada, ya que ese tema no debería tocarse, puesto que decían, que la sexualidad es algo natural y se aprende por sí solo y además, las cuestiones del embarazo, su desarrollo y nacimiento del nuevo ser, son aprendidas por la mujer cuando se encuentra en ese estado y no es necesario abrirle prematuramente los ojos a la muchacha; y "No faltó quien se opusiera a la propuesta anterior por considerar que estos conocimientos sólo debían proporcionarse en el hogar o esperar a que las mujeres los adquirieran a través de su experiencia en el matrimonio".²³.

22.- MARTINEZ ROARO MARCELA, Delitos Sexuales; Segunda Edición, Editorial Porrúa, S.A.; 1982, pág. 72.

23.- Idem, pág. 73.

Martínez Roaro, expresa, que ,los mayores comentarios que produjo, fue la llamada "Monografía sobre la mujer" de la señorita Hermila Galindo, leída en la sesión inaugural del Congreso por el señor César A. González, y hace la siguiente cita:

"En esta participación calificada de 'inmoral,' indecente', 'corruptora', etc., se afirmaba que 'el -instinto sexual impera de tal suerte en la mujer y con tan irresistibles resortes que ningún artificio hipócrita es capaz de -destruir, modificar o refrenar... un pudor mal entendido y añejas preocupaciones privan a la mujer de conocimientos que le con solo útiles, sino indispensables, los cuales una vez generalizados, serían una coraza para las naturales exigencias del sexo; me refiero a la fisiología y anatomía que pueden conceptuarse como protoplasmas de la ciencia médica que debieran ser familiares -en las escuelas y colegios de enseñanza secundaria y que se reservan únicamente a quienes abrazan la medicina como profesión. Igual cosa digo respecto a cuidados higiénicos desconocidos en la mayoría de las familias y aún ignorados intencionalmente con el absurdo pretexto de 'no abrir los ojos a las niñas'. Las madres que tal hacen contribuyen a la degeneración de la raza, por que esa mujer linfática, nerviosa y tímida no puede dar hijos vigorosos a la patria... Lo expuesto es suficiente para comprobar la conocida verdad científica de que el instinto sexual impera en la mujer avasallándola por completo... siendo el matrimonio -el único medio lícito y moral para satisfacerlo cumplidamente, -según las exigencias de la sociedad y según las leyes escritas, quedamos frente de un problema pavoroso' y hacía luego la Srita. Galindo alusión al repudio y a la condena social de la mujer que eventual o permanentemente se relacionaba sexualmente con el hombre, al margen del matrimonio, y al aplauso y aprobación que recibía él cuando hacía lo mismo".²⁴.

"Para dar solución al problema de -madres solteras y abandonadas con sus hijos, proponía la Srita. Galindo; 'Para merecer el título de justos, para que la equidad -reine como soberana, no en grado de la sociedad, sino en bien de

- - -la raza, la revolución debe estirpar todas las lepras, barrer todos los obstáculos, reformar los códigos, abrir los brazos a la mujer, procurarle trabajo bien remunerado para que la nutrición mejore, reprimir los vicios, fomentar la inmigración, multiplicar los centros docentes... Esta misión noble y altísima, corresponde a la mujer mexicana. Ella sola tiene el poder bastante para romper el velo de Isis y arrojar al fuego purificador de la verdad, cuando de falso, de convencional y de hipócrita hay en nuestra heroica raza".²⁵.

La misma Señorita Galindo, posteriormente al congreso, en el mes de noviembre del mismo año contestó a los ataques que le hicieron a su "Monografía de la mujer" - y se cita lo siguiente: "...la agresiva y valiente Srita. Galindo emitió un nuevo documento en el que rebatía y contestaba los ataques de que había sido objeto. Consignamos sólo un breve párrafo de la extensa defensa que Hermila Galindo hacía de sus ideas: '¿Inmoral mi trabajo porque, basada en los principios en que debe descansar una moral científica, perfectamente inteligente, he reclamado en él mucha ilustración para la inteligencia de mi sexo, mucha educación para su voluntad, e igualdad completa de derechos con el hombre, ya que no hay ni puede haber motivo que funde la inferior condición en que se la tiene colocada, tanto más cuanto que, salva la diferencia del sexo, todas sus facultades son iguales, si no es que superiores, a las de aquel? ¿Inmoral mi trabajo porque no cuadra con las reglas tradicionales de conducta, que no se ha querido rectificar ni comprobar, porque rechaza toda imputación ya sea en nombre del Estado o del dogma porque reclama mucha luz para alumbrar a la mujer...?'".²⁶.

Con lo anterior, nos damos cuenta de el grande deseo que tenían muchas personas de aquel entonces para salvar a la mujer de esa orpobiosa situación de inferioridad y dependencia en la que se le tenía; tanto que el propio Gobernador General Salvador Alvarado escribe en su obra algunas reflexiones dedicadas a las mujeres. "Habiendo observado las discriminaciones que de las mujeres hacían las leyes".

25.- MARTINEZ ROARO MARCELA, op. cit. pág. 74.

26.- Idem, op. cit. pág. 74.

"En materia civil aboga por la equi-
paración de la mujer con el hombre en el contrato matrimonial,-
y por la supresión de todas aquellas disposiciones ultrajantes
para aquella. Esto mismo, como algo novedoso, habría de consignar-
se en el artículo 40. Constitucional en 1975".^{27.}

"En cuanto al divorcio, proponía la
disolución del matrimonio por una sola causal: la voluntad, ya -
fuera de ambos o de uno sólo de los conyuges".^{28.}

"En materia penal, entre otros pre-
ceptos, se inclinaba por 'suprimir el carácter delictuoso del --
adulterio, porque nadie es responsable penalmente de la infrac-
ción de un contrato".^{29.}

Posteriormente, en el año de 1918, -
asume la Gobernatura del Estado de Yucatán Felipe Carrillo Puer-
to, quien se dice coincidía con la ideología del General Salva--
dor Alvarado; y también se dice que su gobierno estuvo caracteri-
zado por la creación de las llamadas "ligas"; que eran grupos or-
ganizados que le auxiliaban en diversas áreas, en su tarea de go-
bernar. Unas de éstas eran las 'Ligas feministas'. Sobre ellas di-
ce Acrelio Carrillo Puerto: "Entre los medios de que se valió -
Felipe para elevar el nivel de vida de su pueblo y dotarlo de -
la conciencia de sus derechos y de su dignidad de hombres, se --
contó con la organización de las valiosas auxiliares que fueron
las ligas feministas. Las mujeres organizadas en aquellas, bajo -
la dirección de profesoras en servicio activo, combatieron el --
analfabetismo, la embriaguez y la superstición. Inculcaban además
conocimientos higiénicos, el cuidado adecuado de los niños e in-
formación sobre el control de la natalidad, todo lo cual no te--
nía precedentes en Yucatán, donde los indígenas, como si se trata-
se de árboles, habían sido enraizados a las propiedades de sus -
respectivos amos, y no se les permitía siquiera casarse con al-
guien que perteneciera a una hacienda vecina".^{30.}

Se cita como la más importante liga
feminista, la fundada el día 19 de enero de 1919, denominada "Li-
ga Rita Cetina Gutierrez", presidida por Elvia Carrillo Puerto, -
que era profesora rural y hermana de Felipe Carrillo Puerto.

27.-MARTINEZ ROARO MARCELA, op. cit. pág. 75.

28.-Idem, pág. 75.

29.-Idem, pág. 76.

30.-Idem, pág. 77.

"En 1922 y merced al apoyo de Felipe Carrillo Puerto la doctora norteamericana Margarita Sanger publica un folleto sobre regulación de la concepción. En la portada del folleto se lee 'La regulación de la natalidad. La brújula del Hogar. Medios seguros y científicos para evitar la concepción'. Estos medios, cuyo uso se explicaba en el folleto, eran el irrigador vaginal, el condón, el pesario, la esponja y el supositorio vaginal".³¹

Como era natural la gente conservadora lanzó una protesta contra de la publicación de dicho folleto, e incluso la imprenta que realizó ese folleto fue denunciada penalmente, tal y como lo cita en su obra Marcela Martínez Roaro "La imprenta 'mayab' editora del folleto, es denunciada por unos sujetos tras los que se encuentra todo un sector de la sociedad yucateca, por el delito de ultrajes a la moral pública y a las buenas costumbres y por inducir al aborto y a la prostitución. - El Procurador General de Justicia del Estado, deshecha la denuncia fundándose en la científicidad del folleto y en su utilidad social para la clase trabajadora. En un párrafo del documento en el que el funcionario funda la improcedencia de la denuncia se lee: "...y es natural que las clases conservadoras y reaccionarias de la sociedad, que son las únicas favorecidas con la supernatalidad entre las clases trabajadoras, pongan el grito en el cielo en defensa de sus intereses egoístas, y tiendan a impedir aquel movimiento de emancipación, clamando que se atenta contra la moral, para mantener sus prerrogativas; pues mientras subsista el fenómeno de la supernatalidad, que les permite mantener al obrero en la esclavitud, pegándole su trabajo a vil precio por la abundancia de brazos, la emancipación económica del trabajador será un hecho cada día más lejano".³²

En el mes de mayo del año de 1923, se lleva a cabo en la Ciudad de México, el Congreso Panamericano de Mujeres, donde se analizarían los temas de control de la natalidad, el niño, el amor libre y los derechos políticos y sociales de la mujer mexicana.

31.-MARTINEZ ROARO MARCELA,opc.it.pág.77.

32.-Idem,pág.78.

La delegación yucateca encabezada por Elvia Carrillo Puerto, presentó al Congreso su ponencia: "La sexualidad, restricción de la natalidad, implantación del amor libre y supresión del adulterio". Y se cuenta que al ser conocido el temario de la ponencia, la junta preparatoria del Congreso pretendió que se analizara previamente en forma privada esa ponencia dada su delicadeza, pero las delegadas yucatecas, Elvia Carrillo Puerto, Batancourt y Rosado, no lo permitieron.³³

"El 24 de agosto de 1923 la Junta Superior de Sanidad de Yucatán acuerda crear una Clínica cuyo objeto sería: "1o. Proporcionar a todas las personas que lo soliciten y previa comprobación de que por el excesivo número de hijos, malas condiciones económicas, carencia de salud, etc., tienen el deber de restringir la natalidad de sus hogares, todas las instrucciones orales y prácticas que la ciencia aconseja para impedir la fecundación; 2o. Proveer a estas personas de los útiles y medicamentos necesarios para estas prácticas, a precio de costo".³⁴

En el plano internacional, otros países también preocupados por esta problemática comenzaron a realizar intentos al respecto, proponiendo programas de educación sexual, países tales como Francia, Inglaterra, Suecia, etc.

En Francia, "Léon Bérard, que en esa época era ministro de Educación, ya había hecho en 1923 un intento por incluir cursos de información sexual en los programas de enseñanza. Asimismo, en 1919, un médico alemán, Magnus Hirschfeld, como precursor, había creado una agencia de consultas prematrimoniales; el éxito fue tan grande que sin pérdida de tiempo se crearon otros doscientos centros en Alemania y en Austria. Hirschfeld, convocó en 1921 el primer congreso internacional, que debería promover la liga mundial de la reforma sexual".³⁵

"En apariencia, el primer movimiento de rechazo en contra de las restricciones socioculturales se desencadenó en Suecia alrededor de la primera década del siglo. En tonces se desató una campaña que resquebrajó los cimientos de la moral sexual tradicional y que se irguió en contra de la es-

33.- MARTINEZ ROARO MARCELA, op. cit. pág. 79.

34.- Idem, pág. 80.

35.- ROUET MARCEL, op. cit. pág. 10.

- - -clavitud de la mujer. Sin embargo, por lo general se ignora que aun en la misma Suecia, cuna de las relaciones prematrimoniales, una fuerte obstrucción por parte de grupos religiosos y conservadores impidió que la información sexual penetrara en las escuelas antes de 1942. El manual oficial que proporcionaba al profesor las directrices en este campo, únicamente apareció hasta el año de 1945; como los inspectores de los centros educativos tenían la facultad de dispensar de esta educación, a instancias de la comunidad, por tanto, la información sexual, no sin reservas, pudo constituir la materia de un curso en las escuelas solo hasta 1957".³⁶.

"Asimismo, en Inglaterra, también en 1923 y de manera paralela a la iniciativa francesa de Léon Bérard, una comisión se pronunció en favor de la educación sexual en las escuelas 'con el propósito de salvaguardar la salud moral de los jóvenes'; entonces se publicaron numerosos estudios, los cuales se llevaron a conocimiento de las autoridades locales; sin embargo, las instrucciones de estas se limitaban a cuestiones biológicas, fisiológicas, y a recomendaciones nebulosas. Lastimosamente, aún no se trata de los anticonceptivos, del aborto, de las particularidades de los sexos, ni de su función heterogénea; las enfermedades venéreas se consideran como un tabú..."³⁷

"No obstante, a causa del aguijón -- del empuje de la opinión pública, alarmada por estos problemas -- se constituyen asociaciones privadas desde 1948, al mismo tiempo que se desarrollan los organismos de Birth Control (Liga fundada en 1914, en Norteamérica, por la enfermera Margaret Sanger). El National Marriage Guidance Council, forma los group leaders, cuyos miembros fueron reclutados no a causa de sus cualidades profesionales, sino por sus cualidades humanas; eran consejeros conyugales, expertos en la sicología de la pareja. Asimismo, también otros organismos formarían group leaders que asumirían diversas responsabilidades: formación de los educadores, cursos en los establecimientos escolares, en las universidades, organización de reuniones de discusión, de debates entre jóvenes acerca de los -

36. - ROUET MARCEL, op. cit. pág. 10.

37. - Idem, pág. 11.

- - -problemas sexuales,tales como la unión libre,el matrimonio etcétera".^{38.}

Ahora bien,la actividad de estos - grupos no se limitaba a la formación de una importante red de - groups leaders,sino que también reformó la influencia de lo que se ha dado por llamar los Mass Media (medios de comunicación),- puesto que publicó folletos,realizó filmes,programas de televi- sión, y entregó a la prensa escrita y hablada importantes docu- mentos de información.

Para estas épocas, en México en el año de 1934,siendo Secretario de Educación Pública, el Licenciado Narciso Bassols se da a conocer el primer proyecto de educa- ción sexual a nivel nacional.

"En julio de 1930 se efectuó en Li- ma,Perú,el VI Congreso Panamericano del Niño,en el cual estuvo representado México,por el Dr.Isidro Espinoza y de los Reyes,en tonces Jefe del Servicio de Higiene Infantil del Departamento - de Salubridad Pública.En ese Congreso,en el que estuvo represen- tada la casi totalidad de los países de América,se aprobó la Re- solución número 17 en estos términos:

Resolución 17. Insistir nuevamente en la recomendación a los Gobiernos de América,que no la hayan hecho,de la educación sexual desde la escuela primaria,de con- formidad con la edad de los niños de ambos sexos y con las ca- - racterísticas sociales de cada país".^{39.}

"En el año de 1932 la Sociedad Euge- nésica Mexicana planteó concretamente ante la Secretaría de Edu- cación el problema de la educación sexual y hasta mayo de 1933 se hizo del conocimiento público el dictamen de la Comisión Téc- nica Consultiva,cuyas conclusiones son las siguientes:

10.-La Secretaría de Educación Pú- blica debe establecer,organizar y dirigir la educación sexual - en nuestro medio y asumir la responsabilidad de ella.

20.-La educación sexual debe impar- tirse concretamente desde el tercer ciclo de la escuela prima--

38.-ROUET MARCEL,op.cit.pág.12.

39.-MARTINEZ ROARO MARCELA,op.cit.pág.81.

- - -ria y en algunos grados de la escuela secundaria.

7o.-El Departamento de Psicopedagogía e Higiene, de acuerdo con el de Enseñanza Primaria y Normal, se encargará de la clasificación de los alumnos de las escuelas y de la organización de las escuelas de anormales.

8o.-El Departamento de Psicopedagogía e Higiene se encargará también, juntamente con el de primaria y normal, con el de Enseñanza Secundaria y el de Enseñanza Técnica, de organizar conferencias sobre educación sexual, para los padres de familia y para muchachos adolescentes, de uno y de otro sexo, que no asistan a las escuelas.

9o.-El propio Departamento se encargará de dar preparación a los maestros de las escuelas primarias y secundarias que deban impartir educación sexual, así como determinar, con la colaboración de maestros y psicólogos, fines, métodos y programas y la interpretación y alcance de dichos programas.

14o.-Díctense las medidas necesarias para la introducción de la enseñanza de la Puericultura en las escuelas primarias y secundarias para niñas.

Consciente de su responsabilidad, la Secretaría de Educación, expresó, al hacer público el estudio de la Comisión Consultiva, lo siguiente:

Debe subrayarse, de un modo especial, el hecho de que hasta estos momentos la Secretaría de Educación Pública no ha autorizado en las escuelas que de ella dependen, y menos aún en las escuelas primarias, campaña alguna relacionada directa o indirectamente con la educación sexual; que la situación continúa siendo la misma de años anteriores, y que, por tanto, sería dolosa y falsa toda afirmación encaminada a alarmar a los padres de familia, haciéndoles creer que se está desarrollando ya ésta o la otra tendencia en materia de educación sexual. Porque la Secretaría juzga que debe ser previa una conveniente preparación de los padres de familia, a fin de evitar que, si llegara a tomarse alguna medida, recibieran con hostilidad la acción de la escuela en ese sentido, y porqué, además, la misma Se-

-- "secretaría guarda el convencimiento de que no se debe obrar precipitadamente en esta cuestión, hace hincapié en que el único paso dado hasta hoy consiste en publicar el dictamen anexo con objeto de que se suscite una discusión pública sobre él".^{40.}

Más sin embargo, ese proyecto nunca fue llevado a la realidad práctica, por la actitud puritana e hipócrita de la gente 'moralista' que siempre se ha opuesto al cambio, (aunque sea positivo), si son afectados sus intereses de clase social.

En el año de 1958, Alberto Cuevas, profesor de la entonces Escuela de Psicología de la UNAM, lleva a cabo en la Facultad de Medicina de la misma Institución, un curso sobre sexualidad humana, en el que la Dra. Edris Rice-Wray, en su exposición demuestra los diversos métodos anticonceptivos siendo el diafragma el de mayor uso, pero también presenta unas pastillas anticonceptivas que se encuentran en proceso de experimentación e investigación.^{41.}

"En Gran Bretaña, al igual que en Suecia, parece que la iniciativa privada se ha mostrado más realista que las instancias oficiales descuartizadas entre las reivindicaciones por la libertad sexual de los jóvenes, el movimiento de liberación de la mujer y la hostilidad a reformas fundamentales de una parte de la opinión pública, que, moldeada por el puritanismo religioso, está amasada con un inmovilismo dentro de un mundo en evolución, al cual considera como la encarnación del pecado".^{42.}

Francia, es uno de los países en los cuales la obstrucción a los medios anticonceptivos ha sido una de las más fuertes. No fué sino hasta el 3 de febrero de 1969, cuando apareció el primer texto oficial relativo a las condiciones de fabricación, importación y distribución de la píldora. Dicho texto se ajustaba a la perfección a la rigurosa reglamentación. Sin embargo fué sólo hasta 1972 cuando se promulgaron los decretos que autorizaban al dispositivo y aprobaron los centros de planificación familiar que la Doctora Marie-Andrée Lagroua -

40.- MARTINEZ ROARO MARCELA, op.cit. pág. 82-83.

41.- Idem, pág. 84.

42.- ROUET MARCEL, op.cit. pág. 12.

- - -Weill-Hallé, ya había tenido el valor de erigir ilegalmente en 1956.^{43.}

A pesar de todo, las viejas estructuras tradicionales, se están resquebrajando bajo el peso de la opinión pública sensibilizada por esa situación de hecho, que es la evolución de las costumbres dentro de una sociedad cuyos fenómenos de cambio nunca habían sido tan rápidos.

"Fue dentro de esta atmósfera de maniobras ocultas y de pasiones partidistas en la que se elaboró a instancias de Lucien Neuwirth, la creación de un consejo superior de información sexual, de regulación de nacimientos y de educación familiar. Este consejo, bajo la protección del Estado - 'asegurará el presupuesto de funcionamiento de las asociaciones aprobadas que se encargarán por sí mismas de difundir la información de acuerdo con su propio carácter'. La planificación familiar queda incluida dentro de este contexto".^{44.}

A raíz de los grandes estudios y encuestas realizadas por personajes, diversos, entre los cuales podemos citar el informe de Alfred Kinsey, y el Libro de Sinceridad Sexual de Shere Hite, las obras de Master y Johnson entre otros, se comenzó a tomar, por parte de la opinión pública, una actitud más a favor de la Educación Sexual integrada a una Educación total del ser humano, para que la vida de todas las personas y en especial de los jóvenes pueda ser más productiva y positiva sin problemas ni trastornos psicosomáticos dando paso entonces a una posición actual más realista respecto a este asunto. Asimismo se han creado y se continúan creando agrupaciones con esa finalidad, tales como el SIECUS (Consejo de Información e Educación Sexual de los Estados Unidos), así como en México, la Asociación Mexicana de Educación Sexual, Asociación Pro Salud Maternal, el Centro Materno Infantil, el Consejo Nacional de Población, etc.

Es necesario que tomemos plena conciencia del problema por el cual estamos pasando, ya que estamos viviendo una época de cambios desordenados, de anulación de los

43.- ROUET MARCEL, op. cit. pág. 15.

44.- Idem, pág. 17.

- - - más elementales principios morales o éticos, de moda andrógina, de un crecimiento cada vez mayor en el índice de delincuencia a todo nivel, y principalmente sexual; por tal motivo es de suma urgencia que se imparta educación sexual de una manera científica y organizada, y no hay que olvidar las palabras de Narciso Bassols, que decía: "La escuela debe dar, a su hora y en la justa medida, ni antes ni después de tiempo, una noción científica de como nacen y se reproducen los seres vivos. El tabú de la reproducción es un refugio de las supersticiones más primitivas y mientras la escuela no llegue a vencerlos no habrá logrado eficazmente construir en la mente de las generaciones nuevas una noción racional verdadera y por lo tanto sana y moral de la vida... Si lo que pretenden los enemigos de la educación sexual es que mediante el escándalo y la agitación se suprima de la escuela primaria toda enseñanza concerniente al fenómeno de la vida, a la reproducción de los seres vegetales, animales y humanos, en una palabra, al sexo y sus problemas, nada habrán ganado, aún en el supuesto de que de momento lograsen su propósito pues que dará en pie como una fuerza irrefrenable la inquietud de cada generación por saber la verdad... Pero es falta de honradez plantear trunca, desarticulada y torcida una cuestión que no puede examinarse provechosamente, si no se analiza completa, si no se mira por encima de prejuicios vulgares y a través de una información científica, amplia y sólida".⁴⁵

c).-Posición de los Países ante la Educación Sexual.

"De todos los países que han realizado algún esfuerzo para educar a su pueblo en los asuntos sexuales, es Suecia la que parece haber hecho labor más descolante - para llegar a grandes masas efectivamente, con información realista acerca de la reproducción y los métodos anticonceptivos, - así como de los aspectos emocionales y sociales de lo sexual. El gobierno sueco ha hecho obligatoria la educación sexual en las escuelas. No es la mera educación acerca de la reproducción y no está diluida y disimulada en la 'educación para la vida de familia'", 46.

Es probable que de todos los países Euroamericanos, la cultura sueca sea la que ha tomado una actitud menos moralista a propósito de las relaciones prematrimoniales. Esto ha hecho que se pueda impartir la educación sexual en ese país.

Actualmente, a los niños en Suecia - se les enseña en las escuelas "...todo lo relativo a la fisiología sexual, a la anticoncepción, al embarazo y el parto; para tal propósito, los educadores disponen de diapositivas a colores, de filmes educativos, de manuales muy detallados, cuyos esquemas y - gráficas pueden reproducirse en el pizarrón; de este modo, los - maestros hacen que en los alumnos surjan preguntas, cuyas respuestas se encuentran en el texto que tienen entre las manos. Nada se les oculta acerca del parto, cuyas diferentes fases se desarrollan a los ojos de un auditorio joven, formado por alumnos de ambos sexos. El filme en color muestra la expulsión, el ligamento del cordón umbilical, su corte; en pocas palabras, el proceso de alumbramiento con toda exactitud. El acento se pone en especial sobre los distintos métodos de control natal, puesto que no debe olvidarse que, en Suecia, los anticonceptivos se encuentran aun en los distribuidores automáticos y que a los 15 años, las adolescentes pueden ir a un consultorio médico para que les

46.- MILLS ALBERT, y ABARDANEL ALBERT, op. cit. pág. 354.

- - -coloquen un dispositivo intrauterino, o dirigirse al centro de planificación familiar más próximo. No obstante, antes de esta edad, en el período de preadolescencia, los niños aprenden a conocer la estructura de los órganos sexuales, su funcionamiento y las anomalías que los afectan. La menstruación, la masturbación - en ambos sexos, las poluciones nocturnas del muchacho, la erección del pene y del clítoris, en fin, la homosexualidad y las perversiones sexuales, son el objeto de las sesiones de información, en las cuales cada uno de los temas se desarrolla de acuerdo con las directivas oficiales: 'Hay que plantear con claridad los hechos esenciales, hay que presentarlos de una manera natural, -- exenta de cualquier sentimentalismo'.^{47.}

"En Gran Bretaña, más recientemente "...la presentación privada de una película de educación sexual orientada hacia los educadores, pero a cuya proyección fueron invitados varios jóvenes, causó remolinos de asombro en la opinión pública, por lo cual se enfrentaron partidarios y adversarios édel realismo en este campo. La señora V. Fenton, encargada de la - elaboración de los cuadros para la Asociación Inglesa para la - Planificación Familiar resume de este modo el contenido y el -- propósito de aquella película: 'Esta película proporciona las - explicaciones necesarias en materia de fisiología sexual, describe el acceso a la madurez y concluye con algunas secuencias, realizadas con los actores, sobre la masturbación y el acto sexual. Por lo tanto, el propósito de este filme es proporcionar a los - niños la información correcta y destruir los mitos y los temo-- res que nacen de una información aproximada o de una carencia - de información'. Tanto en Suecia como en Inglaterra, algunas agrupaciones han filmado películas de corto metraje salpicadas de - cuadros sinópticos también han filmado películas de largo metraje, de las cuales Helga y Michael tuvo un gran éxito en Francia. Ahora bien, es la BBC Schools Broad Council la que, gracias a la televisión, ha trabajado más que nadie en favor de la informa- - ción sexual de los jóvenes. De manera paralela y en colaboración con una cadena privada, se han elaborado programas de educación sexual; algunos de ellos, que eran poco accesibles a los más jóve

47. - ROUET MARCEL, op. cit, pág. 13.

- - -nes, fueron difundidos a una hora avanzada; a pesar de esta restricción, dichos programas tuvieron vivos opositores, al igual que en el caso del filme del doctor Martin Cole. Sin embargo, a pesar de violentas polémicas, estos programas han sido aceptados por 2,900 escuelas. Estos resultados le permitieron constatar a la responsable de la planificación familiar en Inglaterra, la señora V. Fenton, lo siguiente: "Los 250,000 niños que han visto una u otra películas de los programas, casi siempre han manifestado interés por toda la serie de secuencias; con muy pocas los que - algunas veces han dicho que los programas son molestos".^{48.}

"La información sexual en Francia - en Italia y en España, tropieza con el baluarte del occurrantismo judeocristiano. Para muchos católicos, la noción del pecado aún - se encuentra fuertemente unida al acto sexual fuera del matrimonio; la abstinencia, o mejor dicho el retraimiento, y el método de Ogino-Klauss, aun se preconizan como los medios anticonceptivos lo cual excluye a la píldora. En Francia pesa fuertemente la presión religiosa, la cual asimila al sexo con el pecado y a la desnudez con la pornografía, las cuales se manifestaron en su ^{49.} fuerza por la liberación sexual en los acontecimientos de 1968".

"En muchos países de Europa y Asia se ha fomentado la educación de los métodos anticonceptivos. Aunque la apremiante importancia del control de la población pide cada vez mayor insistencia en esta fase de la educación sexual en todos los países, hay pocas pruebas de que se traten con eficacia educativa los aspectos emocionales y sociales de lo sexual que se derivan indirectamente de las actividades del control de la natalidad".^{50.}

"La educación Sexual en los Estados Unidos, tiene como tal poca existencia y ha sido absorbida en -- gran parte desvirtuada por la educación para la familia o vida familiar, en general se ha decidido que la educación sexual es - cosa de los maestros, los padres, los administradores y los estudiantes pueden tratar con eficiencia si la relacionan con otros temas tocan tes al matrimonio y a la vida de la familia. Por decirlo así, que se afronten los problemas prácticos de los aspec-

48.- ROUET MARCEL, op. cit. pág. 14.

49.- Idem, op. cit. pág. 15.

50.- ELLIS ALBERT Y ABARBANEL ALBERT, op. cit. pág. 354.

- - -tos sexuales de la vida en forma franca y honrada en las aulas norteamericanas de la primaria a la universidad".^{51.}

Más se puede discernir algún interés por el programa más amplio de educación sexual, en algunas naciones como en Bélgica, Holanda, India y Japón, donde ha empezado a cuajar el control de la natalidad.

"La consecuencia es que el único género de educación sexual que puede hallarse en las escuelas y universidades estadounidenses, consiste casi por completo en un tratamiento pedante de los aspectos anatómicos y fisiológicos del sexo, un refrito de la moral al uso. Esta forma de educación sexual, es la más fácil de hallar en las escuelas superiores. Un porcentaje relativamente pequeño de secundarias, proporcionan una variedad aún más descolorida de esta educación, pero rara y en verdad progresista es la escuela elemental que aborda la cuestión de lo sexual siquiera cautelosamente por el camino de la flora y las órdenes inferiores de la fauna".^{52.}

"En los países Socialistas, la educación sexual se integra al curso de civismo, en estos países se encuentra manchada por las intuiciones de la moral socialista, que orienta la educación sexual por el camino de una rígida estructuración, y no en el sentido de un desarrollo (y, en consecuencia de un equilibrio) de la sexualidad del individuo y, por lo tanto, de la pareja".^{53.}

En abril de 1971, se realizó en Quito, el Primer Seminario Latinoamericano de Educación Sexual, con la participación de delegados de Argentina, Bolivia, Colombia, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Venezuela. En este seminario se discutió por primera vez la problemática de nuestros países en el área sexual y se hicieron positivas recomendaciones para programas de educación sexual, del intercambio de ideas y experiencias en los diferentes países, se concluye, que la situación Latinoamericana en programas de Educación Sexual, se resume en lo siguiente:^{54.}

51.- ELLIS ALBERT; BARBANEL ALBERT; op. cit. pág. 355.

52.- Idem, opág. 355.

53.- ROUET MARCEL, op. cit. pág. 14.

54.- HILU VIRGINIA, op. cit. pág. 27-28.

1.-Existe ignorancia acerca de la sexualidad en todas las áreas de población y en todos los niveles socio-económicos, como es lógico, esta ignorancia va desde la más crasa en niveles bajos (e incluso se ignoran los mecanismos más elementales de la reproducción), hasta los altos estratos sociales con estatus educativos elevados.

2.-Factores económicos y culturales afectan seriamente la sexualidad de los grupos humanos. En nuestros países los escasos recursos económicos de la gran parte de la población, y el nivel educacional del individuo, condicionan fenómenos culturales, tales como estructura deficiente de la familia, comercialización sexual, explotación del sexo, distorsión de los conceptos de masculinidad y feminidad, reflejados en los fenómenos del machismo y hembrismo, consecuencia de la falta de Educación de ambos sexos y decreciente autorealización de la mujer.

3.-A su vez el comportamiento sexual inconsciente en una gran masa de población, insidiosamente en el aumento incontrolado e irresponsable de la población con la proliferación desmedida de hijos que nacen y carecen de la protección más elemental de cariño, ambiente familiar y recursos materiales indispensables para un desarrollo sano y completo como individuos útiles para la sociedad.

El abandono de la infancia, las madres solteras, los grupos materno-filiales con ausentismo del padre, la conducta sexual en casi forma animal, y el mantenimiento del doble estándar, son factores sociales arraigados en gran parte de la población.

4.-Por otra parte los esfuerzos que hasta hace poco tiempo se habían hecho en nuestros países tanto por parte de algunos gobiernos, como por las instituciones privadas habían sido enfocadas exclusivamente a disminuir el índice de natalidad.

La planificación familiar ha producido efectos positivos en muchas áreas, sin embargo la experien-

- - -cia nos demuestra que no es suficiente. Algunos creen que se requieren campañas más intensas y mayor cobertura en la prestación de servicios y en las clínicas mientras otros han comenzado ya esfuerzos en el campo educativo convencidos de que Latinoamérica necesita fundamentalmente educación.

Puede notarse en muchos países una necesidad sentida por los jóvenes de una educación sexual que les permita integrar y desarrollar su personalidad y los prepare para la vida de hoy, que les proporcione guía adecuada dentro de nuestra vida actual cambiante y confusa sociedad contemporánea.

5.-Se hizo notorio en este seminario la necesidad de no sólo buenos programas de educación sexual, sino la ausencia de personal docente idóneo para desarrollarlo. Una de las necesidades más comunes expresadas en esa reunión fué la de preparar especialistas en la materia, previo un proceso de selección y capacitación.

En ese mismo año, en noviembre de 1971, la UNESCO, reunió en la oficina regional, para la América Latina en Santiago, trece especialistas que durante una semana estuvieron trabajando intensamente en el estudio de la problemática sexual de Latino América, de esta reunión se publicó un informe que contiene aspectos muy importantes en relación al estado de la educación sexual, para entonces considerar los agentes de educación sexual, sistemas educativos y recomendaciones para planes de acción.

En la actualidad, existen programas por iniciativa oficial a través del Ministerio de Educación (caso de Chile), como de organismos privados (AVOFYS, Venezuela), como de Universidades (Universidad del Valle de Guatemala), como de la coordinación e integración de instituciones oficiales y privadas laicas y religiosas (como es el CESPO en Costa Rica).⁵⁵

En México, se han creado organismos tanto privados como oficiales, tendientes al principio para llevar a la práctica los programas de planificación familiar, tales

55.-HILL VIRGINIA, op. cit. pag. 29.

- - -como la Asociación Pro Salud Maternal, creada y dirigida - por la Dra. Edris Rice-Wray, que comenzó a funcionar en el mes - de enero del año de 1959, y que fué junto con una clínica simi- lar en Chile, las primeras que prestaron servicios de planifica- ción familiar en América Latina.

A partir de entonces se empieza a -- proliferar la creación de organismos privados que instruyen al público en la forma de usar los diversos métodos anticonceptivos y por ende evitar el embarazo. Asimismo se sabe que también algunas dependencias oficiales dieron servicios similares, pero siempre discretamente, tal es el caso de la Clínica de Biología de la Reproducción, del Instituto de Nutrición. Como ejemplos de organismos privados están la Fundación para Estudios de la Po- blación (F.E.P.A.C.) que es filial de la Federación Internacio- nal de Planificación Familiar (I.P.P.F.) cuya sede está en Lon- dres, y el Centro Materno Infantil Avila Camacho.^{56.}

En 1969, se celebra la Tercera Jorna- da Médico-Bienal del Hospital de Gineco-Obstetricia del Institu- to Mexicano del Seguro Social. Ahí es donde nace la idea de - -- crear una Asociación Médica cuyo objetivo sea el estudio de la sexología. "La idea parte de los doctores Luis Rodríguez Villa, - Luis Castelazo Ayala, Luis Ricourt, José de Jesús Alvarez Ierena, Huvert de Kanter, Santiago Ramírez, Alfonso Quiroz Cuarón y Ma- - teos Cándado. Ese mismo año queda fundada la Asociación Mexicana de Sexología, A.C., primera en su especialidad en México y en Amé- rica Latina.^{57.}

Actualmente, los objetivos de dicha Asociación, son fundamentalmente:

- 1.-Difusión del conocimiento sexual.
- 2.-Investigación de la sexualidad - humana.
- 3.-Educación Sexual.

En el año de 1970, la Psicóloga Es- - ther Corona, así como el Doctor Rafael Ruiz Harrel y la psicólo-

56.-MARTINEZ ROARO MARCELA, op.cit.pág.85.

57.-Idem, pág.85.

- - -ga Araceli Otero, conscientes de la necesidad inaplazable - de impartir educación sexual en México, proyectaron la creación de una Asociación que respondiera a las demandas de la pobla- ción de información y educación sexual.

"En 1972 fundan la Asociación Mexicana de Educación Sexual, quedando como Primer Presidente el Dr. Mateos Cándado. Es la primera institución que imparte educación sexual a todo público: padres, maestros, jóvenes, profesionales y - grupos organizados, por medio de cursos, conferencias, mesas redon das, etc.". ⁵⁸.

Se dice que dicha asociación " Es - igualmente la primera en hablar de la sexualidad como una acti- vidad placentera y responsable y por abogar por un cambio en -- los roles sexuales!" ⁵⁹.

A últimas fechas, es Presidente de - la A.M.E.S. la Psicóloga Esther Corona, y es Directora Edna Brog stein-Ranen; y su objetivo principal es promover la educación -- sexual a todos los niveles para:

1.-Ofrecer al individuo y a la soc- ciedad la posibilidad del ejercicio integral, racional, placente- ro y responsable de la sexualidad, a través de una educación ade- cuada.

2.-Estimular un cambio en los roles sexuales, y los patrones de relación entre los sexos, hacia patro- nes igualitarios y no sexistas.

3.-Contribuir a la solución del pro- blema demográfico en México a través del fomento de actitudes - responsables hacia la reproducción. ⁶⁰.

"En abril de 1973, el periódico El - Herald, publica la siguiente nota:

"La Secretaría de Salubridad y Asis- tencia y la Secretaría de Educación Pública anuncian el inicio de un plan sobre Educación Sexual formal desde el nivel elemen- tal y superior, para controlar la explosión demográfica. Se dice

58.-MARTINEZ ROARO MARCELA, op. cit. pág. 87.

59.-Idem, pág. 87.

60.-Idem, pág. 87-88.

- - -que un plan similar propuesto antes no tuvo el apoyo de los padres por el término 'educación Sexual'. Ahora se llamaría 'Preparación para la reproducción' 'Ilustración para las funciones de la reproducción' o 'Higiene para la vida matrimonial'".⁶¹

A fines de 1973 la A.M.E.S., crea los "Seminarios para formación de educadores sexuales", con objeto de capacitar personas que pudieran, posteriormente dar educación sexual.

Para esas fechas en ninguna Facultad de Medicina del país se impartían conocimientos de sexualidad humana, y sólo en las Facultades de Medicina y Derecho se tocaba algo de la sexualidad en la materia de Medicine oren se.

En el año de 1974, entra en vigor la Ley General de Población, que crea el Consejo Nacional de Población (CONAPO), órgano responsable de la planeación demográfica del país y cuyas funciones principales son:

"Elaborar planes y programas demográficos y vinculados con los objetivos de los del desarrollo económico y social del sector público conforme a las necesidades que planteen los fenómenos demográficos.

Promover, apoyar y coordinar estudios e investigaciones que se efectúen para los fines de la política demográfica.

Asesorar y asistir en materia de población a toda clase de entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras, locales, federales o internacionales y celebrar con ellas los acuerdos que sean pertinentes.

Elaborar y difundir programas de información y orientación públicos, así como las bases para la participación y colaboración en los mismos de otras personas y organismos.

Preparar, elaborar y distribuir material informativo y publicar información sobre la materia.

61.-MARTINEZ ROARO MARCELA, op. cit. pág. 89.

Evaluar los programas que llevan a cabo las diferentes dependencias y organismos del sector público de acuerdo con los planes demográficos que se hayan formulado y proponer las medidas pertinentes al cumplimiento de dichos planes".^{62.}

A principios de 1976, el CONAPO, realiza un proyecto para un programa de Educación Sexual, cuyos objetivos, según se lee en un documento elaborado por dicho organismo son:^{63.}

Objetivos Generales:

Atendiendo a las necesidades sociales que existen en México en materia de sexualidad, y situándose en el marco de las políticas demográficas y educativas vigentes se han fijado para el programa de educación sexual los siguientes objetivos generales que se pretende alcanzar a largo plazo:

1.-Suscitar cambios en los valores, conocimientos, actitudes y comportamientos relativos a la sexualidad, tomando como fundamento la profundización de la conciencia, la racionalidad, la salud, el respeto y la autodeterminación responsable.

2.-Lograr congruencia sobre los roles sexuales y los nuevos roles sociales de varón y mujer, que se basan en la igualdad jurídica, social y económica de ambos sexos.

3.-Promover modificaciones en las estructuras familiares de modo que favorezcan la equidad en la asignación de roles, la participación plena y el desarrollo personal de los individuos.

4.-Conseguir que se generalice la planeación familiar como una búsqueda del bienestar de la familia en lo que se refiere a salud, alimentación, educación, vivienda y recreación y una toma de decisiones libre, informada y responsable con respecto al número y espaciamiento de los hijos.

Objetivos Específicos:

Esos objetivos generales se concretan en los siguientes objetivos específicos, alcanzables en el -

62.-MARTINEZ ROARO MARCELA; op.cit.pág.90.

63.-Idem, págs.91-92.

- - -corto o mediano plazo a través de las actividades del programa de educación sexual.

1.-Lograr que se difunda el conocimiento de la sexualidad tanto en sus aspectos biológicos, como - en los psicológicos y socioculturales, a fin de nulificar la información errónea y mitificada al respecto.

2.-Conseguir que el tema de la sexualidad pueda tratarse en diálogo franco y abierto, respetuoso y responsable, tanto en los medios masivos de información, como - en el medio familiar.

3.-Promover actitudes y conductas - positivas y responsables en relación con la sexualidad, de tal - manera que se combatan los prejuicios, las actitudes irracionales y las conductas irresponsables.

4.-Generalizar la toma de conciencia sobre la necesidad de propiciar por igual el desarrollo personal de varones y mujeres, sin fijar de antemano limitaciones - sociales basadas en el sexo.

5.-Promover que la relación y el -- trato entre hombre y mujer sean igualitarios y respetuosos de la persona, tanto al nivel social como en el familiar.

6.-Promover la toma de conciencia - sobre la conveniencia de que el varón participe más activamente en la educación y cuidado de los hijos.

7.-Difundir información sobre los - valores, principios y normas que pueden orientar un ejercicio de la sexualidad, sano, racional y satisfactorio".

En 1977, en la facultad de Medicina de la UHAM, se empieza a impartir en el 8o. semestre el curso de "Planificación familiar y sexología" dentro de la materia de - ginecología y obstetricia.

"En marzo de 1978 la Psic. Anameli - Monroy de Velasco funda y dirige el centro de Orientación para Adolescentes (C.O.R.A.) cuyo objetivo principal, según se lee en un folleto de esta Asociación 'es establecer en México un siste

- - ma de orientación, enseñanza y estudio aplicado para adolescentes y por este medio favorecer su más completo y armónico desarrollo biológico, psicológico y social, gracias al consejo de expertos profesionales en dichas áreas y al apoyo referencial en instituciones médicas, educativas y sociológicas. Todo esto conjugado con actividades recreativas, culturales y artísticas dentro de un ambiente atractivo, positivo, sano y ameno, que despierte la confianza de los jóvenes".^{64.}

"Como parte muy importante de la enseñanza que se da en CORA está la de naturaleza sexual, impartida no sólo a adolescentes, sino a todas aquellas personas que se relacionan con éstos: padres, maestros, trabajadores sociales, psicólogos, etc. También asesora todo tipo de programas para jóvenes como escuelas y diversas instituciones en que se proporciona in formación y educación sexual".^{65.}

En México, hace aproximadamente unos siete años, cuando la Secretaría de Educación Pública, decidió proporcionar educación sexual en las escuelas, gran número de la población se vió molesta y afectada en sus intereses y hubo gran alboroto en torno de dicha decisión, muchos padres de familia no dejaron ir más á la escuela a sus hijos porque los iban a pervertir, muchos acudieron a programas de radio y televisión para evitar que el programa de educación sexual se impusiera en las aulas, pero con el tiempo se fue afinando la situación y actualmente existe un somero programa de educación sexual que se imparte en la escuela primaria hasta el sexto año, pero este estudio que se hace, únicamente se refiere a la reproducción humana y sus órganos, sin tocar otros aspectos y ha habido ocasiones en que los propios maestros por múltiples razones optan por no dar ese tema y hasta rompen las hojas de los libros para evitar dar esa clase, por tal motivo es necesario conscientizar a los maestros y padres de familia para que estén de acuerdo en la im partición de este tema y estén de acuerdo además en instruirse para que puedan dar ellos una educación sexual sana y sin perjuicios, y para evitar el índice de delincuencia que por falta de educación sexual cada día va en aumento.

64.- MARTINEZ ROARO MARCELA; op. cit. pág. 93.

65.- Idem, pág. 93.

Hasta el momento, en México, se han hecho muchos intentos por la implantación de programas de educación sexual, y como hemos visto algunos organismos privados imparten educación sexual, pero desgraciadamente esos programas sólo tienen éxito parcial ya que no llegan a la mayoría de la población, y por consecuencia la problemática sigue existiendo - por otro lado las dependencias oficiales únicamente se contentan con realizar programas de planificación familiar, sin interesarse por la educación de la población, puesto que la falta de educación sexual, no sólo influye en el índice de natalidad sino desgraciadamente en el índice de delincuencia tanto se índole sexual por supuesto, como de otro tipo como el homicidio - por ejemplo; y ésto último es la preocupación del presente estudio.

"En octubre de 1978, un grupo de organismos del Estado con asesoramiento del Colegio de México, elaboró un informe confidencial para la Presidencia de la República; en el estudio se hacía constar que la campaña gubernamental de Control de la Natalidad, está fracasando porque la prédica se estrella contra la falta de básica educación sexual de la población. Publicidad por radio, televisión, etc. Solo será efectiva, asegura el informe cuando llegue a edad adulta una nueva generación de mexicanos, educados desde la niñez, para entender el problema".⁶⁶.

Por lo tanto, es necesario que se tomen cartas en el asunto por parte de nuestras Autoridades, y se entienda la importancia que reviste la educación sexual en el desarrollo armónico del individuo con relación a los demás aspectos de nuestra cultura.

66.- R. DE ESTRADA ELSA, Reportaje: Como se Imparte Educación Sexual en las Escuelas Mexicanas; Revista Contenido, mes Enero 1979, pág. 75.

CAPITULO SEGUNDO.

"EL DELITO SEXUAL"

a).-Definición:

Habiendo llegado a este punto, es necesario que primeramente sea definido el delito en general, para posteriormente definir al delito sexual, y entrar de lleno al estudio de éste último.

La palabra delito, deriva del verbo latino 'delinquere', que significa abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley.^{1.}

"En el proemio de la Setena Partida se definía el delito como 'los malos fechos que se fazen a placer de una parte, o a daño, o a deshonra de la otra; ca estos fechos atales son contra los mandamientos de Dios, e contra las buenas costumbres, e contra los establecimientos de las Leyes, e de los Fueros e Derechos'. En suma: hechos intencionales y dañosos, contrarios a la ley de Dios a la del Estado y a las buenas costumbres".^{2.}

Existen múltiples definiciones que tratan de explicar lo que se entiende por delito, así en la llamada Escuela Clásica, su principal exponente Francisco Carrara lo define como "la infracción de la ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso".^{3.}

1.-CASTELLANOS TENA FERNANDO; Lineamientos Elementales de Derecho Penal, (Parte General), Novena Edición, Editorial Porrúa, S.A., 1975, México, pág. 125.

2.-CARRANCA Y TRUJILLO RAUL, CARRANCA Y RIVAS RAUL, Código Penal Anotado, Séptima Edición, Editorial Porrúa, S.A., 1978, México, - pág. 29.

3.-CASTELLANOS TENA FERNANDO, op.cit. pág. 125-126.

Rafael Garófalo, dentro de la noción Sociológica del delito, dice: "Es delito natural o social la lesión de aquella parte del sentido moral que consiste en los sentimientos altruistas fundamentales (piedad y probidad) según la medida media en que se encuentran en las razas humanas superiores, cuya medida es necesaria para la adaptación del individuo a la sociedad".⁴

Otro concepto del delito es el llamado Jurídico-Formal, que consiste en la amenaza de una pena para cuando se cometan ciertos actos u omisiones; ya que, para algunos autores, la pena es lo que caracteriza al delito. Siguiendo este criterio, nuestro Código Penal Mexicano, en su artículo 70.- define al delito de la siguiente forma: "Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales"⁵. Definición que no escapa a la crítica, ya que considera a la pena como elemento esencial del delito, sin serlo, toda vez que en muchas ocasiones algunos sujetos asumen la conducta prescrita por el tipo de algún delito y por razones diversas operan alguna o algunas excludentes de responsabilidad, o medida de seguridad y por tanto la pena establecida en el tipo, no se impone, sin dejar por esto de haberse cometido la conducta descrita en la ley. Por otro lado como dice Ignacio Villalobos-citado por Castellanos Tena en su obra-"...abundan las infracciones administrativas, disciplinarias o que revisten el carácter de meras faltas, las cuales se hallan sancionadas por la ley con una pena sin ser delitos".⁶

Otra definición es la Jurídico-Substancial, que sostienen diversos autores, y que consiste en mencionar todos los elementos que integran el delito, y así Francisco Pavón Vasconcelos, dice que el delito "es la conducta o el hecho típico, antijurídico, culpable y punible". Y continúa expresando "Como bien señala Jiménez Huerta, en la definición del artículo 7 hállase implicado el elemento culpabilidad, formulado expresamente en el artículo 8 cuando precisa que los delitos pueden ser: I. Intencionales y II. No intencionales o de imprudencia. 'El carácter antijurídico de dicho acto u omisión está también insi

4.-CARRANCA Y TRUJILLO RAUL Y CARRANCA Y RIVAS RAUL, op. cit. pág. 29.

5.-Código Penal vigente.

6.-CASTELLANOS TENA FERNANDO, op. cit. pág. 133.

- - -to en la fórmula sintética de la ley, por ser, igualmente, un elemento conceptual de la infracción. Cuando la acción u omisión enjuiciada no sea en el caso concreto antijurídica, bien -- por disposición expresa de la ley, bien por especiales consideraciones que impiden que el acto pueda ser valorado de contrario a Derecho, no es posible hablar de la existencia de un delito - pues falta uno de los elementos integradores de su contenido - conceptual".⁷.

Para Cuello Calón, es la "acción humana antijurídica, típica, culpable y punible". Por su parte Jiménez de Asúa, textualmente dice: "Delito es el acto típicamente antijurídico, culpable, cometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal".

Cualquiera que sea la definición - que se quiera dar, no se debe olvidar que el delito es la conducta humana que la sociedad estima como nociva para ella misma, para su subsistencia y para la tranquilidad de sus habitantes y - continuidad de sus costumbres, las cuales a su vez estima correctas.

Con relación a este punto, el profesor Eduardo Novoa Monreal manifiesta: "La organización jurídica de todo Estado se basa en la identificación, aseguramiento y protección de determinados valores que son estimados los pilares fundamentales de su ordenamiento interno"; y continúa diciendo: "Entre dichos valores podemos mencionar, por vía de ejemplo, la seguridad pública, la estructura de la familia, el derecho de los ciudadanos a su vida, libertad, honor y bienes, y muchos otros".⁹

Ahora bien, la conducta sexual, materia del presente trabajo, ofrece una particularidad de indudable relevancia para el Derecho Penal Mexicano, pues por principio de cuentas, el aspecto sexual es considerado como uno de los valores importantes para nuestra sociedad.

7.- PAVON VASCONCELOS FRANCISCO, Manual de Derecho Penal Mexicano Tercera Edición, Editorial Porrúa, S.A., 1974, México, pág. 141.

8.- CASTELLANOS TENA FERNANDO, op. cit. pp. 129-130.

9.- GARCIA RAMIREZ SERGIO, Los Derechos Humanos y el Derecho Penal, Primera edición, 1976, Editada por la Secretaría de Educación Pública, colección SEP Setentas, México, pág. 7.

El ejercicio de la actividad sexual no es objeto de reproche alguno por parte del Derecho Penal Mexicano, sino únicamente en aquellos casos en que el sujeto que la realiza la acompañe de determinadas circunstancias objetivas que afecten los derechos de terceras personas.

Existen algunas teorías que tratan de explicar biológicamente la naturaleza de la conducta sexual antijurídica o delictuosa, tales como las teorías Fisiológicas, psicoanalíticas, y endocrinológicas.¹⁰

a).-Teorías Fisiológicas:- "Serieux, citado por Balthazard, ha tratado de explicar el delito sexual, partiendo de la anatomía y fisiología del cerebro".

"Para ese autor, la motivación delictuosa es puramente orgánica, y deriva en todo caso, del centro génito-espinal de Budge que, como es sabido, es un centro medular que funciona unido a los centros sensitivos del cerebro posterior y a los centros psíquicos del cerebro anterior".

El delito sexual nace de acuerdo con esta teoría, por el mecanismo defectuoso o incompleto de las relaciones cerebro-espinales.

b).-Teorías Psicoanalíticas:- "El psicoanálisis, de acuerdo con las ideas sustentadas por su creador, Sigmund Freud, se integra de cuatro principios fundamentales; 1o. El determinismo psíquico; 2o. En pansexualismo; 3o. La representación y 4o. La disociación ideoafectiva".

Según el primero de los principios mencionados, todo acto psíquico, tiene una significación por oculta que parece y obedece a una motivación consciente o inconsciente.

El principio del pansexualismo, es

10.-GONZALEZ BLANCO ALBERTO, Delitos Sexuales en la Doctrina y en el Derecho Positivo Mexicano, Tercera Edición, Editorial Porrúa, S.A., 1974, México, pág. 60.

- - -consecuencia, según el creador de la doctrina, de que la --- fuente primitiva de toda energía es el instinto sexual.

"El propio Freud, en sus investigaciones que inicia a partir del siglo XIX, llega a la conclusión de que, desde temprana edad, se advierte en el individuo un conjunto de reacciones de tipo sexual. Stekel, ha comprobado eso mismo, e inclusive el coito, pues sostiene que es falso que la vida sexual dé principio en el período de la pubertad, como lo es también que los niños perciben las inquietudes sexuales por corrupción o ejemplos extraños, ya que experimenta placer con cualquiera excitación corporal y la libido afluye a él de todas partes, lo que hace que se encuentre en una verdadera embriaguez libidinosa y eso motiva que el despertar precoz del instinto sexual no sea la excepción sino la regla".

Según el principio de la represión todas las experiencias psíquicas del sujeto, dañosas para su - - tranquilidad espiritual, son rechazadas del plano consciente hacia el inconsciente, en el cual siguen activas, y cuando son manifestadas son la causa de delitos.

c).-Teorías Endocrinológicas: -Para explicar la conducta sexual del hombre se ha recurrido también al auxilio de la Endocrinología o sea la ciencia que estudia el funcionamiento de las glándulas de secreción interna.

"Sabido es que, estas glándulas como la tiroides, el timo, la hipófisis, etc., secretan un producto denominado hormona, el cual, transportado por la circulación sanguínea, ejerce una acción reguladora sobre otros órganos a los que excitan o inhiben".

Según Pende, uno de los más destacados endocrinólogos, dice: "de la distinta fórmula endocrina individual, depende en último término, la personalidad psíquica de todo sujeto".

"Recibe el nombre de biotipo la diferente constitución morfológica de cada individuo impuesta por influencias endocrinas. Al respecto se han diferenciado dos grandes grupos: a) las constituciones normales; y b) las constitucio--

- - -nes displásticas".

Las primeras nacen del volumen corporal y de las proporciones existentes entre el tronco y las extremidades, dividiéndose en macroesplánicos o brevilíneos y microesplánicos o longilíneos.

Entre las constituciones displásticas o anormales, son de capital importancia para la explicación de la conducta sexual, las hipergenitales, hipogenitales y disgenitales. "Como dice Pende, no hace falta insistir mucho sobre la completa identidad que hallamos en los delincuentes sexuales en analogía con las que pueden comprobarse en los individuos hipergenitales, hipogenitales o disgenitales como consecuencia de sus alteraciones endócrinas".

Según esta teoría, los delincuentes sexuales pueden ser clasificados, e identificados, y así "el biotipo del delincuente sexual corresponde a la variedad hipogenital, del tipo brevilíneo, de Pende y como ya dijo María Carrara la intuición popular asigna el carácter de talla baja, con fuerte agresividad genética a los delincuentes sexuales".

Como quiera que sea, yo considero que el origen de los delitos de naturaleza sexual se deben a múltiples factores, entre los que se hayan los referentes a las teorías antes citadas, pero además las influencias culturales, sociales, y principalmente educativas son de suma importancia para el nacimiento de estos delitos, pues todos esos factores en conjunto influyen en la manifestación del comportamiento sexual del ser humano.

Pasando a otro punto, doctrinalmente se ha fijado un concepto genérico para el debido entendimiento de los delitos sexuales, el cual está basado en la observación de las características esenciales y constantes que presentan tales delitos, esto es, que para considerar como sexual un delito, es necesario que tanto objetiva como subjetivamente la conducta humana debe ser de naturaleza sexual; y que el ofendido resienta en su esfera sexual tal agresión, es decir, que sin derecho alguno sea agredida la sexualidad del pasivo.

b).-Antecedentes Históricos, del Delito Sexual.
(Diversas Legislaciones y su Posición ante la Delictiva Sexual)

Antiguamente, cuando el hombre se -- convierte en sedentario, se va agrupando en clanes de acuerdo al Totem que les regía, y en rededor de éste último se fueron creando diversos mitos y tabúes o prohibiciones, de entre los cuales "...algunos de los tabúes o prohibiciones de carácter sagrado, -- se refieren a la mujer, especialmente el tabú de la menstruación que constituye para el hombre primitivo y el salvaje moderno, la esencia de la vida y el tabú que sobre ellas recae se enlaza -- con la prohibición de matar y mantiene la idea de que la mujer durante el período de la menstruación penetra en relación íntima con el totem".^{12.}

"El tabú de la mujer origina la regla de la exogamia, que obliga al hombre a buscar esposa fuera del clan, primero robándola a otro clan enemigo (matrimonio por rapto) y después comprándola (matrimonio en compra). Pero estas dos formas de matrimonio originadas por la relevancia social de la mujer, dan lugar al nacimiento de las sociedades patriarcales. La mujer robada o comprada a otro clan posee dentro del clan -- del clan del marido, una condición opuesta a la gozada por la -- connatural. En efecto, la menstruación que tabúa a la mujer entre los pueblos salvajes, la coloca entre los civilizados anti-- guos, en una situación de impureza sexual, según lo demuestran -- los preceptos contenidos en el Manava-Dharma, o Leyes de Manú y en el Levítico, que pudo tener su origen en la menstruación de -- la extranjera que significa el comercio con el totem de un clan enemigo, o por lo menos extraño. Y por ello, la mujer va perdiendo gradualmente la estimación social hasta quedar convertida en un simple objeto propiedad del hombre, especialmente cuando al dulcificarse las costumbres de los pueblos, el matrimonio por rapto se convierte en matrimonio por compra".^{13.}

Desde tiempos muy remotos y en virtud de que la sexualidad existe junto con el ser humano desde --

12.-GONZALEZ BLANCO ALBERTO, op. cit. pág. 48.

13.-Idem, pág. 48-49.

- - -su origen y como la conducta de los individuos respecto a lo sexual en muchas ocasiones estaba desordenada, fue menester - que poco a poco y de acuerdo a las costumbres del núcleo de población existente en determinada época, se comenzara a marcar -- con normas reglamentando la actividad sexual de los individuos.

En el clán totémico, tabuada la mu--jer, el hombre en virtud de la regla de la exogamia, se vió obligado a buscar esposa fuera del grupo. El quebrantamiento de la - exogamia, originaba un delito sexual: El incesto.

En cambio el rapto, una de las cos--tumbres más frecuentes en la sociedad primitiva, no fue considerado delito, ya que precisamente se daba para evitar la comisión del delito del incesto.

La violación fué una de las prime--ras actividades sexuales, considerada como ilícita y se daba --cuando el hombre agredía sexualmente a la mujer.

Desde que el hombre se volvió sedentario y se constituyeron las sociedades, las primeras normas que se instituyeron fueron destinadas a la prohibición de sembrar - discordias, de alterar la propiedad privada y de cometer adulterio, éste último para salvaguardar los intereses de la familia y las sociales, por comenzar para ese entonces un régimen monogámico. En esas sociedades los Sacerdotes, eran ayudados generalmente por sacerdotizas, danzarinas, cantantes, adivinatoras, esposas del Dios, que en algunos casos como el culto Asirio-Babilónico de --Ishtar (diosa de la voluptuosidad) se entregaban a la prostitu--ción sagrada. ¹⁴

Es importante destacar el factor de la separación de clases, pues el comportamiento sexual difería - según la pertenencia a una u otra clase. Por ejemplo en Babilo--nia, las únicas disposiciones que tenían carácter general se referían al nacimiento de los hijos. Es obvio decir que al Estado le interesaba procurar que el pueblo llano tuviera la mayor can-tidad de hijos posible, por lo que las disposiciones punitivas - contra el aborto eran numerosas. ¹⁵

14.-Vease, LOPEZ IBOR JUAN JOSE, op. cit. pág. 36.

15.-Idem, pág. 36.

El Rey Shulgi, que reinó en Ur, en el segundo milenio antes de Cristo, dió a conocer nueve leyes relativas al aborto de una mujer a consecuencia de golpes, al matrimonio por raptó, al adulterio y a los derechos de las prostitutas.

El matrimonio podía ser disuelto -- por decisión judicial. El adulterio de la mujer aunque era considerado delito, no entrañaba castigo alguno, ni siquiera el divorcio, siempre y cuando el esposo la perdonase, pues de lo contrario era arrojada al agua.^{16.}

La práctica incestuosa del matrimonio entre parientes, la encontramos como una actividad lícita ya desde la antigüedad, con los Egipcios, que la acostumbraban para perpetuar la pureza de su sangre y garantizar el poder del reino. Con lo que se ve que las ideas del incesto varían mucho de acuerdo con la práctica de cada pueblo.

Como ya vimos también anteriormente Moisés fue el que rompió con la tradición entre los hebreos de contraer matrimonio entre hermanos, prohibiéndolo, no tan sólo -- ese tipo de matrimonio sino toda relación sexual entre parientes más cercanos. Por su parte Buda prohibió en la India los matrimonios entre parientes incluso hasta el sexto grado.

En la cultura Griega, se concedía un papel preponderante a la mujer. Lo sexual era una necesidad natural satisfecha libremente.

"Durante la época democrática abundaron (en Grecia) las relaciones entre jóvenes de diferente clase social. Ello amenazaba con una cierta alteración del equilibrio de las clases y, en consecuencia, en el siglo V antes de -- nuestra era, se promulgó una ley por la que no se reconocía la validez de los matrimonios efectuados entre miembros de diferente clase social. Al propio tiempo, la ley consideraba favorablemente la celebración de matrimonios consanguíneos, que garantizaban la estabilidad de la propiedad privada".^{17.}

16.-Vease LOPEZ IBOR JUAN JOSE, op.cit. pág.37.

17.-Idem; pág.44.

En esa época en Grecia se acrecentaron dos formas de conducta sexual. La prostitución es una de ellas y tuvo en aquel entonces su edad de oro; los burdeles, las casas de cita simuladas proliferaban en todas las ciudades y estaban, según se cuenta, siempre abarrotados de visitantes; y la otra forma de comportamiento sexual era la Pederastia que adquirió mucho auge. La homosexualidad llegó a estar tan extendida -- que incluso fue regulada por diversas disposiciones legales.

En el derecho Romano, la mujer goza de mayores privilegios que en las Sociedades Griegas. La infidelidad conyugal no era considerada generalmente como un drama, -- como máximo daba lugar al divorcio.

La violación de una mujer era considerada como un crimen público y recibía los más severos castigos.

"Al advenimiento del Cristianismo, -- con su alta doctrina ascética interdictoria de toda concupiscencia sexual, los signos religiosos cambian: el ímpetu erótico de Zeus y la liviandad de Afrodita son sustituidos por la castidad de Cristo y por la inmaculada virginidad de la Madre de Dios, pura de todo contacto aun en la concepción. Se necesita la administración de sacramentos para redimir a los hombres de la ilicitud que entraña la fornicación: el bautismo lustra del pecado de origen, que es de incontinencia sexual, y el matrimonio es la única forma de licitud para las relaciones sexuales; además, a lo que nos ortodoxamente, se impone a los sacerdotes celibato y castidad obligatorios. Las legislaciones seculares, incluidas por la suprema moral cristiana, incurrieron, sin embargo, en el error de confundir la noción de pecado de lujuria -- acto de fornicación contrario a la ley de Dios -- con la de delito sexual, asociando -- la misión ascética de la justicia divina con la misión política de la justicia de los hombres".¹⁸.

Durante la época feudal o edad media, los señores feudales, tenían a su favor el llamado 'derecho de pernada', que consistía en desflorar a la mujer recién casada

18.- GONZALEZ DE LA VEGA FRANCISCO, op. cit. pág. 314.

--y además de eso,tales señores podían imponerle un esposo a gusto de dicho señor feudal.

En esa misma época,como el señor -- feudal escogía esposa o esposo a sus vasallos,ésto dió origen -- al descontento de esos últimos,que al irse agravando dió origen a la infidelidad conyugal,apareciendo un personaje llamado:El -- amante,y como cita López Ibor en su obra: el amante era acogido sin ninguna objeción.La mujer preservaba para el marido,su cuerpo,la fidelidad material,los servicios y los cuidados exteriores;para el amante las ideas de honor,la vida espiritual,y el -- alma.Y como ya cite anteriormente,los derechos de los amantes -- estaban regulados por decretos judiciales,había un código y tribunales.

Con lo anterior nos damos cuenta de que tanto el adulterio como otros delitos sexuales son estimados de distinta manera de acuerdo a la creencia y época de determinado núcleo social.

"Los germanos y los latinos,han seguido ideas diferentes;los primeros acordaron para el matrimonio una protección particular,los segundos tuvieron una manera de ver más indulgente y a pesar de la influencia del cristianismo,no llegaron a considerar como punibles todas las relaciones sexuales fuera del matrimonio;la simple fornicación no estaba -- marcada con una pena.Más unos y otros castigaban los actos de -- libertinaje.Una reacción contraria a esta intromisión de la ley penal en el dominio de la moral individual se produjo,tanto en Alemania como en Francia,en la segunda mitad del siglo XVIII;pero no es sino hasta el siglo XIX cuando este movimiento ha podido triunfar y cuando se ha logrado que los Códigos modernos distingan más y más cada vez lo que pertenece al dominio de la ley moral y lo que pertenece al dominio de la ley social.Todavía en nuestros días las legislaciones de origen germánico conservan,-- desde el punto de vista de los delitos contra las costumbres,-- una tendencia a la vez más extensiva y más represiva que la de los Códigos que han tenido su origen en el francés".¹⁹.

Al respecto, Cuello Calón, --citado por el maestro González de la Vega-- anota que "mientras los países latinos en general han conseguido emanciparse por completo de la antigua concepción religiosa que confundía en el terreno sexual los ataques contra la moral o la religión y el Derecho, por el contrario, numerosos Códigos y leyes, especialmente --germanos y anglo-sajones, aún se muestran profundamente influidos por aquellas ideas, penando la homosexualidad (como hacen --aún los Códigos alemán, noruego, los de numerosos cantones suizos las legislaciones inglesas y norteamericanas, etc.) y la bestialidad (el Código Penal alemán, húngaro, noruego, la legislación inglesa, el Código de Canadá, Tasmania, varios cantones suizos, etc.) En algunos países aún se pena la unión sexual extramatrimonial, la simple fornicación (en los Códigos de los cantones suizos de San Galo, Lucerna, Graubünden, Obwalden, en los dos cantones de Appenzell) y el simple concubinato aun sin escándalo (Basilea, Lucerna, Schaffhausen, Graubünden, Obwalden, Berna, Glarus)". Y continúa diciendo el maestro González de la Vega: "Naturalmente estas enumeraciones de Códigos de los cantones suizos, eran para los anteriores al actual Código de la Confederación Suiza. Pero en los años actuales, como una consecuencia de la mayor libertad en las costumbres sexuales y de la disminución de la censura social, se ha abierto paso una corriente más liberal en las legislaciones penales, no sólo latinas sino germánicas y anglosajonas tendiente a no considerar ya como delitos los simples actos irregulares del instinto sexual".^{20.}

Con relación a este aspecto, el maestro González Blanco dice: "Recordemos, por ejemplo, las resonancias ascéticas de los Códigos español y argentino, donde los delitos sexuales se agrupan todavía bajo la denominación de delitos contra la honestidad. Mas resulta forzoso reconocer que, la mayoría de las leyes contemporáneas, aceptan clasificaciones de acuerdo, no con el concepto de incontinencia en sí, lo que impugnó Carrara, sino con el bien jurídico lesionado por esa incontinencia, como él sugirió".^{21.}

20.-GONZALEZ DE LA VEGA FRANCISCO, op.cit. pág.315-316.

21.-GONZALEZ BLANCO ALBERTO, op.cit. pág.16.

"Dentro de la clasificación de los delitos que hace Ihering, quien como es sabido, los agrupa en razón del sujeto titular del bien jurídico lesionado, los delitos sexuales, son lesivos al individuo o a la colectividad. No faltan Códigos que señalan como objeto de la tutela bienes jurídicos colectivos. Así vemos que siguiendo al respecto la orientación italiana, que los cataloga como CONTRO IL BUONO COSTUME E L'ORDINE DELLE FAMIGLIA, el Código de Uruguay, entre los americanos, los comprende bajo dicho rubro y el de Brasil alude a los CRIMENES CONTRA LAS COSTUMBRES, que recuerdan a los ATTENTATS AUX MOEURS del Código Napoleónico".^{22.}

"Por lo contrario, la mayoría de las leyes vigentes o en proyecto, hacen referencia a bienes jurídicos individuales, aunque, en ocasiones, no concreten el objeto protegido dentro de la esfera de los intereses sexuales, como por ejemplo, el Proyecto de Código Penal Boliviano, que ubica la violación y el atentado violento al pudor, en el título de los delitos contra la voluntad, en razón de la participación activa que se impone al sujeto pasivo, contra su voluntad ostensible o presunta. Tal criterio no nos parece correcto, puesto que la voluntad sexual, como aspecto particular de la voluntad, alcanza una categoría propia, merecedora de una protección jurídica especial".^{23.}

El Código Penal Soviético, titula a los delitos objeto de nuestro estudio: Delitos de la esfera de las Relaciones Sexuales.

Los delitos sexuales en el Código Soviético se encuentran dentro del capítulo V; Delitos contra la vida, salud, libertad y dignidad de las personas, siendo los bienes jurídicos tutelados, la vida, la libertad, la dignidad e incluso la salud, toda vez que las violencias sexuales son susceptibles de dañar la salud física y la psíquica del sujeto pasivo especialmente tratándose de menores.

"Los actos que nuestro Código Penal vigente instituye como delitos de ese tipo bajo la denominación

22.-GONZALEZ BLANCO ALBERTO, op. cit. pág. 16.

23.-Idem, pág. 17.

- - -genérica de 'Delitos Sexuales', los encontramos catalogados diferentemente en otras legislaciones. Así el Código alemán los comprende bajo la denominación de 'crímenes y delitos contra la moral sexual' el español, el argentino y el de Honduras, en los - 'delitos contra la honestidad'; el francés, en 'los attentats aux moeurs'; el italiano, en 'los delitos contra la moralidad pública y las buenas costumbres'; el belga, en los 'delitos contra el orden de las familias y la moralidad pública', el de Nueva York y la Carolina, en los 'delitos contra la decencia y la moralidad pública'; el de Brasil, en los 'delitos contra la costumbre'; el de Chile, entre los 'crímenes y simples delitos contra el orden de las familias y contra la moralidad pública'; el de Colombia - en los 'delitos contra la libertad y el honor sexuales'; el de - Cuba, en los 'delitos contra las buenas costumbres y el orden de las familias'; el de Guatemala, en los 'delitos contra la honesti-dad y de contagio venéreo'; el de Nicaragua, en los 'delitos con-tra el orden de las familias y la moral pública' y el de Vene-zuela en los 'delitos contra las buenas costumbres y el buen or-den de las familias".²⁴

Fácil es observar que las legisla-
ciones a que nos hemos referido y la nuestra, al hacer la clasi-
ficación dentro de sus respectivos títulos de los delitos sexua-
les, difieren en cuanto al bien jurídico objeto de la tutela, pro-
blema éste que reviste suma importancia, toda vez que según el -
criterio que se adopte sobre el particular, se estará en condi-
ciones de poder precisar las características de la acción puni-
ble y determinar así, si su encuadramiento en un título resulta
correcto o no.

Por otro lado, Emilio Pardo Aspe-
citado por González de la Vega--dice; "La ley penal no se propone
mantener incólumes las virtudes, como lo serían la castidad, la -
pureza, etc. Esos valores pertenecen a la esfera de la religión -
y de la moral. Hemos dicho en clase, con Manzini, que el Derecho -
Penal tiene por objeto mantener el mínimo ético indispensable -
para la buena convivencia social, y frente a él carecen de rele-

- - -vancia las acciones impúdicas o deshonestas, mientras no comprometan ni ataquen ni lesionen determinados órdenes sociales".²⁵.

Asimismo, Garraud, dice que: "La separación del Derecho respecto de la moral y de la religión es uno de los rasgos característicos de las legislaciones del siglo XIX al compararlos con las legislaciones de siglos pasados. Es, sobre todo, a propósito de los actos contrarios a las buenas costumbres en donde el contraste es muy perceptible. Los Códigos modernos pasan indiferentes al lado de esos actos que, en principio, quedan bajo el dominio de la conciencia y no entran bajo la esfera de la ley penal sino cuando van acompañados de las siguientes circunstancias; 1a. Cuando son cometidos públicamente y constituyen así ultrajes al pudor de todos; 2a. Cuando son cometidos por medio de violencia; 3a. Cuando son cometidos en personas que no pueden emitir un consentimiento válido; 4a. Cuando constituyen violación de la fé conyugal; y 5a. Cuando suponen excitación al libertinaje o facilidades dadas a la prostitución. Tal es el cuadro en el que se desenvuelven, en nuestros días, las legislaciones de los países civilizados".²⁶.

25.-GONZALEZ DE LA VEGA FRANCISCO, op. cit. pág. 309.

26.-Idem, pág. 316.

CAPITULO TERCERO.

DERECHO POSITIVO MEXICANO.

a).-Posición y visión que guarda el actual Derecho Positivo Mexicano ante el sexo y su delictiva.

Nuestro Ordenamiento Jurídico Penal Positivo, estima que el sexo y la sexualidad de las personas forma parte de la esfera privada de todos y cada uno de los individuos que formamos esta sociedad, .por tal motivo, todos tenemos la posibilidad de disponer de nuestro sexo, y a determinar ~~nos~~ sexualmente como mejor lo consideremos, siempre y cuando no afectemos los derechos de terceros.

Al Derecho Penal vigente, solo le interesa intervenir en ese marco de actividades, cuando los actos sexuales o las manifestaciones sexuales del individuo, puedan dañar o comprometer peligrosamente los intereses legítimos de otra persona o de la sociedad, como mero ejemplo, cabe decir, que una prostituta no es castigada en nuestro derecho Penal, -- por el solo hecho de serlo, sino porque, primeramente no existe tipo legal que describa y determine como punible la conducta de prostitución, y además porque da mal ejemplo su actividad, -- a los menores y adolescentes que las ven en las calles con una vestimenta tal que dejan entrever la mayor parte de su cuerpo casi desnudo. Mas sin embargo, por ese mal ejemplo que dan al exhibirse públicamente sin recato, son sancionadas por el Juzgado Calificador correspondiente, por haber infringido disposiciones contenidas en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno.

Para nuestro derecho Penal vigente la libre determinación de las personas en materia sexual y el ordenado desarrollo sexual de los adolescentes, son dos de los --

- - -principales valores que estima la sociedad, y por eso los - tutela para conservar el orden moral y normal social en general e individual en particular.

En cuanto a la forma de perseguir a los delincuentes sexuales o sea a los sujetos que cometen delitos de índole sexual, nuestro Derecho Penal vigente es muy implacable, porque esa actividad entraña desorden en las costumbres sexuales de los individuos y dañan las mentes de las personas que son sujetos pasivos de dichos ilícitos. Así la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, institución que representa a la sociedad en sus intereses y que persigue a los sujetos que los afectan, y que además es la única encargada de investigar los delitos; de la cual era su titular el Licenciado -- Agustín Alanís Fuentes, en fecha 7 de febrero del año de 1978, -- emitió un acuerdo respecto a los delitos sexuales y su forma de persecución, en el cual se deja claro que se debe perseguir a -- los delincuentes sexuales con mayor fuerza, ya que con su conducta sexual han afectado los intereses de otras personas; por tal motivo y para conocimiento de dicho acuerdo, a continuación lo transcribo en lo conducente:

"ACUERDO:--Ante la indignación y alarma que ha producido en la comunidad la proliferación de hechos delictuosos que atentan contra los valores fundamentales de la persona, como la libertad y la moral individual, inocencia, desarrollo mental y sexual, así como la tranquilidad personal, por la importancia que representan, ya que al ser lesionados, también se daña el buen orden de -- la familia y de la sociedad, y para evitar que los acusados por delitos que atentan contra estos valores obtengan su libertad, -- en contra del espíritu de las leyes que regular este derecho... he tenido a bien dictar el siguiente..."ACUERDO"...-PRIMERO.-En las averiguaciones previas que se inicien por delitos sexuales, tales como violación, estupro, rapto, atentados al pudor, el Agente del Ministerio Público investigador, deberá proporcionar un trato discreto y cuidadoso a las víctimas y a sus familiares, por -- el estado de ánimo en que se encuentran; SEGUNDO.-La Dirección --

- - -General de Servicios Sociales, al través del personal especializado con que cuenta, dará a las víctimas y sus familiares - la asistencia y orientación que sea pertinente para la solución más adecuada de los graves problemas que son consecuencia de la comisión de tales delitos.; TERCERO.-En las averiguaciones previas a que se refiere el punto primero, el Agente Investigador - del Ministerio Público, recabará con extremo cuidado todas y cada una de las pruebas que sean procedentes, con el fin de que la averiguación previa se perfeccione de la mejor manera y el ejercicio de la acción penal corresponda a todos los hechos delictivos que se hubiesen consumado.; CUARTO.-Los Agentes del Ministerio Público, adscritos a los Juzgados Penales ante los que se ejercitó la acción penal, vigilarán con el mayor cuidado el trámite del proceso, aportando las pruebas conducentes para la comprobación de los delitos y el pago de la reparación del daño, - exigiendo la aplicación de las sanciones más severas, si estas - son procedentes".¹

De lo anterior vemos que además de ser la Institución encargada de la prosecución de los delitos - en este caso de naturaleza sexual además propone dar asistencia y orientación a las víctimas y familiares de éstas, para la mejor solución de sus problemas, ya que en verdad a consecuencia - de dichos delitos, como son la violación, el rapto, etc., dejan --- traumas en las mentes de los individuos; problemas de diversa índole que en muchas de las veces son imposibles de resolver para el ofendido, si no es con ayuda de personal capacitado.

En la actualidad, la Procuradora General de Justicia del Distrito Federal, Licenciada Victoria Adatto de Ibarra, continúa con la misma posición de perseguir con mayor fuerza y rigor a los delincuentes sexuales, tanto es así que se han dictado instrucciones internas en esa institución, tendientes a que los delitos sexuales debieran investigarse con mucho cuidado, y que siempre se ejercite la acción penal en contra de tales sujetos.

Ahora bien, cabe citar que los Bienes Jurídicamente tutelados por nuestro Derecho Penal, son: La -

1.-Acuerdo A/29/78, emitido en fecha 7 de febrero de 1978.

- - -Libertad Sexual;La Seguridad Sexual;El Correcto Orden de -
Las Familias y El Deber de Fidelidad Conyugal;siendo éstos los
principales.

La Libertad Sexual,consiste en el -
derecho que tienen todos y cada uno de los individuos para de--
terminar su conducta libremente en materia sexual.La Seguridad
Sexual,por el contrario,es el derecho que tienen las personas -
menores de edad o impúberes de ser protegidos jurídicamente con
tra actos de personas sin escrúpulos que realizan en dichos me-
nores o que en ellos se hacen ejecutar,iniciándolos deforma-
mente en materia sexual.

El Orden Correcto de la Familia,con
siste en la obligación de conservar el orden lógico de la fami-
lia en cuando a su descendencia,esto es,por ejemplo,en el deli-
to de Incesto,no se está cumpliendo con el deber referido,toda
vez que al sostener la cópula entre ascendientes y descendien--
tes,ya no se está guardando un correcto orden en el desarrollo
de la familia.

El Deber de Fidelidad Conyugal,con-
siste en la obligación que tienen los cónyuges de guardarse mu-
tuamente fidelidad,lo cual se contraría,por ejemplo,cuando se -
comete el delito de adulterio.

Por último,los delitos que nuestro
actual Derecho Penal,estima como sexuales,se encuentran previs-
tos en el Título XV,del Libro II,del Código Penal vigente para
el Distrito Federal, y son los siguientes:

- 1.-Atentados al Pudor.(En púberes sin su consentimiento, o
en impúberes,con o sin su consentimiento).
 - 2.-Estupro.
 - 3.-Violación.
 - 4.-Violación ficta,o delito que se equipara a la violación.
 - 5.-Rapto.(Violento o consensual).
 - 6.-Incesto.(Entre ascendientes y descendientes o hermanos).
 - 7.-Adulterio.(En el domicilio conyugal o con escándalo).
- Delitos que se analizarán en el apartado siguiente.

b).-Delitos Sexuales.(Breve Estudio).

En este apartado, voy a realizar un estudio breve de los delitos que nuestro Derecho Penal como sexuales, siguiendo el mismo orden en que se encuentran previstos dentro de nuestro Código Penal vigente para el Distrito Federal.

ATENTADOS AL PUDOR.

El delito de Atentados al Pudor, consiste en la ejecución de actos erótico-sexuales (caricias - tocamientos, etc.), distintos de la cópula y cuyos actos no van encaminados directa e inmediatamente a la consecución de aquella; y que son realizados sin el consentimiento de persona púber o, con o sin el consentimiento de personas impúberes, y más aun - tales actos pueden ser ejecutados en la víctima, mediante la violencia física o moral.

Se entiende por Pudor, la actitud de recato, moderación, que tienen las personas respecto de su -- sexo y de su sexualidad. Al respecto, el maestro Alberto Gonzá-- lez Blanco expresa: "Para nosotros el pudor, es simplemente un sentimiento de desagrado que el objeto sexual experimenta ha-- cía el sujeto que intenta gozarle sin su consentimiento".¹

El Código Penal Mexicano de 1871 en su artículo 789, describía al delito de atentados al pudor de la siguiente manera: "Se da el nombre de atentado contra el - pudor a todo acto impúdico que pueda ofenderle, sin llegar a la cópula carnal y que se ejecuta en persona de otro sin su volun

1.-GONZALEZ BLANCO ALBERTO, op. cit. pág. 76.

- - - tad, sea cual fuere su sexo".^{2.}

La descripción anterior, presentaba varios defectos, toda vez que, en primer lugar exigía que el acto impúdico fuera ejecutado en personas que pueden ofenderse o ver ofendido su pudor, circunstancia que dejaba en estado de indefensión a todas aquellas personas que sin su consentimiento eran objeto de la imposición de esos actos en su cuerpo, y que como por ejemplo, las prostitutas no podían alegar a su favor -- pudor alguno.

Por otro lado, y siguiendo ese mismo orden de ideas, tampoco podía procederse para el caso de que el pasivo fuera una persona menor de edad o que por cualquier circunstancia no pueda estar en aptitud de apreciar en su persona el pudor.

También se exigía que el acto fuera impuesto forzosamente sin la voluntad del pasivo, lo cual dejaba impunes los casos en que se ejecutaban los actos en personas impúberes con el consentimiento de éstas.

Además ese Ordenamiento Legal por su propia descripción dejaba incluida la tentativa de violación lo cual era por tanto indebido por las sanciones tan leves que le eran impuestas al activo.

El Código Penal de 1929, empleó la siguiente descripción: "Se da el nombre de atentado al pudor a todo acto erótico-sexual que sin llegar a la cópula carnal se ejecuta en una persona púber sin su consentimiento, o en una persona impúber aun con el consentimiento de ésta".(art.851).^{3.}

Actualmente, nuestro Código Penal vigente describe al ilícito de Atentados al Pudor en su artículo 260, el cual consta de dos párrafos, el primero que consiste en la conducta ejecutada sin el consentimiento de persona púber así como, con o sin el consentimiento de persona impúber; y el párrafo segundo, se refiere a la comisión del delito empleando la violencia física o moral; como se expresa a continuación:

2.-Código Penal de 1871.

3.-Código Penal de 1929.

Art.260.-"Al que sin consentimiento de una persona púber o impúber, o con el consentimiento de ésta última, ejecute en ella un acto erótico-sexual, sin el propósito directo o inmediato de llegar a la cópula, se le aplicarán de tres días a seis meses de prisión y multa de cinco a cincuenta pesos".

"Si se hiciere uso de la violencia física o moral, la pena será de seis meses a cuatro años de prisión y multa de cincuenta a mil pesos"⁵

El Bien Jurídicamente protegido en este ilícito, es doble, ya que la calidad de pubertad en las personas o la ausencia de ésta, hacen que varíe el valor jurídico tutelado, así pues, si la conducta recae en personas púberes o sea personas que poseen ya caracteres sexuales secundarios, y son aptos para prácticas sexuales, y como el acto ejecutado debe ser en este supuesto sin el consentimiento de tales personas, entonces el bien jurídico es la Libertad Sexual, pues se está afectando su libertad de manifestarse en asuntos sexuales; y si la conducta recae en personas impúberes, el bien jurídico es la Seguridad Sexual, y es por eso que para la ley e integración de el ilícito objeto de este estudio no es importante que personas de calidad impúber den o no su consentimiento al acto, ya que en el caso de que hayan consentido la ejecución de esa conducta en su cuerpo, se estima viciado, por no ser personas aptas para emitir con validez ese consentimiento.

Al respecto, González de la Vega, citado por Marcela Martínez Roaro, en su intervención en la monumental obra del profesor Alfonso Quiroz Cuarón--dice que lo que la ley protege en este delito es "la seguridad sexual contra actos lascivos facilitadores de una prematura corrupción en sujetos que, por su corta edad y escaso desarrollo fisiológico, ni siquiera son aptos para las funciones sexuales externas y para emitir consentimiento válido". Y, Martínez Roaro, dice: "Además, su prematura iniciación en actividades eróticas puede ser dañosa, tanto desde un punto de vista erótico como sico-fisiológico. A parte de la posible degradación del niño, la realización en su -

5.-Código Penal vigente, art.260.

- - -cuerpo de manejos lúbricos para los que no tiene todavía - capacidad biológica, pueden engendrar en él fijaciones irregulares o desplazamientos aberrantes del instinto sexual que le producirán durante toda su vida grandes trastornos. En esta materia no debe olvidarse la importancia creciente que la moderna sicología sexual otorga a las primeras experiencias eróticas; cuando éstas son prematuras, causan a veces verdaderos traumas síquicos que lesionan perdurablemente a los sujetos".⁶

De la descripción de este delito, podemos determinar que tanto el sujeto activo, como el pasivo pueden ser personas de uno u otro sexo sin distinción, toda vez que cualquier persona sin importar su sexo puede ejecutar actos eróticos en el cuerpo de otra con la finalidad de satisfacer su deseo sexual; Carrara, explica; "en los actos de libidine la diversidad de sexos no puede ser requisito, porque la concupiscencia pervertida puede encontrar un desahogo aun sobre el cuerpo de individuos del mismo sexo; y no puede serlo, aunque el ultraje se cometa con fines de odio o de venganza, porque el resultado que se quiere impedir es idéntico y el derecho que tiene toda persona de que sea respetada su pudicia debe ser protegido contra la violencia de otro, cualquiera que sea el sexo del violentador".⁷

Del mismo tipo, podemos desprender que los elementos constitutivos del ilícito de Atentados al Pudor, son los siguientes: a).-Ejecución en la víctima de un acto erótico-sexual; b).-Ausencia del propósito directo e inmediato de llegar a la cópula; c).-Que dicho acto se efectúe: 1) sin el consentimiento de persona púber, ó, 2) con o sin el consentimiento de persona impúber; y por último, d).-El deseo de satisfacer su deseo sexual el sujeto activo.

Primer Elemento.-Se debe entender por actos erótico-sexuales en el atentado al pudor, a aquellas acciones de carácter sexual que resiente corporalmente la víctima, tales como caricias, tocamientos, o cualquier otra actividad tendiente a satisfacer o excitar el deseo sexual del sujeto activo; pero muy importante es destacar que todos esos actos deben

6.-QUIROZ CUARON ALFONSO, op.cit.pág.655.

7.-GONZALEZ DE LA VEGA FRANCISCO, op.cit.pág.341.

- - -de ser distintos de la cópula.

Se considera a este delito como -- corporal, toda vez que siempre los actos erótico-sexuales deben ser ejecutados sobre el cuerpo de la víctima, esto es, no pueden integrar el ilícito, las señas o imágenes eróticas, sino que el hecho debe de ser materializado al afectar el acto y consumarlo además; y es por eso que no opera la tentativa tal y como lo dispone el artículo 261 del Código Penal vigente al expresar:

Art.-261.-"El delito de atentado contra el pudor, sólo se castigará cuando se haya consumado".⁸.

Por otro lado, no hay que confundir al delito de atentados al pudor con el delito de ultrajes a la moral pública, previsto por el artículo 200 del mismo Código Penal vigente para el Distrito Federal, ya que es diferente el -- bien jurídicamente tutelado y es distinto el sujeto pasivo, pues en el primero la acción recae en una persona en especial, la --- cual residente en su cuerpo tal conducta, y en el segundo los sujetos pasivos son las personas o en si la sociedad, pues se ve afectada por los actos exhibicionistas del autor. Además el - - atentados al pudor, puede ser ejecutado en privado o públicamente, sin que sea determinante la situación de lugar para la debida integración de tal ilícito, pero esa circunstancia si es importante para la integración del ilícito de ultrajes a la moral pública.

Segundo Elemento:-Consiste en el - ánimo psicológico del sujeto activo de que los actos eróticos - sexuales que ejecuta en cuerpo del sujeto pasivo, no conlleven el propósito directo e inmediato de llegar a la cópula; lo cual revela, que el atentado al pudor es una actividad sexual limitada, tanto objetiva como subjetivamente, pues el sujeto activo debe tener la intención determinante de satisfacerse sexualmente al ejecutar ese acto que es distinto a la cópula y con el cual aunque por el momento, se satisface, y se conforma.

Este ilícito, se integra, aunque pudiese existir el deseo de obtener la cópula con la víctima, si -

8.-Código Penal vigente.

- - -es remoto o lejano, o es un tanto cuanto imposible en el momento en que se ejecutan los actos erótico-sexuales. Esto se puede determinar y de hecho en la práctica se lleva a cabo mediante la investigación de los hechos y circunstancias que acompañan a la consumación de este delito, observándose la conducta del agresor, y los elementos de tiempo, lugar forma y ocasión en que se haya realizado el atentado al pudor. Cabe citar, por ejemplo, cuando un sujeto determinado en un corredor o pasillo de alguna oficina pública, sorprende a otra persona y en ella ejecuta sus actos erótico-sexuales para satisfacer su deseo sexual, y por virtud de la naturaleza propia del lugar, el cual es transitado por muchas personas, es un tanto cuanto imposible para el sujeto sostener la cópula aunque tenga el deseo de obtenerla.

Tercer Elemento:- Este elemento derivado del mayor o menor grado de desarrollo anatómico, fisiológico-genital de las personas, es decir, de la aparición de los caracteres sexuales secundarios, y los cambios que traen consigo y que hacen a las personas aptas para el ejercicio de actividades sexuales, en otras palabras para la cópula; con lo anterior es posible determinar si una persona es púber o impúber ya que esos supuestos son necesarios para la integración del delito de atentados al pudor, pues es menester que el acto erótico-sexual sea ejecutado sin el consentimiento de persona púber, o, con o sin el consentimiento de persona impúber.

Para determinar los estados de pubertad o impubertad de las personas, en la práctica es necesaria la intervención de un perito, que en este caso es un Médico Legista, el cual va a señalar si una persona es púber o impúber derivado esto de la ausencia o aparición de los caracteres sexuales secundarios, es decir del crecimiento del vello púbico, el desarrollo de los senos en las mujeres, el ensanchamiento de su cadera, el desarrollo de la región genital, en si de la conformación anatómica y fisiológica de la persona en concreto, siendo estas características las que denotan si dicha persona es capaz ya de sostener una relación sexual completa; en otras palabras está apta para la realización de la cópula. Si una per

- - -sona presenta los caracteres sexuales secundarios, y está -
apta para la actividad sexual normal se trata de una persona -
"Puber" y será "impúber" si no concurren esas circunstancias. -

El delito de atentados al pudor, -
no se integrará si los actos erótico-sexuales, fueron ejecutados
en persona púber y la cual haya expresado o dado su consenti-
miento, pues el derecho penal Mexicano no invade la esfera priva-
da de las personas (como ya lo exprese), ni interviene en la li-
bre manifestación de la conducta sexual de las mismas ya que es-
tan aptas fisiológica y psicológicamente para la vida sexual --
activa, siempre y cuando no se afecten derechos de terceros.

Para el Doctor Salvador Martinez -
Murillo, por púber se entiende a toda persona apta para la vida
sexual, por impúber lo contrario.⁹.

Para la integración de este delito
es irrelevante que los impúberes proporcionen o no su consenti-
miento, como ya lo exprese anteriormente

Cuarto Elemento: - Para que se confi-
gure este delito, es necesario que en el sujeto activo exista -
el ánimo de lubricidad, es decir que al ejecutar los actos eróti-
co-sexuales, satisfaga su deseo sexual y que tenga precisamente
la intención erótica de obtener esa satisfacción.

Si los actos ejecutados en el cuer-
po del ofendido, no son con ánimo erótico-sexual, sino para mani-
festar odio, desprecio y burla o venganza no se puede hablar del
delito de atentados al pudor, sino de otro diverso, como podría -
ser el caso del delito de injurias previsto por el artículo 248
del Código Penal vigente para el Distrito Federal, que en su pá-
rrafo segundo establece: "Injuria es: toda expresión proferida --
o toda acción ejecutada para manifestar desprecio a otro, o con
el fin de hacerle una ofensa".¹⁰. Como por ejemplo, cuando un su-
jeto que se encuentra entre sus amigos y por afán de molestar -
o avergonzar a una muchacha que pasa por donde se encuentran --
ellos, le levanta el vestido y toca sus piernas dejándose además
ver la ropa interior de dicha muchacha, actividad realizada con
la única finalidad de reírse o de ofender a esa muchacha.

9.- MARTINEZ MURILLO SALVADOR, Medicina Legal, 10a. Edic. Edit, Mendez
Oteo, México, 1973, pág. 265.

10.- Código Penal vigente.

No existen medios específicos para la comisión del ilícito de Atentados al Pudor, más sin embargo - si se emplea la violencia física o moral, la penalidad se agrava tal y como lo dispone el artículo 260, en su segundo párrafo.

Se entiende por violencia física, a "la fuerza material que para cometer el ilícito se hace a una persona" ¹², es por tanto la fuerza material aplicada en el -- cuerpo del pasivo suficiente a tal grado que sirve para anular la resistencia de éste. Y, se entiende por violencia moral, los -- amagos o amenazas que se hacen a una persona con causarle un -- mal grave, presente e inmediato, capaz de intimidarla, y por tanto compelerla a la aceptación sin su consentimiento de el acto eró tico sexual en su persona.

Por cuanto hace al sujeto activo, co mo ya lo dije puede ser o pertenecer a cualquier sexo, pero además no importa la edad, así puede tratarse de persona mayor de - edad o menor de diez y ocho años; ésto es, la ley no exige que el activo tenga alguna calidad específica.

Por lo que se refiere al sujeto pa- sivo, tampoco importa para la integración del ilícito, la perte-- nencia a determinado sexo, ni la edad del ofendido, pero si es ne cesario establecer la calidad de pubertad que presente esa per- sona, para efectos de la debida integración de los elementos del tipo, que exige que para el caso de personas púberes debe de ser el acto ejecutado sin su consentimiento, y para el caso de per- sonas impúberes, debe de ser con o sin su consentimiento; todo - lo cual he dejado asentado con anterioridad.

Ahora bien, no debe confundirse tam- poco el delito de atentados al pudor, con la tentativa de viola- ción, pues por naturaleza propia se excluyen a sí mismos, tal y - como lo dispone la siguiente Jurisprudencia, que versa en los si guientes términos: "El delito de Atentados al Pudor, y la tenta- tiva de violación, por su esencia misma no pueden coexistir y se excluyen recíprocamente, puesto que en el primero, no existe el - propósito directo e inmediato de llegar a la cópula, y en la se-

12.-Código Penal vigente, art. 373.

- - -gunda se efectúan los actos preparatorios para dicha cópula que no llega a realizarse por causas ajénas a la voluntad de agente activo.

La persecución del delito es de oficio, pero pudiese haber sido de querrela necesaria, ya que la publicidad que nace de los procesos de esa clase pueden dañar la reputación de persona alguna que en este caso es la víctima del ilícito.

Analizando las posibles causas que originan la comisión del delito objeto del presente estudio; en encuentro que la principal es la Insatisfacción Sexual, que es originada a su vez por la falta de una correcta impartición de educación sexual adecuada, que organice y sistematice toda información conveniente a la vida sexual del individuo; ya que puede tratarse de personas tímidas que por sentirse incapaces de conquistar a una mujer determinada, se conforma con ejecutar actos erótico-sexuales en el cuerpo de esa o de otras mujeres sin el consentimiento de éstas, con el objeto de obtener alguna sensación sexual satisfactoria. Esto no sucedería si a ese individuo se le hubiera educado correctamente en cuestiones de su sexualidad, ya que de haber sido así, dicho sujeto se encontraría en aptitud de obtener satisfacción sexual sin violencia alguna, sería capaz de conquistar a una mujer por sí mismo, pues el conocimiento pleno y verdadero de todo lo que rodea a la vida sexual humana hace sentir al individuo capaz y seguro para llevar a cabo esa actividad sin malicia alguna.

"ESTUPRO"

En general, el estupro consiste en la ejecución de la cópula en mujer menor de diez y ocho años de edad, pero no menor de doce, que haya observado una correcta conducta en materia sexual, y a la que se le haya arrancado el consentimiento por medio de la seducción o el engaño.

Como antecedente histórico, encontramos que para el Digesto (Ley XXXIV, tit. V, Libro XLVIII) cometía el delito de estupro, "el que fuera de matrimonio tiene acceso con mujer viuda, virgen o niña, de buenas costumbres, exceptuando el caso de la concubina. En la Instituta de Justiniano se dice: 'La misma Ley Julia castiga el delito de estupro en que sin violencia se abusa de una doncella o de una viuda que vive honestamente; la pena para gente acomodada es la confiscación de la mitad de los bienes, y para los pobres pena corporal'. (Ley IV Tit. VIII, Párrafo IV). En las Partidas, leyes 1a. y 2a. Tit. XIX, - Part. VII, se determina que se sancionará a 'los que yacen con mujeres de orden o con viudas que vivan honestamente en sus casas o con vírgenes, por halagos o engaños, sin hacerles fuerza'".¹

Como vemos, en tales leyes, se estimaban como sujetos pasivos posibles, a las mujeres vírgenes, viudas y a las religiosas, pero solo a condición de que fueran de buenas costumbres y a las cuales se les hubiere arrancado su consentimiento al acto por medios engañosos o por halagos, conceptos, éstos, que en la actualidad corresponden a la seducción y engaño.

En nuestra legislación, encontramos que el Código Penal de 1871 establecía en su artículo 793 la descripción del delito de estupro en los siguientes términos: - "Llácese estupro: la cópula con mujer casta y honesta, empleando

1.-GONZALEZ BLANCO ALBERTO, op. cit. págs. 87-88.

- - -la seducción ó el engaño para alcanzar su consentimiento"² y continuaba disponiendo en su artículo 794 la penalidad del -- ilícito, determinándola de acuerdo a la edad de la ofendida: "El estupro solo se castigará en los casos y con las penas siguientes:

I. Con cuatro años de prisión y multa de segunda clase, si - la edad de la estuprada pasare de diez años, pero no de catorce.

II. Con ocho años de prisión y multa de 100 a 1,500 pesos - si aquella no llega a diez años de edad;

III. Con arresto de cinco a once meses y multa de cien a - mil quinientos pesos, cuando la estuprada pase de catorce años, el estuprador sea mayor de edad, haya dado á aquella por escrito palabra de casamiento, y se niegue á cumplirla sin causa justa - posterior a la cópula, ó anterior á ella pero ignorada por aquel³

Esa descripción es criticable, toda vez que una niña de diez años o menos, si bien anatómica y fisiológicamente pudiera encontrarse apta para sostener la cópula - lo cual es muy difícil - pero puede darse el caso - ésta lo haría sin saber siquiera de que se trata tal relación, sin saber si es bueno o malo lo que hace y además en este caso no es necesario que el actor engañe a la menor ni mucho menos que la seduzca, puesto que ella no tiene conocimientos al respecto, para ella, es algo - nuevo cuya magnitud no llega a comprender dentro de la esfera - de su inocencia, por eso en cierta forma es acertada la posición de nuestra actual legislación, al considerar estos abusos equiparables al delito de violación, que prevee el artículo 266.

Por otro lado, la fracción III de - dicho numeral, consideraba como única constitutiva de engaño a - la promesa de matrimonio que por escrito le hubiera hecho el estuprador a la ofendida, lo cual dejaba un tanto cuanto en el desamparo, en estado de indefensión a ésta, pues ni la promesa de - matrimonio verbal ni cualquier otra circunstancia engañosa, podía estimarse para que fuera sancionado el autor.

En el Código Penal Mexicano de - - 1929, se definió al estupro de la siguiente manera: "La cópula -- con una mujer que viva honestamente, si se ha empleado la seducción o el engaño para alcanzar su consentimiento. (art. 856). agre

2.-Código Penal de 1871.

3.-Idem.

- - -gando que por el sólo hecho de no pasar de diez y seis - - años la estuprada, se presumirá que el estuprador empleó la se-- ducción o el engaño.(art.857).Además dicho Código establecía:-- "El estupro será punible sólo cuando la edad de la estuprada no llegue a diez y ocho años, y se sancionará del modo siguiente: I. Con tres años de segregación y multa de quince a treinta días - de utilidad, si la estuprada fuese impúber; y II. Con un año de -- arresto y multa de diez a quince días de utilidad, si la estupra da fuere púber. Será circunstancia agravante de cuarta clase: Ser doncella la estuprada"(art.858).⁴

Nuestro actual Código Penal, que en tró en vigor en el año de 1931, establece en su artículo 262 la descripción del delito de estupro en los siguientes términos: -

Art.262.-"Al que tenga cópula con mujer menor de dieciocho años, casta y honesta, obteniendo su consentimiento por medio de seducción o engaño, se le aplicarán de un mes a tres años de pri sión y multa de cincuenta a quinientos pesos".⁵

Desprendiéndose de la descripción del artículo antes citado, que son elementos constitutivos del - delito de estupro; 1o.-Acción, consistente en la ejecución de la cópula con una mujer; 2o.-Que esa mujer sea menor de diez y ocho años de edad, casta y honesta; y 3o.-Que se le haya arrancado a dicha mujer su consentimiento por medio de la seducción o el en gaño.

La H. Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que los elementos del delito de estupro son: a) tener cópula con una persona; b) menor de 18 años; - c) casta y honesta, y d) obteniendo su consentimiento por medio de la seducción o el engaño.(Semanao Judicial de la Federa- ción, Sexta Epoca. Tomo XXIV, p.61. Segunda parte).⁶

Primer Elemento:-Primeramente es - necesario explicar que es lo que se entiende por cópula, para po der estar en posición de realizar un correcto estudio de el de-

4.-Código Penal de 1929.

5.-Código Penal vigente.

6.-PORTE PETIT CANDAUDA, CELESTINO, Ensayo Dogmático sobre el de lito de Estupro, 3a.edición, Edit.Porrúa, S.A.1978, México, p.10.

- - -lito de estupro.

Por cópula se entiende la introducción del miembro viril masculino dentro de la vagina (órgano sexual femenino y parte de su aparato reproductor), llamándosele a esa actividad cópula normal; pero sin embargo, en contraposición existe la llamada cópula anormal, que es la que se lleva a cabo mediante la introducción del pene dentro de otro vaso u orificio, o pliegue corporal, así puede haber, cópula anal, axilar bucal, etc.

Para el Doctor Salvador Martínez Murillo, la cópula consiste en "...la introducción del elemento masculino, (pene), en vaso idóneo indispensable para practicarla, (vagina), elemento femenino".¹³

Asimismo, encontramos que existe otro término con el cual se denomina a la acción de ejecución de la unión sexual, siendo éste el 'coito', el cual aunque parece ser sinónimo de la cópula por tener la misma finalidad, no lo es teniendo por tanto diferencia entre sí ambos términos, al respecto el Doctor Salvador Martínez Murillo dice: "Cópula es específico, coito es genérico, puesto que puede efectuarse fuera de la condición normal; así puede haber coito anal, coito perineal, coito bucal, etc.". ¹⁴

También el término coito suele llamarse cópula anormal, teniendo por supuesto el mismo significado.

Para muchos autores, la cópula en el delito de estupro, tiene que ser forzosamente normal, es decir peneana-vaginal, y descartan la posibilidad de que pueda haber cópula anormal o coito, entre esos autores se encuentran Francisco González de la Vega; Alberto González Blanco, Porte Petit - Manfredini - citado por el maestro Porte Petit - dice: "la conjunción carnal no es solamente la unión de los sexos sino también el acoplamiento contra natura". Ure manifiesta que "se niega por algunos que la vía antinatural pueda dar lugar al delito de estupro, fundándose los que así opinan en que la aceptación de esa especie de relación sexual revela ausencia de honestidad en el

13.- MARTINEZ MURILLO SALVADOR, op. cit. pág. 268.

14.- Idem, pág. 268.

- - - -sujeto pasivo".¹⁵ González Blanco, dice "Para los fines - de la integración del estupro, no interesa la cópula en su acepción amplia, es decir, de ayuntamiento o conjunción sexual, sino - en la restringida o sea la que se realiza por la vía vaginal, en atención a que nuestra ley penal exige que la víctima sea casta y honesta".¹⁶

Los criterios doctrinarios a que me he referido en el párrafo que antecede y las cuales niegan que la cópula anormal pueda darse para la integración del delito de estupro, toda vez que en primer lugar, la descripción legal del tipo no exige la realización de una cópula en especial, sino que habla de cópula únicamente sin especificar si ésta deba ser normal o anormal, y en segundo lugar, el bien jurídicamente tutelado por la ley es la seguridad sexual de las muchachas jóvenes en este caso, protegiéndolas contra actos ejecutados por sujetos -- maliciosos que mediante engaños o seducción obtienen la cópula de dichas muchachas, desvirtuándose entonces esa finalidad si -- aceptamos la posición de tales autores, puesto que de aceptarlo aceptaríamos también que determinados hechos o conductas en las que hubo cópula anormal no serán punibles, tal es el caso de que por ejemplo, una mujer menor de diez y ocho años de edad que ha observado siempre muy buena conducta en materia sexual y por -- virtud de su falta de conocimiento pleno de todo lo que le rodea a la relación sexual, se fija en un sujeto malicioso que comienza a seducirla y mediante engaños hace que la muchacha acepte sostener la cópula con dicho sujeto, pero éste para evitar tener problemas futuros, tales como el embarazo, opta nuevamente mediante engaños por convencer a dicha muchacha para que acceda a sostener la cópula pero por vía anal y en esas condiciones lo -- realiza dejando satisfechos sus deseos sexuales, sin cumplir por tanto con las falsas promesas que le hizo a esa muchacha. Al respecto Tabío, citado por el maestro Celestino Porte Petit, expresa que: "sobre el particular tiene muchas dudas, porque sea cual -- fuere la anormalidad sexual de estos actos, todos al fin y al cabo caen dentro del amplio ámbito de la satisfacción sexual, y --

15.-PORTE PETIT CANDAUDAP CELESTINO, op.cit.pág.11.

16.-GONZALEZ BLANCO ALBERTO, op.cit.pág.97.

- - -por ello la mujer que es seducida o engañada, para que acceda a esta conjunción carnal, puede invocar su defensa judicial - al Estado, y que si concurren los demás requisitos exigidos por la ley sustantiva, se subsuma ese hecho en el precepto correspondiente que define al estupro".^{17.}

Por lo antes expuesto, concluyo que en este delito, como en la violación, deben estimarse también como constitutiva a la cópula anormal, porque lo que el derecho tutela es la seguridad sexual de mujeres jóvenes contra actos maliciosos de sujetos que por medio de la seducción o el engaño le arrancan su consentimiento, abusando de su desconocimiento y poca experiencia en asuntos sexuales.

La cópula, en la práctica se comprueba, en la generalidad de los casos, por medio de la prueba pericial practicada por Médicos Legistas, al sujeto pasivo y en ocasiones también al activo, pero puede demostrarse además por cualquier otro medio de prueba de los aceptados por el Código de Procedimientos Penales, como son: confesión apoyada en otros datos, testimonios, documentos, indicios, etc. La prueba pericial Médica en este caso es de suma importancia para la integración de el delito de Estupro, ya que mediante ella, se puede encontrar alguna huella fisiológica o material, como cuando la cópula trae consigo desfloración reciente en la ofendida, o cuando ha producido embarazo, o cuando es tan reciente que todavía pueden encontrarse residuos seminales en la vagina o vello púbico de la ofendida, o en el órgano genital masculino.

Además al practicársele el examen ginecológico a la ofendida, podemos determinar si es púber o impúber, su edad clínica probable, y en caso de no haber desfloración es posible determinar si esa mujer en concreto presenta himen complaciente o elástico con lo que es factible la ejecución de la cópula sin desgarrarse esa membrana, pues exceptuando este supuesto, si el himen se presenta íntegro es de entenderse que no ha existido cópula por vía vaginal, por esto los Médicos deben ser muy cuidadosos al realizar tales exámenes.

Por otro lado el estupro se consuma en el mismo momento de la introducción del pene, aunque el acto se interrumpa intencionalmente. No se requiere que el coito o la cópula llegue a su total perfección fisiológica, es decir, no importa que haya eyaculación o no, ni desfloración ya que se puede estar presente a una introducción incompleta.

Para el derecho, es irrelevante que la mujer sea virgen, pues lo que tutela no es la virginidad ni la intergridad himenal, al respecto existe Jurisprudencia que establece: "En el delito de estupro, el bien jurídico tutelado por la ley cuando ésta no exige la donceller, no es la integridad himenal de la mujer, sino su seguridad sexual en atención a su edad y en tal concepto el tipo puede configurarse aunque la ofendida ya no fuere virgen al momento de copular" (S.C. Jurisp.- def. 6a. época, 2a. parte, núm. 133).¹⁸.

En otra ejecutoria, se establece lo siguiente: "Aun cuando el certificado médico legal acredite que la mujer no está desflorada, ello no destruye la confesión del procesado sobre que tuvo la cópula con aquella, pues para la integración del delito de estupro, basta con que haya habido cópula, es decir, unión sexual, independientemente de que haya habido o no desgarramiento del himen (T.S., 6a. Sala, sept. 3, 1941).¹⁹.

Para la existencia del ilícito de referencia, no se requiere que la víctima sea virgen sino únicamente que sea casta y honesta, puesto que si una mujer presenta su himen elástico o complaciente esa condición permite la realización de uno o varias cópulas sin desgarrarse. Por otro lado es importante el examen practicado a la ofendida sea cuidadoso pues suele confundirse la desfloración con un himen incompleto. Salvador Martínez Murillo expresa: "También en nuestros peritajes debemos recordar que el himen puede presentar escotaduras - pero estas escotaduras nunca llegan a la base, cuando no ha habido cópula, pues si la ha habido, o se ha introducido en la vagina un agente de diámetro regular y endurecido, todas llegan a la base, formándose las carúnculas mirtiformes. En el primer caso, en -

18.-CARRANCA Y TRUJILLO R.Y CARRANCA Y RIVAS R.op.cit.pág.518.

19.-Idem,pág.517.

- - -manos indoctas, podría pensarse en un himen desflorado, cuando en realidad ese himen está íntegro; se han confundido estas - escotaduras con las carúnculas mirtiformes".^{20.}

Segundo Elemento:-Es necesario y exclusivo que sea una mujer menor de diez y ocho años, pero además debe ser mayor de doce años de edad (porque esta última edad es la que establece el límite para los casos equiparables a la violación, sin importar por tanto si haya dado o no su consentimiento). Sobre el particular González de la Vega, refiriéndose al límite máximo de edad exigido por el tipo del delito referido, expresa: "Este límite obedece a que se supone, en términos generales, que las mujeres muy jóvenes y recatadas, por su escaso desarrollo psíquico y corporal y por su inexperiencia ante los problemas de la vida, no están en fácil aptitud de resistir moralmente las actividades maliciosas encaminadas a obtener su consentimiento para la prestación sexual. Se considera, además, que el consentimiento que otorgan está viciado de origen, tanto por la minoridad de la mujer, que le impide darse cuenta exacta de los posibles resultados dañosos de su aceptación, como por el dolo viciador del consentimiento que entrañan los maliciosos procedimientos empleados por el varón responsable".^{21.}

Yo considero que esa edad la estableció el legislador como una edad promedio en la que la mujer puede ya tener mas o menos capacidad para manifestar su sexualidad, pero además a los diez y ocho años de edad se adquiere en nuestro país la mayoría de edad, con lo cual la persona, ya sea hombre o mujer, se encuentra ya en aptitud de determinar su vida por sí misma, más para evitarles que los jóvenes lleguen a esa edad desconociendo los aspectos que existen en rededor de la sexualidad o tenga una concepción errónea de los mismos, producto esto de la influencia de tabués o mitos sexuales, y pueda, no obstante haber alcanzado su mayoría de edad, ser engañada o seducida (aunque esta conducta no es punible ya), es necesario que todos auxiliemos a tales jóvenes a alcanzar además su madurez en

20.-MARTINEZ MURILLO SALVADOR, op.cit.pág.274.

21.-GONZALEZ DE LA VEGA FRANCISCO, op.cit.pág.367.

- - - todos los campos de la vida y principalmente en lo sexual por ser éste uno de los más importantes; todo lo cual lograremos mediante la impartición de una correcta educación sexual que va impedir que las jóvenes mujeres (ni varones) sean presa fácil - de sujetos sin escrúpulos que sólo les interesa su satisfacción personal, y no les importa la evolución irregular que pudieran tener en materia sexual tales jóvenes.

Ahora bien, si se extendiera la protección a las mujeres plenamente adultas, por actos sexuales no violentos y aceptados por ella consentidamente, sería tanto como invadir peligrosamente problemas que más bien conciernen a la pura esfera de la moral individual o a su libertad sexual. Es de creerse entonces, en términos generales, que cuando una mujer --- adulta acepta en su cuerpo la prestación sexual, lo hace libre-- mente, sin que el engaño y la seducción pudieran ser la causa de terminante y suficiente.

La comprobación de la edad de la ofendida, en la práctica, se hace mediante las copias certificadas del acta de nacimiento expedidas por el Registro Civil, pero a falta de éstas, mediante prueba pericial, tal como la Médico-Le-- gista, la que consiste que en un certificado médico, se anote la edad clínica probable que presenta la ofendida, lo cual podrá de terminarse por los rasgos somáticos o anatómicos, por la apari-- ción de los caracteres sexuales secundarios, los molares. Sobre - el particular nuestros Tribunales han determinado los siguien-- tes criterios: "para acreditar que la ofendida era menor de die-- ciocho años en el tiempo de los hechos, no se requiere necesaria-- mente el acta del Registro Civil sobre su nacimiento";²² y, "Cuan-- do el tipo legal requiere entre otros requisitos para la exis-- tencia del delito de estupro, que la ofendida sea menor de edad, tal exigencia típica debe comprobarse de modo indubitable, ya -- sea por las actas del Registro Civil o por otros elementos de - convicción que conduzcan a igual certidumbre; de lo contrario, no puede, sin violación de garantías, declararse integrado el ilícito en cuestión".²³

22.-PORTE PETIT CANDAUDAP CELESTINO, op. cit. pág. 44.

23.-Idem, pág. 44.

Tercer Elemento:-Además de todo lo anterior es necesario que la mujer sea casta y honesta.

Primeramente es necesario determinar, que la castidad y la honestidad de la mujer se presumen salvo prueba en contrario, en apoyo a esto encuentro la siguiente tesis jurisprudencial: "Como la castidad y la honestidad se refieren a la abstención de actividades ilícitas y a la inejecución de actos como salidas nocturnas, trato poco decoroso con varios hombres, abandono de la casa paterna, frecuentar o permanecer en la casa del amigo o en lugares de dudosa moralidad u otros que repugnan al pudor y al recato de la mujer de corta edad, las menores a que se refieren las legislaciones en el delito de estupro tienen a su favor la estimación de ser castas y honestas en tanto no se pruebe lo contrario; en consecuencia ni el Ministerio Público ni la ofendida están obligados a aportar pruebas de tales virtudes en la mujer estuprada, sino que es el acusado quien debe comprobar en su defensa que con anterioridad a la cópula la ofendida realizaba hechos de la naturaleza especificada".²⁴

Para el maestro Francisco González de la Vega, la castidad "es una virtud relativa a la conducta externa del ser humano, que consiste en la abstención corporal de toda actividad sexual ilícita", y continúa diciendo: "Para el diccionario de la Academia, en su acepción general, es la virtud que se opone a los afectos carnales, y en su acepción específica conyugal, la que se guardan mutuamente los casados".²⁵

Para Gonzalez Blanco Alberto, la castidad consiste: "...en la abstención total de relaciones sexuales ilícitas".²⁶

Demetrio Sodi-citado por Gonzalez Blanco-manifiesta que: "es casta: la mujer que se mantiene al margen de todo contacto sexual; la viuda, la divorciada y soltera que se abstienen de los placeres sexuales, después de la muerte del cónyuge, de haberse disuelto el vínculo matrimonial, o de haber tenido un desliz, respectivamente; y la casada que únicamente

24.-CARRANCA Y TRUJILLO R. Y CARRANCA Y RIVAS R. op. cit. pág. 518.

25.-GONZALEZ DE LA VEGA FRANCISCO, op. cit. pág. 371.

26.-GONZALEZ BLANCO ALBERTO, op. cit. pág. 106.

-- realiza el acto sexual con su consorte".^{27.}

No debe confundirse castidad con -- continencia, la primera se refiere a la observancia de las reglas morales establecidas en la sociedad, respecto de la actividad sexual y su limitación, y la segunda consiste en la prohibición absoluta de actividades sexuales, al respecto la ley penal no exige la continencia sino la 'Castidad'.

Como vemos la doctrina y la jurisprudencia, han establecido que la castidad es la abstención de actividades sexuales ilícitas, esto es que para nuestra ley no importa que la mujer haya, con anterioridad, sostenido la cópula con algún otro sujeto, siempre y cuando no hayan sido sus relaciones del conocimiento público, por lo que esa mujer si puede ser sujeto pasivo del estupro, siempre y cuando además se reúnan los demás requisitos exigidos por el tipo. "La buena conducta es elemento normativo del tipo, que debe entenderse como comportamiento externo socialmente aceptado, atenta la moralidad media en el ámbito en que la mujer vive, independiente de que en su vida haya habido la relación sexual esporádica, que no es del conocimiento del mismo medio en que la mujer vive". (Semanao Judicial de la Federación, L.p. 26, Segunda parte, Sexta Época).^{28.}

En este delito, la ley no castiga al hombre que sostiene la cópula con una mujer aunque ésta sea menor de diez y ocho años de edad, si esa relación sexual tuvo como finalidad la de satisfacer mutuamente sus deseos sexuales -- habiendo realizado esa conducta con conocimiento responsable y plena convicción de la magnitud que encierra esa relación; sino que la ley castiga al hombre que dolosamente abusa de una mujer joven que tiene escaso, si no es que nulo, conocimiento de los aspectos de la sexualidad y que mediante artificios obtiene el -- consentimiento de la mujer con el único fin de satisfacerse él mismo su deseo sexual, tomando por tanto a la joven como mero -- instrumento. En otras palabras, nuestro Derecho Penal no prohíbe toda cópula, sino que persigue la cópula que es ejecutada por sujetos maliciosos que mediante engaño o seducción ha logrado vencer a la joven, y por tanto ha obtenido su consentimiento para sostener el acto sexual.

27.-GONZALEZ BLANCO ALBERTO, op. cit, pág. 106.

28.-PORTE PETIT CANDAUDAP CELESTINO, op. cit. pág. 31-32.

La honestidad de la mujer -dice Cuello Calón- no cesa solamente con el acceso carnal, sino que también con la práctica de otros actos impúdicos.²⁹

González de la Vega, manifiesta que la honestidad consiste "...no sólo en la abstinencia corporal de los placeres libinosos ilícitos, sino en su correcta actitud moral y material en lo que se relaciona con lo erótico".³⁰

Para Porte Petit: "La honestidad es el debido comportamiento sexual y la castidad, la abstención de acceso carnal no permitido".³¹

"La conducta honesta debe entenderse como el recato y la correcta manera de conducirse en la vida sexual" (Semanao Judicial de la Federación, VI. Segunda Parte, p; 142. Sexta época).³²

Se tiene por tanto a una mujer como honesta, cuando observa una conducta adecuada a las reglas de moralidad existentes en su medio social, no es honesta -siguiendo - el criterio de la ley--por ejemplo, cuando hace salidas nocturnas frecuentemente, cuando tiene un trato grosero con los hombres, cuando asiste a lugares de dudosa moralidad, cuando hace públicas sus relaciones sexuales, cuando se presta a exhibiciones de su cuerpo o se desnuda públicamente, etc.

Cuarto Elemento.-Que consiste en -- que a una mujer menor de diez y ocho años, casta y honesta se le haya arrancado su consentimiento por medio de la seducción o el engaño.

Consiste la Seducción, para González Blanco en "La actividad de cualquier índole realizada por el sujeto activo, con el propósito de persuadir al pasivo a la realización de la cópula".³³

González de la Vega asienta: "En su estricto significado jurídico entendemos por seducción; sea la maliciosa conducta lasciva encaminada a sobreexcitar sexualmente a la mujer o bien los halagos a la misma destinados a vencer su

29.-PORTE PETIT CANDAUDAP CELESTINO, op.cit.pág.32.

30.-GONZALEZ DE LA VEGA FRANCISCO, op.cit.pág.373.

31.-MARTINEZ ROARO MARCELA, op.cit.pág.226.

32.-PORTE PETIT CANDAUDAP CELESTINO, op.cit.pág.31.

33.-GONZALEZ BLANCO ALBERTO, op.cit.pág.111.

- - -resistencia psíquica o moral, a cuya virtud la mujer accede a la prestación sexual ".^{28.}

En conclusión, la seducción es la serie de actos encaminados a vencer la voluntad del sujeto pasivo, mediante halagos, sobreexcitación de los sentidos, exaltación de las vanidades femeninas, que hacen creer a la mujer que todo lo que dice ese hombre es correcto y bueno y mejor para ella o incluso para su cuerpo. Ejemplo de la seducción puede ser cuando el hombre le dice a la mujer que la quiere mucho, que no puede vivir sin ella, que es más bonita que todas las mujeres, que las relaciones sexuales no tienen nada malo sino que al contrario son benéficas para su cuerpo, ya que la van a ayudar a ser más hermosa, etc.

El engaño para el maestro Jiménez Huerta puede ser de naturaleza sexual o de otra índole, como ofrecimientos monetarios o de una situación favorable para la mujer.^{29.}

El Maestro Porte Petit a su vez, dice: "Engaño es 'la maniobra que se realiza con el fin de que se crea lo que no es'. El engaño, como medio para la ejecución del estupro, consiste en los artificios realizados con la finalidad de obtener el ayuntamiento carnal".^{30.}

La H. Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que "el engaño es la tendenciosa actividad seguida por el agente activo del delito, para alterar la verdad y producir en el agente pasivo un estado de error, confusión o equivocación, para lograr la pretensión erótica". (Semanaario Judicial de la Federación, T. XCIII, p. 2076).^{31.}

Esto es, el engaño consiste en presentar como verdaderas cuestiones falsas, alterando la realidad con el sólo fin de ejecutar la cópula en esa mujer arrancándole en esa forma su consentimiento.

Como ejemplos de engaño, se pueden citar, la promesa de matrimonio hecha por el hombre a una mujer

28.-GONZALEZ DE LA VEGA FRANCISCO, op. cit. pág. 377.

29.-MARTINEZ ROARO MARCELA, op. cit. 223.

30.-PORTE PETIT CANDAUDAP CELESTINO, op. cit. pág. 21.

31.-Idem, pág. 21.

- - -sabiendo que no puede cumplirla por estar casado con anterioridad; o la falsa promesa de conseguirle un mejor puesto en su trabajo, mayor remuneración, etc.

Una vez descritos los elementos del delito en cuestión, debo señalar que el Bien Jurídicamente Tuteado en el delito de estupro, es la Seguridad Sexual de las mujeres menores de diez y ocho años de edad contra actos que lesionan su estabilidad emocional, corporal, y desarrollo psíquico y adentran en un terreno desconocido para ella, por falta de educación sexual, o de una elemental información sexual. Debiendo llegar a la actividad sexual en forma natural y normal, sin malicia alguna, conociendo la verdad al respecto y no mediante alteración de la realidad, por lo que se procede en contra de sujetos que en forma maliciosa obtienen satisfacción sexual de las mujeres jóvenes ya que se les utiliza únicamente como instrumento para sus pretenciones.

Sujeto Activo:- Por cuanto hace al sujeto activo, sólo puede ser un hombre, de cualquier clase, de cualquier edad y sólo es necesario que sea púber, ya que al estar en pleno desarrollo psicosexual es capaz de realizar la cópula.

Sujeto Pasivo:- Sóloamente puede serlo la mujer menor de diez y ocho años de edad, pero si mayor de doce años; de cualquier clase y actividades, pero siempre y cuando tenga la calidad de castidad y honestidad.

En este delito el requisito de procedibilidad es por Querrela necesaria, es decir que sólo se procederá en contra del sujeto activo, si así lo desea la parte --- ofendida, o de quien ejerza la patria potestad, tal y como lo dispone el artículo 263 del Código Penal vigente:

Art. 263.- "No se procederá contra el estuprador, sino por queja de la mujer ofendida o de sus padres, o a falta de éstos, de representantes legítimos; pero cuando el delincuente se case con

- - -la mujer ofendida, cesará toda acción para perseguirlo".^{39.}

Este delito se persigue a petición de parte agraviada por razón de que el legislador estimó conveniente esa fórmula, ya que la publicidad que se desprende de los procesos de esa índole y su investigación pueden afectar gravemente en su vida futura a esa mujer dentro del medio en que vive, desacreditándola.

Como puede apreciarse, la descripción del numeral que antecede presenta una característica peculiar, ya que establece dos formas para la extinción de la acción penal que son a) El perdón, acto judicial-como dice la ley-que trae aparejada la querrela necesaria; y, b) El matrimonio del su jeto activo con la ofendida.

El perdón es un acto judicial que se encuentra previsto por el artículo 93 del Código Penal vigente para el Distrito Federal, por medio del cual se extingue la acción penal en contra del culpable:

Art. 93.-"El perdón del ofendido o del legitimado para otorgarlo, extingue la acción penal respecto de los delitos que solamente pueden perseguirse por querrela, siempre que se conceda antes de pronunciarse sentencia en segunda instancia y el reo no se oponga a su otorgamiento".^{40.} (Reformado por Diario Oficial del 13 de enero de 1984).

Como puede verse, el perdón puede otorgarse en todo momento procesal e incluso hasta segunda instancia, pero siempre que se haya antes de que se dicte sentencia, y por tanto puede otorgarse tanto en la fase de averiguación previa ante el Ministerio Público, como en el proceso ante el Juez penal correspondiente. Antes de la reforma al numeral referido que entró en vigor el día 12 de abril del año de 1984 en curso, se establecía en el mismo artículo 93 que el perdón sólo podía otorgarse hasta antes de que el Ministerio Público formulara sus conclusiones, lo cual dejaba limitada la posibilidad de perdonar al sujeto activo si ya el Ministerio Público había formulado sus conclusiones acusatorias.

^{39.}-Código Penal vigente, art. 263.

^{40.}-Código Penal vigente, reformado por decreto de fecha 29 de diciembre de 1983, publicado en diario Oficial de fecha 13 de enero de 1984, y entró en vigor el 12 de abril de 1984.

El otro medio de extinción de la acción penal en favor del sujeto activo, es que contraiga éste matrimonio civil con la mujer ofendida, creyendo el legislador, que estableciendo el hecho de que dicho sujeto se case con la mujer ofendida ya va a borrar el mal que se hizo sin tomar en cuenta que la mayoría de estos casos en que el sujeto para eludir la acción de la justicia propone contraer matrimonio, y la mujer ofendida así como sus padres aceptan esa proposición, sin comprender que ese sujeto generalmente lo hace con la finalidad de evitar ser sancionado y no verse preso o simplemente detenido y tampoco se dan cuenta de que el matrimonio en estos casos en vez de ser benéfico para la estabilidad emocional de la mujer, es perjudicial, por el hecho de que el hombre se siente que fue forzado a tomar esa decisión y a la cual mañosamente accedió para no verse metido en lios judiciales; trayendo como consecuencia la humillación, vejación, y degradación de esa mujer, la cual hubiera tenido mejor futuro su vida y estabilidad psíquica, si no hubiera contraído matrimonio el cual ya estaba viciado desde su inicio. Ya no estamos en tiempos antiguos en los que se estimaban como una gran deshonra esos hechos para la familia, sin entender que la única afectada en este caso es la mujer estuprada y no la familia.

La reparación del daño de este delito se encuentra prevista por el artículo 276 bis, del Código Penal vigente, el cual es aplicable en casos similares ocasionados por los demás delitos sexuales incluidos en el título Décimo quinto de dicho Ordenamiento, y versa en los siguientes términos:

Art. 276, bis. - "Cuando a consecuencia de la comisión de alguno de los delitos previstos en este título resulten hijos, la reparación del daño comprenderá el pago de alimentos para éstos y para la madre, en los términos que fija la legislación civil para los casos de divorcio".⁴¹

En el delito de Estupro si se admite y es procedente la tentativa, tal y como lo dispone el artículo 12 del Código Penal vigente, que versa en los siguientes tér-

41.- Art. 276 bis, del Código Penal vigente, fué reformado por Decreto del 29 de diciembre de 1983, publicado en Diario Oficial de 13 de enero de 1984, entró en vigor el 12 de abril.

- - -minos: Art.12.-"La tentativa es punible cuando se ejecutan hechos encaminados directa e inmediatamente a la realización de un delito, si éste no se consuma por causas ajenas a la voluntad del agente".³⁵

Como puede apreciarse, si un sujeto mediante el engaño o seducción obtiene el consentimiento de una mujer menor de diez y ocho años y mayor de doce, casta y honesta para realizar la cópula, y ejecuta actos encaminados directa e inmediatamente para la consumación de aquella, pero en un momento dado son sorprendidos por un tercero ajeno a la relación, que le impide al activo sostener la cópula con dicha mujer, entonces en este caso, que sirve de ejemplo, estaríamos ante una tentativa punible, tal y como lo describe el numeral antes citado.

Entre las diversas causas que originan la comisión del delito de referencia, encontramos que la más importante es la falta de una correcta educación sexual adecuada a nuestra realidad y exigencias propias, que debe impartirse a todos y cada uno de los integrantes de esta sociedad, sin ocultamientos y con explicaciones necesarias con toda claridad de exposición en asuntos de la naturaleza sexual propia de todos y cada uno de los seres humanos, y sus peligros si no es llevada correctamente la vida sexual; con esto se evitaría en un gran porcentaje la comisión del delito de estupro, ya que entonces las mujeres jóvenes podrían ser difícilmente engañadas o seducidas, pues además la educación sexual deberá ser impartida en forma integrada a los demás aspectos importantes de la vida y así también se evitaría que hombres con actitudes dolosas se sirvieran únicamente de las muchachas que desconocen los secretos de la vida, es decir, las realidades que se les han ocultado como si fueran secretos deshonorosos.

"VIOLACION"

La violación constituye uno de los delitos más importantes que contempla nuestro Ordenamiento Jurídico, por virtud de la gravedad de la agresión que ejecuta el sujeto activo al imponerle la cópula al pasivo sin consentimiento alguno y además empleando la violencia física o moral, dañando con esto la libertad del ofendido para determinar su conducta en materia sexual. Y es de todos sabido que, en muchas de las veces la violación va acompañada de otros ilícitos como pudieran ser, lesiones, homicidio, etc., los cuales ocurren como consecuencia de la comisión del delito de violación, por la violencia ejercida.

Para Carrara, la violación consiste en "el conocimiento carnal de una persona ejercido contra su voluntad mediante el uso de la violencia verdadera o presunta".^{1.}

El maestro González Blanco, expresa que "Analizando la definición de Carrara, se observa que la esencia del delito que nos ocupa, descansa en la falta de consentimiento de la víctima sometida a la violencia sexual y por tanto que esa falta de consentimiento es condición esencial para que pueda configurarse el delito".^{2.}

Maggiore-citado por el maestro Porte Petit-manifiesta que "El delito de violación carnal, consiste en obligar a alguno a la unión carnal, por medio de violencias o amenazas".^{3.}

1.-GONZALEZ BLANCO ALBERTO, op. cit. pág. 139.

2.-Idem, pág. 139.

3.-PORTE PETIT CANDAUDAP CELESTINO, Ensayo Dogmático sobre el Delito de Violación, 3a. edición. Edit. Porrúa, S. A., México, pág. 11.

Para Celestino Porte Petit Candaudap, la violación propia, consiste en "la cópula realizada en persona de cualquier sexo, por medio de la vis absoluta o de la vis compulsiva".⁵

En conclusión, la violación consiste, en la imposición que se la hace de la cópula a una persona sea cual fuere su sexo, por uno o varios sujetos, en contra de la voluntad de aquella, y por medio de la violencia física o moral. Entendiéndose a ésta como violación propia.

Los Códigos Penales Mexicanos de -- 1871, en su artículo 795, y el de 1929 en su artículo 860, reglamentan de la misma forma al delito de violación, en los siguientes términos: "Comete el delito de violación, el que por medio de la violencia física o moral tiene cópula con una persona sin la voluntad de ésta, sea cual fuera su sexo".⁶

En nuestro Código Penal vigente desde el año de 1931, describe al delito de violación en su artículo 265, denominándosele a ese tipo como de violación propia.:

Art. 265.-"Al que por medio de la violencia física o moral tenga cópula con una persona sea cual fuere su sexo, se le aplicará prisión de seis a ocho años. Si la persona ofendida fuere impúber, la pena de prisión será de seis a diez años".⁷

El Bien Jurídicamente tutelado en este delito es la Libertad Sexual, ya que al imponerse la cópula a la persona ofendida por medios violentos, y sin su consentimiento, le impide a aquella determinar libremente su conducta en asuntos sexuales. Al decir de González de la Vega, es la -- libertad sexual, "ya que el violador realiza la fornicación sea por medio de la fuerza material en el cuerpo del ofendido, anulando así su resistencia (violencia física, vis), o bien por el empleo de amagos, constreñimientos psíquicos o amenazas de males graves que por la intimidación que producen o por evitar otros

5.-PORTE PETIT CANDAUDAP CELESTINO, op. cit. pág. 12.

6.-GONZALEZ DE LA VEGA FRANCISCO, op. cit. pág. 382.

7.-Código Penal vigente, art. 265, reformado por Decreto de 29 de diciembre de 1983, publicado el 13 de enero de 1984, entrando en vigor el 12 de abril de 1984, consistente en agravación de la pena.

- - -daños, le impiden resistir (violencia moral, metus). Tanto la violencia física como en la moral, la víctima sufre en su cuerpo el acto sexual que realmente no ha querido, ofendiéndose así el derecho personal a la libre determinación de su conducta en materia erótica".^{8.}

Para Jiménez Huerta-citado por Martínez Roaro-el objeto jurídico protegido de la violación "es el derecho que al ser humano corresponde de copular con la persona que libremente su voluntad elija y de abstenerse de hacerlo con quien no fuere de su gusto o agrado"⁹o sea la Libertad sexual.

González Blanco, considera que el -- bien jurídicamente protegido por la violación "es la libertad sexual, supuesto que los medios violentos que se emplean para la obtención de la cópula, son precisamente los que impiden a la -- víctima la libre determinación de su conducta".^{10.}

Son elementos constitutivos del delito de violación: 1o.-Acción, consistente en la ejecución de la cópula (normal o anormal); 2o.-Que esa cópula sea ejecutada en una persona sea cual fuere su sexo; y, 3o.-Que se emplee la violencia física o moral.

En el Semanario Judicial de la Federación, XXV, pp. 1133-1134, quinta época, se establece: "Los elementos constitutivos del delito de violación consisten en: la cópula, entendiéndola ésta como cualquier forma de ayuntamiento o conjunción sexual, con eyaculación o sin ella; con persona de cualquier sexo; en ausencia del consentimiento del sujeto pasivo de la infracción y con la concurrencia de la violencia física o moral, es decir, ya sea que el sujeto activo recurra a la fuerza material para anular la resistencia de la parte ofendida, 'vis absoluta', que la amenace de males graves que la intimiden, 'vis compulsiva', logrando así realizar el ultraje".^{11.}

8.-GONZALEZ DE LA VEGA FRANCISCO, op. cit. págs. 380-381.

9.-MARTINEZ ROARO MARCELA, op. cit. pág. 233.

10.-GONZALEZ BLANCO ALBERTO, op. cit. pág. 145.

11.-PORTE PETIT CANDAUDAP CELESTINO, op. cit. pág. 13.

Primer Elemento:-La acción típica - en el delito de violación consiste en la ejecución de la cópula entendiéndose ésta como normal y anormal,ésto es por vía vaginal,ó,anal,bucal.

La H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido que "en el delito de violación,el elemento cópula debe tomarse en su más amplia acepción,o sea cualquier forma de ayuntamiento o conjunción carnal,normal o anormal,con eyaculación o sin ella,y en la que haya habido la introducción sexual por parte del reo,aun cuando no haya llegado a realizarse completamente".^{12.}

Recordemos que la cópula consiste - en la introducción del miembro viril del varón, dentro de un -- vaso idóneo (vagina) o,no idóneo (ano,boca,axila,etc.)para celebrarlo.(En este apartado encuadra todo lo que referente a la cópula manifesté al estudiar el delito de estupro).

Para Jiménez Huerta,la cópula que constituye la violación es "todo acceso o penetración del miembro viril en la cavidad vaginal,anal, o bucal,pues ello se deduce claramente y sin lugar a dudas del artículo 265 C.P."^{13.}

Martínez Roaro,en su obra,dice que para González Blanco la cópula es normal o anormal,pues cita - "fisiológicamente tanto existe actividad sexual en los actos -- contra natura,como en los normales...en su acepción erótica general,la acción de cópula comprende a los ayuntamientos sexuales normales -de varón a mujer-precisamente por la vía vaginal y a los anormales,sean éstos homosexuales masculinos,o sean de varon a mujer,pero en vasos no apropiados para la fornicación - natural".^{14.}

Se concluye que la cópula en este - delito puede ser normal o anormal,por razón de que el objeto jurídico se afecta de una u otra manera,siempre y cuando se haya empleado la violencia física o moral.

De la misma manera que para el estupro opera, en la violación es irrelevante que el ayuntamiento se

12.-PORTE PETIT CANDAUDAP CELESTINO,op.cit.pág.19.

13.-MARTINEZ ROARO MARCELA,op.cit.pág.233.

14.-Idem,opág.235.

- - -xual se haya agotado plenamente, es decir, que haya habido - eyaculación dentro del vaso utilizado para la cópula o no, puesto que en ambos casos la acción de copular ha existido y también se han lesionado los derechos de la víctima que le asisten para determinar libremente su actividad sexual. El daño que sufre el ofendido en su libertad sexual existe aun cuando el activo no haya podido llegar al orgasmo o aun cuando haya interrumpido el acto. Para la integración del elemento cópula jurídicamente hablando, es suficiente la existencia de introducción del miembro viril en un vaso determinado, aunque sea incompleta, e independientemente de sus resultados, y dado el caso de que a consecuencia de esa cópula resulte un embarazo, la ley penal Mexicana exime de responsabilidad al aborto (punto que analizaré posteriormente).

En apoyo a lo anterior, Eusebio Gómez expresa: "La verificación de la cópula completa, no es necesaria para que la violación quede consumada, si se ha producido el acceso carnal. En otros términos, no es necesaria la inmissio-seminis".¹⁵

González Blanco expresa, que "Dado - los términos del artículo 265 de nuestro Código Penal, creemos -- que, para tener debidamente comprobado el delito de violación -- por lo que a la cópula se refiere, no se requiere ni siquiera -- una introducción plena del miembro masculino, menos una cópula -- perfecta (la inmissio seminis), sino que es suficiente la simple conjunción, superficial, imperfecta de las partes sexuales, a condición de que haya introducción del pene en vaso idóneo o no -- idóneo".¹⁶

Segundo Elemento: - En el delito de - violación, el sujeto pasivo, puede ser cualquier persona, sin calidad alguna, sin importar la edad o su mayor o menor desarrollo corporal, o sea que puede ser púber o impúber, y sólo interesa -- para efectos de la imposición de la pena, pues se agrava en caso de personas impúberes, como lo expresa la parte final del artículo 265 del Código Penal vigente.

Para la integración del delito, tam

15.- GONZÁLEZ BLANCO ALBERTO, op. cit. pág. 165.

16.- Idem, pág. 165.

- - -bién es indiferente que la acción recaiga en persona de -- conducta sexual honesta o en persona impúdica! Como el bien jurí dico objeto de la tutela penal es de preferencia concerniente a la libertad sexual del ofendido y no a su pudor u honestidad, la violación puede recaer en persona de vida sexual incorrecta, si- empre que no dé su consentimiento para la fornicación. No porque el sujeto no tenga pudor, castidad u honestidad ha perdido su de recho a la libre determinación en materia erótica y ha dejado - de merecer la protección legal contra actos lúbricos que le --- sean impuestos sin su anuencia". 17.

Al respecto existe en la doctrina - criterios contrarios, por lo que se refiere al sujeto activo, ya que algunos consideran que puede serlo tanto el hombre como la mujer, y otros opinan lo contrario, manifestando que sólo lo pue- de ser el hombre, entre ellos se encuentra el maestro González-- de la Vega, quien expresa que para la integración del delito es necesaria la introducción del miembro viril en vaso indistinto del ofendido lo cual no se da en el caso de la mujer, pues ésta carece de miembro viril; lo cual es discutible ya que si bien - carece de pene la mujer, pero si puede ser sujeto activo del - delito de violación, por ejemplo, una mujer que emplea la vio-- lencia física o moral y anula la resistencia de un hombre de-- terminado y mediante maniobras mecánicas produce la erección - del miembro viril de ese varón y logra llevar a cabo la cópula sin el consentimiento del hombre de referencia, estando frente a un caso de violación. Ahora bien considero que también hay -- violación cuando una mujer mayor convence maliciosamente a un niño varón menor de doce años de edad, que ya está apto para -- la actividad sexual, es decir ya es púber, y sostiene la cópula; pues la ley trata de proteger en este delito a personas meno--- res de doce años o que por cualquier motivo no esté en posi- - ción de resistir la conducta, como lo prevé el artículo 266, -- del Código Penal vigente

El Maestro Porte Petit manifiesta:
"Por nuestra parte, consideramos que la mujer puede ser sujeto

17.- GONZÁLEZ DE LA VEGA FRANCISCO, op. cit. pág. 389.

- - -activo de la violación mediante la violencia física, puesto que puede lograrse la mecánica del coito respecto del hombre, -- venciendo los obstáculos fisiológicos para la erección del órgano masculino, como puede suceder cuando se encuentre el sujeto pasivo, en virtud de la fuerza realizada en condiciones de no oponer resistencia ni de evitar la maniobra fisiológica sobre él realizada". 18.

Jiménez Huerta al respecto manifiesta "La frase 'tenga cópula' gramatical y conceptualmente tiene una significación mucho más amplia que permite proyectarla tanto sobre el varón como sobre la mujer, pues no supone necesariamente que el sujeto activo del delito ha de ser quien accede o penetra... si desde el punto de vista penalístico esta unión o ayuntamiento carnal ha de rebasar el simple contacto físico del miembro viril con la parte externa de una cavidad natural del cuerpo ajeno y requiere un acceso o penetración en la cavidad vaginal, anal, u oral, la cópula existe por el sólo hecho de que se produzca el acceso o penetración, con toda independencia de quienes fueron sujeto activo y pasivo del indicado hecho contemplado en su significación penalística". 19.

Al respecto Marcela Martínez Roaro, dice que, "Nuestra opinión es que la conducta de 'obtener cópula' descrita por el artículo 265 y que tipifica el delito de -- violación debe entenderse en el sentido en que definimos la cópula anormal: penetración del pene o cualquier sustituto del mismo en la vagina o ano"; y continúa expresando "Entendida así la violación tanto el hombre (con el pene o cualquier cosa que lo substituya) como la mujer (con un sustituto del pene) pueden -- ser sujetos activos del delito, penetrando a un hombre (por vía anal) o a una mujer (por vía vaginal o anal)". 20.

Tercer Elemento: - Consiste en que el sujeto activo al imponerle la cópula al pasivo haya empleado la violencia física o moral.

18.-PORTE PETIT CANDAUDAP CELESTINO, op. cit. pág. 42.

19.-MARTINEZ ROARO MARCELA, op. cit. pág. 234.

20.-Idem, págs. 243-244.

Se entiende por violencia física, - la fuerza material que para cometer un delito se hace a una persona.^{21.}

"Para Groizard, la violencia en su - sentido jurídico es la fuerza en virtud de la cual se priva al hombre del libre ejercicio de su voluntad, compeliéndolo materialmente a hacer o dejar de hacer lo que según su naturaleza - tiene derecho a ejecutar o dejar de ejecutar. La violencia es -- pues, el aniquilamiento de la libertad en la persona contra - -- quien se emplea".^{22.}

Para González Blanco, la violencia - consiste "en los medios que se emplean para vencer la resistencia de la víctima... La violencia puede ser: física (vis) o moral (metus), caracterizándose la primera, en que los medios empleados obran directamente sobre el cuerpo de la víctima; y la segunda, en que son de naturaleza intimidatoria".^{23.}

Porte Petit dice que "la violencia física es la fuerza material y bastante o suficiente, desplegada en el sujeto pasivo para la obtención de la cópula".^{24.}

González de la Vega, al respecto manifiesta; "Referida al delito de violación, consistirá en la fuerza material aplicada directamente en el cuerpo del ofendido que anula, supera o vence su resistencia y lo obliga, contra su voluntad, a sufrir en su cuerpo la conjunción sexual por medios que - no puede evadir", y continúa diciendo "La fuerza material debe - ser ejercida sobre la persona misma en quien se pretende realizar la conjunción sexual... y que sea suficiente para paralizar su resistencia. Empero - es de advertir -, los actos violentos ejercitados en tercera persona allegada a la víctima por el parentesco o el afecto pueden integrar casos de violencia moral cuando estén encaminados a producirle intimidación que la obligue a aceptar la relación sexual para evitar males mayores en seres queridos o en su propio ser".^{25.}

21.-Código Penal vigente, art. 373, párrafo segundo.

22.-GONZALEZ DE LA VEGA FRANCISCO, op. cit. pág. 391.

23.-GONZALEZ BLANCO ALBERTO, op. cit. pág. 151-152.

24.-PORTE PETIT CANDAUDAP CELESTINO, op. cit. pág. 22.

25.-GONZALEZ DE LA VEGA FRANCISCO, op. cit. pág. 391.

Respecto a la resistencia que es la reacción opuesta por el ofendido a la fuerza material impuesta sobre su cuerpo por el activo, Carrara dice debe ser seria y --- constante; "seria, es decir, no fingida para simular honestidad, -- sino realmente expresadora de una voluntad decididamente contra ria; constante, o sea sostenida hasta el último momento y no simplemente comenzada al principio para después abandonarla acep- tando el mutuo goce".²⁶ Esta posición es muy discutida por lo - rigorista que es, al exigir tanto del ofendido, pues si bien la - resistencia efectivamente debe ser 'seria' no fingida para apa- rentar una negativa cuando en verdad se desea la cópula, pero -- no debe exigirsele que esa resistencia sea constante, toda vez - que es muy difícil que la víctima sostenga esa resistencia has- ta el último momento. Pacheco al respecto dice "no es indispensa ble que se haya hecho una resistencia desesperada y que hayan - sido vencidos todos los esfuerzos. La ley no exige tanto. Sobre - todo, al igualar con la violencia física la intimidación, ha dado bien claro a entender la idea que dirige. No debía buscar en las mujeres heroínas, ni en los violadores, colosos de la fuerza o de poder. Resultando que la resistencia fue verdadera y que se em- plearon medios capaces de sujetar, de inutilizar, de amedrentar - a una persona común, la violercia está justificada".²⁷

En lo personal, comparto la última- opinión del párrafo que antecede, toda vez que si se exigiera - que la resistencia forzosamente debiera ser seria y constante - se eximiría de castigo al sujeto activo por la comisión de un - ilícito tan grave como es el de violación, ya que suele suceder que en ocasiones, cuando un sujeto decide violar a una mujer, éste puede ejecutar la violencia física, propinándole golpes bruta les a la mujer para que ésta acceda a sus pretenciones eróticas y además para que la víctima no oponga mas resistencia, y puede suceder que la ofendida para evitar se le continúe propinando - golpes o que se le siga torturando, opta por no resistirse más - soportando en su cuerpo la imposición de la cópula, y en este ca so no podemos decir que está consintiendo la cópula. Por otro la

26.-GONZALEZ DE LA VEGA FRANCISCO, op. cit. pág. 392.

27.-GONZALEZ BLANCO ALBERTO, op, cit. pág. 154.

- - -do el hecho de que en última instancia esa mujer pudiera sentir excitación sexual, no implica que este aceptando la cópula, sino que esa excitación ocurre por virtud de la fricción mecánica que se le hace en sus zonas erógenas, lo cual se deriva de las funciones fisiológicas propias del ser humano, pero todo esto es cuestión de un estudio más a fondo, lo cual no es finalidad del presente.

Por último es indispensable que la fuerza ejercida sobre el pasivo sea la causa determinante del vencimiento de su resistencia y del logro de la cópula no aceptada, toda vez que si la víctima acepta la cópula voluntariamente, gozando de los golpes que le son propinados así como de los maltratos (tipo masoquista) que se ejecutan en su cuerpo, o de las ofensas que le son proferidas por el activo, no podríamos encontrarlos ante el delito de violación; por lo cual es necesario que en la práctica se realice un estudio profundo del caso en concreto que es denunciado.

Se entiende como violencia moral, siguiendo el criterio del artículo 373 del Código Penal vigente consiste en: Amagos o amenazas a una persona de un mal grave presente o inmediato capaz de intimidarlo.^{27.}

El maestro Porte Petit estima que "Por *vis compulsiva* debemos entender la exteriorización al sujeto pasivo de un mal inminente o futuro, capaz de constreñirlo para realizar la cópula".^{28.}

La H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, determina que "el empleo de la violencia moral se caracteriza por la amenaza de grave e inminente y en la persona de la ofendida, en su reputación o intereses, o bien, contra un tercero, cuando con ello cause una fuerte coacción sobre el ánimo de aquélla, como la amenaza de matar a un ser querido".^{29.}

27.-Código Penal vigente, art. 373, párrafo tercero.

28.-PORTE PETIT CANDAUDAP CELESTINO, op. cit. pág. 25.

29.-Idem, pág. 25.

La violencia moral, no impide que el ofendido escoja entre soportar la cópula que se le quiere imponer o esperar a ver si el activo cumple sus amenazas y atenerse por ende a sus consecuencias. Lo cual es muy difícil de aceptar toda vez que nadie va a querer que se le cause algún mal a su persona o a las personas allegadas, y mucho menos va a preferir poner en juego su vida, por ejemplo, cuando es amagada la víctima con una arma de fuego.

Antes de pasar a otro punto, cabe mencionar que existe el problema de considerar que sea posible la comisión del delito de violación entre cónyuges; al respecto se encuentran tres criterios distintos, que consideran: a) Que sí existe el delito de violación; b) Que no hay violación sino ejercicio de un derecho; y, c) Que no hay violación sino otro delito.

Dentro del primer supuesto encontramos la opinión de Eusebio Gómez, que hace notar que "Los que no admiten la posibilidad Jurídica de la violación entre cónyuges, invocan el argumento de la licitud de la cópula emanada del derecho a la misma que al marido pertenece, y es innegable tal derecho que tiene fundamento en la institución del matrimonio y a sus finalidades responde, pero--agrega--la licitud de la conjunción carnal entre cónyuges que está fuera de toda controversia, no es argumento bastante para fundar la tesis enunciada -- pues lo que sus defensores han debido mostrar necesariamente, es que contra todos los principios el marido tenga facultad de recurrir a la violencia para ejercitar su derecho cuando le es -- negado por la mujer, y esta negativa autorizará en dado caso a demandar el divorcio, pero nunca jamás el empleo de la fuerza, finalizando, que por respeto a la dignidad humana debe sostenerse que el marido que por medio de la violencia física o moral tiene acceso carnal con su cónyuge comete el delito de violación".

Dentro del segundo criterio, encontramos la opinión de Carrancá y Trujillo que dice "...no es --- constitutivo del delito, el coito del marido con su cónyuge sin el consentimiento de ésta y aun empleando moderada violencia - pues ello es un ejercicio de un derecho y la mujer no puede resistir ese ejercicio amparándose en legítima defensa, pues no -- hay agresión ilegítima; en cambio si cabe esta especie de violación, cuando el marido pretende la cópula en conjunción anormal o contra natura".³³.

Cuello Calón manifiesta: "El ejecutado por el marido con violencia o sin consentimiento de la mujer no constituye violación, pues aquel al disponer sexualmente de ésta, obra en el ejercicio legítimo de un derecho, pero además la mujer no puede invocar en el caso de resistencia violenta la legítima defensa pues no hay por parte del marido agresión ilegítima. Podrá aquel en ciertos casos ser responsable en vías de hecho de lesiones causadas a consecuencia de la cópula violenta pero no de un delito de violación".³⁴.

Y por último, dentro del tercer supuesto encontramos la opinión del maestro Porte Petit que dice: "El cónyuge tiene, de acuerdo al matrimonio, derecho a la cópula normal exenta de circunstancias que la maticen de ilicitud. Por tanto al realizarla ejercita un derecho. Ahora bien, al efectuarse dicha cópula por medio de la violencia física o moral, está ejercitando ilegalmente su derecho; en consecuencia, no le puede amparar una causa de licitud, habida cuenta que para que el ejercicio origine el aspecto negativo de la antijuridicidad; debe de ser un ejercicio legítimo. Por otra parte, no obstante que se realice la cópula violentamente, no existe el delito de violación - ya que el sujeto tiene derecho a la cópula aun cuando ha habido abuso de ese derecho, originándose en todo caso un diverso delito penal; en otros términos, a virtud del matrimonio los cónyuges limitan su libertad sexual por lo que respecta a la cópula normal exenta de circunstancias que la maticen de ilicitud, ya que existe una recíproca obligación sexual de parte de aquéllos y,

³³.-PORTE PETIT CANDAUDAP CELESTINO, op.cit.pág.51.

³⁴.-CARRANCA Y TRUJILLO R. Y CARRANCA Y RIVAS R. op.cit.pág.523.

- - -consiguientemente cuando realiza uno de ellos la cópula - por medio de la vis absoluta o de la vis compulsiva, no atacan - la libertad sexual porque ésta no existe por el mismo matrimo- - nio, no produciéndose, en consecuencia, el delito de violación".³⁵

Visto lo anteriormente citado, me -- permito manifestar, que en mi opinión personal sí existe el de- lito de violación entre cónyuges, porque, si bien es verdad que - por haber contraído matrimonio ambos cónyuges tienen derecho a la cópula o relación sexual, así como derechos que origina el -- contrato de matrimonio, pero no por ello tanto el esposo como la esposa tienen derecho para ejercitarlo por medio de la violen- -- cia, ya que además, no por haber contraído matrimonio han perdido su derecho a la libertad sexual, si bien se limita como dice el maestro Porte Petit, ésta nunca desaparece por razón de que nin- guo de los cónyuges ha perdido sus derechos como persona indi- vidual, sino que, lo que se ha hecho por virtud del matrimonio es conjugar esos derechos, limitándolos al mismo tiempo; por otro la- do ~~si aceptamos que el hombre tiene derecho a la cópula y lo -- puede hacer valer violentamente, cometeríamos el grave error de pensar que así como se exige ese derecho, se pueden ejercitar -- violentamente todos los demás derechos que le asisten, preguntán- donos entonces ¿A dónde quedarían nuestras Instituciones Judic- ciales?, pues si todos nosotros podemos ejercitar nuestros de- -- rechos en forma violenta y no somos responsables de ilícitos -- algunos, entonces ¿Para qué existe el derecho y los Tribunales - de Justicia?. además el artículo 17 Constitucional, en su parte - segunda, establece "Ninguna persona podrá hacerse justicia por - sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho". Por --- otro lado, existen razones diversas, tanto para el hombre, como pa- ra la mujer, por las cuales no se encuentran en aptitud de soste- ner la cópula, y no por eso la van a tener que aceptar por medio de la violencia; ahora bien, si la negativa a la cópula por parte de alguno de los cónyuges (no nada más la esposa, como la doctri- na lo manifiesta o lo dan a entender, porque el derecho a las re- laciones sexuales asiste, no sólo al esposo, sino también a la es- posa) es por razones no justificadas, el otro cónyuge tiene la -~~

-- opción de ejercitar su reclamo ante un Juez de lo Familiar previamente establecido, dando lugar en última instancia al divorcio. Amén de lo anterior cabe hacerse la pregunta ¿habrá violación entre concubinos?, en este caso es criterio de la doctrina que sí existe ese delito y entonces no encuentro la razón lógico-jurídica porque se niega la existencia del delito de violación entre cónyuges, si se supone que si una pareja decidió unirse para formar una familia, puede celebrar el matrimonio, o puede ligarse libremente, y no por esa razón van a tener derechos distintos en este particular problema. En este punto encontramos -- que nuestros Tribunales han declarado de entre otras, la siguiente Jurisprudencia: "...Aun en el supuesto de que la cópula se verifique por la vía normal, si se exige en forma violenta, -- existirá el delito de violación, pues siendo el matrimonio un -- contrato, el cumplimiento del mismo debe ser exigido por la vía legal sin que se autorice para ello el empleo de la violencia".

Cuando un hombre y una mujer se unen en matrimonio, lo hacen para formar una nueva familia, sin -- que por esto la mujer vaya a quedar subordinada al esposo y a su entera disposición, hasta cuando sus caprichos la reclamen -- porque tanto uno como otro cónyuge tienen los mismos derechos y obligaciones y además tienen las mismas libertades aunque limitadas, y si ambos cónyuges desean para su satisfacción mutua, sostener la cópula anormal, se encuentran ejerciendo su derecho a la libre determinación en asuntos sexuales; por tanto cuando es exigida la cópula normal como anormal, por uno de los cónyuges -- en forma violenta, es constitutiva del delito de violación, y no sólo la anormal como la doctrina sostiene, y vuelvo a repetir, -- que la mujer también tiene derecho a la cópula y a los demás -- que se deriven del matrimonio, y no solamente el esposo.

Violación Equiparada:--Tratando otro punto en este estudio, en nuestra legislación Penal vigente, en su artículo 266, se encuentra establecido un delito que se equipara a la violación, el cual en otras legislaciones se denomina violación presunta; por medio de la cual se trata de proteger a personas menores de determinada edad (doce años); a personas incapacitadas, que por alguna razón no pueden producirse volunta--

- - -riamente en sus relaciones sexuales, o de resistir las que se le imponen por la fuerza;protegiendo en esa forma a esas personas de los abusos que pudieran cometer sobre de ellas y castigando a los autores de tales conductas aunque se pudiera pensar que las personas ofendidas dieran su consentimiento para ejecutar en ellas la cópula,ya que se estima que esa expresión de la voluntad se encuentra viciada,por no ser capaces esas personas ofendidas de entender ni siquiera el significado de ese tipo de relación,o no están aun aptos corporalmente para soportar la ejecución de esas actividades;siendo ésta la finalidad que se desprende del numeral referido,ya que establece:

Art.266.-"Se equipara a la violación y se sancionará con las mismas penas,la cópula con persona menor de doce años o que por cualquier causa no esté en posibilidad de producirse voluntariamente en sus relaciones sexuales o de resistir la conducta delictuosa".³⁷.

Dentro de esos supuestos--dice González de la Vega--,se encuentran "las cópulas normales o anormales,efectuadas con personas de corta edad,aunque presten consentimiento al acto.Estos ayuntamientos en que los niños prestan su aparente voluntad no constituyen delitos de estupro,sino el delito más grave que se equipara a la violación.En efecto,siendo la impubertad aquella temprana edad en que el sujeto aún no es apto para la vida sexual de relación y para los fenómenos reproductores,este estado impide al menor resistir psíquica y corporalmente pretenciones lúbricas cuyo significado,verdadero alcance y posibles consecuencias ignora racionalmente".³⁸.Se estableció esta edad,por razón de que en nuestro país los doce años es la edad promedio de la aparición de los fenómenos de la pubertad,en especial de las personas del sexo femenino.

Dentro de la hipótesis de personas que no esten en posibilidad de producirse voluntariamente en sus relaciones sexuales, encontramos a las dementes en cualquiera de sus grados;las personas privadas de la razón o inconscientes por causas traumáticas,o por la ingestión de alguna substan

37.-Código Penal vigente,art.266.

- - -cia química o natural que excite sumamente al ofendido - que no puede resistir el acto; por la ingestión de drogas o energías, o por el estado de ebriedad, todos estos estados producidos por el sujeto activo sobre el pasivo. Y dentro de la hipótesis de personas "que por cualquier causa no pueden resistir la conducta delictuosa", encontramos a las parálisis, los enfermos - cuando la enfermedad que padecen les impide moverse; estados agónicos, etc.

Cabe señalar, que para producir alguno de los estados antes mencionados, el activo emplea los llamados afrodisíacos, que son "sustancias de toxicidad más o menos acentuada que contribuyen a despertar o excitar la apetencia - erótica".³⁸ que hacen que la víctima se vea obligada a la entrega sexual, por el grado de excitación producida.

Violación Agravada: - Existe la agravación de la pena para el delito de violación, para cuando se presentan los casos establecidos en el artículo 266 bis del Código Penal vigente para el Distrito Federal:

Art. 266 bis. - "Cuando la violación fuere cometida con intervención directa e inmediata de dos o más personas, la prisión será de ocho a veinte años y multa de cinco mil a doce mil pesos. A los demás partícipes se les aplicarán las reglas contenidas en el artículo 13 de este Código".

"Además de las sanciones que señalan los artículos que anteceden, se impondrán de seis meses a dos años de prisión cuando el delito de violación fuere cometido por un ascendiente contra su descendiente, por éste contra aquél, por el tutor en contra de su pupilo, o por el padrastro o amasío de la madre del ofendido en contra del hijastro. En los casos en que ejerciera, el culpable perderá la patria potestad o la tutela, así como el derecho de heredar al ofendido".

"Cuando el delito de violación sea consumado por quien desempeñe un cargo público o ejerza una profesión utilizando los medios o circunstancias que ellos le proporcionen, será destituido definitivamente del cargo o empleo o suspensión por el término

- - -no de cinco años en el ejercicio de dicha profesión".^{39.}

La anterior agravación de la pena se establece, en atención, en el caso previsto por el primer párrafo del citado numeral, de que la víctima se encuentra ante la violación tumultuaria en menor estado de indefensión ante la agresión y la cópula le es impuesta por la fuerza o intimidación de varios sujetos; en el caso previsto por el párrafo segundo por la gran cercanía en el parentesco que tiene el sujeto activo con el ofendido y la posible desintegración de la familia; y por lo que respecta al caso contenido en el párrafo tercero, por razón de que muchos sujetos irresponsables se valen de sus cargos o empleos o profesiones, para obligar a las personas a las prestaciones sexuales que desean.

En el delito de violación que estamos estudiando, por su naturaleza propia, si procede la comisión en tentativa, toda vez que siguiendo el criterio del artículo 12 del citado Código Penal, si, el activo, realiza actos directos e inmediatamente encaminados a la ejecución de la cópula, y no es consumada por causas ajenas a dicho sujeto, estarémos en presencia de la tentativa de violación, si lo anterior, por supuesto, además se realiza por medio de la violencia física o moral.

La H. Suprema Corte de Justicia de la Nación admite la tentativa al establecer: "Que si el acusado ejecuta una serie de actos encaminados directa e inmediatamente a la realización del delito de violación y causas ajenas al infractor le impiden la consumación de su propósito, comete el delito de violación en grado de tentativa".^{40.} (Semanao Judicial de la Federación, LIV, p. 1996, Quinta época).

La tentativa de violación, no debe confundirse con el delito de atentados al pudor, ya que en el último, la serie de caricias y tocamientos que se realice sobre el pasivo, sirven para satisfacer el deseo sexual del activo, sin que haya tenido el propósito directo e inmediato de llegar a la cópula; y en la tentativa de violación, el agente realiza una se-

^{39.}-Código Penal vigente, art. 266 bis.

^{40.}-PORTE PETIT CANDAUDAP CELESTINO, op. cit. pág. 68.

- - -rie de caricias y tocamientos así como otras acciones con la finalidad de sostener la cópula e imponersela a la víctima - pero le es impedido por causas ajenas a la voluntad del agente.

Pasando a otro punto, y a modo de establecer las posibles causas que originan el delito de violación, me permito manifestar, que dentro de estas posibles causas, se encuentra en algunos, la demencia del agente, o la locura, la drogadicción que hace que los agentes activos cometan el delito por el estado en que se encuentran, así como la más importante - y de mayor magnitud se tiene a la falta de impartición de Educación Sexual correcta y realista que haga entender a todas las - personas la finalidad y el modo adecuado de disponer de la sexualidad y a enseñarles que todos los seres humanos tenemos derecho a una vida sexual normal unida a otras personas, sin necesidad de utilizar los medios violentos, que únicamente dejan entrever la incapacidad de tales sujetos para allegarse una compañía para desahogar sus deseos sexuales.

Y digo que es necesaria una educación sexual adecuada y realista, por razón de que este delito en la mayoría de los casos, es cometido por hombres a los cuales se les ha enseñado y educado a lo largo de su vida, a ser un "macho" que es el ser humano que domina a la mujer, porque ella es una - persona perteneciente al sexo débil, susceptible de dominar, y -- además es un objeto sexual del cual va a disfrutar a como de lugar, "...de aquí que la violación, propiamente dicha no sea más que una de las variantes consecuentes de la concepción que se - tiene del sexo femenino, sexo para usar por otros que no son - - ellas, sexo que no le pertenece".⁴¹.

Además de los traumas psicológicos que traen consigo a la persona que ha sido violada, ésta se tiene que enfrentar a un sistema social en el que en realidad se - ve la utilización de ella como una forma natural de desarrollo de la virilidad de los hombres, como prueba de su sexo, de su - - existencia, es decir, que el hombre tiene que violar o tomar a la fuerza a una mujer e imponerle la cópula para demostrar que es

41.-NECOECHA ANGELLES, Reportaje: La Violación II parte, La Sexualidad Masculina, 6 de octubre de 1980, Periódico UNO MAS UNO México.

- - -hombre. También se enfrenta la mujer a los obstaculos que le impone su sexo y los que tiene que salvar para cumplir con ese papel, porque al hombre se le ha enseñado que no debe y no puede limitar su sexualidad, que él puede violar o disponer de todas las mujeres que quiera ya que para eso estan, pero no les vaya otro hombre a tocar alguna mujer de su familia, porque entonces se vuelve una fiera queriendo tomar venganza contra ese hombre, sin recordar ese individuo que él a su vez a vejado a otras mujeres sin importarle los problemas a que se enfrenta ésta. Todo lo anterior se deriva de la concepción que tiene el hombre por el mito del machismo, y que pone a la mujer al nivel de un objeto. "...no sólo golpearla o asaltarla, la mujer está hecha (según algunos) para algo más, 'para cogersela', como se les grita en la calle. Y esta degradación sólo se le hace a ese 'ser inferior', la mujer, tal vez por ésto entre los hombres se utiliza la denominación 'te cogieron' como el más alto grado de anulación de su persona".⁴².

La concepción de lo que son las mujeres y el servicio que deben dar, no respeta edad, clase, educación. Las violaciones son diferentes entre sí, con variantes casi inconcebibles, ocurren en distintos lugares y de muy diversa índole, con más o menos gente, a distintas horas, etc. Los violadores son hombres por lo general, de distintas edades, borrachos o sobrios, drogados o no, casados o solteros, con hijos o sin ellos, etc. Las mujeres violadas tampoco han de ser de determinada edad no importa la situación, condición social, ni calidad de la mujer o niño, o niña, hombre, en una palabra, la víctima. Las violaciones a niñas pequeñas asombran por el grado de degradación humana y de enfermedad social que manifiestan. También existen innumerables casos de mujeres mayores de sesenta años de edad que son violadas.

El drama de la violación incestuosa tiene tintes verdaderamente desgarradores, ¿Qué podemos pensar del futuro de una niña que ha sido violada por su propio padre?.

A continuación voy a citar algunos casos de violaciones verídicas, de las cuales se desprende el --

42.-NECOEHEA ANGELES, reportaje antes citado.

- - -grado tan grande de ignorancia que tiene la gente respecto a la sexualidad y a su verdadero sentido.

"Un caso dramático es el de Elena, que a los siete años de edad, vio a su padre violar a su hermana Conchita de once años. Aquí las afectadas han sido las dos, una por padecer directamente la violación y la otra por enfrentarse al terrible hecho. Han pasado de aquél suceso dos años. Elena es sumamente agresiva, destruye cosas, destroza los afectos. Se mantiene sólo y no permite el acercamiento de ninguna especie. En Conchita la reacción fue contraria. Ante la impotencia y el páni- co de aquellos instantes casi perdió el habla. Es sumamente in- trovertida y enfermiza. Parece que aquellas imágenes la toman -- por asalto y repentinamente estalla en sollozos. Ante la presen- cia de cualquier hombre se avienta contra él golpeándolo con su muñeca, la misma actitud que tomó contra su padre. La muñeca fue su sólo arma de defensa".⁴³.

En una entrevista que se le hizo a una mujer de 27 años, estudiante de Comercio y Administración, y maestra de Primaria, secuestrada y violada por tres porros en la Ciudad Universitaria en abril de 1978, manifestó lo siguien- te entre otras cosas: "Siento asco, posiblemente también angus- tia, desesperación, no lo he superado todavía. He tratado de libe- rar un poco mis pensamientos de aislarme de la gente que me re- cuerda ésto, compañeros de trabajo, vecinos. En ocasiones éstas me preguntan con ironía o con burla... Incluso en la calle me han - detenido y me han dicho ¿Usted es la señora violada? ay ¿a poco se espantó a poco no le gustó?, cosas así me dan mucha lastima"

"Los primeros meses después de la - violación mi situación íntima con él (Miguel el esposo), fué más o menos normal. Pero cuando vinieron los careos con esos tipos, - ellos dijeron que yo me había ido con ellos porque me iban a pa- gar y que fui porque yo me les ofrecí. Al llegar ese día a casa él me preguntó que había pasado, yo le comenté absolutamente to- do y al acostarnos me tomó de los brazos y me dijo: '¿es verdad que te llevaron ellos o tu te fuiste con ellos? Yo le dije: ¿no - me conoces? me dio a entender que yo buscaba más satisfacción -

43.- FERNANDEZ ADELA, Reportaje "VIOLADA", Revista Sucesos, núm. - - 1994, del 21 de agosto de 1971, México.

- -afuera de mi casa porque él no me la proporcionaba...Fué - la primera vez que me golpeó...Me obligó a estar con él.Yo comencé a tener temor de estar con él,porque como que revivía aquello...Me daba asco,repugnancia,que simplemente me tocase,--- pues desde el momento en que desconfió de mi y me llamaba puta, allí terminó mi relación con él,tanto moral como físicamente, - porque pienso que no lo considero mi amigo,lo consideré y lo -- considero mi enemigo...El trató de superarlo,pero no fue posible me insulta mucho y desconfía de mi hasta en los más mínimo"

"Mis hijos me hacen muchas preguntas que han nacido de situaciones que han visto en la casa.De-- cía mi esposo que posiblemente provoqué yo esa situación,porque uso bikini y se me marca el pantalón...O mi forma de caminar... El niño me preguntó un día,me estaba vistiendo frente a él:'Mamá,por qué te pones esa ropa,no sabes que a mi papá no le gusta porque dice que por eso te pasan cosas'.Por ejemplo,ayer fui a la Universidad,me arreglé y me dice: 'Ah,te vas a ir,¿ya ves? - y luego no quieres que mi papá piense que andas por ahí,por la calle'.La niña el otro día,se pintó la cara toda así,se puso un brassier mio y dice: 'Mira papá soy una piruja,a ver pegame papá'.Se quedó callado,no dijo nada.Yo tengo mucho miedo,miedo de estar sólo con mis hijos".

"Pensando que va a ser lunes,me --- siento muy mal,como si no deseara para nada estar allí,porque - me rechazan,me rechaza el personal.En festejos y reuniones (refiriéndose a su trabajo),cuando las han habido ya no me llaman. ..Comenzó a cambiar conmigo el Director no me hablaba,me decía majaderías,me aventaba los oficios,llegó el grado de irme a gritar al salón...que verguenza debía yo de tener con lo que me -- pasó,que no debería estar en esta escuela...delante de mis alumnos,delante de mis compañeros".^{44.}

Con todo lo anterior podemos darnos cuenta de que la gente por ignorancia y falta de educación sexual,no está preparada para entender el alcance de los traumas que pueden o que ocasionan un hecho como la violación.Por un la

44.-FERNANDEZ ROSA MARTHA,Reportaje:"La Violación en México",Re vista: "El Machete",mes de junio de 1980,México.

- -do los familiares que en vez que se encuentre apoyo en --- ellos, lo comienzan a rechazar, lo mismo algunos amigos y algunas personas, por otro lado, al saber la gente que una mujer fue violada la comienzan a chotear, como en el caso expuesto, y muchos - hombres ya se creen con derecho a ofender y pedir a esa mujer - que sostenga la cópula con ellos.

En una entrevista que se le hizo a un preso condenado a nueve años por violación, manifestó lo siguiente:

"La primera vez sentí mucho miedo - no se bien de que, yo creo que de no poder, porque luego de veras no pude. Los otros me decían órale tu eres nuevo, así que te toca primero. A mi hasta me temblaban las piernas, yo ni sabía bien como. A la chava la tenían agarrada entre dos y ya habían calentado ¿no? o sea que la habían madreado, pero todavía se retorció y pos me l'hacía más difícil, ¿no?. No, pus la mera verdá ¿no? qu'iba a pensar en ella si ahí todos nomás taban mirando, que a ver si la trajinaba y medio se burlaban, ¿no? o que si a la mejor no era machito. La verdá es que yo tenía mi problema ¿no? desde antes. Qu'era eso de la circuncisión ¿no? y ni sabía qu'era eso, yo decía qu'era mi problema, yo mmas veía como que era diferente, - ¿no? como que no me salía bien. Yo veía como se les sale a los perrros y así no se me salía a mí".

Cuenta posteriormente, que un día -- que salió de trabajar se fué con un compañero a la plaza de Garibaldi, en donde después de estar bailando con una prostituta - lo invitó a sostener relaciones sexuales, y dice: "Yo no lo --- creía, la pura verdá que tenía miedo que n'iba a poder pero dije chanfles, ¿no? ya vas yo creo de borracho ¿no? y ora que si voy pudiendo. Luego pus ya iba a buscarla cada raya, ¿no?. Pero un día no estuvo y dije pus con otra, ¿no?. ¡Y órale!, y que digo ¿no que no?. Van a ver hijos de su puta madre, y que me voy al cerro de - la Estrella con aquellos cuates y que les digo: Cabrones a ver si no soy machito y pa' pronto que le bajamos la gatita a un tiraño?, así era más lucidor. La chava creía que la habían salvado ¿no? y empezó a vestirse sus ropas y a decir que muchas gracias. Yo pus hasta sentí ganas de dejarla que se pirara ¿no? como que

- -me entró lástima, pero pus no se trataba de eso ¿no? si no que iban a jetear los compas, que cual machito, ¿no? Y que le digo no mamacita ora nos tienes que dar un premio. Yo pus si pensaba ¿no? nomas donde no se me pare van a andar diciendo luego que soy puto y dije nomas donde ésta no se deje va' star cabrón. Así que mejor la convencí, ¿no? la dije que si no se dejaba le metiamos la pistola a ver si se ponía blandita y pus si quiso, ¿no? - le dije que nomas yo iba a pasar por ella, que los demás no, pus todavía así me costó el resto, ¿no?. Porque hasta ella misma se - desvistió, ya con la convencida y se acostó, pero nomás cerraba los ojos y tenía bien apretadas las piernas, así como un costal, ¿no? y pus así como que no me hacía nada, ¿no? y los otros que - nomás me gritaban: machin, machin, chinchin. Yo ya no sabía ni que decirle, así como que me costaba ¿no? ¿nomás se imagina? pus no - se podía allí ¿no? y que le digo ora puta, hija de la chingada, - que me gusta que me miren cuando jodo, o te aguadas o te carga, abrió los ojos pa'l pecho, y mejor, y mejor, así creo... y pus si pu de ¿no? nomás p'ayudarme me puse a acordarme de la puta y si -- pude, ¿no?.

"Que cuantas veces? Uy pus ya hasta perdí la cuenta, le entré a los 18 y ya pasé de los 21!"

"Yo no veo la diferencia, las putas y las que van al cerro pa' mi es lo mismo. Si s'andan ahí dizque paseando con el novio y pior si se salen solas, pus se la buscan ¿no? si 'stuvieran planchando y cosiendo en su cantón no les iba a pasar nada ¿no? pos pa' mi que 'el macho al jalón y la vieja a su cantón' ¿no dicen?, ora que dicen que la... indipiendización ¿no? que quieren trabajar y que ganar los chochos ¿no? por ahí se lo buscan ¿no?. A lo mejor es castigo de Dios (rie) ¿no? ¿usté como cree?".

"Si, he tenido como tres... ¿no? ¿pus que pasó? con las novias no, esas son pa' otra cosa, ¿no? con - esas muy acá ¿no? muy decentón..."

Y termina su relato dicho sujeto, -- preguntándole a la persona que lo entrevistó: "Oiga y usté que dice que habla con las mujeres ¿y ellas que sienten?".⁴⁵

"RAPTO"

Se puede definir a este delito, como la sustracción o retención de una persona sea cual fuere su sexo, por medio de la violencia física o moral, o por medio del engaño, con la finalidad de satisfacer un deseo erótico sexual o para casarse.

En el Código Penal Mexicano de 1871, de definía a este delito en su artículo 808, en los siguientes términos: "Comete rapto: el que contra la voluntad de una mujer se apodera de ella y se la lleva por medio de la violencia física ó moral, del engaño o de la seducción, para satisfacer algún deseo torpe ó para casarse".^{1.}

En la anterior descripción no se consideraba al rapto consensual, esto es cuando la mujer otorgaba su consentimiento al rapto a consecuencia de los engaños o de la seducción empleada por el autor, ni tampoco se contemplaba la retención como constitutiva del ilícito.

El Código Penal Mexicano de 1929 en su artículo 868, establecía: Comete el delito de rapto el que se apodera de una mujer por medio de la violencia física, del engaño o de la seducción, para satisfacer algún deseo erótico-sexual o para casarse".^{2.} En esta descripción no se incluía a la violencia moral.

Nuestro Código Penal vigente de 1931, establece en su artículo 267 la descripción del delito de Rapto, conteniendo esta descripción la doble modalidad del ilícito referido, que es la denominada Rapto violento y Rapto consen-

1.-Código Penal de 1871.

2.-Código Penal de 1929.

- - -sual, en los siguientes términos:

Art.267.-"Al que se apodere de una persona, por medio de la violencia física o moral, o del engaño, para satisfacer algún deseo erótico-sexual o para casarse, se le aplicará la pena de uno a ocho años de prisión".^{3.}

Para Puig Peña, el rapto consiste en "la sustracción de una mujer sacándola del lugar en que se encuentra con el fin de casarse con ella o con miras deshonestas".^{4.}

Para el maestro Porte Petit, el delito de rapto propio, consiste en "la substacción o retención de una mujer, por medio de la vis absoluta o compulsiva, la seducción o el engaño, con fin libidinoso o matrimonial".^{5.}

Carrara lo define como "la violenta o fraudulenta reducción o retención de una mujer contra su voluntad, con fines libidinosos o de matrimonio".^{6.}

Como puede notarse, para todos los autores antes citados, su definición contenía únicamente el término mujer, y sóloamente esta podía ser sujeto pasivo, más sin embargo en la actualidad, con las reformas hechas al Código Penal vigente, es sujeto pasivo cualquier persona sea cual fuere su sexo.

El Bien Jurídicamente tutelado en este delito, para algunos autores, es la libertad individual, para otros el orden de las familias, etc., pero en mi opinión, más que eso, se trata de la Libertad Sexual de las personas, ya que al ser sustraídas o retenidas contra su voluntad y en estas mismas condiciones se ejecuta un acto erótico sexual en ellas o se les obliga a contraer matrimonio, se está afectando su libertad para determinarse en asuntos sexuales, y por otro lado se tutela también la Seguridad Sexual de personas jóvenes, como en este caso

3.-Código Penal Vigente, art.267, reformado por decreto de 29 de diciembre de 1983, entró en vigor el 12 de abril de 1984.

4.-GONZALEZ BLANCO ALBERTO, op.cit.pág.121.

5.-PORTE PETIT CELESTINO? Ensayo Dodmático del Delito de Rapto Propio, 1a.edición, 1978, Edit.Trillas, México, pág.9.

6.-GONZALEZ BLANCO ALBERTO, op.cit.pág.121.

- - -de personas menores de diez y seis años, o personas que -- por algun motivo no se encuentran en aptitud de resistir los ac-
tos erótico-sexuales que se le imponen en su cuerpo, o las pre-
tenciones matrimoniales, ya sea por enfermedades corporales o psi-
quicos, o por cualquier otro estado de indefensión, ya que en es-
tos supuestos el agente no necesita emplear la fuerza, ni la in-
timidación ni el engaño.

Son elementos constitutivos del ti-
po del ilícito de Rapto: 1o.-La acción, consistente en el apode-
ramiento de una persona; 2o.-Que para la comisión del ilícito se
empleen los siguientes medios: a).-violencia física; b).-violen-
cia moral y c).-engaño; y 3o.-Que el agente tenga la intención
de: a)-satisfacer un deseo erótico-sexual; o, b).-contraer ma-
trimonio civil.

Primer Elemento:-Se ha concluido -
que la conducta del sujeto activo, consistente en el apoderamien-
to de una persona, puede ser de dos formas: a).-sustracción; o,
b).-retención.

Sustracción.-En la doctrina se han
emitido numerosas definiciones sobre la sustracción, así para --
Eusebio Gómez "Se entiende que una mujer es sustraída, cuando --
por obra del que tiene las miras deshonestas o de un tercero --
que actúa en favor de tales miras, se le coloca en condiciones -
que le impiden el ejercicio de su libertad, para lo cual es tras-
ladada del lugar donde se encuentra a otro, donde queda sometida
a la potestad del raptor y privada de los recursos defensivos -
a que en circunstancias normales podría apelar".⁸

Para Soler "La sustracción o la re-
tención se dan cuando la mujer es sacada de la esfera habitual
de su residencia y actividades, arrancada de su medio familiar, -
o cuando es impedida de desplazarse libremente, quedando así en
ambos casos establecida una relación de dependencia, con respec-
to del raptor".⁹

8.-PORTE PETIT CELESTINO op.cit.pág.14.

9.-Idem,pág.14.

Para el maestro González Blanco, el apoderamiento consiste "en segregar a la mujer objeto de los propósitos del sujeto activo, de un medio ordinario de protección y seguridad, para ponerla bajo el dominio y control del agente, haya o no transportación de la pasiva de un sitio a otro!"⁹

La sustracción consiste en el apoderamiento físico del ofendido, ya sea en forma violenta o consensual por medios engañosos, para trasladarla a un lugar distinto de su medio ambiente en el cual se desenvuelve, en donde ejecutará el activo actos erótico-sexuales sobre el pasivo, u obligará a contraer matrimonio.

Retención.- "existe cuando el agente del delito detiene bajo su poder a la mujer en el lugar donde se encuentra. Maggiore dice que en la retención, importa que el paciente, que ya se encuentra en la esfera de dominio del agente, por una causa lícita, sea retenido indebidamente".¹⁰

Estos es, la retención consiste en impedir física o psíquicamente a una persona que regrese al lugar donde habitualmente se desenvuelve, obligándola a permanecer en un lugar donde se encuentra bajo el dominio del activo y en donde éste ejecutará actos erótico-sexuales sobre la víctima - u obligará a casarse con él.

"El apoderamiento de la mujer, sea en forma de sustracción o de simple retención, supone un decurso temporal más o menos prolongado, hasta que el raptor segrega a la mujer de su ambiente de vida ordinario".¹¹

La H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido: "El delito de rapto tiene como elemento primordial el apoderamiento de una mujer para consumir la posesión, substrayéndola de su hogar propio en forma continuada, ya sea por medio de la violencia física o moral, de la se-

9.-GONZALEZ BLANCO ALBERTO, op.cit. pág.125.

10.-PORTE PETIT CELESTINO?op.cit.pág.18.

11.-GONZALEZ DE LA VEGA FRANCISCO, op.cit. pág.415.

- - -ducción o del engaño presumiéndose que existe este último cuando la mujer es menor de 16 años. El rapto, pues es la segregación de la víctima de su medio ordinario de vida para incorporarla a otro distinto. Si se considerase que la substracción momentánea basta para configurar el rapto, éste ocurriría en todos los casos de violación y estupro cuando el acto carnal se verificara fuera del domicilio de la víctima".^{12.}

Segundo Elemento:-Para la integración del rapto, es menester que el apoderamiento de la persona se efectúe por cualquiera de los siguientes medios: a)-violencia física; b).-violencia moral; y , c).-engaño. Estos medios permiten dividir al delito de rapto, en dos grandes modalidades, que son - el rapto violento y el rapto consensual. En el primero la víctima sigue a su raptor obligada por la violencia ejercida en ella y en el segundo lo sigue por su consentimiento, pero derivado éste de actividades engañosas realizadas por el activo.

a).-Violencia física.-Esta forma del delito, consiste en que el agente, por medio de la fuerza material aplicada al cuerpo del ofendido, venza o anule su resistencia al apoderamiento, obligándola contra su voluntad a ser trasladada o a ser retenida bajo la potestad del raptor en un lugar ajeno al medio habitual de vida de la víctima, en donde ejecuta el activo actos erótico-sexuales sobre la persona de el ofendido o lo obliga por estos medios a contraer matrimonio.

b).-Violencia Moral:-En este delito, consiste en los constreñimientos psicológicos, amagos con armas, amenazas de causar males mayores en la persona o bienes de la víctima, o en la persona o bienes de un tercero que esté ligado al ofendido por parentesco o afecto, actividad ejecutada por el activo, de tal naturaleza que por el grave temor fundado que causan en la persona o para evitar males mayores se ve obligada a seguir a su raptor o permanecer a su lado teniendo que aceptar por tanto los actos erótico-sexuales impuestos en con--

- - -tra de su voluntad sobre su cuerpo, o tiene que contraer matrimonio con el raptor, en las mismas condiciones.

c).-Engaño:-Consiste en presentar las cosas como verdaderas siendo falsas, es decir altera el sujeto pasivo la verdad real de determinadas cosas para en esa forma obtener el consentimiento de la víctima para las prestaciones sexuales que el autor desea imponerle.

Anteriormente a la actual reforma que entró en vigor al 12 de abril del año de 1984, y que modificó al nuestro Código Penal vigente, se incluía a la seducción -- como otro de los medios comisivos del ilícito a estudio, pero -- tal reforma lo suprimió, quedando unicamente el engaño y la violencia.

A mayor abundamiento de lo antes citado, son aplicables las consideraciones que hice al analizar el delito de violación, por cuanto hacen a los medios violentos y por lo que hace al engaño, las que hice al analizar el delito de estupro.

En el artículo 268 del Código Penal vigente, se establece que cuando la persona ofendida sea menor de diez y seis años aunque el autor no emplee la violencia ni el engaño se procederá penalmente en contra de éste por el sólo hecho de que la víctima no haya cumplido esa edad (este criterio adoptado por nuestros legisladores, tiene su base en la concepción que se tiene de que las mujeres que en promedio tienen menos de diez y seis años no se encuentran aptas -- generalmente para poder válidamente determinarse en materia -- sexual, pues su información al respecto ha sido casi nula y por tanto aun les falta mucho por conocer y aprender); y en el artículo 269 se complementa el criterio, al establecer que por el sólo hecho de que la ofendida no haya cumplido diez y seis años

- - -se presumirá que el sujeto activo empleó al engaño, cuando la víctima siga a aquél voluntariamente, como puede verse a continuación:

Art.268.-"Se impondrá también la pena del artículo anterior aunque el raptor no emplee la violencia ni el engaño, y consienta en el rapto la persona, si ésta fuere menor de dieciséis años¹⁶!"

Art.269.-"Por el sólo hecho de no haber cumplido dieciséis años la persona raptada que voluntariamente siga a su raptor, se presume que éste empleó el engaño".¹⁷.

Esa presunción se estableció en la ley, por razón de que las personas menores de diez y seis años de edad deben ser protegidas contra actos engañosos que realizan sujetos sin escrúpulos y que ponen en peligro la estabilidad psico-sexual de la víctima, pudiéndole ocasionar traumas -- que en muchas ocasiones son difíciles de erradicar.

Tercer Elemento:--La acción de apoderamiento, en su doble modalidad, de una persona, por los medios antes referidos, necesita tener como finalidad, por parte del sujeto activo, el ejecutar un acto erótico-sexual, o el de contraer matrimonio con la víctima.

La H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido al respecto, lo siguiente "De acuerdo con la doctrina, para la existencia del delito de rapto, no importa la consecución del deseo, sino que es el propósito a la conducta orientada a un fin lo que marca el tipo de ese delito. No es exacto que el rapto excluya a la violación, pues aunque es -- cierto que en aquél la finalidad que se persigue es satisfacer un deseo erótico-sexual o casarse, también, lo es que la infracción se integra independientemente de que consuma o no el acto y si posteriormente al rapto, después del transcurso de un tiempo más o menos largo por medio de la violencia física o moral -- se llega a efectuar la cópula, es indudable que también se integra el delito de violación". En otro lugar sostiene el mismo criterio "Como elemento constitutivo de la figura de rapto, el le--

16.-Código Penal vigente, art.268, reformado por Decreto del 29 de diciembre de 1983, publicado el 13 de enero de 1984, y entró en vigor el 12 de abril de 1984, en cuanto al elemento -- seducción, que fué eliminado por el tipo y suplido por el -- engaño.

17.-Código Penal vigente, art.269, reformado.

- - -gislador establece que el apoderamiento sea para satisfacer un deseo erótico-sexual o para casarse, pero si el agente no alcanza una u otra finalidad, no por ello queda impune su conducta, dado que por la forma de redacción del precepto, se entiende que se castiga el sólo propósito, previa verificación¹⁵ del apoderamiento por medios violentos, engañosos o seductivos".

Debe de establecerse perfectamente que el agente al realizar el apoderamiento de una persona, tenía como finalidad la de satisfacer su deseo erótico-sexual o para contraer matrimonio, pues de lo contrario, se integraría otro delito distinto, ya que esas finalidades con las que distinguen al rapto de cualquier otro delito, como pudiera ser, por ejemplo, el de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro.

Nuestro Código Penal vigente, establece en su artículo 270, una especial forma, que impide la --prosecución penal en contra del raptor y sus cómplices, la cual es el matrimonio que el raptor haya celebrado con la víctima --tal y como lo establece dicho numeral.

Art. 270.-"Cuando el raptor se case con la mujer ofendida no se podrá proceder criminalmente contra él, ni contra sus cómplices, por rapto, salvo que se declare nulo el matrimonio".¹⁶

Como puede desprenderse de dicha descripción, además de que el rapto tiene como requisito de procedibilidad la querrela y por esto lleva aparejado el perdón, se establece en el numeral que antecede otra forma de extinción de la acción penal, que es el matrimonio, pero para que surta efectos esa forma de extinción, es necesario que el matrimonio sea declarado válido, o en otras palabras que la ofendida después de verse libre de la tensión que significaba su segregación, exprese su consentimiento al matrimonio.

En relación a la forma de extinción penal antes aludida, en el delito de rapto, Irureta Goyena--cita-

15.-PORTE PETRI CELESTINO, op. cit. pág. 58.

16.-Código Penal vigente.

- -do por Porte Petit--expresa: "Los fundamentos son fáciles - de adivinar. El matrimonio voluntario de la víctima con el rap-- tor; supone el perdón de la ofensa y cuando la víctima perdona, - la sociedad o el Estado no tienen porque mantener los efectos - del agravio. En las ofensas contra el honor, no existe juez más - experto que el mismo ofendido; éste sabe mejor que ninguno, lo -- que más le conviene en cada caso, para obtener la reparación del daño sufrido y velar por la reintegración del derecho lesionado; el silencio, la pasividad y a veces el disimulo, constituyen trá-- tándose de este género de agravios, la conducta más juiciosa... - Cuando no se ha abierto el proceso, el matrimonio constituye un obstáculo a su iniciación; cuando se ha iniciado, lo suspende, y - cuando se ha terminado con una condena, anula la pena".²¹.

Este delito es perseguible sólo, por querrela de parte ofendida, tal y como lo dispone el artículo -- 271 del citado Ordenamiento Penal vigente, al expresar:

Art. 271.- "No se procederá contra el raptor, sino por queja - de la mujer ofendida o de su marido si fuere casada; pero si la raptada fuere menor, por queja de quien ejerza la patria potes-- tad o la tutela, o en su defecto, de la misma menor!"

"Cuando el rapto se acompañe con otro delito perseguible de oficio, sí se procederá contra el raptor por este último".²².

La querrela necesaria como condi--- ción de procedibilidad, para la persecución del delito de rapto, trae consigo otra forma de extinción de la acción penal, que es el perdón, tal y como lo prevee el artículo 93 del Código Penal vigente, y para las reglas procesales de la querrela son apli-- cables también los artículos 263 fracción I, 264, 275 y 276, del - Código de Procedimientos Penales en vigor para el Distrito Fede-- ral.

Cabe hacer la mención, de que el per-- dón referido sólo extingue la acción penal, por cuanto hace al - delito de rapto, no así por los delitos que también se hayan co-- metido junto con aquel, y que sean perseguibles de oficio.

21.-PORTE PETIT CELESTINO, op. cit. pág. 70.

22.-Código Penal vigente, art. 271.

"INCESTO".

El delito de incesto no siempre ha existido en la historia como tal, ya que esa actividad que consistía en el sostenimiento de la relación sexual por virtud del matrimonio, entre hermanos o padre o próximos parientes, como se observa en la cultura Egipcia, por ejemplo, era aceptada con la finalidad de conservar el poder y por tanto no se estimaba delictuosa esa costumbre.

El Código Penal de 1871, no contemplaba al incesto como un delito especial, sino que se conformaba con determinar como circunstancia agravante de la pena de otros delitos, el que tanto el autor como la ofendida fueran ascendientes o descendientes en común, o parientes en línea colateral igual.

En la Legislación Mexicana, el Código Penal de 1929, fue en donde por primera vez se consideró al incesto como un delito autónomo y específico, estableciendo en su artículo 876, lo siguiente: "Los padres que tuvieran relaciones sexuales con sus hijos perderán todos los derechos que sobre ellos ejercieren y se les aplicarán segregación por más de dos años según la temibilidad revelada. Los hijos quedarán bajo el cuidado del Consejo Supremo de Defensa y Prevención Social, para su educación, corrección o regeneración".¹

El artículo 877, establecía el incesto entre hermanos: "El incesto entre hermanos se sancionará con multa de quince a treinta días de utilidad y permanencia mínima de un año en establecimientos educativos o de corrección si alguno o ambos fueran menores de edad. Al mayor se le aplicará segregación hasta por dos años".²

1.-Código Penal de 1929.

2.-Idem.

El Código Penal vigente, describe y sanciona al delito de incesto de la siguiente manera:

Art.272.-"Se impondrá la pena de uno a seis años de prisión a los ascendientes que tengan relaciones sexuales con sus descendientes".

"La pena aplicable para estos últimos será de seis meses a tres años de prisión".

"Se aplicará esta misma sanción en el caso de incesto entre hermanos".^{3.}

El Bien jurídicamente tutelado en este delito, al decir del maestro Alberto González Blanco, "A - - nuestro juicio y sin prejuzgar que las relaciones incestuosas - puedan entrañar peligro grave para la descendencia y reconociendo que esas relaciones afectan en forma vituperable el orden moral de la familia, nos inclinamos por reconocer que la figura legal que describe el incesto tutela la organización exogámica de la familia, pero no estamos de acuerdo que se le considere como un delito propio, sino como agravante de alguno de los delitos de tipo sexual, ya que como hemos dicho el incesto no ofende sexualmente al sujeto pasivo".^{4.}

Para Carrancá y Trujillo, el objeto jurídico de este delito, es: "la unidad moral de la familia y la salud de la estirpe".^{5.}

A mi juicio, el objeto jurídico en este delito es el interés social que se tiene con el fin de preservar el orden jurídico y moral de la familia, y toda vez que las relaciones incestuosas hacen peligrar la pureza de la especie, ya que si bien se ha comprobado científicamente que la descendencia, producto de ese tipo de relación, no tiene efectos degenerativos, casi en la generalidad de los casos, sí es verdad -- que tampoco se descarta la posibilidad de que esas relaciones - entre parientes cercanos, traiga defectos congénitos a los hijos.

Son elementos constitutivos del delito de incesto: 1o.-Acción, consistente en la ejecución de relaciones sexuales; 2o.-Que esas relaciones se lleven a cabo; a).-entre ascendientes y descendientes; o, b).-entre hermanos; y, 3).-Que la relación sexual se lleve a cabo con el pleno conocimiento de los miembros, que están ligados por parentesco.

^{3.}-Código Penal vigente.

^{4.}-GONZÁLEZ BLANCO ALBERTO, op.cit.pág.181.

^{5.}-CARRANCA Y TRUJILLO R., Y CARRANCA Y RIVAS R., op.cit.pág.534.

Primer Elemento:-Las relaciones sexuales en este delito, a que se refiere la anterior descripción por su amplia concepción, pudieran ser las caricias y tocamientos erótico-sexuales, así como la cópula, estimándose a ésta, como normal o anormal, toda vez que pueden ejecutarse cópulas normales por vía vaginal, o anormales por vías anal, o bucal; por otro lado la ley no exige que sean éstas, únicamente normales.

Dada la descripción legal de este ilícito, se integra solamente cuando se hayan ejecutado las relaciones sexuales, pues lógicamente no hay actos directos e inmediatamente encaminados a la realización de esas relaciones sexuales, puesto que no se exige por el tipo por ejemplo, que esa relación sexual solamente pudiera ser la cópula, con lo cual si es posible tener actos preparatorios a la consecución de aquella. En apoyo a mi opinión, González Blanco dice: "En el delito de incesto no cabe tentativa. En efecto, si ésta es, como sabemos, la ejecución incompleta de un delito, y su existencia comienza con la ejecución o sea cuando la conducta del sujeto activo penetra en el elemento descriptivo de la acción, que en el caso a estudio es tener relaciones sexuales, es evidente que, como la cópula simple unión o conjunción carnal, no requiere para su consumación la eyaculación, iniciar la cópula es tanto como realizarla y por tanto, la tentativa y la consumación se identifican en un mismo acto. Los preliminares a la cópula incestuosa constituirían más que actos de ejecución, actos preparatorios".⁹

"Si el Código Penal en el artículo 272 nos habla de relaciones sexuales y no claramente de cópula (como en el estupro y en la violación) es porque el legislador quiso darle mayor amplitud al concepto, incluyendo en él otras conductas sexuales además de la cópula".¹⁰

A mayor abundamiento de lo anterior es aplicable todo lo referente a la cópula que cité en los apartados que anteceden.

9.-GONZALEZ BLANCO ALBERTO, op. cit. pág. 187.

10.-MARTINEZ ROARO MARCELA, op. cit. pág. 264.

Segundo Elemento:-Consiste en que las relaciones sexuales sean efectuadas ya sea: a).-Por ascendientes y descendientes;o, b).-entre hermanos.

a).-En sentido estricto,el parentesco a que se refiere,en el delito de incesto,la ley,es el de consanguinidad en linea recta sin limitación de grados, por lo que pueden ser padres e hijos, o abuelos y nietos,etc.,sean éstos - legítimos o nacidos fuera de matrimonio.

b).-Los hermanos son parientes consanguineos en linea colateral semejante,pudiendo ser estos hijos de padre y madre comunes o de padre común y madre distinta o viceversa,sin importar para la integración de este ilícito -- éstos hayan nacido dentro o fuera del matrimonio.

Para Carrancá y Trujillo,"La línea de parentesco es sólo la de consanguinidad y no la de afinidad ni la civil"y continúa diciendo : "La línea de parentesco consanguíneo puede ser recta o transversal;es recta la compuesta - de la serie de grados entre personas que descienden unas de - - otras y transversal entre personas que sin descender unas de -- otras proceden de un profenitor o tronco común".¹¹.

Marcela Martínez Roaro expresa que: "El único parentesco aceptable para constituir el incesto es el que está dado claramente en el artículo 272 C.P.que es exclusivamente el parentesco por consanguinidad en línea recta (ascendientes y descendientes) y en línea transversal (hermanos).En - cuando a los últimos,es decir a los hermanos,pensamos que como el precepto no hace especificación alguna,debemos entender que se incluye tanto a los hermanos de padre y madre,como a los hermanos de parte de uno sólo de los progenitores".¹².

La liga de parentesco en este delito se puede probar mediante las copias certificadas de las actas de matrimonio o de nacimiento respectivamente,expedidas por el Registro Civil,de cada uno de los participantes,pero a falta de esas documentales,se puede acreditar el parentesco mediante otros medios de prueba aceptados por nuestro Código de Procedimientos Penales en vigor,y que lleven a igual certeza.

11.-CARRANCA Y TRUJILLO R.Y CARRANCA Y RIVAS R.op.cit.pág.534.

12.-MARTINEZ ROARO MARCELA,op.cit.pág 264.

Tercer Elemento:-Para la existencia de la culpabilidad de cada uno de los protagonistas del ilícito sujeto a estudio, es indispensable que hayan actuado éstos con pleno conocimiento de la liga de parentesco que les une. Por tal motivo es un delito doloso o intencional.

Para el maestro González Blanco: -
"El incesto es un delito de dolo, toda vez que los sujetos quieren la realización de la conducta sexual con pleno conocimiento de la relación de parentesco"¹⁰.

El jurista Puig Peña manifiesta: -
"Los criminólogos han puesto de manifiesto que sólo se produce este delito en seres atacados de procesos degenerativos o en aquellos que, arrastran una vida infrahumana desviada de la dirección de la sociedad, bien por un hacinamiento atropellado, bien por un apartamiento inconcebible, aunque rara vez puede tener -- otra etiología determinada casi siempre por la insatisfacción sexual al no tener mujer (la estadística acusa entre sus autores gran número de viudos viejos) o al cansarse de la propia mujer".¹¹.

Se estima como causas de la comisión de este ilícito, las condiciones de miseria que obliga a las familias a habitar en un cuarto común, a acostarse en un solo lecho padres e hijos, o hermanos y hermanas; pero considero, no obstante que la principal causa que origina la existencia de el delito de incesto, es la carencia absoluta de educación sexual que hace que las personas tengan un despertar sexual desorientado y posteriormente una vida sexual futura totalmente desordenada. Consideran esas personas que ese tipo de relación es normal y moral. Se sienten incapaces de lograr la satisfacción sexual fuera de su hogar y con otras personas que no son ni sus ascendientes ni sus descendientes o en su caso ni su hermano, y como por la confianza existente entre éstas personas es más fácil -- acordar tener relaciones sexuales y ejecutarlas, convenciéndose mutuamente que es lo mejor para los dos y que con esta actividad a nadie atacan ni afectan.

¹⁰.-GONZALEZ BLANCO ALBERTO, op. cit. pág. 186.

¹¹.-Idem, pág. 175.

Finalmente y en apoyo a mi anterior opinión, el profesor González Blanco manifiesta: "En nuestro medio la experiencia múltiple enseña con elocuencia que el incesto puede tener frecuentemente por causa la promiscuidad de la vida hogareña, complicada con ebriedad u otra intoxicación -- aguda, en quien inicia la actividad sexual, generalmente el varón ya sea padre o hermano".^{12.}

- 0 -

12.-GONZALEZ BLANCO ALBERTO, op.cit. ppag.176.

"ADULTERIO"

El delito de adulterio consiste, en la afrentosa ejecución de la cópula normal o anormal, celebrada por una persona casada civilmente y otra ajena al vínculo matrimonial de aquél, y cometida en dos casos que son, en el hogar -- conyugal o con escándalo, pudiendose cometer igualmente en esas situaciones por dos personas unidas por matrimonio distinto.

De lo anterior, podemos determinar que se estimará como ilícito, el adulterio, sólomente en esos -- dos casos (domicilio conyugal, o escándalo), quedando excluidos por tanto, todos los demás actos de adulterio.

El maestro González Blanco, dice -- que el adulterio puede definirse "en términos netamente legales no doctrinarios, como el acto carnal cometido por una persona ca-- sada, con otra distinta de su cónyuge".^{1.}

Antonio de P. Moreno lo define, como "el ayuntamiento carnal ilegítimo de hombre con mujer, siendo -- uno de ellos o los dos casados, cometido en el domicilio conyu-- gal o bien con escándalo".^{2.}

Pasando a nuestra Legislación. El -- Código Penal de 1871, establecía en su artículo 816 al delito -- de adulterio (sin definirlo tampoco) en los siguientes términos: "La pena del adulterio cometido por hombre libre y mujer casada es de dos años de prisión y multa de segunda clase, pero no se -- castigará al primero sino cuando delinca conociendo el estado -- de la segunda".

"El adulterio de hombre casado y mujer libre se castigará con un año de prisión, si el delito se comete fuera del domici-- lio conyugal. Si se cometiere en éste, se impondrán dos años; pero en ambos casos se necesita para castigar a la mujer que sepa -- que el hombre es casado".

1.-GONZALEZ BLANCO ALBERTO, op. cit. pág. 213.

2.-MARTINEZ ROARO MARCELA, op. cit. pág. 270.

Dicho ordenamiento legal, en su artículo 821 establecía: "La mujer casada sólo podrá quejarse de adulterio, en tres casos: Primero, cuando su marido lo cometa en el domicilio conyugal; Segundo cuando lo cometa fuera de él, con una concubina; Tercero cuando el adulterio causa escándalo sea quien fuere la adúltera, y el lugar en que el delito se cometa". Con las descripciones anteriores, se puede determinar que, el adulterio cometido por la esposa siempre era castigado, pero no así la infidelidad conyugal del esposo, el cual sólo podía ser sancionado solamente en tres casos, lo cual demuestra claramente la situación de sojuzgamiento y dependencia en que se encontraba la mujer en ese entonces.

En cambio el Código Penal de 1929 estableció en su artículo 891: "El adulterio sólo se sancionará cuando sea cometido en el domicilio conyugal o cuando cause escándalo",^{4º}, incluyendo por tanto a la esposa como al esposo sin distinciones ni discriminaciones, pues uno como otro tienen los mismos derechos y obligaciones.

~~El Código Penal vigente, en su artículo 273, establece la sanción del adulterio previniéndolo, pero sin definirlo, como puede apreciarse:~~

Art. 273.- "Se aplicará prisión hasta de dos años y privación de derechos civiles hasta por seis años a los culpables de adulterio cometido en el domicilio conyugal o con escándalo".^{5º}

Entendiéndose por tanto, como adulterio, la ejecución de la cópula extraconyugal, entre persona casada y otra libre, o en su caso también casada pero en matrimonio distinto.

El bien jurídicamente protegido en el delito de adulterio es la Fidelidad Conyugal, que deriva del contrato civil de matrimonio, ya que es sabido que nacen de la unión civil, fundamentalmente tres deberes que son: el deber de fidelidad mutua; el deber de asistencia recíproca y el deber de cohabitación para la perpetuación de la especie. Carrara opina que es "...la fidelidad conyugal incontrovertiblemente constituye un deber jurídico, porque a él corresponde el derecho en el otro cónyuge a exigir su observancia. La violación de este derecho reprobable frente de la ley moral y de la jurídica, es el -

3.- Código Penal de 1871

4.- Código Penal de 1929:

5.- Código Penal de 1931, vigente.

- - -adulterio tanto cuando la infidelidad se comete por la mujer en perjuicio del derecho marital, como cuando se comete por el marido en ofensa de su consorte".⁷ Además el adulterio es punible por razón de la extrema injuria causada al cónyuge inocente por la afrentosa invasión de la residencia común, o por la grave publicidad ocasionada por la realización escandalosa del hecho.

Son elementos constitutivos del delito referido: 1o.-Acción, consistente en la ejecución de la cópula entre una persona de cualquier sexo unida previamente a un matrimonio, con otra persona ajena a ese vínculo; 2o.-Que esa acción sea ejecutada: a).-En el domicilio conyugal; o , b) Con escándalo; y 3o.-Como elemento psicológico, se requiere que en el casado infiel se haya el conocimiento de que ejecuta la cópula con persona ajena a su matrimonio y en el copartícipe, conocimiento de que lo efectúa con persona ligada por matrimonio civil.

Primer Elemento:-La acción en el adulterio, consiste en la ejecución de la cópula normal o anormal (vía vaginal, o vías anal o bucal), entre persona casada y otra ajena a su vínculo matrimonial. Es necesario por tanto que para que se integre el ilícito de referencia la concurrencia, en aunque sea uno sólo de los miembros de la pareja, del estado civil de casado, derivado de la celebración de matrimonio, y por tanto que esa persona casada realice la conjunción sexual con otra persona ajena a su matrimonio. Tampoco importa el sexo de los protagonistas ni la edad o clase especial.

La H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, al respecto ha establecido la siguiente tesis: "A pesar de la ausencia de definición sobre el delito de adulterio que en general se nota en todos los Ordenamientos Penales que rigen en la República, para su caracterización jurídica se ha atendido a su significación gramatical ordinaria, es decir, la prueba se ha dirigido a demostrar las relaciones extramatrimo--

7.-GONZALEZ DE LA VEGA FRANCISCO, op. cit. pág. 433.

- - niales de los cónyuges y aunque éstas por su propia naturaleza son de muy difícil justificación en un proceso, son susceptibles de apreciarse a través de determinadas circunstancias -- que no dejan duda alguna respecto del acreditamiento de aquellas relaciones íntimas con persona ajena a la ligada por el -- vínculo conyugal".⁸(Semnario Judicial de la Fed.tomo 81,p.4757)

En otra tesis establece:"Es cierto que el Código Penal no define, en su capítulo relativo, el delito de adulterio, pero la doctrina y la jurisprudencia han establecido de modo firme, que consiste en la infidelidad de uno de los cónyuges, sexualmente consumada".⁹(Semnario Judicial de la Federación, tomo 82, p.3636).

Por otro lado, igualmente respecto a los elementos constitutivos del delito de adulterio, se encuentra otra tesis que versa así: "Conforme a la doctrina y a la jurisprudencia establecida, los elementos constitutivos del adulterio son: la cópula o ayuntamiento carnal de hombre y mujer, siendo uno de ellos o los dos casados con persona distinta; para que sea punible se requiere que se cometa en el domicilio conyugal o con escándalo".¹⁰(A.J., t.V, pág.524).

Por tanto es necesario para la integración del ilícito referido, que aunque sea uno sólo de los coautores esté casado civilmente y que su matrimonio al momento de los hechos aun se encuentre vigente, es decir que no se haya disuelto, por divorcio o se haya declarado nulo; y en este caso no se comprenden a los concubinos aunque se den el trato de casados.

El estado civil matrimonial se comprueba mediante copias certificadas de matrimonio civil, espedidas por el Registro Civil, pero a falta de estas, se admiten cualesquiera de los medios probatorios establecidos en la ley. En la práctica a falta de las documentales aludidas, se admite la confesión de los inculpados, así como el reconocimiento mutuo -- que se hagan tanto el cónyuge culpable como el ofendido.

8.-GONZALEZ BLANCO ALBERTO, op.cit.pág.210.

9.-Idem, pág.211.

10.-CARRANCA Y TRUJILLO R.Y CARRANCA Y RIVAS R.op.cit.pág.538.

Para mi criterio, las relaciones sexuales que exige la descripción legal en este delito, constituyen, la cópula, pudiendo ser ésta normal (vía vaginal), o anormal (vías anal o bucal); las cuales pueden llevarse a cabo por hombre y mujer u homosexualmente, toda vez que el bien jurídicamente tutelado por la ley se ve afectado igualmente con la relación homosexual así como por la relación heterosexual. Por último para efectos de la integración de este elemento no es necesaria perfección en la cópula.

En la práctica es raro encontrarse ante un caso típico del delito de adulterio, por virtud de la propia naturaleza de dicha conducta, pues es difícil que los adúlteros acudan al domicilio conyugal para sostener ese tipo de relación, o hagan públicas sus relaciones sexuales; más sin embargo la forma en que se acredita esa conducta, es, mediante la confesión de los inculpados, mediante la prueba pericial Médica que se les practique a los mismos relativos a los exámenes ginecológico o proptológico, así como andrológico, en los cuales se va a poder obtener algún indicio o huella en la región genital como pudiera ser residuos de líquido seminal; asimismo, puede aceptarse el testimonio de personas a las que les consten esas relaciones sexuales, por la actitud escandalosa efectuada por los adúlteros, pero se excluyen a las personas allegadas a los mismos.

Existe jurisprudencia al respecto que versa: "Para la comprobación de las relaciones sexuales como elemento constitutivo del delito de adulterio, basta la prueba presuntiva".¹¹ (S.C., Jurisp. def. quinta época, núm. 11). Complementando ese criterio, es presumible la ejecución de la cópula cuando, por ejemplo, sin causa justificada los adúlteros vayan saliendo de algún hotel, o se encuentren acostados en el mismo lecho, o se encuentren en una habitación vestidos únicamente con ropa interior o desnudos.

11.-CARRANCA Y TRUJILLO R. Y CARRANCA Y RIVAS R. op. cit. pág. 537.

Segundo Elemento:-Para que el delito de adulterio sea punible, es necesario que concurra alguna de las siguientes situaciones: a).-En el domicilio conyugal;y, b).-Con escándalo.

a).-Se estima como domicilio conyugal, aquel lugar, casa o habitación en que permanente o transitoriamente, el cual sea utilizado por una pareja casada civilmente para su residencia."Domicilio conyugal es, no sólo el hogar o residencias habituales del matrimonio, sino cualesquiera otras casas ó aposentos que accidental o transitoriamente ocupen para vivir los casados".

Para Carranca y Trujillo, domicilio conyugal: "es la casa o el hogar donde están establecidos o donde viven permanente o transitoriamente los casados, conforme a la ley civil".¹².

González Blanco dice que "por domicilio conyugal debemos entender, aquel que los cónyuges establecen para su convivencia, sin importar su carácter de permanente o transitorio".¹³.

b).-Escándalo, para González de la Vega, es: "El carácter escandaloso del adulterio que consiste en el desenfreno o desvergüenza en los amorios ilícitos que, por su publicidad, constituyen ofensa contra la moral media y, especialmente, contra el cónyuge inocente, dado el entredicho en que queda ante los demás".¹⁴.

La Jurisprudencia al respecto establece: "El elemento escándalo, se produce cuando la acción o la cópula, ésta en su acepción lata, es conocida por una colectividad o grupo humano y provoca, por la gravedad de los hechos cometidos, una reacción que afecta los sentimientos de las personas que resultan víctimas del delito, y, a la vez, la de reprobación de los mismos, como consecuencia de los comentarios y juicios -- que se emiten y transmiten en torno del acto y de las palabras dichas".¹⁵. (Semanao Judicial de la Federación, Sexta Epoca. Volumen CXIV. Segunda Parte. Diciembre de 1966. Primera Sala. pág. 41)

12.-CARRANCA Y TRUJILLO R.Y CARRANCA Y RIVAS R.op.cit.pág.537.

13.-GONZALEZ BLANCO ALBERTO, op.cit.pág.219.

14.-GONZALEZ DE LA VEGA FRANCISCO, op.cit.pág.440.

15.-ZAVALETA CASTRO S.MUNOZ LUIS, 55 Años de Jurisprudencia Mexicana, 1917-1971, Primera edición, 1972, México, Editorial CARDENAS EDITOR Y DISTRIBUIDOR, pág. 19.

Para Antonio de P. Moreno, el escándalo es : "acción o palabra que es causa de que uno obre mal o piense mal de otro. Desenfreno, desvergüenza, mal ejemplo... El escándalo a que se refiere la ley debe producirse en el medio social o en el círculo en que viven o desarrollan sus actividades los adúlteros".^{16.}

El escándalo es pues, el conocimiento público que hacen los adúlteros de sus relaciones sexuales, y que además de afectar el bien jurídicamente tutelado por la norma jurídica, se afecta también la reputación del cónyuge ofendido.

Tercer Elemento:-Para la debida integración del delito de adulterio, es necesario que los coautores tengan pleno conocimiento de que: para el miembro casado, de que sostiene la cópula con una persona que no es su esposa o esposo, y, para el miembro ajeno al vínculo matrimonial de aquel de que sostiene la relación sexual con una persona que se encuentra casada civilmente. Por tanto se trata de un delito intencional o doloso, sin que pueda admitir la imprudencia o preterintencionalidad.

En el artículo 275, nuestro Código Penal vigente establece un requisito especial para la prosecución del delito de adulterio, que impide además que sea admitida la tentativa, ya que establece:

Art. 275.-"Solo se castigará el adulterio consumado".^{17.}

El mismo Ordenamiento Penal, en su artículo 274, preve el requisito de procedibilidad para éste delito:

Art.-274.-"No se podrá proceder contra los adúlteros sino a petición del cónyuge ofendido, pero cuando éste formule su querrela contra uno sólo de los culpables, se procederá contra los dos y los que aparezcan como codelincuentes".

16.-MARTINEZ ROARO MARCELA, op.cit. pág. 271.

17.-Código Penal vigente, art. 275.

"Esto se entiende en el caso de que los dos adúlteros vivan, estén presentes y se hallen sujetos a la acción de la justicia del país, pero cuando no sea así, se procederá contra el responsable que se encuentre en esas condiciones". 18.

De los anteriores párrafos se desprende que la única forma para proceder penalmente en contra de los adúlteros es mediante querrela de parte ofendida, que en este delito en particular, sólo puede serlo el cónyuge inocente y quien es el mismo y único que puede formular la querrela.

En este delito en particular, la querrela formulada opera tanto en contra del adúltero casado como del adúltero ajeno al matrimonio, y la ley suple expresamente la deficiencia que pudiera existir cuando el cónyuge ofendido sólo formule querrela en contra de alguno de los inculpados al establecer "pero cuando éste formule su querrela contra de uno solo de los culpables, se procederá contra los dos", y además hace extensiva la querrela para los que aparezcan como codeincentes o sea aquellas personas que de una u otra manera auxiliaron a los adúlteros a llevar a cabo sus relaciones sexuales, a los cuales se les aplicará en su caso las reglas contenidas en el artículo 13 y 400 del Código Penal vigente para esta Ciudad.

Como ya lo hemos planteado en su oportunidad, todo delito perseguible por querrela de parte ofendida, puede extinguirse mediante el otorgamiento de perdón que formule el propio cónyuge ofendido, como puede desprenderse de la siguiente redacción:

Art. 276.- "Cuando el ofendido perdone a su cónyuge, cesará todo procedimiento si no se ha dictado sentencia, y si ésta se ha dictado, no producirá efecto alguno. Esta disposición favorecerá a todos los responsables". 19.

O sea, que además de extinguir la acción penal, extingue además los efectos de la sentencia que se haya dictado en contra de los adúlteros y demás codeincentes, la sólo formulación del perdón del cónyuge ofendido, o de los

18.- Código Penal vigente, art. 274.

19.- Idem, art. 276.

- - -cónyuges ofendidos, para el caso de que el adulterio haya sido doble.

Finalmente concluyendo el estudio del delito de adulterio, considero que la causa principal que da origen al ilícito referido, es la insatisfacción sexual, el aburrimiento, la tendencia a conocer lo prohibido, el deseo de tener nuevas sensaciones y experiencias, etc., siendo esas causas a la vez consecuencia de una causa primaria que es la falta de educación sexual, pues por el desconocimiento tan grande que se tiene al respecto de la sexualidad se adoptan posturas un tanto cuanto erróneas que producen insatisfacción en las relaciones sexuales de la pareja, y como tampoco se sienten ambos integrantes de la relación, con la suficiente confianza para platicar y exponer cuales son sus deseos, y que es lo que espera de su relación conyugal, porque además en muchos de los casos no conocen a fondo lo que es la sexualidad humana, y sólo saben lo elemental, y lo que han podido captar del mundo que les rodea acerca de lo sexual. Ahora bien, como ya lo expuse con anterioridad, la sexualidad es una fuente muy importante de placer, que además de producir satisfacción, equilibra en cierta forma cuestión emocional de las personas, y hace que las mentes de las gentes sean más clara o positiva, más abierta a los cambios para obtener mayor satisfacción: Siguiendo este orden de ideas cuando no existe comunicación entre la pareja, y además no se tiene conocimiento acerca de la sexualidad y de sus factores, se crea un estado de tensión que conlleva a la infidelidad conyugal, por la insatisfacción sexual generalmente. Por ejemplo, si un hombre que se considera a sí mismo muy moral, siempre que sostiene la relación sexual con su esposa lo hace en forma normal, sin preocuparse si su esposa obtiene satisfacción con esas relaciones, y si se presenta a la vida de la mujer referida un sujeto que le ofrece la satisfacción sexual que ella desea, no es nada remoto que en un momento dado tal mujer llegue a ser infiel a su esposo.

c).-EL ABORTO COMO DELITO SEXUAL.

Este delito en el transcurso del -- tiempo ha sufrido diversas transformaciones, desde la impunidad absoluta en un principio, pasando por una excesiva sanción, hasta llegar a nuestros días, momento en que existe una doble tendencia: una que se dirige a la despenalización total del aborto, --- siempre y cuando, se realice: por decisión de la mujer embarazada; en lugares específicamente adecuados e higiénicos; y, por especialistas en la materia. Y la otra tendencia, es la que se adopta -- por nuestra legislación, y que es, la de castigar como delito al aborto, pero con una pena más atenuada que en otras épocas.

Como parte inicial del estudio del presente ilícito, ha menester que exprese la razón por la cual -- considero al aborto como un delito sexual, por lo que manifiesto que es por virtud de que, para que se dé el delito de aborto, es necesario que haya embarazo, y como éste es consecuencia lógica de la ejecución de la cópula, o en general de una vida sexualmente activa, por lo tanto el ilícito referido tendrá de una u otra forma naturaleza sexual. Dicho en otras palabras, el delito de -- aborto se verifica, en muchas de las veces, a consecuencia de un embarazo no deseado, el cual a su vez devino del sostenimiento -- de una relación sexual.

En el Código Penal Mexicano de 1871 se definía al delito de aborto en atención a la maniobra abortiva, y expresaba: "Llámesse aborto en derecho penal, a la extrac--- ción del producto de la concepción y a su expulsión provocada -- por cualquier medio, sea cual fuere la época de la preñez, siem--- pre que esto se haga sin necesidad. Cuando ha comenzado ya el oc

"...tavo mes del embarazo, se le dá también el nombre de parto prematuro artificial, pero se castiga con las mismas penas del aborto" (art. 69 del citado Código Penal)¹.

En el mismo Código se disponía que el aborto era punible sólo cuando consumado, y se declaraban no punibles el efectuado por necesidad y el causado por imprudencia de la mujer. El honoris causa, se penaba en forma atenuada; en el causado por terceros no se distinguía si estos obraban o no con consentimiento de la madre. (art. 70).²

El Código Penal Mexicano de 1929, conservó la misma definición, agregándole un nuevo elemento eminentemente subjetivo, consistente en que la extracción o expulsión se hiciera "con objeto de interrumpir la vida del producto". De esta manera se iniciaba la transición al delito de feticidio pero la reforma resultó inútil porque agregaba: "Se considerará siempre que tuvo ese objeto, el aborto voluntario, provocado antes de los ocho meses del embarazo". (art. 1000). El aborto no era punible ni en grado de tentativa, ni cuando se debía a imprudencia de la mujer.³

El Código Penal Mexicano de 1931, estableció otro sistema de definición del delito de aborto, dirigida hacia la consecuencia final del hecho, y no tomaba en cuenta las maniobras abortivas. Así, en el artículo 329 se define:

Art. 329.- "Aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez".⁴

El término aborto, posee tres acepciones distintas que son: a).- Gineco-obstetra; b).- Médico-Legal y, c).- Jurídico-Penal.

a).- Para la Gineco-obstetricia, se estima aborto, al practicado hasta el final del sexto mes de embarazo, es decir cuando aún no es viable el producto de la concepción, esto es, cuando el producto no es apto para vivir fuera del seno materno, pudiendo ser clasificado el aborto de acuerdo

1.- GONZALEZ DE LA VEGA FRANCISCO, op. cit. pág. 128.

2.- Idem, pág. 128.

3.- Idem, pág. 129.

4.- Código Penal vigente, art. 329.

- - -con su desarrollo, así puede ser: "ovular hasta los 20 días embrionario hasta los tres meses; y fetal hasta los seis meses; - si éste se efectúa entre los 6 meses hasta antes de su fecha de madurez, se llama parto prematuro".⁵

b).-Cómo sabemos, la Medicina legal es la ciencia auxiliar del Derecho, que tiene por objeto aportar las comprobaciones o elementos de comprobación de los delitos - en los cuales pueda y deba intervenir, y en este caso, se limita la noción del aborto, a aquellos casos en que es provocado el -- aborto intencional o imprudente, y no atiende a la edad cronológica del producto de la concepción, ni a su viabilidad.

c).-Para el Derecho Penal, el término aborto, significa, causar la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la gestación, es decir, que se estima aborto a toda aquella muerte causada al producto de la concepción, en cualquier momento del embarazo, ya sea desde la fecundación hasta el momento en que pudiera efectuarse el nacimiento sin importar que el producto de la concepción, llámese, ovular, embrionario, o fetal, sea apto para la vida externa, y por tanto tam poco importa para el derecho la edad del producto, siempre que - se verifique su muerte dentro de la etapa de evolución del embarazo, es decir, en la etapa en que el producto vive dentro del seno materno.

Desde el punto de vista jurídico, el nuevo ser, tiene existencia legal desde el momento que es concebido por motivo de la fecundación del espermatozoide al óvulo, - aunque tendrá existencia real hasta el momento de su nacimiento.

Los Bienes Jurídicamente tutelados, en el delito de aborto, son: en primer lugar, la vida del producto de la concepción, la vida o integridad física de la madre, el derecho a la maternidad, el derecho a la paternidad. González de la Vega, incluye dentro de éstos también al interés demográfico de la colectividad, y dice: "La acción antijurídica puede recono-

⁵.-RAMÍREZ COVARRUBIAS GUILLERMO, op.cit. pág. 113.

--cer como posibles sujetos pasivos, aparte del huevo, embrión o feto, a la madre cuando no ha prestado su consentimiento, al padre y a la sociedad; el atentado consiste en la supresión de la maternidad en gestación, es decir, en la muerte del producto de la concepción. Para la integración del delito no interesa cuál haya sido el vehículo de esa muerte, ni interesan las maniobras de expulsión o de extracción o de destrucción del feto (huevo, embrión o feto propiamente dicho); la consecuencia de muerte es el fenómeno importante".⁶

Para la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, los bienes jurídicamente protegidos a través de la sanción, son: "la vida del ser en formación, el derecho a la maternidad en la mujer, el derecho del padre a la descendencia y el interés demográfico de la colectividad".⁷

El Doctor Guillermo Ramírez Covarrubias, dice que el aborto puede ser clasificado en dos grandes grupos, que son: Espontáneo y Provocado; a su vez el primero se divide en Patológico, que es el derivado de enfermedades de la madre o del producto; y en Accidentales, derivados éstos, por caídas, traumatismos, intoxicaciones, infecciones, etc. El provocado se divide a su vez, en Terapéutico, que es el llevado a cabo con el sólo propósito de preservar una vida, la de la mujer embarazada, en caso de que la continuación del embarazo ponga en peligro su vida; Legal, es el autorizado en casos de violación; y por último Criminal, que puede ser efectuado por la mujer embarazada, por un Médico, o por otras personas".⁸

Por otro lado, doctrinariamente se ha clasificado al delito de aborto, como: procurado, consentido y sufrido. Siendo esta clasificación la que seguiré en este estudio.

Jiménez Huerta cita que: El aborto es procurado cuando la mujer es el agente principal; consentido cuando la mujer es partícipe; y sufrido cuando la mujer es víctima.⁹

6.-GONZALEZ DE LA VEGA FRANCISCO, op. cit. pág. 130.

7.-PORTE PETIT CANDAUDAP CELESTINO, Dogmática sobre los Delitos Contra la Vida y la Salud Personal, 3a. edición, 1972, Editorial Jurídica Mexicana, México, pág. 247.

8.-RAMIREZ COVARRUBIAS GUILLERMO, op. cit. pág. 117.

9.-JIMENEZ HUERTA MARIANO, Derecho Penal Mexicano, pág. 148. Tomo II,

Antes de pasar al análisis de cada uno de esos tipos de aborto, cabe mencionar primeramente las particularidades del delito genérico, que establece el artículo 329 y que sirve de base para el estudio de los otros tipos. Por tanto: Son elementos constitutivos del tipo básico de aborto: 1o.- Acción, consistente en causar la muerte del producto de la concepción; 2o.- Que sea ejecutada en cualquier momento de la preñez; y, 3o.- Que la conducta del o los activos sea intencional o dolosa.

Primer Elemento:.- Consiste en que el agente prive de la vida al producto de la concepción, la cual -- puede llevarse a cabo, mediante la extracción, expulsión o destrucción del producto dentro del seno materno; lo cual es causado por diversas maniobras abortivas.

Es de notarse, que para que se dé el fenómeno mortal, debe de existir como presupuesto lógico un ser vivo en la gestación. Al respecto Jiménez Huerta dice: "Para la ley penal el concebido tiene existencia, pues el núcleo del tipo -- muerte -- presupone vida. Y en este punto, el Código sigue el criterio mantenido por una recia tradición jurídica. 'No es dudoso -- para nadie -- afirma Carrara -- que el feto es un ser viviente; y de safo a negarlo, cuando cada día se le ve crecer y vegetar. ¿Que importancia tiene definir fisiológicamente esta vida? Ella será si se quiere una vida agregada o accesoria a otra de la cual un día se desprende para vivir su propia vida. Empero, no puede negarse que el verdadero feto es un ser vivo. Y que aquella vitalidad presente, aunada a la posibilidad de futura vida independiente y autónoma, hállese en forma suficiente, el objetivo del delito de quien voluntariamente la destruye".¹⁰ Y es verdad que -- desde que el óvulo es fecundado por un espermatozoide se va formando únicamente una célula que por virtud de tener vida propia y aunado a la alimentación y cuidados que tenga la mujer, se irá desarrollando, formándose por virtud del mensaje genético de los cromosomas un nuevo ser humano que al paso de un tiempo aproximado de nueve meses, si no hubieron complicaciones en el embarazo dará como resultado el nacimiento de ese nuevo ser, que ten--

¹⁰.- JIMENEZ HUERTA MARIANO, Derecho Penal Mexicano, Tomo II, 2a.- edición, Editorial Porrúa, S. A., 1971, México, pág. 144.

- - -drá ya una vida propia e independiente. En conclusión, el -- nuevo ser en gestación tiene vida propia desde su fecundación - o concepción, aunque esa vida es dependiente de la mujer.

Las maniobras abortivas pueden consistir, por ejemplo, en recetas caseras, como la ingestión de ácido acetil-salicílico, cornezuelo de centeno, ápio, extracto de perejil, artemisa, epazote, zoapaxtle, quinina, sales de plomo, arcénico, mercurio, apiolina, cantáridos, sabina. Hay otros procedimientos como los producidos por traumatismos pélvicos, como bajar escaleras a sentones, ejercicios violentos, coitos frecuentes y violentos. Localmente, aplicación de permanganato de potasio. Intrauterinamente, la colocación de sondas y tallos de laminaria. El raspado uterino con o sin irrigación. La aspiración del contenido del útero. La microcesárea y hasta la histerectomía; últimamente la aplicación intramuscular de prostaglandinas.¹¹

Para determinar que existió aborto es necesario examinar a la mujer, y en su caso al producto de la concepción; pudiéndose comprobar objetivamente por las complicaciones que trae consigo la realización del aborto, siendo las -- más frecuentes: "...hemorragia interna, anemia aguda; lesiones de vagina, cuello, o perforaciones uterinas; infecciones locales, peritonitis o septicemias; quemaduras por causticos en región genital; embolia gaseosa; y muerte súbita por inhibición en la dilatación del cuello uterino".¹²

Si el aborto es reciente, se encontrará hemorragia uterina, restos embrionarios o placentarios. En algunas ocasiones, se podrá encontrar aún colocadas gasas en -- conducto vaginal, o en cuello uterino, sondas, lesiones por quemaduras, desgarros por pinzas y otras huellas traumáticas.

Para la integración de este elemento o sea causar la muerte del producto de la concepción, no interesa si el producto haya sido expulsado del seno materno, o aun se encuentre dentro, lo que interesa y es importante es que dicho producto carezca de vida en ese momento, y que su muerte --

11.-RAMIREZ COVARRUBIAS GUILLERMO, op. cit. pág. 118.

12.-Idem, pág. 118.

- - -haya sido resultante de la maniobra abortiva utilizada por el agente. Al respecto, Jiménez Huerta, expresa: "No es necesario para la integración típica del delito de aborto que se acredite que el feto era viable; basta la prueba de que tenía vida y que se extinguió ésta en el claustro materno por efecto de las maniobras abortivas o fuera de él a consecuencia de dichas maniobras o de la inmadurez del feto expulsado artificiosamente".¹³.

Segundo Elemento: - Para que se dé este elemento, es necesario que haya embarazo, es decir, que dentro del seno materno se encuentre el producto de la concepción.

El embarazo o preñez de una mujer, comienza, desde que el óvulo es fecundado por el espermatozoide y termina con el nacimiento del nuevo ser. Siendo esto de capital importancia ya que si la muerte ocurre fuera del seno materno y es un producto viable se puede estar frente a otro tipo de delito que pudiera ser infanticidio.

La preñez, es comprobable por los diversos cambios fisiológicos y anatómicos que se producen en el cuerpo de la mujer y especialmente por la apreciación del útero ocupado, por el óvulo fecundado, embrión, o feto.

Tercer Elemento: - Este elemento es de naturaleza subjetiva, y consiste en la intención que tiene el o los agentes de ejecutar maniobras abortivas tendientes a causar la muerte del producto de la concepción. Siendo fácil de determinar la intencionalidad, desde el momento en que el autor emplea alguna o algunas de las maniobras abortivas antes descritas.

Aborto Consentido: - Consiste en, causar la muerte del producto de la concepción por una tercera persona con el consentimiento de la mujer embarazada, en cualquier momento de la preñez.

¹³. - JIMENEZ HUERTA MARIANO, op. cit. pág. 146.

El aborto consentido, se encuentra -
previsto en la parte primera del artículo 330 del Código Penal
vigente, en los siguientes términos:

Art. 330.-"Al que hiciere abortar a una mujer se le aplica--
rán de uno de tres años de prisión, sea cual fuere el medio que
empleare, siempre que lo haga con consentimiento de ella...".¹⁴

Para el maestro Mariano Jiménez --
Huerta "En el aborto consentido la mujer es partícipe. Su genui-
na forma de comisión es aquella en que la madre faculta a otro
para que practique sobre ella maniobras abortivas. No es exacto-
aquí hablar--dice Maggiore--de una simple 'tolerancia' de la mu-
jer y asimilar su actitud a una complicidad negativa o conniven-
cia, pues la mujer no permanece inerte sino que coopera consin-
tiendo en las prácticas abortivas, esto es, prestándose a ellas -
con sus movimientos corporales o, cuando menos, poniéndose en po-
sición obstétrica".¹⁵

Dentro de este tipo de aborto, se en-
cuentra el denominado Honoris Causa, en lo que respecta a que un
tercero haga abortar a la mujer embarazada. (el aborto honoris -
causa, lo analizaré posteriormente).

El consentimiento en este supuesto
puede ser expreso o tácito, si la mujer en esta última hipótesis
no opone objeción alguna para que el tercero ejecute en ella --
maniobras abortivas, y además no exista alguna causa o fuerza --
que le impida a la mujer oponerse al acto.

Aborto Procurado:-Porte Petit al re-
ferirse a esta clase de aborto, expresa: "Aborto procurado, pro-
pio o auto-aborto, es la muerte del producto de la concepción, en
cualquier momento de la preñez, llevada a cabo por la mujer en -
ella misma".¹⁶

En esta clase de aborto, la mujer -
embarazada voluntariamente efectúa en sí misma alguna de las ma-
niobras abortivas antes aludidas, con la intención específica de
causarle la muerte al producto de la concepción que lleva en --

14.-Código Penal vigente, art. 330.

15.-JIMENEZ HUERTA MARIANO, op. cit. pág. 149.

16.-PORTE PETIT CANDAUDAP CELESTINO, op. cit. pág. 244.

- - -sus entrañas, o ingiere alguna substancia abortiva.

Esta clase de aborto, se encuentra previsto por exclusión, en el párrafo primero del artículo 332 -- en lo conducente, el cual se complementa por el último párrafo - del mismo precepto legal, a saber:

Art. 332.- "...a la madre que voluntariamente procure su aborto o consienta en que otro la haga abortar... se le aplicarán de uno a cinco años de prisión". 17.

Dentro de la clase de aborto procurado se encuentra el llamado honoris causa, previsto igualmente - por el artículo 332 del Código Penal vigente, salvo que para este caso la penalidad es atenuada, como puede observarse:

Art. 332.- "Se impondrán de seis meses a un año de prisión a la madre que voluntariamente procure su aborto o consienta en - que otro la haga abortar, si concurren estas tres circunstancias:

I.- Que no tenga mala fama;

II.- Que haya logrado ocultar su embarazo, y

III.- Que éste sea fruto de una unión ilegítima". 18.

Se entiende que la mujer no tenga mala fama, cuando ésta haya observado una correcta conducta sexual, que corresponda públicamente a la moral media del medio social que la rodea, por ejemplo, que la mujer no suela salir con varios hombres a la vez, que no tenga una conducta alocada, que no tenga un trato vulgar con los hombres.

Que haya ocultado su embarazo, consiste en que la mujer, haya tenido el cuidado de no hacer público su estado de gravidez.

Se entiende por fruto de una unión ilegítima, cuando por ejemplo, el embarazo se debió a las relaciones sexuales adulterinas, comprendiéndose también las relaciones sexuales fuera de matrimonio o antes de celebrarlo.

Porte Petit, manifiesta, que: "Se trata indudablemente de honor sexual. Por ello, Raniere expresa que - para que la atenuante pueda ser aplicada, es necesario que el fin de la conducta sea el de salvar el honor... o, mejor, de evitar el

17.- Código penal vigente, art. 332.

18.- Idem.

- - -deshonor...y por tanto es indispensable, para su aplicación, que la mujer no sea ya difamada en su moralidad sexual, pues de otra manera no habría una honestidad que salvar".^{19.}

Aborto_Sufrido: -Esta clase de aborto se encuentra previsto por la parte segunda del artículo 330, - del multicitado Código Penal vigente, que establece:

Art. 330. - "... Cuando falte el consentimiento, la prisión será de tres a seis años, y si mediare violencia física o moral, se impondrán al delincuente de seis a ocho años de prisión".^{20.}

Como puede observarse, de la descripción anterior, se desprende que, dentro del supuesto de aborto sufrido, se dan dos casos, que son, sin consentimiento de la mujer embarazada; y, contra el consentimiento de la misma empleando la -- violencia, física o moral.

El maestro Porte Petit, define a esta clase de aborto, de la siguiente manera: "la muerte del producto de la concepción, en cualquier momento de la preñez, sin o contra el consentimiento de la mujer grávida".^{21.}

La falta del consentimiento de la mujer al acto, consiste en que sin la voluntad de la embarazada - se ejecutan en ella las maniobras abortivas, por un tercero, con la finalidad de causarle la muerte al producto que lleva dentro de su seno.

Ahora bien, cuando el agente emplea la violencia, se agrava la pena. La violencia física, puede ser física, que consiste en la aplicación en la víctima de una fuerza - material, real e irresistible que siendo suficiente para anular - la resistencia de la víctima, le impide a ésta evitar que el agente activo, lleve a cabo las maniobras abortivas en su cuerpo; y - además, la violencia puede ser moral, consistente ésta, en la serie a amagos, o amenazas de males mayores en la persona de la -- víctima, o en personas a ella allegadas o ligadas por parentesco o algún otro vínculo, lo cual obliga a la víctima a aceptar las - maniobras abortivas, para evitar males más graves.

19. - PORTE PETIT CANDAUDAP CELESTINO, op. cit. pág. 233.

20. - Código Penal, vigente, art. 330;

21. - PORTE PETIT CANDAUDAP CELESTINO, op. cit. pág. 255.

Al respecto, y en apoyo a lo que --- manifesté en el párrafo que antecede, Jiménez Huerta dice: "Dos -- formas de comisión perfectamente diferenciadas y trascendentes -- en orden a la magnitud de la pena encierra el precepto transcrito. Una, cuando se hace abortar a la mujer sin consultar su voluntad o sin tomar en cuenta su voluntad contraria o, dicho con las palabras de la ley, "cuando falte su consentimiento", en cuyo supuesto típico entra la hipótesis del consentimiento inválido; --- otra, cuando para vencer su resistencia se hace uso de la violencia física o moral, como acaece cuando el sujeto despliega su -- fuerza corpórea sobre la mujer y la constriñe mediante amenazas a ingerir una sustancia abortiva. La pena es aquí mucho más grave pues se magnifica la lesión al bien jurídico de la libertad de -- la mujer".^{22.}

Cabe destacar que el mismo Ordenamiento jurídico, en su artículo 331, establece una penalidad accesorias o adicional a la penalidad del tipo de aborto de que se -- trate, más sin embargo esa extensión punitiva sólo es aplicable -- a los Médicos, Cirujanos, Comadrón o Partera, y únicamente cuando -- éstos causen el aborto, esto es cuando le priven de la vida al -- producto de la concepción, en cualquier momento de la preñez, mediante cualquier maniobra abortiva, que en este caso serán las -- más lógicas de acuerdo a la profesión u oficio que tenga el agente, pues, por ejemplo, el Médico Cirujano, lo más seguro es que para ejecutar el aborto, haga uso de material o instrumental médico como pudieran ser, los espejos vaginales, sondas, etc.; quedando excluidos por tanto tales personas (Médico, cirujano, comadrón o partera) cuando no causen directamente la muerte del producto de la concepción, de la imposición de dicha pena adicional, esto es, si -- esas personas sin utilizar sus conocimientos del caso no causan directamente la muerte del ser en gestación no podrán aplicarse -- le tales sanciones, y en su caso se tendrá que estar a las reglas contenidas en el artículo 13 del mismo Código Penal vigente, por efecto de su participación, lo anterior deviene de la exigencia --

- - -de le ley y de su espíritu jurídico, pues al determinar que "Si el aborto lo causare un médico, cirujano, comadrón o partera" está delimitando claramente la actividad de tales personas, pues sólo puede causar aborto, aquél que directamente prive de la vida al producto de la concepción.

A continuación transcribo el texto legal de dicho precepto antes referido:

Art.-331.-"Si el aborto lo causare un médico, cirujano, comadrón o partera, además de las sanciones que le correspondan conforme al anterior artículo, se le suspenderá de dos a cinco años en el ejercicio de su profesión".²³.

Desprendiéndose igualmente del mismo precepto, que la ampliación de la penalidad solo es aplicable para los casos previstos por el artículo 330, es decir para cuando se trate de aborto consentido o sufrido (sin consentimiento o contra el consentimiento de la mujer empleando la violencia física o moral); excluyéndose por tanto los casos previstos por el artículo 332, del mismo Ordenamiento Penal.

Sobre el particular, Jimenez Huerta expresa: "Esta sanción plus tiene su ratio en la facilidad que tienen dichos facultativos para efectuar el delito de aborto, debido a sus conocimientos técnicos y a la especial alarma social que se crea por el hecho de que estos conocimientos profesionales sean por ellos utilizados, con violación de sus más elementales deberes, con dicho fin. Y en concordancia con esta ratio, esta sanción plus--suspensión de dos a cinco años en el ejercicio de su profesión--es la adecuada a la específica peligrosidad de dichos facultativos".²⁴.

Abortos No Punibles:-En nuestro Ordenamiento Penal vigente se encuentran previstos algunos casos de abortos no punibles, siendo éstos: los ocasionados por la sólo imprudencia de la mujer embarazada; cuando el embarazo haya sido a consecuencia de una violación,

Art. 333.-"No es punible el aborto causado sólo por imprudencia de la mujer embarazada, o cuando el embarazo sea resultado de

²³.-Código Penal, vigente, art. 331.

²⁴.-JIMENEZ HUERTA MARIANO, op. cit. pág. 152.

- - -una violación".^{25.}

Encuentra su fundamento el primero de los casos contemplados en el artículo antes referido, en la -- falta de intencionalidad que se tiene en ese supuesto, la cual a su vez es característica especial del delito de aborto, dicho en otras palabras, si la privación de la vida del producto de la concepción carece de la voluntad específica de causarla, en la conciencia de la mujer embarazada o de terceros, y si esa muerte se derivó de la imprudencia de la mujer, el aborto no será punible.

Por otro lado, sería un tanto cuanto injusto que se sancionara a la mujer embarazada que por imprudencia cause la muerte del producto de la concepción que se desarrolla dentro de su cuerpo, puesto que ya es suficiente dolor para esa mujer el ver truncada la esperanza de ser madre.

Ahora bien, se entiende por imprudencia, siguiendo el criterio legal: la realización de un hecho típico incumpliendo un deber de cuidado, que las circunstancias y las condiciones personales le imponen.^{26.}

Tampoco es punible el aborto cuando el embarazo fue resultante de una violación, por razón de que es preferible practicarse el aborto, que dejar que viva un nuevo ser o más bien dicho, dejar que nazca un niño, que le traera a la mujer constantemente los malos recuerdos y traumas derivados del momento sufrido por la violación de que fue objeto dicha mujer, además es de reconocerse el derecho que tiene la ofendida a la maternidad deseada, libremente y consciente. Al respecto Cuello Calón, dice: "Nada puede justificar que se le imponga a la mujer -- una maternidad odiosa, que dé vida a un ser que le recuerde eternamente el horrible episodio de la violencia sufrida".

En el mismo orden de ideas, Jiménez Huerta, expresa: "Tampoco el ordenamiento jurídico en la época actual puede ser sordo, ciego e insensible ante la dramática situación psicológica en que se halla la madre que ha sido fecundada en una violación y que por repulsa a su violador, al acto antijurídico por él perpetrado y a las consecuencias éste ha dejado en

25.-Código Penal vigente, art. 333.

26.-Idem, art. 90. párrafo segundo, reformado por decreto del 29 de diciembre de 1983, y entró en vigor el 12 de abril de 1984.

- - -sus entrañas, procura su aborto o consiente en que otro se lo produzca".^{28.}

Igualmente es impune el aborto - - practicado en un estado de necesidad, también llamado aborto terapéutico, el cual se encuentra previsto en el artículo 334 que establece:

Art. 334.- "No se aplicará sanción: cuando de no provocarse el aborto, la mujer embarazada corra peligro de muerte, a juicio del médico que la asista, oyendo éste el dictamen de otro médico siempre que esto fuere posible u no sea peligrosa la demora".²⁹

El Derecho ante el conflicto de valores y el estado de necesidad inevitable, pues debe sacrificarse una de las vidas en juego (de la madre y del producto en gestación), resuelve el problema protegiendo la vida más importante para la sociedad y principalmente para su núcleo familiar, que objetivamente es la de la madre, de la que necesitan más sus anteriores hijos o algún otro familiar, además de salvarse a la mujer, y permitirsele continuar viviendo, es posible que en el futuro pueda llegar a procrear otro niño.

Sobre el particular Jiménez Huerta dice; "El ordenamiento jurídico resuelve el conflicto surgido - entre dos vidas humanas, con el sacrificio de la del hijo en - - aras de la de la madre, pues en tanto que la del primero es una vida embrionaria o en gestación, la de la madre se haya en plenitud fecunda".^{30.}

La situación de peligro que se presenta en el embarazo, puede deberse a enfermedades propias de la mujer, como males renales cardiacos, así como adquiridas, como pudieran ser infecciones dérmicas, las cuales pueden poner en peligro la vida de la mujer o del producto de la concepción o de ambos, y por tanto ante tal situación, debe de salvarse la vida de la madre por ser mas necesaria para la sociedad y concretamente para sus hijos y familiares.

28.- JIMENEZ HUERTA MARIANO, op. cit. pág. 154.

29.- Código Penal vigente, art. 334.

30.- JIMENEZ HUERTA MARIANO, op. cit. 153.

Por otro lado, la comisión del aborto puede ser llevada a cabo en tentativa, siempre y cuando el agente que en este caso es la mujer o terceros, realice actos o maniobras directa o inmediatamente encaminadas a privar de la vida al producto de la concepción en cualquier momento de la preñez si el aborto no se consuma por causas ajenas a la voluntad del agente.^{32.}

A guisa de comentario, me atrevo a manifestar que ninguna mujer toma la decisión drástica de abortar, por el sólo gusto de hacerlo, sino que se vé orillada a tomarla por diversidad de factores, entre los que destacan principalmente; el embarazo no deseado, el terror producido por la idea de la maternidad involuntaria; el miedo al castigo de los padres por un desliz; siendo lo anterior derivado a la falta de una correcta educación sexual, pues de haber tenido una mínima información al respecto, se hubiera evitado la concepción, mediante el empleo por ejemplo de algún método anticonceptivo. Asimismo otro factor es el económico, la familia numerosa, etc.

Causa de alarma es el hecho del mínimo porcentaje de personas que emplean algún método anticonceptivo, aunque tienen una vida sexual activa, siendo esto también a consecuencia de la carencia de una elemental información sexual al respecto. Se ha calculado que sólomente el 11.2 por ciento de las mujeres en edad fértil utilizan algún método anticonceptivo.^{33.}

Parece ser, que existe una contradicción entre la realidad social y las concepciones ideológicas jurídicas y religiosas respecto al aborto, pues aunque se le condena legal y moralmente, la práctica de hecho de aquél suma miles de casos al año, por lo que ante la inquietud de analizar el problema socio-cultural del aborto, se han realizado varios estudios a nivel oficial que han culminado hasta un proyecto de ini

32.-Código Penal art.12.

33.-Revista proceso núm.174, 3 de marzo de 1980, reportaje Maternidad voluntaria, por Elias Chavez, pág.8.

-ciativa de ley pro-despenalización del aborto, propuesta por el Partido Comunista Mexicano el día 28 de diciembre del año de 1979; otro estudio es el realizado por el Grupo Interdisciplinario para el Estudio del Aborto en México, GIA, formado en 1976, bajo el régimen del Presidente Lic. Luis Echeverría Álvarez.

Con motivo de la iniciativa de ley, el 10 de marzo del año de 1980, compareció el doctor Roberto Álvarez Gayou, psiquiatra, y sexólogo del Hospital Fray Bernardino de Sahagún, y que en esas fechas era Director del Instituto Mexicano de Sexología, en una sesión de la Cámara de Diputados, expresó: "en México es necesaria una legislación sobre el aborto, debido a que anualmente se efectúan 500,000 clandestinamente, de los cuales el 70 por ciento traen como consecuencia la muerte de las mujeres", continuó diciendo que el aborto "no es la medida ideal para la planificación familiar, pero si es la manera de evitar que una mujer traiga al mundo, la mayoría de las veces, a un ser no deseado que, a la larga, será un niño abandonado, golpeado".^{34.}

"Álvarez Gayou recordó, ante los legisladores, el artículo cuarto constitucional, referente a la autodeterminación de cada pareja en cuanto al número de hijos que desee tener y propuso que sean las autoridades del Sector Salud las que se encarguen de realizar los abortos que la ley autorice. Y expresó: "son las mujeres las que deben decidir si quieren estar embarazadas o no".^{35.}

"Hugo Castro Aranda, director del Colegio de Sociología, el día 28 de abril de 1980, en una audiencia ante la comisión de Salubridad, dijo que el aborto es un problema de moral y conciencia que concierne a toda la sociedad, sin distinciones. Agregó que es imprescindible que la población adulta de todo el país, a todos los niveles, reciba más orientación y educación sexual por parte de organismos como la Secretaría de Educación y la de Salubridad y Asistencia".^{36.}

El día 12 de mayo del mismo año, ante la comisión de Salubridad, la socióloga Mariclaire Acosta expresó la posición de un grupo de investigadores, en el sentido de --

34.-Revista Proceso, núm. 199, 25 de agosto de 1980, México, reportaje; Las Polemicas nada aclararon y el aborto solo espera el juicio de los Diputados, por Elías Chávez, pág. 12.

35.- Idem.

36.- Idem.

--- -que es necesario despenalizar el aborto para que el Estado y la sociedad lo contemplen como un problema de salud pública y no como un delito, indicó que las campañas de planificación no son aceptadas de inmediato y que urge una mayor educación sexual.³⁷

El Grupo Interdisciplinario para el Estudio del Aborto en México, en su informe final, estableció: "La legislación vigente, al prohibir al personal calificado su participación, ha generado la práctica clandestina y mercenaria por personal no calificado y fuera de las instituciones con recursos físicos y humanos destinados a proteger la salud". Ante la carencia de estudios globales sobre la incidencia del aborto y haciendo la inferencia de los mejores datos que se conocen, se calculan los abortos anuales inducidos entre 600 mil y un millón 200 mil. Se toma la medida y se calculan 800,000 abortos al año. Son variadas las técnicas que se usan: pociones y tés, de uso generalizado entre los grupos indígenas; automaniobras con uso de cuerpos extraños, sondas intrauterinas, caústicos vaginales, fármacos orales, hormonas sexuales, dilatación y legrado. Estos procedimientos son tanto más nocivos cuanto mayor es el grado de avance del embarazo y cuanto se practican fuera de medios hospitalarios".³⁸

"Casi el 50 por ciento se practica el aborto mediante automaniobras; más de una cuarta parte por personal no calificado; una décima parte por enfermeras. En el D.F. los médicos practican sólo uno de cada 12 abortos".³⁹

Los riesgos de la práctica del aborto clandestino, según el doctor Alberto Velázquez Campiña, son, por ejemplo; "Hemorragias que, en su mayoría dan lugar al shock por sangrado pero sobre todo, las graves infecciones que provocan en el aparato genital; y, por la colocación de sustancias tóxicas, graves quemaduras en partes uterinas".⁴⁰

Como puede notarse, existe un promedio anual de 800,000 abortos practicados anualmente, más sin embargo esa es una cifra conservadora, pues la realidad hace pensar que el índice de abortos clandestinos es mayor, así como mayor es el índice de mujeres muertas a consecuencia de las condiciones insalubres en las que se practica el aborto, y por la falta de co

37.-Revista Proceso núm. 199, 25 de agosto de 1980, Reportaje Cit.

38.-Revista Proceso; núm. 133, 21 de mayo de 1979, reportaje, Ante el Aborto Clandestino el Estado guarda Silencio, por Enrique Maza, pág. 16.

39.-Revista Proceso, núm. 174, 3 de marzo de 1980, reportaje, cit.

40.-Idem, núm. 199, pág. 14.

- - -conocimientos científicos en las personas que los realizan. Por tal motivo es necesario que se imparta una correcta educación sexual a todos los niveles, pues esto redundará en la baja del índice de abortos en nuestra sociedad, y para evitar que -- las mujeres mexicanas, caigan en manos de sujetos sin escrúpulos que hacen del dolor de aquellas un negocio muy lucrativo y no - les importan las condiciones carentes de higiene en las que operan.

d).-Otros Delitos que pudiesen tener causas de índole sexual

Dentro de este apartado voy a citar algunos de los delitos tipificados por nuestro Código Penal vigente, que de una u otra forma tienen su origen, en algunos casos, en problemas de índole sexual, como son, por ejemplo, el infanticidio, el cual obedece en su mayoría a razones de honor sexual, pues para ocultar un desliz la madre o cualquiera de los ascendientes consanguíneos optan por privar de la vida a el recién nacido que fue producto de una relación sexual ilegítima. Otro ejemplo, es el homicidio por infidelidad conyugal, o corrupción del descendiente, el delito de lesiones por los mismos supuestos; el abandono de personas, en aquellos casos en que se abandona a un menor hijo -- igualmente para ocultar su deshonor sexual, etc.

Y es que verdaderamente la sexualidad mal informada y por tanto mal educada, trae consigo innumerables problemas, no tan sólo para las personas que en particular padecen algún trastorno sexual, sino para terceras personas que forman parte del mismo núcleo social; problemas estos, que no se encuentran totalmente plasmados en nuestro ordenamiento jurídico y que causan igualmente daño a los derechos que le asisten a todas las personas, como en aquellos casos en que se utiliza el sexo como arma para trastornar la estabilidad emocional del ser humano, pues para algunas personas sin escrúpulos es fácil manejar a determinadas personas que no poseen ni la más mínima información sexual, y les hacen creer como verdaderos hechos que a todas luces para otras personas son falsas, y cuando esas determinadas personas se dan cuenta de su error puede ya ser tarde para resolver sus problemas, y ordenar su conducta sexual, tal es el caso, por ejemplo, de aquellos sujetos maliciosos que aconsejan a -- los adolescentes, y principalmente a las mujeres, a hacer uso de medios artificiales para sobre excitar su apetito sexual, y hasta -

- - -los dotan de esos medios, que van desde cualquier bebida alcohólica, hasta diversas sustancias químicas y drogas, ocasionando que esos jóvenes se vuelvan adictos a esos elementos; pero esta es una mínima consecuencia, ya que se han dado casos en que -- por un exceso o sobredosis de tales sustancias se les priva de la vida a esos muchachos, lo cual es sumamente lamentable. Algunos sujetos les dan a tomar a las mujeres pastillas, llamadas comúnmente yombinas, cuyos efectos crean un estado de shock en la persona que va desde un hipernerviosismo por la sobre-excitación -- sexual ocasionada, hasta un desequilibrio fisiológico que puede ocasionar la muerte de la persona, pues al ser tan grande la excitación causada por la pastilla, y lo difícil de satisfacer ese de seo sexual, trae consecuentemente un choque psico-somático difícil de controlar por la persona misma.

En ese mismo orden de ideas, cuando los sujetos maliciosos, a los que me he referido, logran que sus víctimas dependan de las sustancias que les proporcionan, van a ser presa fácil para su manejo, y tales víctimas se van a ver --- obligadas a hacer lo que sus victimarios les ordenen para poder así obtener las sustancias de las cuales ya es adicto, y con --- las cuales solo puede obtener satisfacción sexual, por virtud de que su cuerpo ya esta condicionado al empleo de esos medios.

Todo lo anterior, trae consecuencias degenerativas en la sexualidad de las personas que las conducen a asumir conductas delictivas, por las cuales, lo más seguro, es -- que sean sancionadas penalmente y se origina un gran problema -- educacional, jurídico y social, que tenemos que resolver para evitar esas anomalías, y una de esas soluciones, aunque parezca repetitivo, es la impartición de una correcta educación sexual, adecuada a nuestro medio y nivel socio-cultural.

"INFANTICIDIO"

El infanticidio, consiste en privar de la vida a un menor recién nacido dentro de las setenta y dos horas contadas a partir de su nacimiento, pero única y exclusivamente por cualquiera de sus ascendientes consanguíneos, siendo las circunstancias de parentesco consanguíneo y la temporalidad las que dan la característica propia al ilícito en cuestión, y que lo conforman como un delito específico.

Carrara-citado por Porte Petit-dice: "la palabra infanticidio, ignota para los latinos, deriva del italiano infantare, registrada por la Crusca como sinónimo de paris (partorire), y equivale a muerte del hombre recién nacido".¹

Por medio de la conducta típica del infanticidio, generalmente la madre y sólo en algunos casos los demás ascendientes, tratan de ocultar el deshonor sexual de la mujer que por razones de diversa índole resultó con un embarazo no deseado. Siendo ésta la principal causa, toda vez que la conducta del infanticidio puede obedecer a otras causas, pero siempre de una u otra manera ligados a la sexualidad, salvo en aquellos casos en que el autor o coautores pretendan alcanzar algún beneficio material con la muerte del recién nacido.

El criterio general, sobre el particular, es que el infanticidio obedece a el deseo de ocultar la deshonra de la mujer, tal es el caso del maestro Jiménez Huerta, que expresa: "La diferencia fundamental que existe entre la muerte del recién nacido que engendra el tipo de infanticidio y el caso común de homicidio perpetrado sobre un niño, radica, pues, en un elemento subjetivo: el fin de ocultar el parto y evitar el deshonor que el agente se propone en el primero con su conducta alcanzar".² Más sin embargo, resulta que no siempre se le priva

1.-PORTE PETIT CANDAUDAP CELESTINO, Dogmática sobre los Delitos contra la vida y la salud personal, pág. 195.
2.-JIMENEZ HUERTA MARIANO, op. cit. pág. 127.

- - -de la vida al recién nacido con la finalidad de evitar un deshonor- aunque esa sea la causa principal-pues como ya lo dije hay ocasiones en que se ejecuta esa conducta típica con la finalidad de obtener algún beneficio material o económico para los ascendientes.

Ahora bien, respecto a la tipificación del infanticidio como delito especial, Garraud, expresa: "La clasificación de este hecho como un delito especial, ha obedecido tanro a un sentimiento de severidad, de indignación contra el que mata a un ser débil y sin defensa, como a un sentimiento de piedad para la madre que mata al fruto de sus entrañas para - - ocultar su deshonor".^{3.}

El infanticidio al igual que el aborto, obedece generalmente su ejecución a la tendencia de suprimir el embarazo no deseado en uno (aborto) y en el otro a evitar una maternidad involuntaria, y por tanto tampoco deseada - (infanticidio); teniendo su origen la concepción de un nuevo ser humano en gestación, en las relaciones sexuales inestables de personas inmaduras.

El Código Penal de 1871, se definía genéricamente al ilícito de infanticidio en el artículo 581 -- "Llámesese infanticidio la muerte causada a un infante en el momento de su nacimiento o dentro de las setenta y dos horas siguientes".^{4.}

Del párrafo anterior, se desprende que no se determina la relación de parentesco entre el autor y el infante, esto es no hay liga de ascendiente a descendiente.

El Código Penal Mexicano de 1929, el infanticidio genérico conservó la anterior definición, sin hacer referencia a los sujetos activos del delito, y sin men- - -

3.-GONZALEZ DE LA VEGA FRANCISCO, op.cit.pag.104.

4.-Código Penal de 1871.

- - -cionar los móviles para justificar la atenuación de la penalidad genérica del homicidio, e inmediatamente después creó -- una nueva figura delictiva, la del filicidio, definiéndola: "El homicidio causado por los padres en la persona de alguno de sus hijos". (art. 994).⁵

El Código Penal vigente desde el año de 1931, delimitó definitivamente el alcance del ilícito de infanticidio, al establecer la atenuación de la penalidad del delito de homicidio en general, sólo para los ascendientes (cualquiera) consanguíneos que priven de la vida a su descendiente dentro de las setenta y dos horas posteriores a su nacimiento, dejando por tanto fuera de este supuesto, a todos aquellos homicidios incluso los cometidos por los ascendientes en agravio de sus descendientes, si ese hecho acontece después de que el hijo ha vivido más de setenta y dos horas de verificado su nacimiento.

Art. 325.- "Llácese infanticidio: la muerte causada a un niño dentro de las setenta y dos horas de su nacimiento, por alguno de sus ascendientes consanguíneos".⁶

Como se desprende de la descripción típica, los sujetos activos sólo pueden serlo los ascendientes, pero únicamente los consanguíneos, ya sea el padre, la madre, los abuelos maternos, paternos, excluyendo, por tanto, a los demás parientes incluso, y por consiguiente a las demás personas, a las cuales en su caso se les impondrá las penas del homicidio.

El Bien Jurídicamente tutelado en este delito, es, principalmente la vida del recién nacido, así como el derecho a la paternidad y maternidad, para el caso de que el infanticidio fuese causado por el padre o la madre sin el consentimiento del otro, o cuando lo perpetrara alguno de los abuelos en detrimento de los derechos maternal y paternal.

Son elementos constitutivos del infanticidio: 1o.- Causar la muerte de un recién nacido; 2o.- Que -

⁵.- GONZALEZ DE LA VEGA FRANCISCO, op. cit. pág. 111.

⁶.- Código Penal vigente. art. 325.

- - -la muerte se efectúe dentro de las setenta y dos horas siguientes a su nacimiento;3o.-Que sea causada por alguno de los ascendientes consanguíneos;y, 4o.-Intencionalidad.

Primer Elemento:-La muerte del recién nacido, puede causarse tanto, mediante la actividad física (acción), como por una inactividad (omisión). Sobre el particular Jiménez Huerta, expresa: "El infanticidio puede cometerse tanto mediante una actividad corporal--golpes, estrangulación, oclusión de las vías respiratorias, aplastamiento, encerramiento en un recipiente pequeño y cerrado, sumersión, enterramiento, combustión, envenenamiento, exposición al frío, etc.--como mediante una inercia o inacción--no dar de mamar al infante, no ligarle el cordón umbilical, no prestarle los cuidados y la ayuda de que ha menester--y^{7o}.

Para la integración del delito de infanticidio no interesan los medios que sean empleados para causarse la muerte al recién nacido; pero para que se verifique ese hecho, es necesaria, como presupuesto lógico, que exista en el recién nacido vida, esto es que el infante haya vivido fuera del seno materno aunque haya sido unos segundos; estimándose que el niño tuvo vida extrauterina, cuando respiró, o aunque no se haya presentado ese fenómeno, por la apreciación de que otros órganos del cuerpo del infante tuvieron actividad propia y por tanto vida.

Para comprobar que el recién nacido tuvo vida fuera del seno materno, se cuenta con las llamadas Docimacias, que significan 'probar' y por ende son pruebas de vida extrauterina; la más frecuente, en la práctica, es la Docimacia -- Pulmonar Hidrostática, con la que se comprueba si el infante respiró, y que consiste en "además de observar la coloración y distensión de los pulmones, en ligarlos en su pedículo y ponerlos en un recipiente con agua, flotan si el pulmón tiene aire, -- esto es, si respiró, de otra manera se hunde; lo mismo se hace con fragmentos de pulmón con el mismo resultado; existen otras doci-

- - -macias respiratorias indirectas en aparato gastro intestinal y auricular, así como docimacias no respiratorias en gastro-intestinal, vascular sanguíneo, renal y neurológica".⁸

Sobre el particular, Tardieu-citado - por González de la Vega- expresa: "por corto que sea el interválo que separe el nacimiento del niño salido a la luz vivo del - en que pereció víctima de un infanticidio, la nueva vida deja -- huella en sus órganos, sobre todo en aquellos cuya función no empieza sino con la vida extrauterina, es decir, en los órganos res-piratorios. Estos, en efecto, son los primeros que se despiertan - en el seno del nuevo medio en que el recién nacido debe vivir, - y el primer grito que éste exhala, es la señal de la primera ins-piración y, al mismo tiempo, de modificaciones profundas en el es-tado de los pulmones, donde el aire ha penetrado por vez primera. Del examen de los pulmones surge el signo capital o la prueba - de que el niño ha respirado o no ha respirado".⁹ Pero no obstan-te que se compruebe que no respiró el niño, no es concluyente -- esa circunstancia para determinar que no hubo vida, pues existen igualmente otros procedimientos para comprobar que otros órga-nos tenían actividad propia de su función y por tanto había vi-da en el infante.

Es necesario por tanto, que se com--- pruebe que el recién nacido o nuevo ser tuvo vida extrauterina- pues de suma importancia ese hecho para la integración del ilícito de infanticidio. Jimenez Huerta dice "Todos estos métodos - tienden a probar la vida del infante fuera del utero, habida --- cuenta de que la posible integración típica del delito de infan-ticidio está condicionada a la demostración de que el niño na-ció vivo".¹⁰

Segundo Elemento: - El plazo legal de setenta y dos horas, deberá contarse a partir del momento en que ocurre el nacimiento, marcando éste la división que existe entre el delito de aborto y el de infanticidio, es decir la posibili-- dad delictiva del aborto cesa con la conclusión de la preñez, --

8.- RAMIREZ COVARRUBIAS GUILLERMO; op. cit. pág. 112.

9.- GONZALEZ DE LA VEGA FRANCISCO, op. cit. pág. 115.

10.- JIMENEZ HUERTA MARIANO, op. cit. pág. 139.

- - -por tanto desde el alumbramiento del nuevo ser hasta las setenta y dos horas posteriores, podrá ser cometido el ilícito de infanticidio, pues pasado este término, la privación de la vida del recién nacido, será punible mediante las reglas del homicidio.

Se fijó ese plazo, en mi opinión, por razón de que si los ascendientes o cualquiera de ellos, desean suprimir esa vida, esto es, la vida del ser humano recién nacido, cuentan con el tiempo suficiente para perpetrar ese hecho. Jiménez Huerta, expresa: "El marco temporal de setenta y dos horas fijado para la realización de la conducta homicida, tiene su fundamento en que según el pensamiento de la ley, pasado ese término el nacimiento del infante es ya un hecho notorio que imposibilita el que el agente pueda, sacrificando al niño, salvar el honor familiar".¹¹.

Penalmente, considero que el hecho de nacimiento del infante puede darse en forma parcial, esto es que se tomará como nacido ese niño desde el momento en que está --- siendo extraído del seno materno; esto en contra-posición a lo dispuesto por la ley civil, que establece, que "Para los efectos legales, sólo se reputa nacido el feto que, desprendido enteramente del seno materno, vive veinticuatro horas o es presentado vivo al Registro Civil. Faltando alguna de estas circunstancias, nunca ni nadie podrá entablar demanda sobre la paternidad".¹². Siendo esa posición civil no importante para los efectos penales, toda vez que el infanticida puede ejecutar los medios y por tanto causar la muerte en el mismo momento en que el nuevo ser esta siendo alumbrado. En apoyo a lo anterior Jiménez - Huerta, cita: "El nacimiento existe, desde el punto de vista penalístico, en el mismo instante en que el nuevo ser sale a la luz aunque fuere sólo en parte, pues este parcial alumbramiento permite que el sujeto activo pueda ya desplegar su criminal conducta", y continúa diciendo: "La muerte dada al niño en el instante del parto, es, por ende, encuadrable en el artículo 325, ya que en el momento en que el nuevo ser alumbrado al exterior, la preñez ha

11.-JIMENEZ HUERTA MARIANO, op. cit. pág. 131.

12.-Código Civil vigente, art. 337.

- - -terminado",^{13.}

Para los efectos de la integración del ilícito de infanticidio, no es importante que el nuevo ser - haya nacido viable, ni si nació con malformaciones congénitas, lo importante es que dicho nuevo ser tenga vida.

Para la comprobación de que la muerte fue causada dentro del plazo de setenta y dos horas posteriores al nacimiento del infante, se cuenta con los Diagnósticos de tiempo de sobrevivencia post-partum, que se dan mediante signos - externos y signos internos, obtenidos por el examen del cuerpo - del infante. Como signos externos tenemos al :unto sebáceo (tercer día); coloración cutánea amarilla (tercer día); descamación - cutánea (se inicia el primer día); secreción mamaria (4-5 día); caída del cordón umbilical (4-5 día). Como signos internos se - tienen: oclusión de las arterias umbilicales (tercer día); mielización del nervio óptico (cuarto día); meconio (2-3 días).¹⁴ Siendo estos algunos de los procedimientos y diagnósticos utilizados para la comprobación de la vida extrauterina del infante.

Tercer Elemento: - Se refiere a que la muerte del infante sea causada por alguno de los ascendientes consanguíneos, siendo este elemento de gran importancia, toda vez que si la muerte la causa alguna otra persona distinta, no - se le impondrán las penas del infanticidio, sino las del homicidio.

"La exclusiva posibilidad de ser - sujetos activos los ascendientes consanguíneos halla su razón - de ser en que la ley estima que sólo ellos pueden tener interés en ultimar al infante y hacer así desaparecer las huellas de su nacimiento para salvar su honor familiar".^{15.}

Para comprobar la filiación del sujeto activo para con el recién nacido, debe basarse en lo dispuesto por el Código de Procedimientos Penales en vigor, por lo que

13.-JIMENEZ HUERTA MARIANO, op. cit. pág. 137.

14.-RAMIREZ COVARRUBIAS GUILLERMO, op. cit. pág. 112.

15.-JIMENEZ HUERTA MARIANO, op. cit. pág. 131.

- - -se refiere a los medios probatorios, esto es que el parentesco puede comprobarse por cualquier medio que produzca credulidad que existe ese parentesco de ascendiente-descendiente, --- siendo de gran importancia la confesión del sujeto activo, en el sentido de que es ascendiente del infante al que le causó la -- muerte, y que además es consanguíneo.

La filiación de la víctima puede ser legítima o natural, esto es dentro o fuera del matrimonio, la verificación de su nacimiento, es decir que sus ascendientes consanguíneos pueden estar o no unidos en matrimonio civil. Lo anterior no es indispensable para la integración del delito de infanticidio, toda vez que la descripción legal no exige determinada calidad en la filiación, sino que sólo exige que el hecho lo cometa alguno de los ascendientes consanguíneos.

Cuarto Elemento: - Este ilícito por la naturaleza propia de su descripción legal, sólo puede ser cometido en forma intencional por el agente para que pueda ser imputable, y por tanto sancionable; pues no es admisible la comisión de la privación de la vida del recién nacido en forma imprudencial pues no estamos frente a esta figura en particular, sino en la hipótesis de un homicidio imprudencial, el cual es sancionable mediante lo dispuesto por el artículo 60, del Código Penal vigente.

La intencionalidad, en el delito de infanticidio, consiste en que el agente activo tiene el deseo - la conciencia y plena voluntad de ejecutar los medios idóneos con la finalidad de privar de la vida a un recién nacido dentro de las setenta y dos horas posteriores al nacimiento de éste, y sabe además que ese infante es su descendiente consanguíneo en línea recta.

Carrancá y Trujillo, sobre el particular dice: "El dolo específico del delito consiste en la voluntad y conciencia del agente de privar de la vida al infante recién nacido, del que el propio agente sabe es ascendiente consan

- - -guineo en línea recta, para ocultar la deshonra".^{17.}

Porte Petit, dice que en el delito de infanticidio existe un doble dolo "en primer lugar, querer privar de la vida y segundo, precisamente al descendiente".^{18.}

Infanticidio Honoris Causa.:-Aquí nos referimos a la otra figura del delito de infanticidio, que es el que se denomina Honoris Causa, y que obedece a varias causas, entre las que se encuentra principalmente el deseo de ocultar una deshonra sexual o un desliz.

Art.-327.-"Se aplicarán de tres a cinco años de prisión a la madre que cometiere el infanticidio de su propio hijo, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

- I.-Que no tenga mala fama;
- II.-Que haya ocultado su embarazo;
- III.-Que el nacimiento del infante haya sido oculto y no se hubiere inscrito en el Registro Civil, y
- IV.-Que el infante no sea legítimo".^{19.}

Como puede observarse, en este supuesto, solamente es sujeto activo del ilícito la madre, excluyendo a todos los demás ascendientes consanguíneos y en línea recta a quienes en este caso no les beneficia la atenuación mayor de la pena, aunque demuestren que actuaron para ocultar la deshonra por la revelación de los deslices de la madre.

Se entiende que la mujer no tiene mala fama, cuando en el núcleo social en que se desenvuelve ha observado una correcta conducta sexual, es decir que su conducta no sea escandalosa.

Carrancá y Trujillo, dice: "Mala fama se refiere la ley a la fama pública en lo referente a la conducta sexual del activo".²⁰ Y, Jiménez Huerta, expresa: "Cuando la madre que da a luz al niño tiene mala fama, bien por dedicarse abiertamente a la prostitución, bien por su notoria e inequívoca conducta licenciosa, obvio es que ni ella ni cualquiera de sus

17.-CARRANCA Y TRUJILLO R. Y CARRANCA Y RIVAS R. op. cit. pág. 647.
18.-PORTE PETIT CANDAUDAP CELESTINO, op. cit. pág. 206.
19.-Código Penal vigente, art. 327.
20.-CARRANCA Y TRUJILLO R. Y CARRANCA Y RIVAS R. op. cit. 648.

- - -ascendientes consanguíneos pueden invocar el móvil de honor, pues mal pueden pretender salvar un honor sexual que no existe".²¹.

Que la mujer haya ocultado su embarazo, consiste en que no se haya hecho del conocimiento público el estado de gravidez de la mujer. "Si la mujer se ha exhibido públicamente y ha hecho gala de su gravidez, es evidente que ni ella ni ningún otro ascendiente del infante sacrificado podrá argüir que mató al niño para salvar el honor de la madre o el honor familiar; pues, por un lado, la madre al exhibir su embarazo pone en relieve que su gravidez no la estima como un deshonor y, por otro, los ascendientes del infante no pueden intentar salvar un valor moral que con antelación ya se había esfumado".²².

Respecto a que el nacimiento del infante no se hubiere registrado en el Registro Civil, se incluye por razón de que si el recién nacido es presentado en esa Institución para su registro, este sólo hecho hace del conocimiento de terceras personas que la mujer dió a luz, y por tanto no operaría el supuesto del infanticidio honoris causa.

Y, por cuanto hace a que el hijo no sea legítimo, se refiere a que sea fruto de una unión libre, esto es, no unida por matrimonio civil, o sea resultado de relaciones sexuales extramatrimoniales.

Nuestro Código Penal vigente, establece una ampliación de la sanción, para el caso de que en el infanticidio intervengan profesionista médicos, o conocedores en la materia, lo cual se desprende de la siguiente descripción:

Art. 328.- "Si en el infanticidio tomare participación un médico, cirujano, comadrón o partera, además de las penas privativas de la libertad que le correspondan, se les suspenderá de uno a dos años en el ejercicio de su profesión".²³.

En el infanticidio, si opera la tentativa, pues es encuadrable la conducta en la descripción legal --

21.- JIMENEZ HUERTA MARIANO op. cit. pág. 132.

22.- Idem, pág. 133.

23.- Código Penal vigente, art. 328.

- - -tan amplia del artículo 12, toda vez que en el infanticidio el agente puede realizar actos directa e inmediatamente encaminados a la consumación de la privación de la vida del infante - y ésta no puede ocasionarse por causas ajenas a la voluntad del mismo agente.²³.

En este delito, al igual que los -- que he analizado anteriormente, se encuentra como una de sus causas principales la falta de educación sexual, la cual si es impartida en centros educativos serios, a todos los niveles, y adecuada a la realidad imperante en nuestra sociedad, traerá consigo la disminución del índice de los infanticidios, pues se tendría otra concepción al respecto de la relación sexual y a sus efectos de deshonra que esta llena de falsedad e hipocresía.

"LESIONES"

El delito de lesiones se encuentra previsto por el artículo 288 del Código Penal vigente para el Distrito Federal, en los siguientes términos:

Art. 288.-"Bajo el nombre de lesión se comprenden no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".¹.

Son elementos constitutivos de este ilícito: 1o.-Una alteración en la salud, o cualquier daño que deje huella material en el cuerpo humano; 2o.-Que sean producidos por una causa externa imputable al ser humano; y, 3o.-La Culpabilidad, que puede ser intencional, o imprudencial, o preterintencional.

Primero Elemento:-De la descripción legal se desprenden que la alteración en la salud o cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, pueden darse en forma externa e interna.

Son lesiones externas, aquellas que pueden apreciarse, por su naturaleza, con los sentidos de la vista el tacto, pues se encuentran en la superficie o exterior del cuerpo humano, como pueden ser: los hematomas, las escoriaciones, dermoepidémicas, contusiones, fracturas de huesos expuestas, quemaduras etc.

Y, se entiende por lesiones internas todas aquellas que por virtud del medio empleado por el agresor tienen sus efectos internamente en el cuerpo humano, y por tanto no son perceptibles por los sentidos a simple vista, sino que se necesita el empleo de métodos científicos, como son la aplicación

1.-Código Penal vigente, art. 288, Título Decimonoveno, "Delitos Contra la Vida y la Integridad Corporal".

- - -de rayos "X", la auscultación, exámenes de laboratorio cirugía, etc. Por ejemplo, fracturas no expuestas, desgarramiento de tejidos o músculos, perforaciones de órganos internos por la ingestión de ácidos, u otras substancias similares o por el empleo de otros instrumentos, etc.

Dentro de la anterior descripción podemos incluir a las alteraciones mentales que son ocasionadas por un agente exterior, imputable a un ser humano, y que trae como consecuencia a veces hasta el estado demente, como por ejemplo, cuando un sujeto viola a una mujer, y posteriormente aquél mediante notas amenazantes que le manda a dicha mujer, le hace recordar el suceso y más aun la amenaza con volverlo a hacer. Otro ejemplo, puede ser cuando un sujeto encierra a otro dentro de un cuarto atormentándola con gritos y diversos sonidos estruendosos.

Segundo Elemento:- Las lesiones antes referidas, pueden cometerse o causarse; mediante los llamados medios positivos, como son disparar una arma de fuego, emplear un cuchillo o cualquier otra arma punzo-cortante, utilizar una piedra un martillo, empleo de substancias venenosas, etc. Asimismo pueden ser inferidas mediante omisiones, como cuando se deja voluntariamente de alimentar a un recién nacido, o se abandona a una persona incapaz, etc. Por último pueden ser ocasionadas por los llamados medios morales, pues estos causan igualmente una alteración en la salud integral del individuo, porque producen tensiones nerviosas, estados alucinantes, traumas psico-somáticos. Considero que deben incluirse los medios morales, como idóneos para la comisión del ilícito de lesiones, pues éstos como los omisivos y los positivos ocasionan igualmente una alteración en

- - -la salud del individuo, y si no se encuadraran los medios morales, se dejarían impunes esas conductas.

En conclusión, la ley no exige determinado medio para la causación de las lesiones, siempre y cuando sean imputables a un ser humano, pues sólo estos y no los animales son sujetos del derecho penal, y aun en el caso previsto por el artículo 301 del Código Penal vigente, es necesaria la intervención del dueño del animal, para que sea sancionable la lesión inferida por un animal bravo.

Tercer Elemento: - El ilícito de lesiones, puede ser cometido: intencionalmente; imprudencialmente, o forma preterintencional, tal y como lo preve el artículo 8 del -- Código Penal vigente.

Serán lesiones intencionales, cuando el agente, las infiera con la plena conciencia y voluntad de ejecutar el medio para causarlas. "Obra intencionalmente el que, - conociendo las circunstancias del hecho típico, quiera o acepte - el resultado prohibido por la Ley".⁴

Lesiones no intencionales o imprudenciales, son aquellas inferidas por una persona en el cuerpo o persona de otro, sin la intención de causarlas, y que son consecuencia, de una falta de precaución, imprevisión, o falta de cuidados propios de la situación en particular, y siguiendo el criterio de la ley: "Obra imprudencialmente el que realiza el hecho - típico incumpliendo un deber de cuidado, que las circunstancias y condiciones personales le imponen".⁵

Por último, son lesiones preterintencionales, aquellas que son inferidas por el activo en la persona de otro, como un efecto mayor del que deseaba, esto es, si el agente tiene el ánimo intencional de causar un daño a una persona -- pero por virtud del medio empleado se ocasiona un daño mayor del previsto o deseado se tendrá la lesión como preterintencional. -- "Obra preterintencionalmente el que cause un resultado típico mayor al querido o aceptado, si qué se produce por imprudencia".⁶

4.-Código Penal vigente, art. 90. párrafo primero, reformado por Decreto de 29 de diciembre de 1983, publicado en Diario Oficial del 13 de enero de 1984, entró en vigor el 12 de abril de 1984

5.-Idem, párrafo segundo.

6.-Idem, párrafo tercero.

No se debe confundir la preterintencionalidad, con el delito emergente, como por ejemplo, cuando un sujeto decide robar a un establecimiento comercial y emplea como instrumento para su comisión una arma de fuego, y al estar realizando el robo, y al oponerse alguna persona, el delincuente acciona la pistola y lesiona a dicha persona, siendo esta consecuencia lógica de la perpetración del robo; y la preterintencionalidad, -- se da cuando por falta de precaución o imprudencia se ocasiona un daño mayor del previsto, como cuando un sujeto portando una pistola amaga a otro y le dispara queriéndolo asustar y por la falta de aptitud para el uso de las armas dicho sujeto le causa lesiones al ofendido.

Las lesiones en nuestro derecho se clasifican en: a).-levísimas; b).-leves; c).-graves, y d).-mortales; esto es de acuerdo a la gravedad de las lesiones se da esta clasificación, y su punición se dará igualmente en atención a la gravedad de las mismas.

a).-Son lesiones levísimas, aquellas que se encuentran previstas por la parte primera del artículo -- 289 del Código Penal vigente; y que son las que por su naturaleza no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días.

Art.289.-"Al que infiera una lesión que no ponga en peligro la vida del ofendido y tarde en sanar menos de quince días".⁷.

b).-Son lesiones leves, las previstas por la parte segunda del citado artículo 289, y que son las que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar más de quince días.

Art.289.-"Si tardare en sanar más de quince días".⁸.

c).-Dentro de éste supuesto, se encuadran aquellas lesiones que por virtud del medio empleado y la gravedad de las mismas, ponen en peligro la vida ser ofendido, y se encuentran previstas por el artículo 293 del multicitado Código Penal vigente, al establecer:

7.-Código Penal vigente, art.289, parte primera, del primer párrafo

8.-Idem, art.289, parte segunda mismo párrafo.

Art.293.-"Al que infiera lesiones que pongan en peligro la vida se le impondrán de tres a seis años de prisión, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan conforme a los artículos anteriores".⁹.

d).-Las lesiones mortales se encuentran previstas por el artículo 303 del Código Penal referido, que establece:

Art.-303.-"Para la aplicación de las sanciones que correspondan al que infrinja el artículo anterior, no se tendrá como mortal una lesión, sino cuando se verifiquen las tres circunstancias siguientes:

I.-Que la muerte se deba a las alteraciones causadas por la lesión en el órgano u órganos interesados, alguna de sus consecuencias inmediatas o alguna complicación determinada por la misma lesión y que no pudo combatirse, ya sea por ser incurable, ya por no tenerse al alcance los recursos necesarios;

II.-Que la muerte del ofendido se verifique dentro de sesenta días, contados desde que fue lesionado;

III.-Que si se encuentra el cadáver del occiso, declaren dos peritos después de hacer la autopsia, cuando ésta sea necesaria, que la lesión fue mortal, sujetándose para ello a las reglas contenidas en este artículo, en los dos siguientes y en el Código de Procedimientos Penales".¹⁰.

Asimismo, existe otra clasificación de acuerdo a el resultado de la lesión inferida, y por tanto la sanción va en relación a la gravedad de dicho daño; y son las que no ponen en peligro la vida, pero dejan algun daño transitorio o permanente en el cuerpo del ofendido; encontrándose previstas en los artículos; 290, 291, y 292 del multicitado Código Penal vigente:

Art.-290.-"Se impondrán de dos a cinco años de prisión y multa de cien a trescientos pesos, al que infiera una lesión que deje al ofendido cicatriz en la cara, permanentemente notable".¹¹

9.-Código Penal vigente, art.293.

10.-Idem, art.303.

11.-Idem, art.290.

"La cicatriz es la alteración transitoria o permanente en los tejidos cutáneos o subcutáneos, consecutiva a un traumatismo o a una lesión traumática; es la huella que dejan las heridas externas al sanar. De acuerdo con la Medicina Legal; y a los autores, especialmente Carrara y Sodi, por cara - debemos entender la parte que va desde la frente a la extremidad del mentón y de una a otra oreja".¹² Esto es, la cara comprende desde más o menos la raíz del pelo, hasta la línea imaginaria de mentón, sin tomarse en cuenta por tanto el cuello o parte baja de mentón; así como comprende desde la línea imaginaria vertical a la altura del lóbulo de oreja parte anterior, hasta la misma línea de la otra oreja.

La agravación de la pena en este caso en especial, se da por razón de que una cicatriz en la cara es una situación afrentosa para el ofendido, causa de una minimización de su persona, y además ocasiona en las mentes de otras personas la idea de que el ofendido puede ser una persona llosa; y además porque esa cicatriz al deformarle la cara, deforma por tanto la estética de la persona. Jiménez Huerta, sobre el particular dice: "La cicatriz afrentosa que en la cara deja la lesión como reliquia, es ratio determinante de una especial agravación. La cara--ha escrito Ferrai--es digna de una especial protección, por la alta dignidad que ella asume en la especie humana, cual -- principal sede de la belleza y medio de la expresión mímica, de la actividad psíquica y doble todo de los sentimientos. Una cicatriz en la cara origina por lo común una impresión desagradable en quienes la contemplan y un sentimiento de inferioridad en --- quien la sufre, pues la cicatriz pregona que su rostro fue desfigurado por una mano ajena, y hace sospechar que quizá fue el castigo inferido por la realización de alguna vituperable acción".¹³

Art. 291.-"Se impondrán de tres a cinco años de prisión y multa de trescientos a quinientos pesos, al que infiera una lesión que perturbe para siempre la vista, o disminuya la facultad de oír, entorpezca o debilite permanentemente una mano, un pie, un

12.-GONZALEZ DE LA VEGA FRANCISCO, op. cit. pág. 26.

13.-JIMENEZ HUERTA MARIANO, op. cit. pág. 211.

- - -brazo, una pierna o cualquiera otro órgano, el uso de la palabra o alguna de las facultades mentales".^{14.}

Por tanto, en este caso la lesión inferida, consiste en un debilitamiento, disminución o perturbación transitoria o permanente de alguna facultad o de algún órgano, -- pero no implica la pérdida completa de un órgano o de alguna facultad orgánica.

Art.-292.-"Se impondrán de cinco a ocho años de prisión al que infiera una lesión de la que resulte una enfermedad segura o probablemente incurable, la inutilización completa o la pérdida de un ojo, de un brazo, de una pierna o de un pie, o de cualquier otro órgano; cuando quede perjudicada para siempre cualquier función orgánica o cuando el ofendido quede sordo, impotente o con una deformidad incorregible".^{15.}

En las lesiones de este supuesto, se estiman aquellas que perjudica permanentemente pero parcial alguna facultad, como la vista (la pérdida de un ojo), o de alguna parte anatómica del cuerpo (pérdida de un brazo, de una pierna, etc.) o cualquier función, o quede sordo o impotente, refiriéndose en esta última hipótesis quizá a aquel caso en que aun el ofendido -- puede sostener la cópula, pero ya no puede procrear por alguna alteración en su aparato genital.

Art.292.-"Se impondrán de seis a diez años de prisión al que infiera una lesión a consecuencia de la cual resulte incapacidad permanente para trabajar, enajenación mental, la pérdida de la vista o del habla o de las funciones sexuales".^{16.}

Como se observa en la anterior descripción, en las hipótesis en ella contenidas, se encuentra una -- máxima gravedad de las lesiones inferidas, que por tanto causan un daño de tan grande magnitud para el ofendido que para el resto de su vida lo acompañará. Refiriéndose en el párrafo que antecede a la incapacidad para realizar las funciones sexuales, para aquellos casos en que, por ejemplo, el ofendido sea castrado.

14.-Código Penal vigente, art.291.

15.-Idem, art.292.párrafo primero.

16.-Idem, art.292,párrafo segundo.

"HOMICIDIO"

El delito de homicidio, consiste en la privación de la vida de un ser humano, cualquiera que sea su edad, sexo, raza, y condiciones personales y sociales.

El Código Penal Mexicano vigente, en su artículo 302, establece la descripción en general del delito de homicidio, en los siguientes términos:

Art.-302.-"Comete el delito de homicidio el que priva de la vida a otro".¹⁷.

Son elementos constitutivos del delito de homicidio: 1o.-Acción u omisión, consistente en privar de la vida a un ser humano; 2o.-Culpabilidad: intencional, imprudencial o preterintencional.

Primer Elemento: -Como presupuesto lógico, y para la debida integración de este elemento, es necesario que exista vida en un ser humano, pues de lo contrario no se le puede privar de ella.

Este ilícito, puede ser llevado a cabo, por cualquier persona, en agravio de igualmente cualquier persona, incluyendo aquí a los recién nacidos, siempre y cuando el activo no sea ascendiente consanguíneo de aquél, y éste hecho sea cometido posteriormente de haber transcurrido setenta y dos horas de su nacimiento, para el caso de que el activo sea ascendiente consanguíneo; pues salvo esos casos en cualquier momento desde el nacimiento hasta las personas en estado agonizante pueden ser sujetos pasivos del delito.

Para la comisión del ilícito de homicidio, no interesa el medio que se emplee, y al igual que el delito de lesiones antes referido, tales medios pueden ser positivos, consistentes en la ejecución de acciones materiales en el --

- - -cuerpo del ofendido, con o sin la ayuda de instrumentos; y -
puede ser cometido por medios omisivos.

Segundo Elemento:- Este elemento de naturaleza subjetiva, consiste en la intencionalidad, imprudencia o preterintencionalidad del sujeto activo para llevar a cabo el resultado final de privación de la vida a otro ser humano, siendo operante en este apartado, lo que referente a esos supuestos cité en el delito de lesiones antes estudiado.

Llegando a este punto, cabe mencionar que lo estudiado tanto en el delito de lesiones como en el de homicidio (los cuales sirvieron de introducción, para el tema sexual que nos ocupa) operan en lo procedente para los casos contemplados por el artículo 310 y 311 del multicitado Ordenamiento Penal vigente.

Ahora bien, tanto el delito de lesiones como el de homicidio en muchas de sus veces obedece a causas de naturaleza sexual, tan es así que la propia ley establece algunos de esos casos, que aunque no propiamente no es un delito que afecte directamente la sexualidad del ser humano, su causa primordial es de naturaleza sexual, pues la emoción violenta del activo se dá a consecuencia de la sorpresiva presencia del adulterio de su cónyuge, o de la corrupción sexual de el descendiente, puesto han de encontrarse celebrando el acto carnal, o próximos a su consumación, o sea que la relación sexual íntima, incluyendo las caricias y tocamientos propias del acto, son la causa determinante para que el activo sufra tan violenta emoción que llega a inferir lesiones o hasta causar la muerte de los adúlteros, o del corruptor del descendiente.

Art.-310.-"Se impondrán de tres días a tres años de prisión al que, sorprendiendo a su cónyuge en el acto carnal o próximo a la consumación, mate o lesione a cualquiera de los culpables o a ambos, salvo el caso de que el matador haya contribuido a la corrupción de su cónyuge. En este último caso se impondrán al ho-

- - -micida de cinco a diez años de prisión".^{18.}

Como se desprende de la descripción legal, la atenuación de la penalidad solo opera para el caso de infidelidad conyugal, esto es, que sólo puede ser sujeto activo de el delito, el cónyuge ofendido, y sólo puede tener ese estado la persona que haya contraído matrimonio civil con uno de los culpables. Carrancá y Trujillo, dice: "Cónyuge es el casado legalmente. No importa que el matrimonio sea anulable, si no ha sido declarado nulo, por sentencia judicial. Tampoco importa que el divorcio esté en trámite, si no ha sido también decretado por sentencia ejecutoria. Ni importa que los cónyuges estén de hecho separados".¹⁹

Por tanto, dentro de este supuesto, no se incluyen a los concubinos, para los cuales en situación similar se les sancionará con las penas del homicidio simple o en su caso calificado, lo cual es un tanto cuanto injusto, pues la misma impresión violenta, ocasionada por la inesperada sorpresa de encontrar a su pareja con una persona tercera ajena a la misma, en plena celebración del acto carnal, o próximo a él, la tiene el concubino ofendido, que el cónyuge, y sin embargo la ley no tutela esta situación. Carrancá y Trujillo expone: "...es evidente que la perturbación del ánimo, el estado anímico de violenta emoción, no se halla circunscrito al matrimonio legal. Burda en justicia sería exigir que sólo el acta de matrimonio favoreciera las reacciones emotivas. Y sin embargo, la ley lo exige...".^{20.}

La sorpresa consiste en el hecho inesperado de un acontecimiento o de algún conocimiento para una persona de un hecho imprevisto. Jiménez Hurtado, manifiesta que "Sorprender significa, según el Diccionario de la Lengua: 'coger desprevenido', 'conmoverse o maravillarse con algo imprevisto, raro o incomprensible'; 'descubrir lo que otro ocultaba o disimulaba'. Y proyectadas estas acepciones a los artículos 310 y 311 tanto significan como descubrir el cónyuge o el ascendiente por sus propios ojos, las insólitas relaciones sexuales que con una tercera persona mantienen su esposa o marido o el descendiente que es

18.-Código Penal vigente, art. 310.

19.-CARRANCA Y TRUJILLO R. Y CARRANCA Y RIVAS R. op. cit. pág. 617.

20.-Idem. pág. 617.

- - -tá bajo su potestad",y continúa diciendo " En el justo dolor que sufre el cónyuge o el ascendiente está la ratio que fundamenta la atenuación en examen;humano y justo dolor que de inmediato produce,según las propias valoraciones de la ley,una transitoria turbación del equilibrio emocional y la consecuente reacción violenta".²¹.

Es necesario que la cópula o los actos próximos a ella causen sorpresa al activo, pues de lo contrario no se le aplicará la atenuación de la pena establecida en el artículo referido,pues si era del conocimiento del cónyuge ofendido las relaciones adúlteras de su cónyuge,y aquél después de meditar su situación, decide presentarse en el lugar de reunión de los culpables y después de un tiempo razonable penetra a la habitación en donde encuentra a su cónyuge con su amante sosteniendo la cópula o en actos próximos a ella,y entonces los priva de la vida;por tanto esta situación no será considerada como el resultado de una emoción violenta, sino como un hecho premeditado,y por tanto la sanción será la que le corresponda al homicidio en general,pues más que nada sería una venganza ese hecho.

Por acto carnal se entiende a la cópula,pudiendo ser ésta normal (por vía vaginal), o anormal(por vía anal o bucal),toda vez que tanto una como otra cópula,causan los mismos efectos,y por otro lado la ley no exige que el acto carnal sea o no normal.Y por actos próximos a su consumación, se consideran a todas aquellas caricias y tocamientos y correlativas actividades tendientes a la preparación del acto carnal, o a posteriores al mismo y que evidencian su ejecución anterior.Al respecto la Jurisprudencia,establece: "El artículo 198 del Código Penal del Estado de Chiapas,idéntico en su redacción al 310 del Código Federal,disminuye la sanción partiendo del supuesto del choque emotivo que sufre uno de los cónyuges ante la súbita revelación de la infidelidad sexual del otro;es por ello que doctrinariamente se habla de homicidio o lesiones por emoción violenta.Los actos en que debe ser sorprendido el cónyuge infiel son inmediatos anteriores o posteriores al yacimiento sexual y -

21.--JIMENEZ HUERTA MARIANO,op.cit.pág.68.

--- quedan fuera del supuesto legal los que son precedentes en el tiempo, fuera del ámbito de la relación física; diríase que los actos de que se viene hablando son 'actos de alcoba'²².

"El art. 310, al incluir el término 'próximo' no fija si ha de ser próximo anterior o próximo posterior al acto carnal, por lo que, al no distinguir la ley, el juzgador tampoco debe distinguir, siendo admisible tanto la anterioridad como la posterioridad, con tal de que los hechos probados revelen clara e indubitadamente que se trata de un acto carnal -- realizado ya o todavía por realizar; pero la ley es precisa al incluir el término 'próximo' exigiendo con esto una sucesión inmediata e inminente de hechos realizados o que hayan de realizarse en un corto lapso, pues esto es lo que comúnmente se entiende con el término gramatical 'próximo', tocando al juzgador interpretar los hechos en relación con los términos gramaticales que la ley emplea y atendiendo al espíritu del lenguaje comúnmente hablado" (A.J., t. XIII, pág. 91).²³.

El otro caso a que me referí con anterioridad, se encuentra previsto por el artículo 311, que establece:

Art. 311.- "Se impondrán de tres días a tres años de prisión, al ascendiente que mate o lesione al corruptor del descendiente que esté bajo su potestad, si lo hiciere en el momento de hallar los en el acto carnal o en uno próximo a él, si no hubiere procurado la corrupción de su descendiente con el varón con quien lo sorprenda, no con otro".²⁴.

En este supuesto el sujeto activo es el ascendiente que sorprenda a sus descendiente con un tercero en el acto carnal o en uno próximo a él, pudiendo ser por tanto sujeto activo, tanto la madre, como el padre, así como los abuelos, pero siempre y cuando el descendiente esté bajo la patria potestad de los padres o de alguno o algunos de los abuelos. En apoyo a esto, Jiménez Huerta expone: "Aunque en la expresión 'ascendiente' parece a prima facie que quedan comprendidos global--

22.- ZAVALETA CASTRO S. Y MUÑOZ LUIS, op. cit. pág. 303. (Semanao Judicial de la Federación. Sexta Época. Volumen CXXXIII. Segunda Parte. Julio de 1968. Primera Sala. pág. 25.

23.- CARRANCA Y TRUJILLO R. Y CARRANCA Y RIVAS R. op. cit. pág. 621.

24.- Código Penal vigente. art. 311.

- - -mente el padre y la madre y los abuelos paternos y maternos la atenuación que establece el artículo está condicionada a que el sujeto activo ejerza la patria potestad sobre el descendiente a quien se hallare in rebus veneris con su corruptor".^{25.}

Igualmente en este supuesto, por acto carnal se entiende la cópula normal y anormal, y actos próximos a él anteriores o inmediatamente posteriores a aquél. "Y por acto 'próximo a su consumación' (art. 310) o 'próximo a él' (art. 311), todo aquel que con su propia elocuencia proclame, sin equívocos, que los adúlteros o el descendiente y su corruptor se disponían en momento cercano a unirse sexualmente o denuncie que acababan de hacerlo".^{26.}

En este supuesto el sujeto pasivo sólo puede serlo el corruptor del descendiente, y no éste último ni ambos como el caso referido por el artículo 310, siendo más o menos errónea esta posición, toda vez que el ascendiente sorprendido no va a ponerse a pensar el alcance de su reacción, y puede lesionar o hasta privar de la vida tanto al corruptor como a su propio descendiente.

Se entiende por corrupción del descendiente para este supuesto, el contenido en el segundo párrafo del artículo 201, del mismo Código Penal vigente, que establece:

Art. 201.-"Comete el delito de corrupción de menores el que procure o facilite su depravación sexual, si es púber, la iniciación en la vida sexual o depravación de un impúber, o los induzca etc.". ^{27.}

El descendiente podrá ser tanto mujer como hombre, pues la ley no exige que sea alguno de estos dos sino genéricamente habla de "descendiente"; pero el corruptor solamente puede serlo el varón, excluyendo de la conducta típica a la mujer, no obstanté que también pudiera corromper sexualmente al descendiente; pues se puede depravar sexualmente a una persona mediante otras actividades y no sólo con la celebración del acto carnal o cópula.

25.-JIMENEZ HUERTA MARIANO, op. cit. pág. 71.

26.-Idem, pág. 72.

27.-Código Penal vigente, art. 201, párrafo segundo.

CAPITULO CUARTO.

"C O N C L U S I O N E S".

a).-Consecuencias delictivas derivadas de la falta de Educación sexual.

Considerando que nuestra sociedad Mexicana se encuentra inmersa en una cultura llena de prejuicios de falsas creencias en rededor del sexo y por supuesto, de la sexualidad del ser humano; lo cual se pone de manifiesto tanto en la forma en que se educa a las personas (pues sin darnos cuenta a primera vista, existe una educación para hombres y otra para mujeres), como en los preceptos jurídicos y religiosos que prevalecen en nuestro medio, y que causan tal desconcierto en los individuos que se ven inducidos a asumir conductas anómalas y antisociales, las cuales al ser manifestadas materialmente o de hecho - originan graves transtornos a la misma sociedad.

Tomando en cuenta que la sexualidad es la expresión del ser humano derivada del sexo biológico - al que pertenece, y en la que se conjugan factores sociales, culturales, éticos, espirituales (religiosos), jurídicos, condicionantes éstos de la manera de pensar de la persona y por tanto de la manera de actuar de la misma; conformando todo eso la personalidad del ser humano.

De lo anterior se desprende que la familia ocupa un lugar importante en el desarrollo emocional y educativo del individuo, y en tales condiciones, es en ese medio en donde han de inculcarse valores sanos, tanto sexuales como edu

- - -cativos, religiosos, en pocas palabras, los valores de nuestra cultura; pero han de ser valores sanos, desprovistos de falacias - de situaciones tendenciosas, esto es, han de inculcarse esos principios de una manera correcta, veraz, sin ocultamientos, y porque - no decirlo científicamente aplicados.

Igualmente, la escuela es de suma importancia para el desarrollo del comportamiento en general del ser humano, y en particular, en lo que se refiere a lo sexual; pues además, ahí, en donde propiamente se van dirigiendo las formas de comportamiento de las personas, es donde se obtiene el mayor cúmulo de información sexual. Por lo que, si el educando no tiene principios básicos, sobre lo sexual y en general en todos los aspectos de la vida, y al no ser, en la mayoría de los casos, correcta esa información, se irán desvirtuando tales valores, que en principio de cuentas es quizá una de las causas generadoras de conductas antisociales o delictuales.

Como la ignorancia en cualquier campo, deja en inferioridad de condiciones a la persona, lo cual puede ser aprovechado por personas más conocedoras al respecto - quienes fácilmente pueden manipular a los individuos ignorantes, también, por lo que respecta al campo sexual, la ignorancia del mismo ocasiona graves trastornos al sujeto en particular, quien en muchas veces se ve arrastrado hacia conductas viciosas que lo dirigen a adoptar conductas típicas y antijurídicas, para poder así obtener la satisfacción sexual que tanto le es impedida.

Por tanto, como el sexo y la sexualidad ocupa uno de los papeles más importantes en el proceso de formación del ser humano, esto en principio, y además es cuestión de suma importancia para la convivencia social en personas adultas, y es también la única forma de transmisión de la vida y de la continuidad del género humano, pero por otro lado, es fuente de placer muy importante para la estabilidad emocional de la persona, dicho en otras palabras; la insatisfacción sexual ocasiona estados nerviosos, de ansiedad, trastornos psicopatológicos.

La causa determinante de que se desvirtúen los valores socio-culturales y de que se presente la

- - insatisfacción sexual, es la falta de Educación Sexual, impartida correctamente y adecuada a las condiciones de nuestra sociedad. Y siendo aquellos causa de la aparición de conductas antisociales y delictuales, entonces la falta de educación sexual es por tanto determinante en la comisión de conductas delictivas.

Tomando en consideración que los grupos femeninos que ingresan a las escuelas son adolescentes y - púberes ya iniciados sexualmente en el 95% de los casos; se da un 5% de embarazos como promedio anual.¹ Habiéndose iniciado en la vida sexual: por ignorancia, por curiosidad, porque fue mañosamente seducida, porque le fueron ofrecidas engañosamente mejores condiciones de trabajo o de vida en general, etc., resultando tales jovencitas con traumas psíquicos muy difíciles de solucionar en su vida futura, pues no es de nadie desconocido que guardan un lugar determinante las relaciones sexuales iniciales. Pero eso no es -- tan solo el problema, ya que al enterarse de esas relaciones los padres o hermanos, dichas muchachas son repudiadas y hasta a veces golpeadas brutalmente y lanzadas de sus hogares dejándolas en el desamparo, lo cual dá origen a muchos problemas, entre ellos a la prostitución.

El gran aumento del índice de incidencia de los delitos sexuales y de los llamados delitos pasionales, nos indica la urgencia de solucionar el problema. Las cifras oficiales marcan, que en el período que va del año de 1926 a 1966, se tuvo como promedio anual, por cuanto hace a los delitos de raptó y estupro, 1,675 casos; el de violación de 865 casos; y en el período de 1965 a 1975, el raptó y estupro tuvo promedio anual de 2,157 casos y la violación de 1,720 casos.² Siendo la violación el delito que más ha aumentado en su porcentaje de incidencia.

Tan sólo en el mes de agosto del año de 1984, fueron iniciadas 156 averiguaciones previas, por denuncias formuladas por delitos sexuales, marcando el 1.12% del índice de delitos denunciados ante el Ministerio Público. Del total antes referido: 80 denuncias fueron por el delito de violación; 23 por tentativa de violación; 21 por estupro; 15 por raptó - 13 por atentados al pudor; 3 por adulterio; y, 1 por incesto.³

Comparativamente, en el mismo mes de agosto, pero del año de 1982, fueron denunciadas 66 violaciones en el año de 1983, se recibieron 124 denuncias por el mismo delito, y en el año de 1984 fueron 103 denuncias. O sea que aproximadamente a diario se cometen de 3 a 4 violaciones, incluyendo la tentativa. Pero esta estadística no es determinante para demostrar que ese número de casos, son los que se dan en todos los meses ya que la época también es determinante en la comisión de los delitos sexuales. Siendo tal estadística un mero ejemplo para normarnos el criterio, para entender la necesidad que tenemos de resolver el problema delincencial, y tratar de erradicarlo de nuestra sociedad.

Pero, como no solamente los delitos que son denunciados a la autoridad, son los que realmente se cometen, todos los sujetos activos de los ilícitos que no son denunciados quedan impunes, presentándose este fenómeno, quizá por desconfianza en la justicia que tiene la mayoría de la gente. Este problema reviste gran importancia, tan es así que el maestro Quiroz Cuarón, decía "La impunidad es el incentivo y el estímulo más eficaz para la comisión de nuevos delitos".

Por lo tanto, como la delincuencia se ve influida determinadamente por la falta de educación sexual, es necesario que se imparta ésta a todos los niveles socio-culturales, tendiente a evitar la comisión de ilícitos diversos así como conductas antisociales que llegan a tener trascendencia jurídica, como pudieran ser: la maternidad no deseada, las enfermedades venereas, embarazos no deseados, la prostitución, el divorcio el homosexualismo, etc.

- 1.-MENDOZA RIOS JOSEFINA; La Menor Delincuente en México; del libro La Mujer Delincuente; Primera edición, 1983, U.N.A.M., México pág. 9.
- 2.-RODRIGUEZ MANZANERA LUIS, Criminología, Primera Edición, 1979, Editorial Porrúa, México, pág. 486.
- 3.-Datos proporcionados por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

b).-Necesidad de una Educación Sexual adecuada, como medida preventiva para evitar la Delincuencia Sexual.

1a.-Es necesario que el Estado tome cartas en este asunto tan importante, y legisle en todo lo concerniente a la materia de Educación Sexual, haciéndola de observancia general y obligatoria para todos y cada uno de los miembros de nuestra sociedad, tendiente a evitar la comisión de ilícitos de naturaleza sexual, así como conductas anómalas que perjudican la paz y estabilidad emocional de todos los que integramos esta sociedad.

2a.-Hay que vencer inhibiciones y examinar verazmente este aspecto de la educación que durante mucho tiempo se ha evitado como si no existiera el problema.

3a.-Urge auxiliar a los padres de familia en este problema pues se ha visto en la práctica que no pueden afrontarlo ellos solos. Pues vemos que en la actualidad van en aumento, entre los jóvenes adolescentes: los hijos ilegítimos, las enfermedades venereas, los matrimonios prematuros condenados al fracaso, raptos - violaciones por doquier, estupro, incestos, etc., lo cual indica que carecemos de las bases más elementales que permitan adoptar actitudes maduras hacia el sexo o al menos a manejar nuestros impulsos sexuales.

4a.-Es necesario que la escuela imparta educación sexual y no dejar que se encargue del problema únicamente la familia. Se deben elaborar programas para la impartición de dicha materia; así mismo instruir a los profesores al respecto, y esa materia ha de ser obligatoria para todos los alumnos, y debe proporcionarse desde el inicio de la fase estudiantil, es decir, desde el jardín de niños, preprimaria, y hasta la instrucción Universitaria en su caso.

5a.-En los programas de educación sexual, han de incluirse todos los aspectos que existen en rededor de ella, y no sólo elaborar programas de educación para la reproducción, como se viene haciendo en los últimos grados de educación primaria y de una manera muy superficial sin tocar otros puntos, lo cual deja a los -

--alumnos aun en la ignorancia, con preguntas sin respuesta -- respecto a todo lo que engloba a la sexualidad.

6a.-Esta educación sexual, debe impartirse como ya lo dije a todos los niveles educacionales, puesto que en la secundaria ni en la preparatoria, esto es, educación media o media superior, no existen cursos al respecto, y originan que los educandos, de acuerdo a sus posibilidades y a sus inquietudes, obtengan información sobre la sexualidad en revistas, radio, televisión, e incluso en la publicidad comercial, información que en las más de las veces, es errónea y tendenciosa.

7a.-El enfoque de este aspecto debe ser sencillo, sincero y serio, pero no al azar, sino científicamente planeado, debiendo -- afirmar que la sexualidad existe en todos los seres humanos, que se desarrolla como una fuerza continua desde el nacimiento hasta la muerte. Se debe enseñar a los niños y en general a todas las personas, que esa fuerza puede y debe estar integrada a la personalidad total del individuo y que la gente debe aprender a manejarla y a utilizarla de manera creativa y constructiva en sus relaciones de unos con otros, como hombres y mujeres plenamente responsables de sus actos.

8a.-En la elaboración de programas de educación sexual se debe tomar en cuenta que el peso de la cultura reace en el niño desde que nace, con las actitudes que observa de sus padres y demás familiares que lo rodean y que esas actitudes generalmente son erróneas y negativas.

9a.-La educación sexual ha de impartirse de una manera progresista y expansivamente. Así por ejemplo, a la edad de diez años el niño ya debe saber o conocer el proceso de la reproducción humana, la paternidad y sexualidad responsables y los hechos y actitudes inherentes al caso. A los quince años, ya debe tener un concepto global de las relaciones familiares y sus problemas relativas al matrimonio, la anticoncepción, el aborto, haciéndoles entender que la mujer no es un objeto sexual, que únicamente sirve para la satisfacción propia del hombre, sino que es otra persona -- más, con sentimientos propios y deseos por satisfacer. De los quince años en adelante, el alumno ya debe haber comprendido el papel que como hombre o mujer ha de desempeñar en su vida, y debe

- - -tener conocimiento del problema de la prostitución, de las relaciones heterosexuales así como de las homosexuales, siendo es to último un problema muy importante, ya que cualquier joven en un ambiente urbano está expuesto a recibir proposiciones homosexuales y por tanto debe saber de que se tratan, que actitud debe tomar al respecto y como puede manejar la situación.

10a.-En tal virtud, el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, deben coordinarse para emitir leyes que normen todo lo relativo a la creación de programas de educación sexual, a la impartición de los mismos, haciéndolas como es natural de observancia general y obligatoria para todos los individuos, así como también para organismos tanto públicos como privados. A primera vista podría parecer una labor grande e irrealizable, pero analizando los procedimientos necesarios para llevarla cabo y la posibilidad de una acción coordinada de los esfuerzos de diversos organismos en servicio de la colectividad, nos damos cuenta que sí es posible.- La experiencia ha demostrado que en todo el país existen personas y grupos altamente motivados e interesados en este campo, pero sólo falta la coordinación de todos ellos conjuntamente con organismos públicos y poner en marcha una buena programación, adecuada a las necesidades propias de nuestra sociedad y a la realidad que vivimos.

11a.-En la emisión de esas leyes, han de tomarse, primeramente en cuenta los siguientes factores:

a).-Se debe conocer previamente al grupo específico en el que se va a actuar, debiendo entender sus actitudes y comportamientos, puesto que las condiciones varían de acuerdo a las características propias del grupo en particular, por ejemplo, si se trata de estudiantes de escuela primaria rural o urbana, de preparatoria o de universidad.

b).-Se debe tener en cuenta, que las expresiones sexuales están condicionadas por la influencia del medio ambiente y los valores culturales bajo los cuales se encuentra inmerso el individuo.

c).-Se debe crear la conciencia en la comunidad en general y en especial en los padres de familia, de que es necesaria la impartición de educación sexual en las escuelas, para evitar conduc

- - -tas anómalas, aberrantes y principalmente conductas típicas y antijurídicas.

d).-Cabe destacar la necesidad de no sólo elaborar programas de educación sexual, para impartirlas a los niños y jóvenes -- estudiantes, sino que primeramente es necesario formular progra-- mas de cursos en la materia dirigidos a los padres de familia o representantes legítimos de los estudiantes para instruirlos en ese campo desconocido en buena parte por ellos, tendiente a que -- tales personas auxiliien en esa árdua labor a la escuela, y esten en aptitud de inculcarles a sus hijos o representados valores -- sanos al respecto.

e).-No se debe olvidar que no todos los niños o jóvenes -- se encuentran en condiciones para acudir a la escuela, por lo que han de elaborarse programas dirigidos a esas personas con las -- mismas finalidades.

12a.-Una vez creada la ley en la materia ha de hacerse del conocimiento del público en general el alcance de la misma, así -- como el contenido y alcance de la ley penal vigente, para el caso de que se adopten conductas típicas; todo lo cual puede hacerse -- a través de los diversos medios de comunicación masiva con que -- se cuente, amén de que los dirigentes de las escuelas lo hagan sa ber directamente a los padres de familia, tendiente esto, a evitar malos entendidos y que no se vuelvan a presentar los problemas -- que hace unos años se vivieron.

13a.-Los objetivos que han de perseguir los programas de -- educación sexual, son entre otros, los siguientes:

a).-Que el individuo comprenda que la sexualidad es algo -- positivo, natural e importante en la vida de todo ser humano, tanto en lo relativo a sí mismo como en su relación para con los de más.

b).-Que es parte importante del proceso educativo integral el obtener un desarrollo armónico, tanto en lo corporal como en -- lo afectivo.

c).-Que debe existir una correlación armónica entre las -- conductas del individuo-familia, como núcleo básico de la socie-- dad y con los individuos que integran esta última.

d).-Que deben proporcionárseles a las personas conocimientos realistas y adecuados sobre su proceso de desarrollo físico y psíquico, a fin de eliminar angustias, temores e inquietudes que nacen de los diversos mitos y tabués relacionados con el propio sexo y sexualidad, y con el sexo y sexualidad de la pareja. Por -- tanto es necesario, primeramente, destruir las falsas concepciones que se tienen al respecto.

e).-Que las diversas manifestaciones sexuales sanas en las relaciones humanas como individuos, cónyuge, padre de familia y como miembro de una comunidad social determinada, darán como resultado igualmente manifestaciones sexuales sanas en sus descendientes.

f).-Que deben hacerse del conocimiento general, los diver-- sos métodos anticonceptivos, su uso responsable y conciente, así -- como el conocimiento de los programas de planificación familiar y paternidad responsable.

g).-Que el individuo debe tener confianza plena en sí mismo, tanto en su vida individual como en sus relaciones con los demás, pues también la falta de confianza en sí mismo es causa de -- la adopción de conductas sexuales aberrantes generadoras a su -- vez de ilícitos.

h).-Que todos los individuos, tanto hombres como mujeres, -- son personas con los mismos derechos y obligaciones, así como con semejantes deseos, apetencias y necesidades, y no la mujer se encuentra en segundo plano con respecto al hombre.

14a.-Finalmente, la creación de una ley en materia de educación sexual, que regule los programas para la impartición de cursos en la materia, y que además sea, como es natural, de observan-- cia general y obligatoria, originará un cambio en la mentalidad -- de los individuos y de sus conductas, y se verán disminuidos en -- gran medida los delitos sexuales, así como otros ilícitos que de una u otra manera pueden obedecer a causas de naturaleza sexual. Por ejemplo, con una adecuada impartición de educación sexual, que además contenga, como es debido, una certera información acerca de los diversos métodos anticonceptivos, se verán en gran número disminuidos, los abortos, infanticidios, homicidios, lesiones, etc. Tam--

- - -bién, otro ejemplo, es el que con todo lo propuesto se reducirá el índice de los delitos de violación, de atentados al pudor, etc., ya que en el sujeto se creará una gran confianza en sí mismo que hará sentirse capaz por sí solo de obtener por sus propias cualidades a una mujer determinada y no por medio de la violencia o del momento inesperado, con la finalidad de desahogar sus deseos sexuales. También se evitará la timidez que es causa de diversas conductas anómalas causantes de ilícitos, tales como por ejemplo, los relativos a la profanación de cadáveres con ánimos necrofilicos, la violación, atentados al pudor, etc.

Así pues, llegado al final de este estudio, en el que he pretendido demostrar que la falta de una educación sexual adecuada en nuestro país, ha traído consigo la comisión de delitos de variada índole, y que de una u otra manera tienen naturaleza sexual, y por ende, he dejado demostrado que es necesario que se legisle sobre esta materia de manera general y obligatoria; que la escuela debe tomar parte en este problema; que deben crearse programas sobre educación sexual global y no parcial, como es el de planificación familiar, o de educación para la reproducción, pues la educación sexual es mucho más y además en ella se integran tales programas.

Ojalá este estudio pueda servir de base para la finalidad que propongo, pues es necesario resolver ese problema tan importante para la vida del ser humano y que desde mucho tiempo atrás se ha estado eludiendo y causando un sinnúmero de problemas accesorios. Y quizá en un futuro no lejano podamos obtener los resultados positivos que se desean.

B I B L I O G R A F I A

TEXTOS JURIDICOS.

CARRANCA Y TRUJILLO RAUL Y CARRANCA Y RIVAS RAUL, Código Penal - Anotado, Séptima edición, 1978, Editorial Porrúa, S.A., México.

CASTELLANOS TENA FERNANDO, Lineamientos Elementales de Derecho - Penal, Novena edición, 1975, Editorial Porrúa, S.A., México.

GONZALEZ DE LA VEGA FRANCISCO, Derecho Penal Mexicano, Los Delitos Décimo Tercera edición, 1975, Editorial Porrúa, S.A., México.

GONZALEZ BLANCO ALBERTO, Delitos Sexuales en la Doctrina y en el Derecho Positivo Mexicano, Cuarta edición, 1979, Editorial Porrúa S.A., México.

PORTE PETIT CANDAUDAP CELESTINO, Ensayo Dogmático sobre el Delito de Estupro, Tercera edición, 1978, Editorial Porrúa, S.A., México.

PORTE PETIT CANDAUDAP CELESTINO, Ensayo Dogmático sobre el Delito de Violación, Tercera Edición, 1980, Editorial Porrúa, S.A., México.

PORTE PETIT CELESTINO, Ensayo Dogmático del Delito de Rapto Propio, Primera edición, 1978, Editorial Trillas, México.

PORTE PETIT CANDAUDAP CELESTINO, Dogmática sobre los Delitos Contra la Vida y la Salud Personal, Tercera edición, 1972, Editorial - Jurídica Mexicana, México.

JIMENEZ HUERTA MARIANO, Derecho Penal Mexicano, Tomo II, Tutela Penal de la Vida e Integridad Humana, Segunda edición, 1971, Editorial Porrúa, S.A., México.

MARTINEZ ROARO MARCELA, Delitos Sexuales, Sexualidad y Derecho, Segunda edición, 1982, Editorial Porrúa, S.A., México.

PAVON VASCONCELOS FRANCISCO, Manual de Derecho Penal Mexicano, --- Parte General, Tercera Edición, 1974, Editorial Porrúa, S.A., México.

RODRIGUEZ MANZANERA LUIS, Criminología, Primera Edición, 1979, Editorial Porrúa, S.A., México.

CASTRO ZAVALETA S. Y MUÑOZ LUIS, 55 años de Jurisprudencia Mexicana, 1917-1971, Primera Edición 1972, Editorial; Cardenas Editor y -- Distribuidor, México.

PIÑA Y PALACIOS JAVIER, coordinador, La Mujer Delincuente, Curso - impartido en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la -- UNAM, en febrero de 1980, Primera edición, 1983, Edictorial UNAM..

QUIROZ CUARON ALFONSO, Medicina Forense, Tercera edición, 1982, Editorial Porrúa, S.A., México.

MARTINEZ MURILLO SALVADOR, Medicina Legal, Décima edición, 1979, -- Editorial, Francisco Méndez Oteo, Librería de Medicina, México.

RAMIREZ COVARRUBIAS GUILLERMO, Medicina Legal, Edición 1979, Editorial Talleres Linotipográficos Virginia, México.

HERNANDEZ QUIROZ ARMANDO, Atenuación en el Homicidio Motivado -- por Infidelidad Conyugal, Revista de Ciencias Penales, Criminalia XII año, núm. 1, pág. 13, 10 de enero de 1946, México.

GARCIA RAMIREZ SERGIO, Los Derechos Humanos y el Derecho Penal, 1a. edición, 1976, Sría. de Educ. Púb. Sepsetentas, México.
LEGISLACION.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Código Penal vigente, para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en materia federal.

Códigos Penales de 1871 y 1929.

Código Civil vigente

Código de Procedimientos Penales en vigor.

OBRAS DE CONSULTA.

TORDJMAN GILBERT, Enciclopedia de la Vida Sexual, Realidades y Problemas de la Vida Sexual, Primera edición, 1978, Editorial Argos, -- Barcelona-España.

ELLIS ALBERT Y ABARBANEL ALBERT, Enciclopedia del Comportamiento Sexual, Primera edición, 1970, Editorial Diana, Tomos I y II, México.

ENCICLOPEDIA DICCIONARIO SALVAT, tomo 11, edición 1971, Editorial - Salvat, España.

JIMENEZ VARGAS J. Y LOPEZ GARCIA G., ¿A que se llama Aborto, Edición. 1975, Editorial Magisterio Español.

LESLIE McCARY JAMES, Sexualidad Humana, Segunda edición, 1976, Editorial: El Manual Moderno, México.

LOPEZ IEOR JUAN JOSE, El Libro de la Vida Sexual, Novena edición - Editorial Danae, Barcelona España.

HILU VIRGINIA, compiladora, Participación de la Escuela en la Educación Sexual, Primera Edición, 1974, Editorial Pax-México.

ROUET MARCEL, Guía de la Información Sexual, Primera edición, 1978 Editorial Diana, México.

JONAS DORIS Y JONAS DAVID, Sexo y Status, Primera Edición, 1977, - Editorial Biblioteca Universal Caralt, Barcelona, España.

REICH WILHELM, La Revolución Sexual, Primera edición, 1976; Colección "R", núm. 67, Editorial Roca, México.

LESHAN EDA, Los Adolescentes y la Revolución Sexual, Primera edición Editorial Pax-México.

MURARO ROSE MARIE, La Liberación Sexual de la Mujer, edición 1975 Editorial ATE, Barcelona, España.

WILLY A. Y JAMONT C., Enigmas de la Sexualidad, Tercera edición, -- Editorial Daimon, Barcelona, España.

SENTILHES NICOLE, Educación Sexual, Edición 1976, Editorial Daimon, Barcelona España.

HILD SIGURD, La Educación Sexual de los Niños, edición 1979, Especial para Círculo de Lectores, Editorial Everest, México.

MONROY D. VELASCO ANAMELI; El Maestro y la Planificación Familiar Primera edición, 1981, Editorial Pax-México.

STENCHEVER MORTON A., Como Orientar en Conducta Sexual, Primera Edición, 1979, Editorial Pax-México.

WALTER BARCH DOROTY, Nuevos Métodos de Educación Sexual, Tercera edición, 1972, Editorial Horme, Buenos Aires, Argentina.

ZAMORA CASTRO A., El Sexo antes del Matrimonio, edición 1978, Editorial Bruguera, España.

ELLIS ALBERT, Arte y Técnica del Amor, Primera edición en Español versión al español de Antonio Ribera, 1965, Editorial Grijalbo, S.A., México.

STEKEL WILHELM, La Mujer Frígida, Cuarta edición, Editorial: Ediciones Iman, Argentina.

FRANCO GUZMAN RICARDO, La Prostitución, Primera edición, 1973, Editorial Diana, México.

DALLAYRAC DOMINIQUE, Prostitución, Primera Edición, 1968, Editorial AYMA, España.

PALMERSTON JAMES, Represión Sexual, edición 1976, Editorial: Ediciones Mundilibro, S.A., Barcelona, España.

COHEN JEAN Y COLABORADORES, Enciclopedia de la Vida Sexual, De la Fisiología a la Psicología, Cuarta edición, 1978, Editorial: Librería Editorial Argos, S.A., Barcelona España.

OTRAS FUENTES (REVISTAS Y PUBLICACIONES).

L.G., La Vida Sexual del Varón Mexicano, Revista Contenido núm. 171 Agosto 1977. México.

R.DE ESTRADA ELSA, La Violencia en el Matrimonio Mexicano, Revista Contenido, núm.175, diciembre de 1977, México.

R.DE ESTRADA ELSA, Como se Imparte Educación Sexual en las Escuelas Mexicanas (El Sexo en las Escuelas-México), Revista Contenido núm.188, enero de 1979, México.

REPORTERAS REVISTA, Lo que los Hombres Ignoran sobre la Mujer, Revista Contenido, núm.197, octubre 1979, México.

R.DE ESTRADA ELSA Y GUERRA MARIA JULIA, La Violencia Sexual en México, Revista Contenido, núm.206, julio de 1980, México.

FERNANDEZ ROSA MARTHA, La Violación en México, Revista: El Machete junio 1980, núm.2. México.

ANDERSON CARMEN, La Educación Sexual, una llave para la Libertad, - Revista Activa, núm.34, año 2, marzo 1971, México.

FERNANDEZ ADELA, Violador Fabricante de Traumas, Revista Sucesos - núm.1994, 21 de agosto de 1971, México.

AZURDUY VICTORIA, El Aborto, la penalización se adecúa al presupuesto, Revista Proceso, núm.199, 25 de agosto de 1980, México.

CHAVEZ ELIAS, Por el Aborto, Positivistas y Moralistas. "Maternidad Voluntaria" Revista Proceso, núm.174, 3 de marzo de 1980, México.

MAZA ENRIQUE, Ante el Aborto Clandestino el Estado Guarda Silencio, Revista Proceso, núm.133, 21 de mayo de 1979, México.

NECOECHEA ANGELES, I.-La Defensa de Nuestro Cuerpo; II.-La Sexualidad Masculina; III.-La Lucha Feminista; Tema: La Violación, Periódico Uno más Uno, octubre de 1980, México.

GACETA UNAM, Cuarta época, vol.III, núm.52, Ciudad Universitaria, 26 de julio de 1979, Ciclo de Conferencias: Semana sobre Educación Sexual, México.

MICHIKO MATSUMOTO, Matsuri, Fiesta de la Fertilidad Primavera, Revista Club Privado, año II, núm.5, Editorial Corporación Editorial S.A., México.